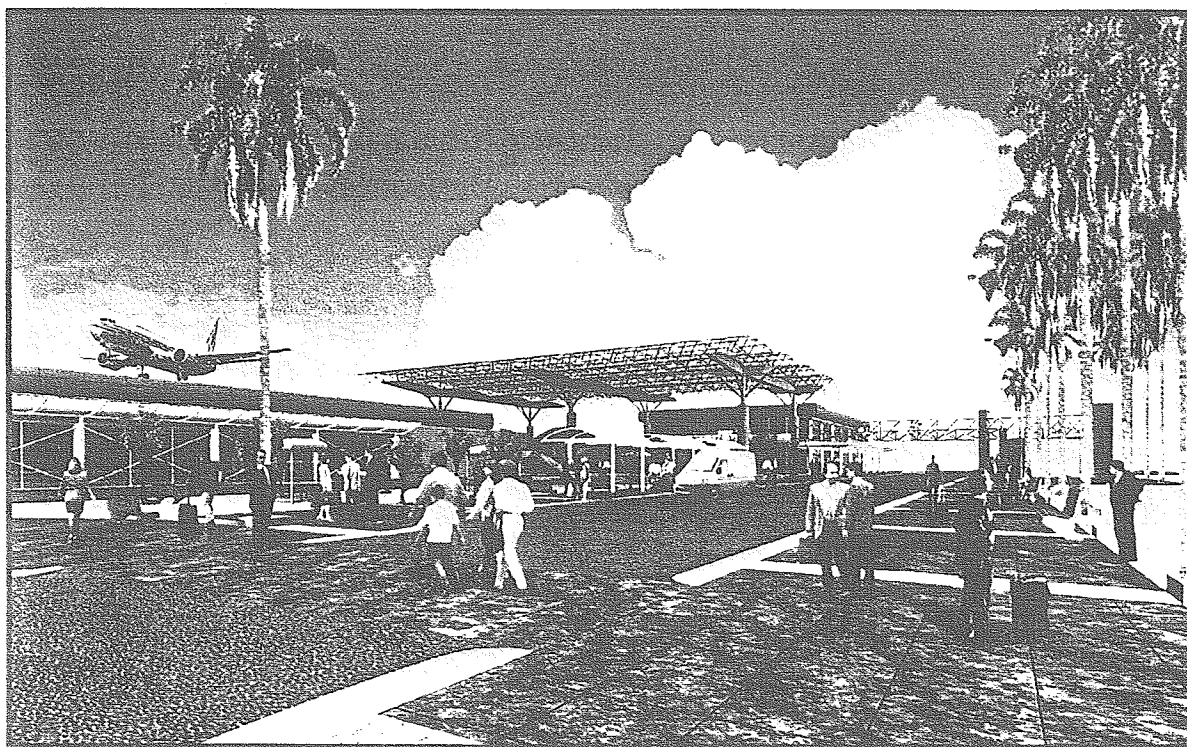


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

BASES DE LICITACION

CONCESIÓN TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA PRIMERA REGIÓN



JUNIO DE 2003
SANTIAGO - CHILE



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES

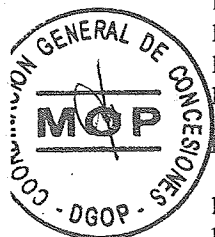
BASES DE LICITACIÓN

CONCESIÓN TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA, I REGIÓN

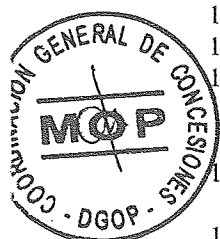
**SANTIAGO DE CHILE
JUNIO DE 2003**

ÍNDICE

1.	BASES ADMINISTRATIVAS	1
1.1.	INTRODUCCION	1
1.2.	ANTECEDENTES GENERALES.....	1
1.2.1	Normas Complementarias	1
1.2.2	Definiciones	1
1.3.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	5
1.4.	DE LA LICITACIÓN.....	5
1.4.1	Participantes.....	5
1.4.2	Documentos que Conforman las Bases de Licitación	5
1.4.3	Presupuesto Oficial Estimado de la Obra.....	6
1.4.4	Anteproyecto Referencial.....	6
1.4.5	Anteproyectos Alternativos.....	6
1.4.6	Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación	7
1.5.	DE LAS OFERTAS	7
1.5.1	Costo de la Oferta	7
1.5.2	Idioma de la Oferta	7
1.5.3	Moneda de la Oferta.....	7
1.5.4	Entrega de Ofertas.....	7
1.5.5	Documentos que se deben incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Técnica	8
1.5.6	Documentos que se Deben Incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Económica.....	12
1.5.7	Garantía de Seriedad de la Oferta	12
1.5.8	Plazo de Validez de la Oferta.....	13
1.6.	RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN.....	13
1.6.1	Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas	13
1.6.2	Evaluación de las Ofertas Técnicas.....	14
1.6.3	Apertura de Ofertas Económicas.....	15
1.6.4	Evaluación de las Ofertas Económicas	16
1.6.5	Derecho a Desestimar Todas las Ofertas.....	16
1.7.	ADJUDICACIÓN E INICIO DEL CONTRATO	16
1.7.1	Adjudicación del Contrato	16
1.7.2	Costos del Contrato de Concesión y Otros.....	17
1.7.3	Constitución de la Sociedad Concesionaria	17
1.7.4	Suscripción y Protocolización.....	18
1.7.5	Inicio del Plazo de la Concesión	19
1.7.6	Duración de la Concesión	19
1.7.7	De La Sociedad Concesionaria	19
1.7.7.1	Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico	19
1.7.7.2	Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria	19
1.7.7.3	Transformación, Fusión y Cambios en la Administración de la Sociedad Concesionaria	19
1.7.7.4	De la Modificación del Capital de la Sociedad Concesionaria	20
1.7.7.5	De la Cesión de la Concesión	20
1.7.7.6	Equipo Profesional del Concesionario	21
1.7.8	Prenda Especial de Obra Pública	23
1.8.	DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	23
1.8.1	De la Inspección Fiscal	23
1.8.1.1	Inspección Técnica de la Obra (ITO)	26
1.8.1.2	Inspección Técnica de la Explotación (ITE)	26
1.8.1.3	Relación entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas	26
1.8.2	Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal	26
1.8.3	Garantías del Contrato	30

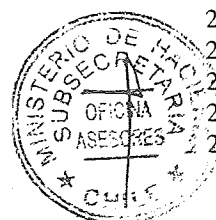
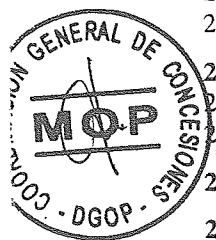


1.8.3.1	Garantía de Construcción	31
1.8.3.2	Garantía de Explotación	31
1.8.4	Derechos y Obligaciones Económicas de la Sociedad Concesionaria con Terceros	32
1.8.5	Infracciones y Multas	32
1.8.5.1	Tipos de Infracciones y Multas	32
1.8.5.2	Procedimiento en la Aplicación de las Multas	39
1.8.5.3	Plazo para el Pago de Multas	39
1.8.6	Daños a Terceros durante la Concesión	39
1.8.7	Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	39
1.8.8	Seguro por Catástrofe	41
1.8.9	Efectos por la Destrucción Parcial o Total de la Obra por Caso Fortuito	42
1.8.10	De las Regulaciones Ambientales	42
1.8.11	Recursos	43
1.8.12	Patentes	44
1.8.13	Atribuciones del Director General de Obras Públicas	44
1.8.14	Comité de Gestión de la Concesión del Aeropuerto Chacalluta de Arica	44
1.9.	DE LA CONSTRUCCIÓN	45
1.9.1	De la Ingeniería de la Obra	45
1.9.2	De los Proyectos de Ingeniería Definitiva a ejecutar por el Concesionario	47
1.9.3	Inicio de la Construcción de las Obras e Inicio de la Etapa de Construcción	48
1.9.4	Libro de Construcción de la Obra	48
1.9.5	Programa de Ejecución de las Obras	49
1.9.6	Declaraciones de Avance	49
1.9.7	Plan de Gestión Ambiental de la Obra durante la Etapa de Construcción	51
1.9.8	Puesta en Servicio Provisoria de las Obras	51
1.9.9	Modificación del Plazo de Puesta en Servicio de las Obras	52
1.9.10	Planos de Construcción	52
1.9.11	Mantenimiento del Servicio de las Actuales Instalaciones	53
1.9.12	Instalación de Faenas y Equipamiento del Inspector Fiscal	53
1.9.13	Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria frente a la Subcontratación	54
1.9.14	Responsabilidad Laboral del Concesionario	54
1.9.15	Despeje y Limpieza Final	54
1.9.16	Sustitución de Obras y Obras Menores	54
1.9.17	Plan de Autocontrol	55
1.9.18	Ensayes y Calidad de Materiales	56
1.9.19	Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios	56
1.10.	DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS	56
1.10.1	Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras	57
1.10.2	Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras	58
1.10.3	Libro de Explotación de la Obra	59
1.10.4	Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra	59
1.10.5	Conservación de las Obras	60
1.10.6	Alteración en la Prestación del Servicio	61
1.10.7	Estadísticas, Mediciones y Controles	61
1.10.8	Subcontratos en la Explotación y/o Conservación	61
1.10.9	Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos	62
1.10.9.1	Servicios Aeronáuticos	62
1.10.9.2	Servicios No Aeronáuticos No Comerciales	65
1.10.9.3	Servicios No Aeronáuticos Comerciales	68
1.10.9.3.1	Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios	68
1.10.9.3.2	Servicios No Aeronáuticos Comerciales Facultativos	72
1.10.10	Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según el caso	76
1.10.11	Sanciones por Incumplimiento de lo dispuesto en 1.10.10 o Falta en la Calidad y Oportunidad de la Prestación de los Servicios definidos en 1.10.9	80
1.10.12	Cuidado del Area de Concesión, sus Obras y Equipamiento afectos a la Concesión	80
1.10.13	Obligación de Servicio Público e Indiscriminado	80
1.10.14	Plan de Gestión Ambiental de la Obra durante la Etapa de Explotación	80
1.10.15	Concesiones Existentes que se entregan a la Sociedad Concesionaria	81



1.11.	DE LA COMISIÓN CONCILIADORA	81
1.12.	SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN.....	82
1.13.	EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	82
1.13.1	Causas de Extinción de la Concesión.....	82
1.13.2	Extinción de la Concesión por Cumplimiento del Plazo	82
1.13.2.1	Recepción de la Concesión en el caso de Extinción por Cumplimiento del Plazo	82
1.13.3	Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria.....	83
1.13.3.1	Procedimiento Previo a la Declaración de Extinción por Incumplimiento Grave	84
1.13.3.2	De la Intervención de la Concesión	85
1.13.4	Extinción de la Concesión por Mutuo Acuerdo	85
1.14.	CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN	85
1.14.1	Pagos de la DGAC a la Sociedad Concesionaria	85
1.14.2	Pagos del Concesionario	86
1.14.3	Consideración de Nuevas Inversiones.....	87
1.14.3.1	Nuevas Inversiones Convenidas entre el Estado y la Sociedad Concesionaria	87
1.14.3.2	Nuevas Inversiones Exigidas por el Estado	87
1.14.3.3	Normas para la Ejecución de las Obras	88
1.14.3.3.1	Determinación de las Obras	88
1.14.3.3.2	Valoración y Ejecución de las Obras	88
1.14.3.3.3	Indemnización o Compensación a la Sociedad Concesionaria	89
1.14.4	Aspectos Tributarios	89
1.14.5	De la Tarifa por Pasajero Embarcado	90
1.14.5.1	Fórmula de Ajuste Tarifario y de su Revisión	90
1.14.5.2	Fraccionamiento de la Tarifa	92
1.14.5.3	Revisión del Sistema Tarifario y de su Fórmula de Reajuste	92
1.14.6	Intereses que devengarán los Pagos que tengan que realizar el Estado o la Sociedad Concesionaria	92
1.14.7	Procedimiento para la realización de Pagos por el Estado y la Sociedad Concesionaria.....	92
1.14.8	Distribución de Riesgos entre la Sociedad Concesionaria y el Estado.....	93
1.14.8.1	Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado	93
1.14.8.2	Coparticipación del Estado en los Ingresos de la Sociedad Concesionaria	94
2.	BASES TÉCNICAS.....	97
2.1.	INTRODUCCIÓN	97
2.2.	TERMINOLOGÍA Y GLOSARIO TÉCNICO	97
2.3.	CONSIDERACIONES GENERALES DE DISEÑO	97
2.4.	AREA DE CONCESIÓN.....	98
2.5.	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN	99
2.6.	DEL ANTEPROYECTO REFERENCIAL	100
2.6.1	Condiciones Generales.....	100
2.6.2	Aceptación del Anteproyecto Referencial.....	100
2.6.3	Presentación de un Anteproyecto Alternativo	101
2.7.	DEL PROYECTO DEFINITIVO.....	102
2.7.1	Descripción de las Obras y Proyectos de Especialidad	102
2.7.2	Disposiciones Generales	102
2.7.3	Alcance de los Trabajos	103
2.7.4	Proyectos de Especialidades	104
2.7.4.1	Proyecto de Arquitectura	104
2.7.4.2	Proyecto de Cálculo Estructural	104
2.7.4.3	Proyecto Vial y Estacionamientos	104
2.7.4.4	Proyecto de Pavimentos Sector Aeronáutico	104
2.7.4.5	Proyectos de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado	105
2.7.4.6	Proyectos de Agua, Alcantarillado y Gas	106
2.7.4.7	Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Servidas	107

2.7.4.8	Proyecto de Detección y Extinción de Incendio	108
2.7.4.9	Proyecto de Red de Riego	108
2.7.4.10	Proyecto de Ingeniería Mecánica	108
2.7.4.11	Proyecto de Señalética	109
2.7.4.12	Proyecto de Ventilación y Climatización	109
2.7.4.13	Proyecto Corrientes Débiles	109
2.7.4.14	Proyecto de Paisajismo	110
2.7.4.15	Obra Artística Cultural	111
2.7.4.16	Demolición de las Obras Existentes	111
2.7.4.17	Cierros Perimetrales y de Seguridad	111
2.7.4.18	Proyecto de Instalaciones Provisorias	112
2.7.5	Especificaciones Técnicas	112
2.7.6	Entrega del Proyecto Definitivo	112
2.7.7	Entrega de las Maquetas del Proyecto	115
2.8.	DE LA CONSTRUCCIÓN	115
2.8.1	Generalidades	115
2.8.2	Autorización de las Faenas y Programas	116
2.8.3	Replanteo Topográfico	117
2.8.4	Obras Provisionales de Instalación de Faenas	117
2.8.5	Instalación de la Inspección Fiscal	118
2.8.6	Control de Calidad de las Obras	120
2.8.7	Materiales y Elementos de Construcción	120
2.8.8	Ensayes	120
2.8.9	Aseo de las Obras	121
2.8.10	Circulación Vehicular	121
2.8.11	Planos de Construcción	121
2.8.12	Control de la Documentación	121
2.8.13	Letreros de Identificación de las Obras en Construcción	122
2.8.14	Responsabilidad, Cuidado de la Obra y Riesgos	122
2.8.15	Extracción de Excedentes y Escombros	123
2.9.	DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN	123
2.9.1	Del Servicio a los Usuarios	123
2.9.2	Información Estadística durante la Explotación	123
2.9.3	Reglamento de Servicio de la Obra	124
2.9.4	Despeje y Limpieza Final	125
2.9.5	Daños a Instalaciones	125
2.9.6	Conservación de la Obra	125
2.9.6.1	Edificio Terminal de Pasajeros	126
2.9.6.2	Vías de Circulación Interior y Estacionamientos	127
2.9.6.3	De la Plataforma y Calle Aeronáutica	128
2.9.6.4	Otras Areas	129
2.9.6.5	Evaluación de Cumplimiento	129
2.9.7	Personal de Mantenimiento	129
2.10.	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	130
2.10.1	Plan de Prevención de Riesgos durante la Construcción de la Obra	131
2.10.2	Plan de Prevención de Riesgos durante la Explotación de la Obra	132
2.11.	PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS	133
2.11.1	Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Construcción	133
2.11.2	Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Explotación	135
2.12.	CONSIDERACIONES AMBIENTALES	135
2.13.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL MÍNIMO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN	136
2.13.1	Aire	136
2.13.1.1	Medidas de mitigación	136
2.13.1.2	Medidas de prevención de riesgos	136
2.13.1.3	Plan de seguimiento ambiental	137
2.13.2	Ruido	137
2.13.2.1	Medidas de mitigación	137



2.13.2.2	Medidas de prevención de riesgos	137
2.13.2.3	Plan de seguimiento ambiental	137
2.13.3	Recurso Suelo	138
2.13.3.1	Medidas de mitigación	138
2.13.3.2	Medidas de prevención de riesgos	138
2.13.4	Aguas Superficiales.....	138
2.13.4.1	Medidas de mitigación	138
2.13.4.2	Medidas de prevención de riesgos	138
2.13.5	Aguas Subterráneas.....	139
2.13.5.1	Medidas de prevención de riesgos	139
2.13.6	Arqueología	139
2.13.7	Recurso Paisaje	139
2.13.8	Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas	140
2.13.8.1	Reutilización y disposición final de residuos sólidos	140
2.13.8.2	Transporte y almacenamiento de materiales	142
2.13.9	Informes Ambientales durante la Etapa de Construcción.....	142
2.13.9.1	Contenidos mínimos de los informes ambientales	143
2.14.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL MÍNIMO DURANTE LA EXPLOTACIÓN	144
2.14.1	Aire	144
2.14.2	Paisaje	145
2.14.2.1	Plan de seguimiento ambiental	145
2.14.3	Informes ambientales durante la etapa de explotación	145
3.	BASES ECONOMICAS	146
3.1.	FACTOR DE LICITACION.....	146
3.1.1	Tarifa por Pasajero Embarcado.....	146
3.2.	OFERTA ECONOMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE.....	146
3.3.	EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS.....	146

ANEXO Nº1

Formulario Propuesta Económica

ANEXO Nº2

- Formulario Nº1: Anteproyecto Referencial
- Formulario Nº2: Cantidades de Obras
- Formulario Nº3: Equipamiento Aeroportuario
- Formulario Nº4: Proyecto Definitivo de las Obras – Cronograma de Actividades
- Formulario Nº5: Ejecución de las Obras – Cronograma de Actividades
- Formulario Nº6: Cronograma Referencial de Inversión
- Formulario Nº7: Plan de Conservación de la Concesión – Etapa de Explotación
- Formulario Nº8-A: Programa Anual de Conservación – Cantidades de Obras
- Formulario Nº8-B: Programa Anual de Conservación – Valorización en UF
- Formulario Nº8-C: Programa Anual de Conservación – Fichas Técnicas

ANEXO Nº3

Precios Unitarios Oficiales



1. BASES ADMINISTRATIVAS

1.1. INTRODUCCION

Las presentes Bases Administrativas regirán la concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región" por el sistema establecido en el artículo 87° del DFL MOP N°850 de 1997, la prestación y explotación de los servicios, o respecto del uso y goce sobre los bienes nacionales de uso público o fiscales, destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan, así como el proceso de licitación y adjudicación del Contrato de Concesión, formando parte integrante de éste.

1.2. ANTECEDENTES GENERALES

1.2.1 Normas Complementarias

Forman parte integrante de las presentes Bases de Licitación la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley MOP N°164 de 1991, el Reglamento de la Ley de Concesiones aprobado por Decreto Supremo MOP N°956 de 1997 y el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos, Ley N°16.752 de 1968, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y sus normas complementarias.

1.2.2 Definiciones

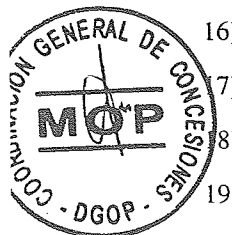
Para la correcta interpretación de las presentes Bases, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica:

- 1) **Anteproyecto Alternativo:** Corresponde al o los anteproyecto(s) que debe presentar en la Oferta el licitante o grupo licitante cuando no haga suyo total o parcialmente el Anteproyecto Referencial entregado por el Ministerio de Obras Públicas.
- 2) **Anteproyecto Referencial:** Corresponde al Anteproyecto elaborado para la obra pública fiscal objeto de la presente licitación y entregado por el MOP, el cual se ha desarrollado a nivel de Anteproyecto y Prediseño Conceptual, conteniendo las definiciones mínimas de las obras a realizar, y que el licitante o grupo licitante puede hacer suyo en la Oferta Técnica.
- 3) **Año Calendario:** Período de 12 meses que se inicia el 1° de Enero y termina el día 31 de Diciembre.
- 4) **Area de Concesión:** El área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el Contrato de Concesión, que deberán estar ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales.
- 5) **Bien Afecto a la Concesión:** Es todo bien o derecho que adquiera el Concesionario a cualquier título durante la concesión y que sea calificado como tal por el DGOP.
- 6) **Comité de Facilitación del Transporte Aéreo del Aeropuerto:** Organismo que tiene por objeto arbitrar las medidas para dar solución a los problemas de diaria ocurrencia en los recintos aeroportuarios. Su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento se encuentra establecido en la Resolución Exenta N°058 de fecha 01 de Febrero de 1984 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus modificaciones posteriores.
- 7) **CONAMA:** Comisión Nacional del Medio Ambiente; servicio público descentralizado creado por la Ley N°19.300 de 1994, sobre bases Generales del medio Ambiente. Para efectos de las presentes Bases de Licitación, la expresión CONAMA I Región se referirá a las oficinas del Director Regional de la



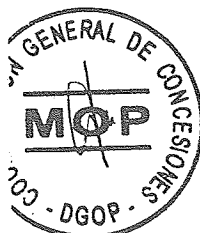
CONAMA de la Primera Región, ante quien deberán presentarse todos los documentos referentes al Estudio o Declaración de Impacto Ambiental que requiera el proyecto y/o sus actividades, según corresponda.

- 8) **Conservación o Mantenimiento:** Corresponde a las reparaciones necesarias de las obras o instalaciones construidas por el Concesionario, con el propósito de que éstas mantengan o recuperen el nivel de servicio para el que fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entienden incluidas dentro de este concepto las medidas preventivas necesarias para que no se deterioren las obras o instalaciones.
- 9) **Contaminación:** Se entenderá por contaminación la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.
- 10) **Contaminante:** Se entenderá por contaminante todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.
- 11) **Contrato de Concesión de Obra Pública:** Contrato regido por el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y el DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos; el DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; el Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, Reglamento de Concesiones; las presentes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias; la Oferta Técnica y Económica presentada por el Adjudicatario de la Concesión, en la forma aprobada por el MOP, y el Decreto Supremo de Adjudicación respectivo.
- 12) **COREMA:** Comisión Regional del Medio Ambiente creada por Ley N°19.300 de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Para efecto de las presentes Bases de Licitación, la expresión COREMA I Región se referirá a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Primera Región, quién emitirá la Resolución de Calificación Ambiental del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental del proyecto y/o sus actividades relacionadas, según corresponda.
- 13) **DAP:** Dirección de Aeropuertos del MOP.
- 14) **Declaración de Impacto Ambiental (DIA):** Según lo establecido en el artículo 2° letra f) de la Ley N°19.300 de 1994, es el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las modificaciones que se le introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes.
- 15) **Destrucción de la Obra:** Es el efecto derivado de cualquier suceso que altere la obra substancialmente, de tal manera que no sea posible reponerla a su estado inicial, sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial.
- 16) **DGAC:** Dirección General de Aeronáutica Civil, organismo dependiente del Ministerio de Defensa.
- 17) **DGOP:** Director General de Obras Públicas o Dirección General de Obras Públicas, según corresponda.
- 18) **Días:** Días corridos.
- 19) **Dirección de Vialidad:** Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas.
- 20) **Estudio de Impacto Ambiental (EIA):** Según lo establecido en el artículo 2° letra i) de la Ley N°19.300 de 1994, es el documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se se pretenda llevar a cabo o su modificación. Debe proporcionar antecedentes fundados



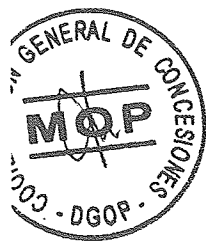
para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos.

- 21) **Etapas:** Denominación usada para definir la ejecución, en una unidad de tiempo, de una o varias partidas. Las etapas pueden ser simultáneas, con desfase o consecutivas.
- 22) **Explotación:** Se entenderá por explotación de la obra la operación, conservación o mantención de las obras o instalaciones dentro del área de concesión; la prestación de los servicios que se convengan en el contrato de concesión; y el cobro a los usuarios por la prestación de los servicios que corresponda.
- 23) **FECU:** Ficha Estadística Codificada Uniforme de acuerdo a la Circular N°239 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 24) **Fuerza Mayor:** Se considerará lo dispuesto en el artículo 45° del Código Civil.
- 25) **Grupo Licitante:** Conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación acompañando una sola Oferta, siendo la responsabilidad de cada uno de ellos indivisible y solidaria.
- 26) **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Será aquél determinado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.
- 27) **Ítem:** Numeración para uno o más componentes de una partida.
- 28) **JAC:** Junta de Aeronáutica Civil, organismo dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 29) **Ley de Concesiones:** Decreto con Fuerza de Ley N°164 de 1991, modificado por las Leyes N°19.252 de 1993 y N°19.460 de 1996, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado está contenido en el DS MOP N°900 de 1996.
- 30) **Licitante u Oferente:** Persona natural o jurídica o grupo de ellas que se presenta a una licitación, según lo establecido en el Reglamento de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.
- 31) **MINSEGPRES:** Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 32) **MINSAL:** Ministerio de Salud.
- 33) **MOP:** Ministerio de Obras Públicas.
- 34) **Partida:** Es la denominación para una actividad que conforma una unidad medible de la obra.
- 35) **Pasajero Embarcado:** Se entiende por pasajero embarcado aquel que paga la tasa o derecho por embarcar en el Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región. Para estos efectos, se entiende que no pagan tasa o derecho los: a) infantes menores de dos años, b) pasajeros en tránsito, c) diplomáticos y sus familiares acreditados, cuyos países otorguen similar franquicia a los diplomáticos chilenos, según lo determine el Ministerio de Relaciones Exteriores y d) Delegados que asistan a reuniones de carácter internacional que se realicen en el país a las que concurran Jefes de Estado y de Gobierno.
- 36) **Plan de Gestión Ambiental:** Constituye el conjunto de procedimientos que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y ejecutar para implementar las medidas y exigencias ambientales establecidas en las Bases de Licitación y en la o las Resoluciones de Calificación Ambiental del proyecto y/o sus actividades, durante las etapas de Construcción y Explotación de la Obra.
- 37) **Plan de Manejo Ambiental:** Conjunto de medidas ambientales de mitigación, reparación y compensación contenidas en las Bases de Licitación y en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental, exigibles durante las etapas de Construcción y Explotación. Las medidas de mitigación son aquellas que tienen por finalidad evitar, disminuir o reducir efectos adversos del proyecto, cualquiera sea su fase de ejecución. Las medidas de reparación tienen por finalidad reponer el medio ambiente o uno o más de sus elementos, a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al daño causado o en caso de no ser ello



posible, restablecer sus propiedades básicas. Las medidas de compensación, tienen por objeto producir o generar un efecto positivo y equivalente a un efecto adverso identificado.

- 38) **Precalificado:** Persona natural o jurídica o conjunto de ellas, interesada en la licitación de una obra pública por el sistema de concesión, que ha cumplido con los requisitos establecidos por las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el "Segundo Programa de Concesiones Aeroportuarias".
- 39) **Proyecto de Ingeniería Definitiva:** Son los proyectos de ingeniería de detalle que le corresponde desarrollar al Concesionario en base al Anteproyecto Referencial entregado por el MOP y aceptado por el licitante o grupo licitante en su Oferta Técnica o al Anteproyecto Alternativo presentado en dicha Oferta. Estos proyectos definitivos deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal. En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria será responsable de cumplir con los estándares mínimos definidos en las presentes Bases de Licitación.
- 40) **Registro Especial Internacional (REI):** Es el Registro Especial Internacional para la Precalificación del "Segundo Programa de Concesiones Aeroportuarias" aprobado por Resolución del DGOP N°223 del 29 de Junio de 2001.
- 41) **Reglamento de Servicio de la Obra:** Es aquel reglamento interno elaborado por el Concesionario y aprobado por el MOP, a través del cual se regula el uso de la obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario.
- 42) **Resolución de Calificación Ambiental (RCA):** Es un acto administrativo en virtud del cual la COREMA correspondiente califica ambientalmente un proyecto o actividad, aprobándolo, rechazándolo o, si la aprobación fuera condicionada, fijando las condiciones o exigencias ambientales que deberán cumplirse para su ejecución.
- 43) **SEIA:** Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N°19.300 de 1994, es el procedimiento a cargo de la CONAMA o de la COREMA respectiva, que en base a un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes.
- 44) **Semestre (Semestre Calendario):** Período comprendido entre el 1° de Enero y el 30 de Junio y el período comprendido entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre de cada año.
- 45) **Semestre Corrido:** Período de tiempo compuesto por seis (6) meses consecutivos.
- 46) **Servicios Básicos:** Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la Concesión y que sean imprescindibles y por los cuales el Concesionario está autorizado a cobrar la tarifa.
- 47) **Sobres de Oferta:** Sobre, paquete, bulto u otro envoltorio en que son entregadas la Oferta Técnica y la Oferta Económica en las condiciones determinadas por las presentes Bases de Licitación.
- 48) **Sociedad Concesionaria:** La sociedad constituida por el adjudicatario, con la que se celebrará el Contrato de Concesión, y cuyo objeto y características están determinadas en las presentes Bases de Licitación. También denominada Concesionario.
- 49) **Tarifa por Pasajero Embarcado:** Es la tarifa por cada pasajero embarcado en el Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región, solicitada por el Concesionario en su Oferta Económica. El Concesionario no podrá realizar la recaudación directa de dicha tarifa, la que será pagada por la DGAC al Concesionario según el mecanismo señalado en el artículo 1.14.1 de estas Bases.
- 50) **Valor de la Unidad de Fomento (UF):** El valor de la Unidad de Fomento será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número 9 del artículo 35° de la Ley N°18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor



de la Unidad de Fomento, se estará sujeto a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

- 51) **Valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM):** El valor de la Unidad Tributaria Mensual será el que fije el Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo al artículo 8° del D.L. N°830, de 1974.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto objeto de la presente concesión consiste en la remodelación y ampliación del área terminal de pasajeros del Aeropuerto Chacalluta de Arica, Primera Región, con todas las obras civiles e instalaciones necesarias para dar a las líneas aéreas y a los pasajeros, las condiciones de servicio, confort y seguridad, acordes a las de un aeropuerto regional con carácter internacional. Las principales obras involucradas en la concesión se señalan en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación.

El Aeropuerto Chacalluta se ubica 18,5 Km al Nor-Oeste de la ciudad de Arica, al poniente de la Ruta 5 Norte que une esta ciudad con la ciudad de Tacna en Perú.

1.4. DE LA LICITACIÓN

1.4.1 Participantes

La Licitación será internacional y podrán participar en ella personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas individualmente como licitante o dentro de un grupo licitante, previamente inscritas en el Registro Especial Internacional de Precalificación del "Segundo Programa de Concesiones Aeroportuarias", que cumplan los requisitos exigidos en el DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones, en el DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.

1.4.2 Documentos que Conforman las Bases de Licitación

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los licitantes o grupo licitantes preparen y presenten la Oferta son:

- Doc. N°1: Llamado a Licitación por Concesión
- Doc. N°2: Bases Administrativas
- Doc. N°3: Bases Técnicas
- Doc. N°4: Bases Económicas
- Doc. N°5: Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas
- Doc. N°6: Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, elaborado por la Coordinación General de Concesiones (última edición).
- Doc. N°7: Declaración de Impacto Ambiental proyecto por Concesión "Remodelación y Ampliación Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, Primera Región", Mayo 2002 y sus Addenda N°1 y N°2.
- Doc. N°8: Resolución de Calificación Ambiental N° 146 de la Corema I Región, de fecha 14/10/02, del proyecto por concesión "Remodelación y Ampliación Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, Primera Región".

En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario



de la Concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el DGOP.

1.4.3 Presupuesto Oficial Estimado de la Obra

El Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de UF 327.809 (trescientas veintisiete mil ochocientos nueve Unidades de Fomento), cantidad que no incluye IVA. Este valor considera todos los costos del proyecto, incluyendo los gastos generales y utilidades.

1.4.4 Anteproyecto Referencial

El Anteproyecto Referencial que ha sido puesto a disposición de los licitantes o grupos licitantes inscritos en el REI, en la Coordinación General de Concesiones (Merced 753, 8° piso, Santiago de Chile), es el indicado en la Tabla N° 1.

Tabla N° 1: Anteproyecto Referencial

Documento	Elaborado por	N° Vol.
Anteproyecto Referencial "Aeropuerto Chacalluta de Arica", Marzo de 2002.	CADE - IDEPE Consultores en Ingeniería.	6

Dicho Anteproyecto Referencial contiene las soluciones mínimas exigidas para las obras, lo que se complementa con lo exigido en las presentes Bases; no obstante, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal para su aprobación los Proyectos de Ingeniería Definitiva conforme a lo señalado en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación. La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar obra alguna mientras no se encuentren aprobados dichos proyectos.

1.4.5 Anteproyectos Alternativos

De acuerdo a lo que se indica en el artículo 1.5.5 letra B), Documento N°5 de las presentes Bases de Licitación, los licitantes o grupos licitantes que no acepten todo o parte del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, deberán presentar en su Oferta Técnica el correspondiente proyecto alternativo, a nivel de anteproyecto de ingeniería, sujeto a las condiciones indicadas en las presentes Bases y lo que se indica a continuación.

- El proyecto alternativo deberá ser elaborado a nivel de Anteproyecto, de acuerdo a la normativa vigente respecto a cada una de las especialidades que contenga el proyecto alternativo presentado.
- El proyecto alternativo deberá mantener y respetar lo establecido en el Plano Regulador del Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región.
- Todos los costos adicionales (estudios, obras, equipos, etc.) que se generen a raíz del proyecto alternativo, serán de cargo del Concesionario.

Los licitantes o grupos licitantes deberán cumplir como mínimo los criterios de diseño, estándares y requisitos técnicos y mantener los criterios establecidos en el Anteproyecto Referencial, en la forma en que ello se hace mención en las presentes Bases de Licitación, aún cuando en su Oferta Técnica no haya aceptado todo o parte de dicho anteproyecto.

1.4.6 Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación

Los licitantes o grupos licitantes podrán hacer consultas sobre las Bases de Licitación, dirigiéndolas por escrito al Director General de Obras Públicas, e ingresándolas en la Oficina de Partes de la DGOP (Morandé 59, 3^{er} piso, Santiago de Chile), hasta 20 días antes de la fecha de apertura de la Oferta Técnica.

Tanto las respuestas a las consultas formuladas por los licitantes o grupos licitantes, como las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que el DGOP estime necesario hacer a las presentes Bases de Licitación, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los licitantes o grupos licitantes, con una antelación mínima de 10 días a la fecha de Apertura de la Oferta Técnica. Si el DGOP efectúa modificaciones en un plazo menor a 10 días, se deberá cambiar la fecha de Recepción y Apertura de la Oferta Técnica a una fecha a lo menos 10 días posterior a la última modificación.

Las Circulares Aclaratorias, que impliquen modificaciones de las presentes Bases de Licitación, deberán ser concordadas previamente con la Dirección General de Aeronáutica Civil y estar visadas por el Ministerio de Hacienda.

1.5. DE LAS OFERTAS

1.5.1 Costo de la Oferta

Serán de cargo del licitante o grupo licitante todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Oferta, no siendo el MOP, en ningún caso, responsable de estos costos. La Sociedad Concesionaria no podrá considerar como gastos de la misma, aquellos derivados del proceso de licitación.

1.5.2 Idioma de la Oferta

Las Ofertas y todos los anexos entregados por los licitantes o grupos licitantes deberán estar escritos en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos y maquinarias, los cuales podrán venir en idioma inglés.

1.5.3 Moneda de la Oferta

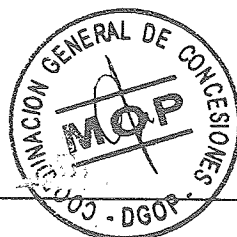
Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de las Ofertas Técnica y Económica, a excepción de la tarifa por pasajero embarcado, deberán venir expresados en Unidades de Fomento (UF).

La tarifa máxima por pasajero embarcado que consignará el licitante o grupo licitante en su Oferta Económica deberá venir expresada en pesos del 31 de Mayo de 2003.

1.5.4 Entrega de Ofertas

El licitante o grupo licitante deberá entregar un (1) original y seis (6) copias de la Oferta Técnica y un (1) original y seis (6) copias de la Oferta Económica.

Las Ofertas deberán ser entregadas en Sobres de Oferta señalando cuáles corresponden a la Oferta Técnica y cuáles a la Oferta Económica, debiendo indicar en cada uno el nombre del licitante o grupo licitante con el que fue inscrito en el REI, y deberán llevar además la firma del representante designado para la licitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.5.5 letra A), Documento N°3 de las presentes Bases de Licitación.



Los Sobres de Oferta se entregarán de la siguiente forma:

OFERTA TÉCNICA

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado, conteniendo el original de la Oferta Técnica.

Seis (6) Sobres de Oferta cerrados y firmados conteniendo cada uno, una copia de la Oferta Técnica.

OFERTA ECONÓMICA

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado conteniendo el original y las seis (6) copias correspondientes a la Oferta Económica.

Los Sobres de Oferta deberán estar dirigidos a:

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SANTIAGO DE CHILE**

A su vez tanto los Sobres de Oferta que integran la Oferta Técnica como el correspondiente a la Oferta Económica deberán presentarse agrupados físicamente separados unos de otros.

1.5.5 Documentos que se deben incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Técnica

A) ANTECEDENTES GENERALES

Documento N°1: Certificado de Inscripción en el REI

Certificado de Inscripción en el REI, otorgado por el MOP de acuerdo al Registro Especial Internacional para la Precalificación del "Segundo Programa de Concesiones Aeroportuarias". La presentación del certificado implica que se considerarán incluidos en la Oferta todos los antecedentes presentados en dicho proceso. Este certificado podrá ser retirado en las oficinas de la Coordinación General de Concesiones, ubicadas en Merced N°753 piso 7, dentro de los diez (10) días anteriores a la apertura de la Oferta Técnica.

Documento N°2: Garantía de Seriedad de la Oferta

Los licitantes o grupos licitantes deberán incluir una o más boletas de garantía bancarias de Seriedad de la Oferta conforme a lo establecido en el artículo 1.5.7 de las presentes Bases.

Documento N°3: Designación de Representante o Mandatario ante el MOP

Escritura privada suscrita ante Notario por el representante legal del licitante o por los representantes legales de las empresas que forman el grupo licitante, donde conste la designación de un representante o mandatario ante el Ministerio de Obras Públicas, para efectos de la licitación, con indicación de su domicilio en Chile, teléfono, fax y correo electrónico.

Documento N°4: Promesa de Constitución de Sociedad Concesionaria

El licitante o grupo licitante presentará una escritura privada, suscrita ante Notario, de promesa de constituir una sociedad anónima, sujeta a dos condiciones copulativas, las que deberán estar incluidas en dicha promesa: la primera será que el licitante o grupo licitante se adjudique la Concesión y la segunda será que haya entregado la(s) nueva(s) Boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta, con las mismas características a



las mencionadas en 1.5.7, excepto en su plazo de vigencia, que será el indicado en 1.7.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

El adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria sin haber cumplido las dos condiciones copulativas a que se refiere el párrafo anterior. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 9° del DS MOP N°900 y el artículo 32° del DS MOP N°956 de 1997.

En dicha promesa deberá constar la escritura social según lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Sociedades Anónimas y ajustándose a los requisitos mínimos especificados en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación.

B) OFERTA TECNICA

Documento N°5: Anteproyecto

Los licitantes o grupos licitantes deberán hacer constar la aceptación o rechazo del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, según el Formulario N°1 incluido en el Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.

El original del Formulario N°1 a presentarse, firmado por el Director General de Obras Públicas, se podrá retirar en las oficinas de la Coordinación General de Concesiones del MOP (Merced N°753, 7° piso, Santiago de Chile) dentro de los 10 días anteriores a la apertura de la Oferta Técnica. Sólo se considerarán las Ofertas Técnicas que presenten el formulario firmado por el Director General de Obras Públicas sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el licitante o grupo licitante.

La aceptación del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, implica que el licitante o grupo licitante hace suyo dicho Anteproyecto quedando éste incluido en la Oferta Técnica del licitante o grupo licitante, siendo responsable del total de su contenido, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicios ni compensaciones por eventuales errores, omisiones y/o definiciones en su contenido. No obstante la Sociedad Concesionaria, durante el desarrollo de la ingeniería de la obra, podrá introducir modificaciones en los términos previstos en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que el licitante o grupo licitante hubiere aceptado el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, se obliga a complementarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 2.6.2 de las presentes Bases de Licitación. Aquellas ofertas que no presenten dicho complemento serán rechazadas.

Los licitantes o grupos licitantes que no acepten dicho Anteproyecto deberán presentar en su Oferta un anteproyecto alternativo según lo indicado en el artículo 2.6.3 de las presentes Bases, el cual deberá ser desarrollado a nivel de anteproyecto (memorias explicativas, planta, perfiles tipo, longitudinales y transversales, entre otros, según corresponda), manteniendo como mínimo los criterios de diseño, estándares y demás requerimientos técnicos establecidos en el Anteproyecto Referencial y lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

En caso que el licitante o grupo licitante presente un anteproyecto alternativo deberá incluir un detalle de las cantidades de obras y superficies proyectadas, según el Formulario N°2 del Anexo N°2 de las presentes Bases. Ante discrepancias entre el detalle señalado y los antecedentes del anteproyecto alternativo, ambos documentos presentados por el licitante o grupo licitante en su Oferta, el MOP determinará cuál será el exigible.



En dicho caso, el licitante o grupo licitante deberá presentar sólo aquellas partes que difieren - complementarias o suplementarias- del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, debidamente respaldadas con una memoria explicativa, planos en Formato A0 y a las mismas escalas entregadas en los planos del Anteproyecto Referencial, el mismo sistema de coordenadas, memoria de cálculo, especificaciones técnicas y presupuesto detallado. En este caso, se entenderá que el licitante o grupo licitante acepta y hace suyo todas aquellas partes del Anteproyecto Referencial que no fueron modificadas por el anteproyecto alternativo presentado, por tanto, se hace responsable de su contenido no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicios ni compensaciones por eventuales errores u omisiones existentes en él, en la(s) parte(s) no modificada(s) del Anteproyecto Referencial. Respecto de todos aquellos ítems que no sean presentados por el licitante o grupo licitante en su Oferta como parte del anteproyecto alternativo, se entenderá que el licitante o grupo licitante ha aceptado lo dispuesto en el Anteproyecto Referencial.

Documento N°6: Reglamento de Servicio, Plan de Conservación de la Obra y Equipamiento Aeroportuario.

El licitante o grupo licitante deberá presentar los siguientes antecedentes:

a) Reglamento de Servicio de la Obra

El licitante o grupo licitante deberá presentar el Reglamento de Servicio de la Obra de acuerdo al itemizado y contenido establecido en el artículo 2.9.3 de las Bases Técnicas.

Los conceptos señalados en el artículo 2.9.3 de las Bases Técnicas corresponden al mínimo contenido que este documento debe incluir y que deberán ser desarrollados en detalle por el Concesionario al momento de hacer entrega del Reglamento de Servicio al Inspector Fiscal de la Obra conforme a lo indicado en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación.

b) Plan de Conservación de la Obra y su Justificación

El licitante o grupo licitante deberá presentar los siguientes antecedentes relativos al plan de conservación:

- b.1) Un Plan de Conservación para toda la etapa de explotación, incluyendo un Programa Anual de Conservación para el primer período de explotación, detallando para cada tipo de obra las partidas y costos globales de mantenimiento, conforme a los Formularios N°7, 8-A y 8-B del Anexo N°2 de las presentes Bases.
- b.2) Justificación del plan adoptado en función del uso de las obras, características de los diseños adoptados, factores climatológicos y una estimación fundada del probable deterioro de las obras.

c) Equipamiento Aeroportuario

El licitante o grupo licitante deberá presentar para todos los equipos o instalaciones mecánicas y aeronáuticas consideradas en su Oferta, una única alternativa para dicho equipamiento con sus respectivos esquemas y catálogos técnicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anteproyecto Referencial.

El licitante o grupo licitante deberá presentar un resumen con las principales características del equipamiento aeroportuario ofertado según el formato del Formulario N°3 del Anexo N°2 de las presentes Bases.



Los esquemas y catálogos técnicos solicitados tienen el carácter de referenciales, debiendo siempre el Concesionario cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las presentes Bases y en el Anteproyecto Referencial.

El contenido del Documento N°6 incluido en la Oferta Técnica del licitante o grupo licitante Adjudicatario, constituirá los aspectos mínimos a considerar al momento de elaborar los documentos a ser presentados a la autoridad correspondiente, previo al inicio de la etapa de explotación de las obras, según se establece en las presentes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias.

Documento N°7: Plan de Trabajo y Plazo para el Desarrollo del Proyecto Definitivo de la Obra y Ejecución de la Obra

El licitante o grupo licitante deberá presentar:

- a) Un plan denominado Secuencia Constructiva de las Obras, conforme a las consideraciones básicas contenidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, que demuestre su experiencia en obras de este tipo, así como también su estrategia para provocar el mínimo impacto en las operaciones del aeropuerto, considerando que la operación y servicios aeronáuticos no podrán interrumpirse en ningún momento, además de mantener el estándar de seguridad que imponga la DGAC.
- b) Un Plan de Trabajo, Estrategia y Metodología de los trabajos a realizar, incluida la instalación y cuidado de las faenas.

Este deberá complementarse con un programa preliminar en base a una Carta Gantt y a una programación secuencial de obras (tipo Carta Pert) con indicación de la trayectoria crítica, confeccionada computacionalmente y con un listado de los recursos humanos y materiales que dispondrá para realizarlos. El programa debe abarcar el desarrollo de la ingeniería y arquitectura del proyecto definitivo y la ejecución de las obras.

- c) Un Cronograma de Actividades tipo Carta Gantt, conforme al Formulario N°4 del Anexo N°2 de las presentes Bases, que explicita la oportunidad para ejecutar el Proyecto Definitivo de la Obra definido en el artículo 2.7 de estas Bases de Licitación.
- d) Un Cronograma de Actividades tipo Carta Gantt, conforme al Formulario N°5 del Anexo N°2, que explicita la oportunidad para la ejecución de las obras, indicando las fechas de inicio y de término, y la duración de las obras.

Para dar mayor claridad a los cronogramas solicitados en c) y d), podrán presentarse desagregados los ítems incluidos en los formularios respectivos, pero deberán mantener la estructura general de los mismos, pero en ningún caso disminuyendo su contenido.

Los antecedentes solicitados deberán ser presentados en papel y en medios magnéticos u ópticos (planillas extensión .xls/Microsoft Excel versión 5.0 o superior).

Documento N°8: Cronograma Referencial de Inversión

El licitante o grupo licitante deberá presentar un Cronograma Referencial de Inversión tipo Carta Gantt, conforme al Formulario N°6 incluido en el Anexo N°2, que incluya los costos asociados a la ingeniería, construcción, equipamiento, servicios, formación de la Sociedad Concesionaria, pagos del Concesionario al Estado, entre otros.



Los precios deben expresarse en Unidades de Fomento, sin IVA, según lo indicado en el artículo 1.5.3 de las presentes Bases.

Para dar mayor claridad al cronograma, los licitantes o grupos licitantes podrán presentar desagregados los ítems incluidos en el Formulario N°6 del Anexo N°2, manteniendo la estructura general del mismo, pero en ningún caso disminuyendo su contenido.

La información solicitada de acuerdo al Formulario N°6, deberá ser presentada en papel y en medios magnéticos u ópticos (planillas extensión .xls/Microsoft Excel versión 5.0 o superior). Los archivos magnéticos u ópticos deberán contener todos los cálculos intermedios (fórmulas) que conlleven a los valores presentados en dicho formulario.

1.5.6 Documentos que se Deben Incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Económica

En la Oferta Económica los licitantes o grupos licitantes indicarán el valor del factor de licitación denominado Tarifa por Pasajero Embarcado, según el modelo del "Formulario Propuesta Económica" del Anexo N°1 de las presentes Bases.

El original del Formulario antes señalado firmado por el Director General de Obras Públicas, se podrá retirar en las oficinas de la Coordinación General de Concesiones del MOP (Merced N°753, 7° piso, Santiago de Chile) dentro de los 10 días anteriores a la apertura de la Oferta Técnica. Sólo se considerarán las Ofertas Económicas que se presenten en el Formulario firmado por el Director General de Obras Públicas sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el licitante o grupo licitante.

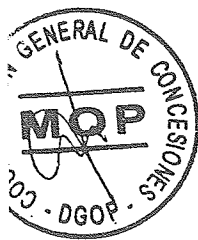
1.5.7 Garantía de Seriedad de la Oferta

Los licitantes o grupos licitantes deberán hacer entrega de una o más Boletas de Garantía Bancarias que cumplan con las siguientes características:

- Por un monto total de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento) a nombre del Director General de Obras Públicas;
- La glosa de cada boleta será: *"Para garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación de la obra pública fiscal denominada «Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región» por el Sistema de Concesiones"*.
- Las boletas serán pagaderas a la vista.
- El tomador deberá ser el licitante, o uno o varios integrantes del grupo licitante.
- Deberán tener un plazo de vigencia al menos igual al de la validez de la Oferta establecida en el artículo 1.5.8 de las presentes Bases de Licitación.
- Deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza.

El adjudicatario deberá mantener siempre vigente la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta que ésta sea sustituida por la Garantía de Construcción.

Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta serán devueltas a los licitantes o grupos licitantes no adjudicatarios, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación de la



Concesión en el Diario Oficial. En caso que la licitación no fuera adjudicada, éstas serán devueltas en el plazo de 30 días desde la notificación de no adjudicación.

Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta de los licitantes o grupos licitantes cuyas ofertas no resulten técnicamente aceptables serán devueltas dentro de los 15 días posteriores a la fecha de apertura de la Oferta Económica. Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta del licitante o grupo licitante adjudicatario serán devueltas dentro de los 15 días siguientes desde la recepción por el MOP de la Garantía de Construcción a entera conformidad.

1.5.8 Plazo de Validez de la Oferta

La Oferta permanecerá válida por un plazo de ciento cincuenta (150) días a contar de la fecha de la Apertura de la Oferta Técnica.

El DGOP, si lo estima necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas, antes de su vencimiento. En caso de prórroga del plazo de validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse las boletas de Garantía de Seriedad por otras boletas de igual monto, cuyo plazo de vigencia sea igual al plazo de la prórroga.

1.6. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN

1.6.1 Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas

Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 16 de Octubre de 2003 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, 3^{er} piso, de la ciudad de Santiago.

La Comisión de Apertura estará formada por el Director General de Obras Públicas o su representante, el Director Nacional de Aeropuertos o su representante, el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Primera Región o la persona que él designe, y el Director General de Aeronáutica Civil o su representante.

El DGOP podrá postergar la fecha de recepción y apertura de las Ofertas mediante una Circular Aclaratoria que así lo disponga, la cual podrá ser emitida hasta el día anterior al de la recepción y apertura de tales ofertas. En tal caso, todos los derechos y obligaciones de la DGOP y de los licitantes o grupos licitantes se entenderán prorrogados hasta la nueva fecha de recepción y apertura de las ofertas.

En el acto de apertura se procederá a abrir solamente el sobre de oferta denominado "Oferta Técnica" y a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados. Las ofertas que no incluyan todos los antecedentes requeridos serán rechazadas.

Los sobres de oferta denominados "Oferta Económica" serán sellados y firmados por todos los integrantes de la Comisión de Apertura, y permanecerán en custodia sin abrir en la DGOP, hasta lo previsto en el artículo 1.6.3 de las presentes Bases de Licitación.

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en que se dejará constancia de quiénes presentaron las ofertas, los antecedentes recibidos, de cuales fueron rechazadas y las observaciones que formularon los licitantes o grupos licitantes que hubieran concurrido.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los licitantes o grupos licitantes entreguen documentos faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura. No se aceptará ninguna nueva oferta o contraoferta después del acto de Apertura de la Oferta Técnica.



Sólo se considerarán como parte de las Ofertas Técnicas, aquellos documentos que se presentan sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Las que presentan estas características serán rechazadas, dejándose constancia en el Acta de Apertura.

1.6.2 Evaluación de las Ofertas Técnicas

Las Ofertas Técnicas serán analizadas por una Comisión de Evaluación integrada por 5 miembros que serán designados por las siguientes autoridades:

- Un (1) representante del Ministro de Obras Públicas
- Un (1) representante del Ministro de Hacienda
- Un (1) representante del Director General de Obras Públicas
- Un (1) representante del Director Nacional de Aeropuertos
- Un (1) representante del Director General de Aeronáutica Civil.

La Comisión se pronunciará sobre si son técnicamente aceptables las Ofertas Técnicas presentadas por los licitantes o grupos licitantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y evaluará las Ofertas Técnicas de acuerdo al procedimiento establecido en el DS MOP N°956 de 1997. Para ello, cada miembro de la Comisión calificará los Documentos N°5 (Anteproyecto); N°6 (Reglamento de Servicio, Plan de Conservación de la Obra y Equipamiento Aeroportuario); N°7 (Plan de Trabajo y Plazo para el Desarrollo del Proyecto Definitivo y Ejecución de la Obra) y N°8 (Cronograma Referencial de Inversión).

Para evaluar estos documentos, cada uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación, asignará una nota de 1 a 7, sin decimales, según su propio criterio y fundamentada en un formulario especial elaborado por la DGOP, tomando en consideración el contenido y la calidad de la Oferta Técnica.

La Comisión calificará con nota 5 el Documento N°5, en caso que el licitante o grupo licitante haya incorporado como parte de su Oferta la totalidad del Anteproyecto Referencial preparado por el MOP, conforme al Formulario N°1 del Anexo N°2 de las presentes Bases. Cualquier otra presentación será calificada por los miembros de la Comisión conforme al procedimiento establecido en el artículo 23° del DS MOP N°956 de 1997.

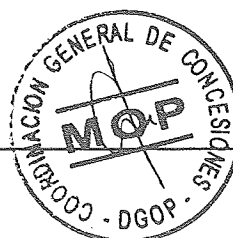
El significado de las notas será el siguiente:

7	6	5	4	3	2	1
Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Menos que Regular	Insuficiente	Inaceptable

La nota de cada uno de los Documentos referidos para cada oferta, corresponderá al promedio aritmético de las notas colocadas por cada integrante de la Comisión de Evaluación, calculada con un decimal.

La nota de cada Documento calculada en la forma antes señalada, será ponderada por la Comisión de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--|-----|
| a) Nota correspondiente al Documento N°5 | 30% |
| b) Nota correspondiente al Documento N°6 | 40% |
| c) Nota correspondiente al Documento N°7 | 10% |
| d) Nota correspondiente al Documento N°8 | 20% |



El resultado de la evaluación para cada Oferta Técnica, corresponderá a la suma de los valores que resulten de multiplicar la nota final de cada documento por los factores de ponderación indicados en a), b), c) y d), calculado con un decimal.

No serán técnicamente aceptables las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- i) Cuando uno o más de los Documentos presentados no cumplieren con lo dispuesto en el Reglamento de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación;
- ii) Cuando cualquiera de los Documentos N°5, N°6, N°7 o N°8 haya obtenido un promedio aritmético, de las notas colocadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, inferior a 3,0.
- iii) Cuando la nota final promedio de la Oferta Técnica haya sido inferior a 4,0.

Las ofertas serán declaradas técnicamente aceptables o no aceptables, en la forma antes señalada, en un Acta de Calificación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y que se dará a conocer en el Acto de Apertura de las Ofertas Económicas. Sólo aquellas ofertas técnicamente aceptables podrán seguir las etapas siguientes de la evaluación.

El DGOP, de oficio o a solicitud de la Comisión de Evaluación, y con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá requerir de los licitantes o grupos licitantes, hasta antes de la Apertura de la Oferta Económica, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones, y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica, y velando siempre por el principio de transparencia del proceso y de igualdad de los licitantes o grupos licitantes. El Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, será quien determine si los errores u omisiones pueden ser subsanados mediante este procedimiento y podrá, si lo estima necesario, postergar la fecha de Apertura de la Oferta Económica.

1.6.3 Apertura de Ofertas Económicas

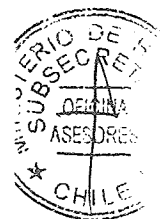
La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 18 de Noviembre de 2003, a las 12:00 horas, en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de la ciudad de Arica, ubicada en calle Arturo Prat N°391, Piso 3° de dicha ciudad, y a ella podrán asistir los licitantes o grupos licitantes que lo deseen. La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de estas Bases.

La Comisión dará a conocer el resultado de la evaluación técnica de las ofertas, y procederá a abrir sólo los sobres de oferta denominados "Oferta Económica" de los licitantes o grupos licitantes cuyas ofertas fueron declaradas técnicamente aceptables. Los Sobres de Oferta Económica de los licitantes o grupos licitantes cuyas ofertas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación técnica serán devueltos sin abrir, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

Aquellas Ofertas Económicas que no incluyan todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases de Licitación serán rechazadas. No se aceptarán enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Las ofertas que presenten estas características serán rechazadas dejándose constancia en el Acta de Apertura.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los licitantes o grupos licitantes entreguen los antecedentes faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados.

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en la que se dejará constancia de quienes presentaron ofertas, de los antecedentes recibidos, de los documentos contenidos en los Sobres de Oferta, de las



observaciones que formulen los licitantes o grupos licitantes y miembros de la Comisión de Apertura y de los valores propuestos en las Ofertas Económicas.

1.6.4 Evaluación de las Ofertas Económicas

La Comisión de Evaluación de las Ofertas Económicas estará integrada de la misma forma señalada en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación verificará si los antecedentes presentados en la Oferta Económica se ajustan a las Bases de Licitación y asignará un puntaje a las mismas, considerando los factores señalados en el artículo 7° del DS MOP N°900 de 1996, evaluados según el sistema establecido en el artículo 3.3 de las presentes Bases.

1.6.5 Derecho a Desestimar Todas las Ofertas

El DGOP con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda podrá desestimar fundadamente todas las ofertas presentadas, sin indemnización alguna para los licitantes o grupos licitantes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28°, N°2, del DS MOP N°956 de 1997.

1.7. ADJUDICACIÓN E INICIO DEL CONTRATO

1.7.1 Adjudicación del Contrato

La Comisión de Evaluación levantará un Acta de Calificación, que será firmada por todos los integrantes de la misma, en la que se establecerá el orden de los licitantes o grupos licitantes en función del puntaje final obtenido. Dicha Acta será entregada al DGOP dentro del plazo máximo de 30 días, desde la Apertura de la Oferta Económica.

Dicha Acta será entregada también por la Comisión de Evaluación al señor Director General de Aeronáutica Civil, en los mismos plazos señalados anteriormente.

La Dirección General de Aeronáutica Civil deberá emitir un informe a la DGOP, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de recepción del Acta de Calificación en la oficina de partes de la DGAC.

Dentro del periodo de validez de la oferta, el Director General de Obras Públicas comunicará por escrito al licitante o grupo licitante que obtuvo el puntaje mayor, mediante carta certificada, la intención de adjudicarle la concesión, acompañando copia del Acta de Adjudicación, firmada por el DGOP y con el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda y copia del informe de la DGAC. Esta comunicación confirma oficialmente al licitante o grupo licitante favorecido la intención de la DGOP de adjudicarle el Contrato de Concesión; sin perjuicio de que éste se entenderá adjudicado con la publicación del correspondiente Decreto Supremo en el Diario Oficial conforme a lo establecido en el artículo 8° del DS MOP N°900 de 1996 y en el artículo 29° del DS MOP N°956 de 1997.

El Adjudicatario deberá, en el plazo que indique dicha comunicación, renovar la(s) Boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta por otra(s) con las mismas características exigidas en el artículo 1.5.7 de las presentes Bases de Licitación, y cuyo plazo sea de un (1) año a contar de la fecha de entrega. En todo caso, la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá mantenerse vigente hasta que sea entregada la Garantía de Construcción, a entera conformidad del MOP. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria, el MOP hará efectiva la garantía vigente, y se aplicará lo dispuesto en el artículo 9° del DS MOP N°900 de 1996 y el artículo 32° del DS MOP N°956 de 1997. Una vez que el MOP reciba a conformidad las nuevas boletas, las anteriores serán devueltas en el plazo de 15 días.



1.7.2 Costos del Contrato de Concesión y Otros

Los costos y gastos de la licitación y adjudicación del Contrato son de exclusivo cargo del Adjudicatario de la Concesión y no podrán ser imputados a la Sociedad Concesionaria, ni incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la concesión.

Una vez suscrito y protocolizado el Decreto Supremo de Adjudicación conforme a lo señalado en el artículo 1.7.4 de las presentes Bases de Licitación, los costos y gastos del Contrato de Concesión en las Etapas de Construcción y Explotación, así como cualquier otro costo o gasto derivado del cumplimiento de las Bases de Licitación, serán de exclusivo cargo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

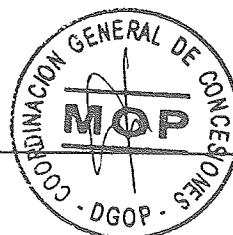
1.7.3 Constitución de la Sociedad Concesionaria

Dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad prometida en la Oferta, con la que se celebrará el Contrato de Concesión. La sociedad prometida quedará constituida desde que se cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia.

La escritura pública de constitución de sociedad deberá contener al menos lo siguiente, sin perjuicio de lo preceptuado en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas:

- El nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurran a su otorgamiento, incluso de aquéllos que no formen parte del licitante o grupo licitante, haciendo constar expresamente el poder con el que actúan.
- El nombre y domicilio de la sociedad. Su nombre deberá incluir las palabras "Sociedad Concesionaria".
- La sociedad deberá tener por objeto "la construcción, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada «Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región» mediante el Sistema de Concesiones, la prestación y explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos asociados a ella y el uso y goce sobre los bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan".
- La duración de la sociedad será "el plazo de la concesión más tres años".
- El capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital de la sociedad no podrá ser inferior a \$1.115.000.000 (mil ciento quince millones de pesos), que corresponden aproximadamente al 20% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, a lo menos, la suma de \$558.000.000 (quinientos cincuenta y ocho millones de pesos) debiendo individualizar con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital. El saldo del capital deberá pagarse en el plazo máximo de 12 meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad. El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario.

El incumplimiento de lo anterior, será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad con el artículo 1.13.3 letra o) de estas Bases de Licitación.



- El adjudicatario deberá prometer suscribir y pagar un mínimo de derechos de la sociedad equivalente a un 51% del capital suscrito. El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el licitante o grupo licitante o por otros accionistas distintos a éste.
- La designación de los integrantes del directorio provisorio.
- Que la sociedad está sujeta a las normas que rigen las sociedades anónimas abiertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° del DS N°587 de 1982, Reglamento de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

No podrán tener influencia decisiva en la administración o gestión de la Sociedad Concesionaria, individualmente o formando parte de un grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, las personas o grupos de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, tengan influencia decisiva en la administración o gestión de empresas cuyo giro sea la prestación de servicios de transporte aéreo, sean de cabotaje o internacionales, o cualquier otra clase de servicios de aeronavegación comercial, todo esto conforme a lo señalado en el Título XV, de la Ley N°18.045 de 1981, de Mercado de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la suma de los porcentajes de participación en el capital con derecho a voto de la Sociedad Concesionaria de empresas cuyo giro sea la prestación de servicios de transporte aéreo, sean de cabotaje o internacionales, o cualquier otra clase de servicios de aeronavegación comercial, no podrá exceder del 20%.

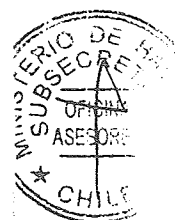
Todo lo señalado en este artículo es sin perjuicio de las atribuciones de las Comisiones Preventivas y Comisión Resolutiva establecidas en el Decreto Supremo N°511 de 1980 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973.

En el plazo de 60 días contados desde su constitución, la Sociedad Concesionaria deberá haber solicitado su inscripción en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con la presentación de una fotocopia simple de dicha solicitud, con cargo de recepción de la misma, ante el Inspector Fiscal. Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro y a más tardar dentro de los cinco días siguientes, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, una copia legalizada ante Notario del certificado emitido por dicha Superintendencia en la que conste haberse practicado dicha inscripción.

1.7.4 Suscripción y Protocolización

Dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el adjudicatario de la concesión procederá a suscribir ante Notario tres transcripciones del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario una de ellas. Una de las transcripciones referidas deberá ser entregada para su archivo en el plazo adicional de 15 días contados desde la protocolización al Departamento de Concesiones de la DGOP, otra a la Fiscalía del MOP y una tercera al Inspector Fiscal conjuntamente con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Las transcripciones suscritas en la forma señalada harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 1.7.3 de estas Bases y en el presente artículo, dentro de los plazos previstos, producirá que se deje sin efecto dicha adjudicación, lo que será declarado por el MOP mediante Decreto Supremo y se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del DS MOP N°900 de 1996 y el artículo 32° del DS MOP N°956 de 1997.



1.7.5 Inicio del Plazo de la Concesión

A efectos de lo previsto en el artículo 25° del DS MOP N°900 de 1996, el inicio del plazo de la concesión se contará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión. A partir de esa fecha comenzarán a regir los plazos de la concesión.

1.7.6 Duración de la Concesión

La concesión tendrá una duración de ciento ochenta (180) meses contados desde su inicio establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.

1.7.7 De La Sociedad Concesionaria

1.7.7.1 Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico

Para todos los efectos legales, el Contrato de Concesión se considerará celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo con la legislación chilena.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de la firma del Contrato, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos que fueren necesarios para la construcción de las obras y su explotación.

1.7.7.2 Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria

El Concesionario será siempre responsable del cumplimiento cabal, íntegro y oportuno del Contrato de Concesión, de la correcta ejecución de los proyectos y de las obras, y del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, sin perjuicio de las funciones de dirección y control que corresponden al Ministerio de Obras Públicas.

1.7.7.3 Transformación, Fusión y Cambios en la Administración de la Sociedad Concesionaria

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar al Director General de Obras Públicas, por escrito, autorización expresa para los siguientes actos:

- a) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria;
- b) Todo acto jurídico y contrato regulado por el artículo 15° del DS MOP N°900 de 1996, en cuyo caso, además, se requerirá el consentimiento del Ministro de Obras Públicas para su autorización;
- c) Transferencia sobre los derechos a que hace referencia el artículo 30° inciso 5° del DS MOP N°956 de 1997.

El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El DGOP se pronunciará, mediante Resolución, sobre la solicitud de autorización, en el plazo de 60 días contados desde la fecha de la recepción de la pertinente solicitud en la oficina de partes de la DGOP. En caso que no se responda en dicho plazo, la autorización se entenderá concedida siempre que el acto que se autoriza sea conforme a derecho.



1.7.7.4 De la Modificación del Capital de la Sociedad Concesionaria

Desde la constitución de la Sociedad Concesionaria y hasta el término de la Etapa de Construcción, no se podrá reducir el capital social de la misma, por debajo del capital mínimo exigido.

Además, durante la Etapa de Construcción, los recursos aportados como capital a la Sociedad Concesionaria deberán ser invertidos en la obra o en instrumentos financieros con liquidez suficiente para garantizar su adecuada disponibilidad para efectos de cumplir con las obligaciones del Contrato de Concesión.

El Inspector Fiscal podrá en cualquier momento, durante la vigencia del Contrato de Concesión, auditar el capital de la Sociedad Concesionaria de manera de comprobar que el capital de la misma y que los recursos han sido invertidos de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente. El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Para los efectos previstos en este artículo, la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al Inspector Fiscal, dentro del plazo de 15 días desde que éste lo solicite, toda la información requerida. El Inspector Fiscal en casos fundados y a solicitud de la Sociedad Concesionaria podrá ampliar dicho plazo hasta 30 días. El atraso en el cumplimiento de tal obligación, como asimismo el entregarla con datos erróneos por negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con antecedentes maliciosamente falsos o incompletos, hará incurrir a la misma en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Durante la Etapa de Explotación de la concesión, la Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital de la misma, con autorización del Ministerio de Obras Públicas. Para ello, el representante de la Sociedad Concesionaria deberá dirigir una solicitud al DGOP explicando los motivos de la reducción. El Director General de Obras Públicas podrá autorizar dicha disminución siempre que no afecte el correcto funcionamiento de la concesión, respetando las demás estipulaciones señaladas en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases. Para este efecto, el DGOP se pronunciará en un plazo no superior a 60 días contados desde que la solicitud sea recepcionada en la Oficina de partes de la DGOP. El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación y facultará al MOP al cobro de las garantías del contrato correspondientes.

1.7.7.5 De la Cesión de la Concesión

El Concesionario podrá transferir la concesión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° del DS MOP N°900 de 1996, debiendo presentar una solicitud de autorización al MOP, a través de la Oficina de Partes de la DGOP, individualizando al cesionario y las circunstancias de la cesión.

Para los efectos de lo dispuesto en el último inciso del artículo 21° DS MOP N°900 de 1996, será necesario que el cesionario cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

El MOP exigirá una garantía de seriedad del cesionario igual a la establecida en el artículo 1.5.7 de las presentes Bases, la que deberá acompañar a la solicitud de autorización de cesión. El cesionario entregará las garantías de construcción y explotación del contrato, según se trate de la etapa de construcción o de explotación y según las disposiciones de los artículos 33°, 34° y 35° del DS MOP N°956 de 1997, una vez perfeccionado el Decreto Supremo que autorice la cesión, devolviéndose la garantía de seriedad en el plazo de 30 días desde su perfeccionamiento.

La autorización para transferir la concesión se otorgará mediante Resolución en el plazo máximo de 60 días, a contar del ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de la DGOP y se formalizará a través de un Decreto Supremo que autorice la cesión, que contendrá las características del nuevo Concesionario. Este se dictará una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21° del DS MOP N°900 de 1996.



1.7.7.6 Equipo Profesional del Concesionario

A. Requisitos Generales

El equipo profesional durante la concesión deberá considerar al menos un Gerente General para todo el período de concesión, un Gerente Técnico para la Etapa de Construcción y un Gerente de Operaciones para la Etapa de Explotación. Tanto el Gerente Técnico como el Gerente de Operaciones deberán ser profesionales residentes en la obra.

La persona que tenga el cargo de Gerente General actuará como representante de la Sociedad Concesionaria ante el MOP, siendo subrogado por el Gerente Técnico o el Gerente de Operaciones, según corresponda.

Los primeros nombramientos del Gerente General, del Gerente Técnico y del Gerente de Operaciones deberán ser informados al Inspector Fiscal dentro del plazo de 15 días desde sus respectivos nombramientos. Cuando se produzcan cambios en estos nombramientos, el Inspector Fiscal deberá ser informado a más tardar el día siguiente de ocurridos dichos cambios.

El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

B. Requisitos del Proyectista y Constructor de la Obra

La Sociedad Concesionaria podrá ejecutar por sí misma o subcontratar con terceras personas o empresas, nacionales o extranjeras, los proyectos de ingeniería y/o la construcción de la obra en todo o parte, debiendo informar previamente por escrito al Inspector Fiscal, si subcontratará la totalidad o parte de dichos servicios con terceros.

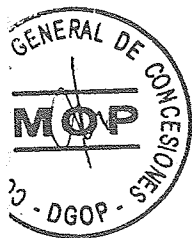
De la misma forma, la Sociedad Concesionaria deberá informar al Inspector Fiscal acerca de todos los profesionales que forman parte de su equipo técnico, sean éstos de la misma concesionaria o bien de los subcontratistas, debiendo acreditar su experiencia y cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente artículo, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal podrá solicitar la separación y reemplazo de cualquier integrante del equipo profesional y administrativo que esté desarrollando la ingeniería o ejecutando la obra, por razones fundadas, en cuyo caso el reemplazante deberá contar con su aprobación previa. Los posibles costos por cambios del personal que se efectúen a solicitud del Inspector Fiscal, o por razones de fuerza mayor, serán de exclusivo cargo del Concesionario.

Asimismo, si como resultado del trabajo de cualquier subcontratista no se estuviera dando cumplimiento al Contrato de Concesión, el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario poner fin al subcontrato respectivo, en cuyo caso el Concesionario deberá tomar las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, sin derecho a compensación o indemnización alguna por parte del MOP.

En caso que sea necesario atender situaciones o problemas específicos de tipo estructural, arquitectónico, aeronáutico o de cualquier otra especialidad, el Concesionario deberá considerar incorporar a su equipo, el o los especialistas necesarios que cuenten con la experiencia requerida, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

No obstante todo lo anterior, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el MOP. La subcontratación de todo o parte del trabajo por el Concesionario no lo relevará del cumplimiento de ninguna de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión o derivadas de él.



Los actos u omisiones del subcontratista y de las personas que actúen directa o indirectamente para él serán consideradas como actos u omisiones del Concesionario y éste será responsable ante el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

B.1 Requisitos del Equipo Profesional a cargo del Desarrollo de la Ingeniería

El profesional que esté a cargo del desarrollo de la ingeniería deberá ser un ingeniero civil o arquitecto, con dedicación exclusiva, con al menos 10 años de experiencia en proyectos multidisciplinarios de naturaleza y complejidad similares a los requeridos en el presente Contrato.

Dentro del equipo proyectista, será requisito que el o los consultor(es) cumpla(n) con los requisitos de experiencia exigidos en los Registros de Consultores del MOP, para primera categoría, en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar. En particular, deberá incluir la especialidad aeroportuaria, que sea capaz de interpretar las normas y metodologías de diseño propias de la especialidad. Lo anterior es aplicable para resolver el área de movimiento de aeronaves, como para resolver los flujos de pasajeros y equipajes en el edificio terminal.

B.2 Requisitos del Equipo Profesional a cargo de la Construcción de la Obra

El profesional que esté a cargo de la obra, en calidad de residente y con dedicación exclusiva, deberá ser un ingeniero civil o arquitecto con al menos diez años de experiencia en construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a las explicitadas en estas Bases de Licitación.

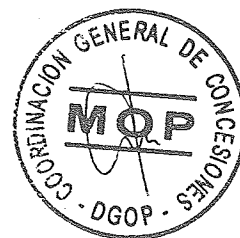
El Concesionario deberá disponer de un laboratorio de control para verificar la buena ejecución y calidad de las obras. Dicho laboratorio podrá ser contratado a través de terceros o ser establecido por el mismo Concesionario. En todo caso el laboratorio deberá estar a cargo de un ingeniero civil o constructor civil, con cinco años de experiencia en obras como las expuestas en las Bases Técnicas.

En caso que la Sociedad Concesionaria subcontrate la ejecución de las obras, la empresa o empresas de carácter nacional o extranjeras, deberán cumplir con los requisitos de experiencia, calidad y cantidad de profesionales exigidos en el Reglamento de Contratistas del MOP para Obras Mayores de primera, segunda y tercera categoría, dependiendo esto último de la cantidad y tipo de obra a ejecutar, en las siguientes especialidades:

- Movimiento de Tierras (Registro N°1 O.C.)
- Pavimentos (Registro N°3 O.C.)
- Obras de Hormigón Estructural (Registro N°2 O.C.)
- Obras de Arquitectura (Registro N°6 O.C.)
- Montaje de Equipos Eléctricos (1-M)

Cuando se trate de Obras Menores, los subcontratistas deberán cumplir con los requisitos de experiencia, calidad y cantidad de profesionales exigidos en dicho Reglamento para las categorías A o B, dependiendo esto último de la cantidad y tipo de obra a ejecutar, en las siguientes especialidades:

- Obras de Movimiento de tierra al exterior (Registro N°1 O.M.)
- Obras de Bases y Sub-bases (Registro N°3 O.M.)
- Obras de Hormigón estructural y Albañilería (Registro N°4 O.M.)
- Obras de Pavimentos (Registro N°5 O.M.)
- Instalación de Agua Potable y Alcantarillado (Registro N°8 O.M.)



- Obras de Arquitectura (Registro N°9 O.M.)
- Instalación de Gas (Registro N°12 O.M.)
- Instalaciones Eléctricas (Registro N°13 O.M.)
- Montaje de Equipos Eléctricos (Registro N°14 O.M.)
- Montaje de Equipos Mecánicos (Registro N°16 O.M.)
- Señalización y Pinturas (Registro N°18 O.M.)

1.7.8 Prenda Especial de Obra Pública

La prenda especial de concesión de obra pública, contemplada en el artículo 43° del DS MOP N°900 de 1996, podrá ser pactada por la Sociedad Concesionaria con los financistas de la obra o de su operación o en la emisión de títulos de deuda de la Sociedad Concesionaria.

Aquellas personas naturales o jurídicas que tengan constituida en su favor la prenda especial de concesión de obra pública serán informadas de las controversias sometidas a la Comisión Conciliadora, de acuerdo al artículo 44° del DS MOP N°956 de 1997, con la finalidad de que puedan ejercer el derecho establecido en el inciso tercero del artículo 36° del DS MOP N°900 de 1996.

Para los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la constitución de la referida prenda el Concesionario entregará al MOP dos copias autorizadas de la escritura pública de constitución de la prenda y de su correspondiente inscripción en el Registro de Prenda Industrial del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y en el del domicilio de la Sociedad Concesionaria, si éste fuere distinto, a fin que se comunique al Presidente de la Comisión Conciliadora la existencia de la prenda y la individualización de el o los acreedores.

1.8. DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1.8.1 De la Inspección Fiscal

Se entenderá por Inspector Fiscal de la concesión, a quien el Director General de Obras Públicas haya encargado velar directamente por el cumplimiento del Contrato de Concesión.

Dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, el MOP a través del DGOP nombrará un Inspector Fiscal para la Etapa de Construcción (que incluye el desarrollo del proyecto definitivo de las obras y la ejecución de las obras) y otro para la Etapa de Explotación dentro del plazo de 30 días contados desde la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras. Del mismo modo, la misma resolución que nombre el Inspector Fiscal Titular, nombrará un Inspector Fiscal Suplente para cada uno de ellos, quienes actuarán como subrogantes en caso de impedimento del Titular sin tener que acreditar esa condición ante terceros. Todo ello en conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Inspector Fiscal será asesorado técnicamente en los aspectos relativos a la ejecución del proyecto, construcción de las obras y en los aspectos técnicos y de coordinación asociados a la explotación de las obras y sus servicios, por un profesional designado por el Director Nacional de Aeropuertos del MOP y por un profesional designado por el Director General de Aeronáutica Civil, en las materias de su competencia.

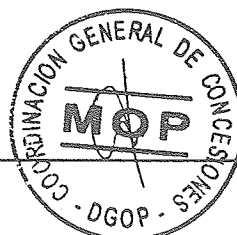
Durante la Etapa de Construcción de la obra, el Inspector Fiscal tendrá además de las funciones que se señalan a continuación, las establecidas en el Reglamento de Concesiones. No obstante lo anterior, aquellas funciones del Inspector Fiscal que digan relación con aspectos técnicos de ingeniería y arquitectura del proyecto requerirán, para poder ser ejercidas, ser previamente visadas por la DAP, en tanto que en aquellos aspectos técnicos



aeronáuticos y de seguridad de la aeronavegación, deberán contar con informe previo favorable de la DGAC, conforme a la Ley N°16.752 de 1968, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción:

- a) Inspeccionar y aprobar o rechazar los diseños, planos, estudios y especificaciones del proyecto conforme al Anteproyecto Referencial o Anteproyecto Alternativo, según corresponda, y a los requisitos señalados en las presentes Bases de Licitación;
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas sobre la construcción de las obras;
- c) Fiscalizar el cumplimiento del plan de trabajo propuesto por la Sociedad Concesionaria;
- d) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad;
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de calidad;
- f) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite en relación a la gestión de la concesión durante la etapa de construcción;
- g) Revisar la información estadística entregada por la Sociedad Concesionaria;
- h) Entregar los terrenos necesarios para la construcción de las obras, previstos en las presentes Bases de Licitación, con la debida anotación en el Libro de Construcción de la Obra;
- i) Proponer la aplicación de las multas que correspondan, en virtud del Contrato de Concesión;
- j) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato;
- k) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- l) Revisar y aprobar el Reglamento de Servicio de la Obra;
- m) Fiscalizar el cumplimiento de las consideraciones ambientales contenidas en las Bases Técnicas, las regulaciones ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación, las exigencias y/o medidas ambientales contenidas en el DIA correspondiente y las que deriven de la o las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental emitidas por la COREMA I Región que resulten de el o los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental que requiera el proyecto y/o sus actividades. Adicionalmente, deberá aprobar, rechazar y exigir modificaciones, según corresponda, al Plan de Gestión Ambiental, indicado en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, a los Informes Ambientales señalados en el artículo 2.13.9 y a los planes de manejo indicados en el artículo 2.13.8 de las Bases Técnicas;
- n) Aprobar, rechazar y exigir modificaciones, según corresponda, a los cronogramas, proyectos, planes, programas y otros documentos presentados por la Sociedad Concesionaria para los que las Bases de Licitación requieran su aprobación. No obstante la aprobación de algún proyecto o documento, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de que las obras cumplan, una vez construidas, los estándares establecidos en las Bases Técnicas;
- o) Rechazar materiales de construcción que no se ajusten a las especificaciones del contrato;
- p) Ordenar paralizar las obras en los casos en que no se hayan aprobado los proyectos necesarios para su ejecución o se estuvieren ejecutando sin conformidad a los proyectos aprobados;
- q) Abrir y llevar un Libro de Construcción de la Obra desde que sea designado;
- r) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP, que indique el estado y grado de avance del contrato de concesión;

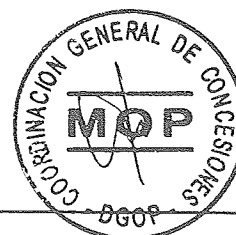


- s) Proponer al DGOP sustituir obras o realizar obras adicionales, en la forma indicada en el artículo 1.9.16 de las presentes Bases;
- t) Cualesquiera otras establecidas en las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal durante de la Etapa de Explotación tendrá además de las funciones que se señalan a continuación, las establecidas en el Reglamento de Concesiones, las cuales serán ejercidas desde la fecha de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras hasta el término de la concesión. No obstante lo anterior, aquellas funciones del Inspector Fiscal que digan relación con aspectos técnicos aeronáuticos y la seguridad de la aeronavegación deberán contar con informe previo favorable de la DGAC, conforme a la Ley N°16.752 de 1968, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal de la Etapa de Explotación:

- a) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite relativos a la gestión de la concesión;
- b) Realizar los análisis pertinentes de los antecedentes que debe entregar la Sociedad Concesionaria;
- c) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras;
- d) Fiscalizar el cumplimiento del plan de trabajo aprobado por el Inspector Fiscal;
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la operación de las obras y servicios;
- f) Fiscalizar el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra;
- g) Fiscalizar el cumplimiento del cobro de tarifas;
- h) Fiscalizar el cumplimiento de las condiciones económicas de la licitación;
- i) Proponer la aplicación de multas que correspondan, en virtud del Contrato de Concesión;
- j) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables, administrativos y, en general, de cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato;
- k) Todas las que corresponden al Inspector Fiscal de la etapa de construcción relacionadas con la ingeniería de los proyectos y la construcción cuando se realicen obras durante la etapa de explotación;
- l) Fiscalizar el cumplimiento de las Consideraciones Ambientales contenidas en las Bases Técnicas, las regulaciones ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación, las exigencias y/o medidas ambientales contenidas en el DIA correspondiente y las que deriven de la o las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental emitidas por la COREMA I Región, que resulten de el o los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental que requiera el proyecto y/o sus actividades. Adicionalmente, deberá aprobar, rechazar y exigir modificaciones, según corresponda, al Plan de Gestión Ambiental indicado en el artículo 1.10.14 de las presentes Bases, y a los Informes Ambientales señalados en el artículo 2.14.3 de las Bases Técnicas;
- m) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- n) Verificar y coordinar el cumplimiento de pagos de la DGAC al Concesionario;
- o) Llevar el Registro de Bienes y Derechos afectos a la concesión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46°, número 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho registro deberá actualizarse cada 6 meses, pudiendo el Inspector Fiscal actualizarlo en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente;
- p) Fiscalizar los pagos que deba realizar la Sociedad Concesionaria al MOP de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación;
- q) Revisar la información estadística entregada por el Concesionario;
- r) Fiscalizar el cumplimiento del Programa Anual de Conservación aprobado;



- s) Fiscalizar el cumplimiento de la entrega de la información de los estados financieros de la Sociedad Concesionaria;
- t) Aprobar, rechazar y sugerir modificaciones a los cronogramas, proyectos, planes, programas y otros documentos presentados por la Sociedad Concesionaria para los que las Bases de Licitación requieran su aprobación. No obstante la aprobación de algún proyecto o documento, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de que las obras aprobadas cumplan, una vez construidas, los estándares establecidos en las Bases Técnicas respectivas;
- u) Abrir y llevar un Libro de Explotación de la Obra desde que sea designado;
- v) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP, que indique el estado y grado de avance del contrato de concesión;
- w) Realizar los controles establecidos en el artículo 1.10.7 de las presentes Bases de Licitación;
- x) Participar en las sesiones periódicas del Comité de Facilitación del Transporte Aéreo del Aeropuerto;
- y) Cualesquiera otras establecidas en las presentes Bases de Licitación.

1.8.1.1 Inspección Técnica de la Obra (ITO)

La Inspección Técnica de la Obra tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal de la Construcción en la inspección del proyecto (diseños, estudios, especificaciones, presupuestos) y de las obras en terreno y los lugares donde la Sociedad Concesionaria prepara, fabrica u obtiene los materiales o elementos que se van a incorporar a ella y en el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas y ambientales sobre la construcción y mantención de las obras.

1.8.1.2 Inspección Técnica de la Explotación (ITE)

Durante la Etapa de Explotación, el DGOP, a proposición del Inspector Fiscal, definirá la estructura que tendrá la Inspección Técnica de la Explotación de la Obra para el cumplimiento de sus objetivos. La Inspección Técnica de la Explotación tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal en la inspección de la obra en lo que dice relación con el cumplimiento de las normas técnicas de la operación del aeropuerto, equipamiento y servicios, y en el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra y de las normas de seguridad.

1.8.1.3 Relación entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas

Toda comunicación y relación entre el Concesionario y el MOP se canalizará a través del Gerente General, en el caso del primero y del Inspector Fiscal, en el segundo caso, sin perjuicio de las instancias de apelación establecidas en la Ley de Concesiones, en su Reglamento y en las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal determinará el sistema de comunicaciones que utilizará con el Concesionario durante la concesión, usando como documentos oficiales el Libro de Construcción de la Obra y el Libro de Explotación de la Obra señalados en los artículos 1.9.4 y 1.10.3 de las presentes Bases respectivamente, y la forma de archivo y registro de los documentos que se emitan, los que se considerarán oficiales para todos los efectos legales y contractuales.

1.8.2 Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal

1. Antes que se lleve a efecto la primera Junta de Accionistas, la Sociedad Concesionaria deberá comunicar al Inspector Fiscal los nombres de los auditores externos de dicha sociedad, los que deberán estar inscritos en



el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros y acreditar tener una experiencia mínima de tres años como auditores externos de por lo menos una sociedad sujeta a la fiscalización de la Superintendencia.

2. Antes del inicio de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal una copia simple de la solicitud presentada por dicha Sociedad para su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, con cargo de recepción de la misma. Una vez concluidos los trámites de su inscripción en el Registro, deberá entregar al Inspector Fiscal una copia legalizada ante Notario del certificado emitido por dicha Superintendencia que acredite la inscripción. Todo lo anterior, en la forma y plazos señalados en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación.
3. La Sociedad Concesionaria deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, etc., relacionados con los proyectos de ingeniería definitiva de las obras, documentación y registros relacionados con la explotación de la concesión y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.
4. Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en estas Bases, la Sociedad Concesionaria queda obligada a proporcionar al Inspector Fiscal, durante la Etapa de Construcción, la siguiente información:

- a) Informe mensual de avance de la construcción de las obras, referido al avance programado según el Programa de Ejecución de Obras señalado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases, describiendo los problemas que se hayan producido. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 15 días de finalizado el respectivo mes. Estos informes no acreditan la calidad técnica de las obras ejecutadas.
- b) Informes ejecutivos trimestrales sobre la gestión ambiental en relación con lo señalado en el artículo 2.13.9 de las Bases Técnicas y respecto de lo emanado de la o las Resoluciones de Calificación Ambiental respectivas. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 primeros días de iniciado el trimestre siguiente al periodo informado.

Además la Sociedad Concesionaria deberá entregar, por medio del Libro de Construcción de la Obra, todos los Estudios de Impacto Ambiental o Declaraciones de Impacto Ambiental que elabore y que deban ser sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental antes que ingresen a la CONAMA I Región, así como también los Addenda y Resoluciones de Calificación Ambiental que resulten de las correspondientes evaluaciones.

- c) Estados financieros trimestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria, presentados en el formato FECU y en las oportunidades exigidas por la Superintendencia de Valores y Seguros. Cada informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días a contar de la entrega del mismo en la Superintendencia de Valores y Seguros. En las notas a dichos estados deberá explicitarse:

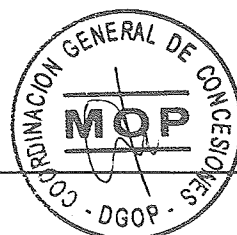
- Tipo de deudas (monedas, plazos, interés, tabla de amortización).
- Inversión en las obras de concesión, indicando por separado el monto por concepto de edificio terminal de pasajeros; equipamiento; estacionamientos de vehículos; vialidad de circulación interior del aeropuerto (incluido el acceso); instalaciones exteriores; entre otras obras.

Los estados financieros anuales deberán ser visados por auditores externos.

- d) Organización y personal superior de la sociedad, cuando ésta se constituya y cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 15 días de producido el cambio.
- e) Entrega de resultados de ensayos según lo establecido en los artículos 1.9.18 y 2.8.8 de las presentes Bases. Este informe deberá ser entregado dentro de los plazos señalados por el Inspector Fiscal.

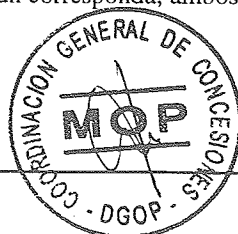


- f) Información acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con el Decreto N°40, del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales; complementario a la Ley 16.744 de 1968, que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieran producido.
 - g) Información mensual de reclamos presentados por los usuarios identificando al usuario, el reclamo que haya formulado, la fecha del reclamo, la respuesta dada por el Concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al período informado.
 - h) Informar acerca de las garantías que haya otorgado la Sociedad Concesionaria con relación al Contrato de Concesión y en particular la prenda especial de concesión de obra pública indicando el nombre de los acreedores y garantes.
 - i) Informar acerca de la prenda especial de obra pública que recaiga en los pagos comprometidos por el Fisco a la sociedad concesionaria a cualquier título, en virtud del contrato de concesión, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes.
 - j) Cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en el plazo indicado por éste.
5. Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en las presentes Bases, la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante la Etapa de Explotación, la siguiente información:
- a) Estados financieros de la Sociedad Concesionaria, presentados en el formato FECU y en la oportunidad exigida por la Superintendencia de Valores y Seguros. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días a contar de la entrega de los mismos en la Superintendencia de Valores y Seguros. En las notas de dichos estados se deberán individualizar los ingresos de explotación desglosados en ingresos por pasajeros embarcados, en ingresos por servicios aeronáuticos y servicios no aeronáuticos comerciales. Los costos de explotación desglosados en costos de operación, costos de conservación y otros costos. Estos costos se refieren a los costos originados en la ejecución de las actividades especificadas en el artículo 2.9 de las Bases Técnicas. Los estados financieros anuales se presentarán auditados y deberán explicitar el tipo de deudas (monedas, plazos, intereses, tabla de amortización).
 - b) Organización y personal superior de la Sociedad, cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 15 días de producido el cambio. En los casos del Gerente General y del Gerente de Operaciones se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.7.7.6 letra A de las presentes Bases.
 - c) Información adicional que el Inspector Fiscal necesite para fiscalizar el adecuado cumplimiento del contrato durante la Etapa de Explotación. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 15 días desde que lo solicite el Inspector Fiscal.
 - d) Informes de avance de la gestión ambiental, en la forma y plazos indicados en el artículo 2.14.3 de las Bases Técnicas, y conforme a las exigencias contenidas en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental.
 - e) Información mensual de reclamos presentados por los usuarios identificando al usuario, el reclamo que haya formulado, la fecha del reclamo, la respuesta dada por el Concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al período informado.



- f) La información sobre estadísticas, mediciones y controles a que se refieren los artículos 1.10.7 y 2.9.2, ambos de las presentes Bases.
 - g) Informe mensual de las situaciones de emergencias diarias acontecidas, indicando causas, fecha, hora y solución adoptada.
 - h) Información de todos los ingresos netos devengados por la Sociedad Concesionaria, debidamente desglosados de acuerdo al detalle indicado por el Inspector Fiscal, convertidos al valor de la UF del último día del mes. Esta información deberá ser entregada mensualmente, dentro de los 5 primeros días de cada mes.
 - i) Cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en el plazo indicado por éste.
6. Además, la Sociedad Concesionaria deberá entregar semestralmente, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al período informado, un informe de gestión y operación del aeropuerto incluyendo los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos señalados en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases, el cual deberá incluir, entre otros antecedentes, lo siguiente:
- Descripción de los servicios que se prestan en la concesión y sus modificaciones identificando aquellos servicios que explota el Concesionario directamente y aquellos bajo la modalidad de subconcesión, indicando nombre, RUT y domicilio del subconcesionario.
 - Ingresos totales del Concesionario percibidos por los servicios comerciales y su desglose por cada uno de ellos.
 - Costos de operación y mantención totales, debidamente justificados.
 - Tarifas de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos comerciales.
 - La información indicada en el N°5, letra e), del presente artículo, considerando los informes mensuales del período. Además, dicha información deberá ser complementada con información estadística agregada sobre los reclamos e informar sobre la efectividad de las soluciones a los reclamos más frecuentes.
 - Número y monto de las multas en el período.
 - Descripción de los problemas y medidas correctivas adoptadas.
 - Medidas preventivas y otras medidas adoptadas que mejoren la calidad del servicio.
 - Indicadores de gestión.
7. El Concesionario queda obligado a solicitar la correspondiente autorización ante cualquier cambio en la propiedad de la Sociedad Concesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 1.7.7.3 de las presentes Bases.
8. Entregar la información acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieren producido.

El incumplimiento y/o atraso de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como la entrega de la información con errores producto de actos negligentes del Concesionario, o con datos maliciosamente falsos o incompletos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en 1.8.5.1 y facultará al MOP al cobro de las Garantías del Contrato establecidas en 1.8.3, según corresponda, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.



1.8.3 Garantías del Contrato

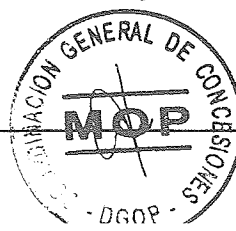
La Sociedad Concesionaria deberá constituir las Garantías de Construcción y de Explotación en los plazos indicados en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 respectivamente, pudiendo ser tomadores de las garantías el adjudicatario o la Sociedad Concesionaria. El MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente, dichas garantías en los casos de incumplimiento del Contrato y, en particular, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de lo previsto en el artículo 30°, inciso 5° del DS MOP N°956 de 1997;
- b) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP;
- c) Celebración, por parte de la Sociedad Concesionaria, de algún tipo de acto o contrato sin la autorización del MOP cuando ésta sea exigida por la Ley de Concesiones, su Reglamento o las presentes Bases de Licitación;
- d) Incumplimiento de las sanciones o multas impuestas durante la concesión, en los plazos previstos;
- e) Incumplimiento por la Sociedad Concesionaria de las condiciones en que debe entregar la obra al término de la Concesión, previstas en el artículo 1.13.2.1 de las presentes Bases de Licitación;
- f) No constitución o no reconstitución de las pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o por catástrofe señaladas en 1.8.7 y 1.8.8, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación;
- g) No constitución o no reconstitución de las garantías señaladas en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2, ambos de las presentes Bases de Licitación;
- h) No entrega de cualesquiera de las boletas de garantía establecidas en las presentes Bases de Licitación dentro de los plazos estipulados en ellas;
- i) Reincidencia en la entrega de antecedentes, sean falsos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión como los ingresos percibidos por la Sociedad Concesionaria, entre otros;
- j) Incumplimiento o retraso de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado, en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos señalados en las presentes Bases.
- k) Incumplimiento por la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las obligaciones de prestación de servicio en las condiciones del Contrato, durante la etapa de explotación;
- l) Cualquier alteración, dolosa o negligente, por sí o a través de terceros, en los ingresos o la gestión tarifaria del Concesionario;
- m) Cada vez que se compruebe el incumplimiento de la obligación señalada en el párrafo tercero y siguientes del artículo 1.7.3 de las presentes Bases.
- n) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Concesionario con terceros, cuando el MOP sea declarado subsidiariamente responsable.
- o) Cualquier otro incumplimiento del Contrato, según lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

Si la Sociedad Concesionaria incumple cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Bases de Licitación, el MOP hará efectiva total o parcialmente la garantía correspondiente.

En caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, el Concesionario deberá reconstituirla o completarla, según proceda, dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha en que se hizo efectiva.

Las disposiciones anteriores serán sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda en caso de incumplimiento o falta a las presentes Bases de Licitación.



1.8.3.1 Garantía de Construcción

La Sociedad Concesionaria deberá entregar la Garantía de Construcción dentro de los treinta (30) días previos a la fecha de inicio de la Etapa de Construcción de las obras señalada en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación, en reemplazo de la Garantía de Seriedad de la oferta. Cuando la Sociedad Concesionaria solicite iniciar anticipadamente las obras, el Inspector Fiscal, en el evento que acepte dicha solicitud, deberá fijar el plazo para la entrega de esta garantía, plazo que no podrá exceder de 10 días contados desde la aceptación de la solicitud, y en todo caso, antes del inicio anticipado de las obras.

La Garantía de Construcción deberá estar vigente durante toda la construcción de las obras y estará constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, todas de igual valor, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 16.500 (dieciséis mil quinientas Unidades de Fomento), y el plazo de vigencia para cada una de ellas será al menos de 15 meses contados de la fecha de inicio de la construcción de las obras; en todo caso la Garantía de Construcción deberá estar vigente hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras señalada en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases, más tres (3) meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la boleta de Garantía de Explotación.

Otorgada la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, y una vez que hayan sido entregados los documentos exigidos por el Contrato de Concesión para finalizar la Etapa de Construcción, según lo dispuesto en el DS MOP N°956 de 1997 y en el artículo 1.10.1 letra c) de las presentes Bases de Licitación, el MOP devolverá la Garantía de Construcción, siempre que se haya recibido la totalidad de la Garantía de Explotación a entera conformidad del MOP, de acuerdo al procedimiento establecido el artículo 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

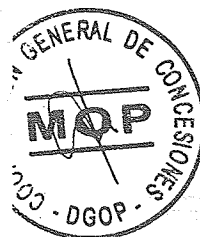
1.8.3.2 Garantía de Explotación

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, señalada en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación. Dicha garantía deberá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, de igual valor, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento). El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días contados desde la entrega de las boletas de garantía para aprobarlas o rechazarlas.

Todas las boletas de garantía bancarias de explotación tendrán una vigencia igual al período de explotación más 12 meses como mínimo; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 3 años, y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. En este último caso el plazo de las últimas boletas de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

El incumplimiento de la obligación de entregar la garantía correspondiente autoriza al MOP para no otorgar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación Adicional que tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en que el Estado recibirá la concesión, las que se indican en el artículo 1.13.2.1 de las presentes Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada a más tardar cuando falten 24 meses para la extinción de la concesión, y consistirá en dos o más boletas de garantía bancarias del mismo



monto, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento). El plazo de vigencia de esta garantía adicional será de 3 años.

Las boletas bancarias de garantía de explotación serán devueltas en el plazo de 30 días, contados desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP.

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.8.4 Derechos y Obligaciones Económicas de la Sociedad Concesionaria con Terceros

La Sociedad Concesionaria se regirá por las normas del derecho privado y, en general, podrá realizar cualquier operación lícita, sin necesidad de la autorización previa del MOP, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los incisos segundo y siguientes del artículo 21° del DS MOP N°900 de 1996.

1.8.5 Infracciones y Multas

El incumplimiento o infracción, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones del Contrato de Concesión, será causal de sanciones y multas.

El Concesionario no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

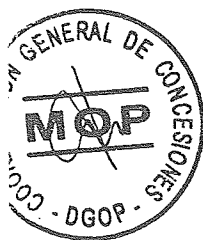
El Inspector Fiscal notificará la infracción detectada al Concesionario y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas que se estipulan a continuación.

1.8.5.1 Tipos de Infracciones y Multas

En caso de incumplimiento de obligaciones de la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal notificará a la misma de la infracción detectada y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas y sanciones que se estipulan en la Tabla N° 2.

Tabla N° 2: Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria.

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
a) Durante el Período de Construcción (Ingeniería Definitiva)				
1.8.2 N°3, 2.8.12	60	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la información.	Cada vez.	
1.8.2 N°4	30	No entrega de información durante la construcción.	Por cada día de atraso.	
1.8.2 N°4, 1.9.18	200	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez.	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.800 UTM.



Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.8.2 N°4 1.9.18	5.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes maliciosamente falsos.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 g), cuando el hecho ocurra en más de una oportunidad.
1.9.1	450	Iniciar obras sin tener la aprobación previa de los proyectos de ingeniería definitiva por parte del Inspector Fiscal.	Cada vez	Sin perjuicio del cobro de las garantías que correspondan.
1.9.2, 2.7.6	20	No entrega de las maquetas o del respaldo del proyecto definitivo dentro de los plazos estipulados.	Por cada día de atraso.	
1.9.4	150	Incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras de Construcción.	Por cada día de incumplimiento.	
1.9.4	60	Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas en el Libro de Obras de Construcción, según el plazo fijado por el Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	
1.9.6	150	Demoras no autorizadas en la construcción. Es decir, atraso en los respectivos avances conforme a los plazos y porcentajes establecidos en las presentes Bases.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 letra b). En dichos avances no se incluirán los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado, según lo indicado en el artículo 1.14.2.
1.9.6	150	No entrega de las Declaraciones de Avance en los plazos establecidos.	Por cada día de atraso.	En dichas Declaraciones de Avance no se incluirán los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado, según lo indicado en el artículo 1.14.2.
1.9.7	20	Atraso en la entrega del Plan de Gestión Ambiental de la Obra durante la Etapa de Construcción.	Por cada día de atraso.	
1.9.8	350	Atraso en el plazo máximo más las prórrogas autorizadas para la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras.	Por cada día de atraso.	
1.9.9	15	No entrega de los nuevos programas de trabajo dentro del plazo estipulado.	Por cada día de atraso	
1.9.10, 2.8.11	20	No entrega de los planos de construcción y demás antecedentes solicitados en el plazo estipulado.	Por cada día de atraso.	
1.9.11	60	Incumplimiento de mantención del servicio de las actuales instalaciones.	Por cada día de incumplimiento.	
1.9.11	10	Incumplimiento de mantención del servicio de las actuales instalaciones (suministros).	Por cada hora no autorizada.	



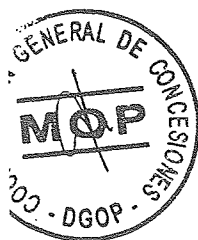
Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.9.12, 2.8.4	20	Solicitud de instalación de faenas fuera de plazo.	Por cada día de atraso.	
1.9.12, 2.8.4, 2.8.5	20	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal sobre instalaciones y/o equipamiento del Inspector Fiscal.	Por cada día de incumplimiento.	
1.9.15, 2.9.4	180	Incumplimiento de las instrucciones sobre despeje y limpieza final.	Por cada día de incumplimiento.	
1.9.17	20	Atraso en la entrega del Plan de Autocontrol en el plazo establecido.	Por cada día de atraso.	
1.9.18	250	Incumplimiento de la obligación de entregar resultados de los ensayos y/o certificados de calidad solicitados por el Inspector Fiscal en los plazos y condiciones fijados por éste.	Por cada día de incumplimiento.	Sin perjuicio del cobro de las garantías señaladas en el artículo 1.8.3.
1.9.19	20	No entrega del diseño del sistema en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.9.19	120	Modificación y/o adulteración de los reclamos presentados por los usuarios en el Sistema de Reclamos y Sugerencias.	Cada vez.	
2.8.2	20	Inicio de faenas sin autorización.	Por cada día de incumplimiento.	
2.8.5	30	No entrega de instalaciones al Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	
2.8.8	60	No dar las facilidades o no permitir el libre acceso al Inspector Fiscal a las pruebas y ensayos.	Cada vez.	Sin perjuicio de la facultad del Inspector Fiscal de ordenar la paralización de las obras
2.8.8	30	No entrega de los informes de control señalados en el plazo fijado por el Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la facultad del Inspector Fiscal de ordenar la paralización de las obras
2.8.8	30	No ejecutar pruebas y ensayos.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la facultad del Inspector Fiscal de ordenar la paralización de las obras
2.8.13	20	Atraso en la instalación del letrero señalado.	Por cada día de atraso.	
2.8.15	60	Incumplimiento de normas sobre extracción de excedentes y escombros de la obra.	Por cada día de atraso.	
2.13	200	Incumplimiento en las consideraciones ambientales contenidas en las presentes Bases, la DIA del proyecto y en las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental.	Cada vez.	



Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
b) Durante el Período de Explotación				
1.8.2 N°3	60	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la información.	Cada vez.	
1.8.2 N°5, N°6 y N°8 y 2.9.2	30	No dar cumplimiento a la entrega de la información, dentro de los plazos estipulados.	Por cada día de atraso.	
1.8.2 N°5, N°6 y N°8, 1.10.7 y 2.9.2	200	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez.	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.800 UTM.
1.8.2 N°5, N°6 y N°8, 1.10.7 y 2.9.2	5.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes maliciosamente falsos.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 letra g), cuando el hecho ocurra en más de una oportunidad.
1.10.2	150	Atraso en el plazo máximo más las prórrogas autorizadas para la Puesta en Servicio Definitiva de la obra.	Por cada día de atraso.	
1.10.3	150	Incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obra de Explotación.	Por cada día de incumplimiento.	
1.10.3	60	Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, según el plazo que éste determine.	Por cada día de atraso.	
1.10.4	50	Atraso en la entrega del Reglamento de Servicio de la Obra.	Cada día de atraso	
1.10.4	50	No publicación o no distribución gratuita del extracto del Reglamento de Servicio de la Obra a los usuarios.	Cada vez	
1.10.5, 2.9.6	150	Incumplimiento en el plan de conservación.	Cada vez que se compruebe. Se aplicará el mayor valor entre 150 UTM y el 5% del presupuesto de las obras y/o trabajos no realizados o que no cumplan con las normas técnicas.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 letra e), en caso de incumplimiento reiterado.
1.10.5	50	No entrega del Plan en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	



Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.10.6	60	Interrupción total o parcial de la prestación de algún servicio no aeronáutico y aeronáutico sin previa autorización del Inspector Fiscal y para la cual no exista una justificación fundada.	Por cada día de interrupción.	
1.10.6	30	Si no informa al Inspector Fiscal de la alteración temporal del servicio prestado en el plazo señalado.	Por cada día.	Dicha multa se aplicará hasta el día en que se hayan implementado las medidas, aprobadas por el Inspector Fiscal, que minimicen las alteraciones en el uso normal de la obra.
1.10.9	500	Cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 d), si es que ocurre más de tres veces.
1.10.9.1 a)	50	No entrega del mecanismo de asignación señalado en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.10.9.2 b)	50	No entrega del programa de aseo en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.10.9.2 c)	50	No entrega del programa de mantención en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.10.9.2 d)	50	No entrega del programa de retiro de basura en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.10.9.3.1, letras d), e) y f)	50	No entrega de los mecanismos de asignación señalados en los plazos indicados.	Por cada día de atraso.	
1.10.9.3.1 f)	100	No cumplir con la vigencia mínima para las tarifas señalada.	Por cada día de atraso.	
1.10.11	Véase el artículo 1.10.11 de las presentes Bases.	Incumplimientos señalados en 1.10.10 o falta en la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios definidos en 1.10.9.	Se aplicará lo dispuesto en el citado numeral.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 letra m), cuando en un año calendario la suma de las multas aplicadas sea igual o superior a 2.500 UTM.
1.10.13	60	Incumplimiento de la mantención del servicio permanente y sin discriminaciones a los usuarios durante la explotación.	Por cada día de incumplimiento.	Sin perjuicio de lo señalado en, 1.10.10 A.7, 1.10.11 y 1.13.3 letra n). Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 letra c), en caso de incumplimiento reiterado.
1.10.14	20	Atraso en la entrega del Plan de Gestión Ambiental de la Obra durante la Etapa de Explotación.	Por cada día de atraso.	
1.13.2.1	20	Incumplimiento de los trabajos previos al traspaso de la concesión.	Por cada día de incumplimiento.	



Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.14.8.2	450	Atraso en el Pago que la Sociedad Concesionaria deberá realizar al MOP por concepto de Coparticipación de Ingresos con el Estado.	Cada día	Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3 y las acciones legales correspondientes.
2.9.1	15	Ausencia de señalización para prevenir a los usuarios sobre la realización de labores de mantenimiento y conservación.	Por cada día de incumplimiento.	
2.9.5	120	No reparar los daños ocasionados a las instalaciones de acuerdo al programa aprobado por el Inspector Fiscal.	Por cada día de incumplimiento.	
2.9.7	9	Ausencia de equipos de seguridad, vestimenta adecuada y otros.	Cada vez que se compruebe.	
2.14	100	Incumplimiento en las consideraciones ambientales contenidas en las Bases Técnicas y en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental.	Cada vez.	
c) Otras				
1.7.2	2.000	Imputar costos del contrato de concesión, bienes, derechos u otros a la contabilidad de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez.	
1.7.7.3	200	Transformación, fusión y/o cambios de la Sociedad Concesionaria sin autorización del MOP.	Cada vez.	Sin perjuicio del cobro de garantías señalado en 1.8.3.
1.7.7.4	400	No tener el capital invertido en la obra o en instrumentos con liquidez suficiente.	Por cada día de incumplimiento.	
1.7.7.4	100	Atraso en la entrega de información requerida por el Inspector Fiscal.	Por cada semana de atraso.	
1.7.7.4	200	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez.	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.800 UTM. Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3.
1.7.7.4	5.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes maliciosamente falsos.	Cada vez	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 letra g), cuando el hecho ocurra en más de una oportunidad.
1.7.7.4	200	Modificación del capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización del MOP.	Cada vez.	Sin perjuicio del cobro de garantías señalado en 1.8.3.

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.7.7.6 A	20	No informar al Inspector Fiscal los nombres de los gerentes señalados en el plazo establecido.	Por cada día de atraso.	
1.7.7.6 B	20	No entrega de la información solicitada en este artículo, según corresponda.	Cada vez	
1.8.2 N°1	30	No comunicar al Inspector Fiscal el nombre de los auditores externos.	Por cada día de incumplimiento.	
1.8.2 N°2	30	No presentar al Inspector Fiscal copia de la solicitud y del citado certificado.	Por cada día de atraso.	
1.8.3.1, 1.8.3.2	1.000	No entrega de las boletas de garantía en los plazos señalados en las presentes Bases.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 letra f).
1.8.7	60	No entrega de las pólizas en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	
1.8.7	300	Atraso en el pago por concepto de diferencias en el monto pagado con cargo a la póliza de responsabilidad civil y los daños que deban ser indemnizados o reparados.	Por cada día de atraso.	
1.8.7, 1.8.8	300	No denuncia y tramitación oportuna ante la compañía de seguros de los eventuales siniestros.	Cada vez	
1.8.8	60	No entrega de las pólizas en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	
1.8.10	400	Incumplimiento de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en cuanto al ingreso al SEIA de obras y/o actividades complementarias asociadas al proyecto.	Cada vez	
1.8.10	200	Incumplimiento de las medidas ambientales establecidas en las Bases de Licitación, y por la COREMA I Región en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental.	Cada vez	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según el artículo 1.13.3 letra h).
1.9.14	400	Incumplimiento de lo dispuesto en este artículo.	Cada vez	
1.14.2	450	Atrasos en los pagos al Estado según lo señalado en el artículo 1.14.2.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio del cobro de garantías establecidas en 1.8.3 y de lo dispuesto en 1.14.5.
1.14.3.3.3	100	Atraso en la entrega de la(s) Boleta(s) de Garantía Bancaria(s) para la realización de nuevas inversiones.	Por cada día de atraso.	
1.14.7	20	No entrega de la información en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	



Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
2.10, 2.11	200	Incumplimiento de las exigencias señaladas en estos artículos.	Cada vez	
2.13.9, 2.14.3	30	No entrega de los Informes Ambientales en los plazos señalados.	Por cada día de atraso.	

1.8.5.2 Procedimiento en la Aplicación de las Multas

El Inspector Fiscal fijará la cuantía de la multa y la propondrá al DGOP, el cual requerirá el pronunciamiento de la Comisión Conciliadora, en los casos dispuestos en los artículos 29° y 30° del DS MOP N°900 de 1996.

Cuando el concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, y una vez aprobada la multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de:

- Tipo de infracción en que ha incurrido;
- Características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación, u otros elementos señalados en las presentes Bases de Licitación; y
- Monto de la multa.

La expresión notificación por escrito, comprende entre otras, anotaciones en el Libro de Obras correspondiente, carta certificada, telegrama, o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de la notificación.

En los casos en que haya intervenido la Comisión Conciliadora, ésta deberá establecer el mecanismo que empleará para poner en conocimiento de las partes las decisiones o resoluciones que adopte, con independencia de las comunicaciones del MOP.

1.8.5.3 Plazo para el Pago de Multas

Las multas o sanciones aplicadas por el MOP deberán ser pagadas por el Concesionario dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito. Si el concesionario no diere cumplimiento a la sanción impuesta, dentro del plazo fijado, el MOP hará efectivas las garantías conforme a lo establecido en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

1.8.6 Daños a Terceros durante la Concesión

La Sociedad Concesionaria deberá adoptar, durante la concesión, todas las medidas para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la obra. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la concesión de la obra.

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, a menos que el daño sea exclusivamente imputable a medidas impuestas por el MOP después de la Publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

1.8.7 Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros

A lo menos quince (15) días antes del inicio de la construcción de la obra, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de una o más pólizas de seguro por responsabilidad civil por daños a terceros a

favor del MOP y del Concesionario, por un monto mínimo de UF 6.500 (seis mil quinientas Unidades de Fomento), con un deducible máximo del 1%, pagadas al contado y que deberá estar vigente durante toda la Etapa de Construcción de las obras, hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras y cubrirá la responsabilidad civil en la etapa de construcción y las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de la ejecución de las obras sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Area de Concesión.

A más tardar junto con la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra c), el Concesionario deberá entregar otra póliza de seguro a favor del MOP y del Concesionario, independiente de la anterior, por un monto mínimo de UF 6.500 (seis mil quinientas Unidades de Fomento), con un deducible máximo del 1%, pagadas al contado y que cubrirá la responsabilidad civil en la Etapa de Explotación de la obra y las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de las actividades de explotación de la concesión sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Area de Concesión.

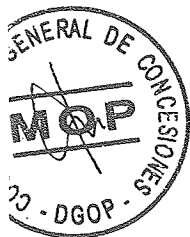
Dichas pólizas deberán tener una vigencia mínima de tres años o por el período que reste de la concesión, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de la anterior. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas. Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener vigente el Seguro por Responsabilidad Civil por Daños a Terceros durante todo el plazo de concesión.

Las pólizas de responsabilidad civil de las etapas de construcción y explotación deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación por escrito del MOP.

Las pólizas de seguro por responsabilidad civil no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas de seguro catastrófico a que hace referencia el artículo 1.8.8 de las presentes Bases, debiendo entregarse en forma separada.

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, de los proyectos de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros de las Etapas de Construcción y Explotación, acompañando los antecedentes presentados a la compañía de seguros para su contratación, 60 días antes del inicio de la construcción de las obras y de la solicitud de puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras, respectivamente. El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de la recepción de las observaciones la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para subsanarlas. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras mientras no estén aprobadas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio del Visto Bueno (V°B°) de Fiscalía MOP, las respectivas pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. El Inspector Fiscal podrá rechazar las pólizas si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil.

En el evento que el MOP se encontrase obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados, en caso que el monto pagado por el seguro no fuera suficiente para pagar dichas indemnizaciones. Este pago deberá ser realizado por la Sociedad Concesionaria al MOP al menos diez (10) días antes de la fecha en que el MOP tenga que realizar dicho pago por concepto de indemnización por daños a terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los siniestros ocurridos, hará incurrir a esta última en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.8 Seguro por Catástrofe

Al menos quince (15) días antes del inicio de la construcción de la obra, el Concesionario deberá hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos durante el período de construcción de las obras, incluyendo disturbios populares y actos maliciosos. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra concesionada, con un deducible máximo del 1% del costo total de la obra. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al Ministerio de Obras Públicas. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofes serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que las partes acuerden destinarlas a otros fines u obras del Contrato de Concesión. Este seguro deberá estar vigente durante todo el período de construcción y deberá constar el pago al contado del mismo.

Las pólizas deberán cubrir los riesgos catastróficos desde el inicio de la etapa de construcción de las obras hasta el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras. Los montos de este seguro se establecerán en base al cronograma de avance físico estimado de la obra.

A más tardar junto con la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra c), el Concesionario deberá presentar una o más nuevas pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos durante la etapa de explotación de las obras, incluyendo disturbios populares y actos maliciosos. Dichas pólizas deberán tener una vigencia mínima de 3 años o por el período que reste de la concesión, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de las anteriores. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el párrafo primero del presente artículo.

Las pólizas de seguro catastrófico en la etapa de explotación se basarán en los valores de reposición de las obras o reemplazo de las obras, expresados en unidades reajustables. En ningún caso se aceptarán estimaciones de pérdidas máximas para el efecto de las contrataciones de los seguros que consideren valores residuales o depreciados de la obra.

Dichas pólizas deberán contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra, los sublímites propuestos, etc. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, de gastos de aceleración y una cláusula que indique la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación por escrito del Ministerio de Obras Públicas.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil que hace referencia el artículo 1.8.7 de las presentes Bases, debiendo entregarse en forma separada.

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de los proyectos de las pólizas de seguro por catástrofe de las Etapas de Construcción y Explotación, acompañando los antecedentes presentados a la compañía de seguros para su contratación, 60 días antes del inicio de la construcción de las obras y de la solicitud de puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras, respectivamente, para su revisión por parte del Inspector Fiscal. Éste en el plazo de 30 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de la recepción de las observaciones la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para subsanarlas. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisoria

de la totalidad de las obras mientras no estén aprobadas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio del Visto Bueno (V°B°) de Fiscalía MOP, las respectivas pólizas de seguro por catástrofe.

Cualquier liquidación de las compañías de seguro que se realice con cargo a estas pólizas deberá ser presentada al Inspector Fiscal para su aprobación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los eventuales siniestros, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Las pólizas deberán separar explícitamente los valores y coberturas de las obras propiamente tales y de los servicios asociados a la concesión.

En todo caso, el beneficiario de los seguros será el MOP quién dispondrá de los fondos para la reconstrucción de las obras. En caso de siniestro, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro respectivo menos el deducible, será pagada de la siguiente forma:

- a) La Sociedad Concesionaria concurrirá a pagar el 100% de dicha diferencia hasta un tope de UF 27.000. El deducible será de cargo exclusivo de la sociedad Concesionaria.
- b) El Estado concurrirá a pagar el 80% del monto resultante del valor de reconstrucción de la obra menos el valor pagado por el seguro respectivo menos el deducible y menos UF 27.000. La Sociedad Concesionaria, a su vez, concurrirá a pagar el 20% del mismo.

Para la determinación de los daños y la concurrencia de las partes a subsanarlo se aplicará el mismo procedimiento establecido en el artículo 1.12 de las presentes Bases de Licitación sobre Suspensión de la Concesión. En caso que la catástrofe diera lugar a la Suspensión de la Concesión se aplicará lo dispuesto en dicho artículo.

1.8.9 Efectos por la Destrucción Parcial o Total de la Obra por Caso Fortuito

En caso de destrucción parcial o total de la obra por caso fortuito durante su construcción y/o explotación, el Concesionario estará obligado a su reparación total sin derecho a reembolso por parte del Estado.

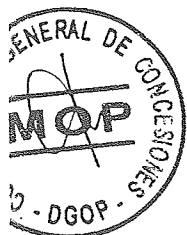
La calificación del caso fortuito o fuerza mayor invocada, será efectuada por el Director General de Obras Públicas, quien se pronunciará mediante una resolución fundada y el Fisco no concurrirá a la reparación de los daños producidos por caso fortuito o fuerza mayor.

1.8.10 De las Regulaciones Ambientales

El MOP ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto por concesión "Remodelación y Ampliación Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región" señalada en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases, de conformidad con la Ley 19.300 de 1994 y su Reglamento contenido en el DS N°30 de 1997. Con fecha 14/10/02 la COREMA I Región emitió la Resolución N°146 que califica favorablemente al proyecto en su evaluación ambiental.

Las medidas ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación corresponden a un Plan de Manejo Mínimo obligatorio, elaborado sobre la base de dicha Declaración de Impacto Ambiental.

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de la implementación de las medidas señaladas en las presentes Bases de Licitación, en la DIA del proyecto y sus Addenda, y de las medidas exigidas por la



COREMA I Región, a través de la Resolución de Calificación Ambiental señalada en el artículo 1.4.2 de estas Bases, no pudiendo, en caso alguno, eximirse de esta obligación, dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

Todos los costos asociados a las medidas ambientales contenidas en las presentes Bases y en la DIA del proyecto, así como aquellas medidas exigidas en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental, serán asumidos por la Sociedad Concesionaria.

En caso que la Sociedad Concesionaria proponga cualquier alternativa de modificación del proyecto, deberá evaluar la necesidad de ingresar al SEIA a través de una Declaración o un Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Ley N°19.300 y su Reglamento; en cuyo caso, la elaboración del DIA o EIA, según sea el caso, su tramitación y cumplimiento de todas las medidas y/o exigencias que emanen de la o las Resoluciones de Calificación Ambiental respectivas serán de exclusivo cargo de la Sociedad Concesionaria.

En el evento que la Sociedad Concesionaria requiera elaborar Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental, éstos deberán ser realizados por especialistas inscritos en el Registro de Consultores del MOP. Dichos DIA's o EIA's deberán ser presentados al Inspector Fiscal para su revisión, a más tardar 60 días antes de su ingreso al SEIA, quien tendrá un plazo de 30 días contados desde su recepción para revisar y proponer las respectivas modificaciones. En estos casos, el titular del eventual DIA o EIA será la Sociedad Concesionaria.

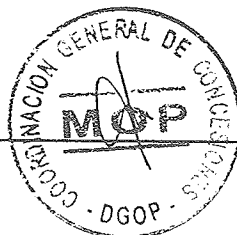
El Concesionario no podrá dar inicio a la ejecución de las obras y/o actividades asociadas, en tanto no se obtenga(n) la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental favorable(s) de aquellas obras del proyecto y/o actividades que requieran ingresar al SEIA.

El incumplimiento de las exigencias establecidas en el presente artículo, o de cualquiera de las medidas y/o exigencias ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación, la DIA del proyecto y en la o las Resoluciones de Calificación Ambiental que emanen de la autoridad ambiental respectiva, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases, y será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad con el artículo 1.13.3 letra h) de estas Bases de Licitación. En este caso el MOP hará efectiva las garantías que se encuentren vigentes.

1.8.11 Recursos

Las órdenes o resoluciones escritas que en el curso de la concesión dicte el Inspector Fiscal, sea sobre las obras u otros aspectos que se relacionen con el contrato de concesión, podrán ser objeto de solicitud de reposición, presentada por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibida la notificación, ante el mismo Inspector Fiscal que las dictó. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Construcción o en el Libro de Explotación de la obra, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, el Inspector Fiscal se pronunciará sobre la reposición solicitada, manteniendo a firme la orden o resolución, modificándola o dejándola sin efecto.

Una vez resuelta la reposición, la Sociedad Concesionaria podrá apelar ante el DGOP, dentro de un plazo de 3 días hábiles, a contar de la fecha en que hubiera sido recibida la notificación de la resolución recaída en la reposición. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Construcción o en el Libro de Explotación de la obra, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. El Director General de Obras Públicas resolverá la apelación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la DGOP, pudiendo decretar orden de no innovar.



En ningún caso la interposición de la reposición o de la apelación suspenderá los efectos de la resolución u orden reclamada, cuando ésta comprometa la seguridad del usuario, la continuidad en la prestación del servicio o la calidad de la obra ofrecida.

1.8.12 Patentes

El Concesionario deberá prevenir e indemnizar al Fisco contra cualquier acción judicial que pueda entablarse en su contra, derivado del uso o supuesto uso, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados que se usen en la obra concesionada durante todo el período de concesión.

1.8.13 Atribuciones del Director General de Obras Públicas

Durante la vigencia del Contrato, el DGOP tendrá todas las facultades y atribuciones que conforme al ordenamiento jurídico le correspondan, teniendo, a lo menos, las siguientes funciones y atribuciones:

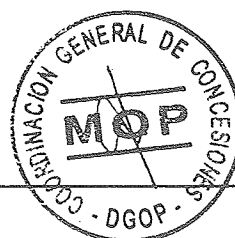
- a) Recomendar al Ministro de Obras Publicas las autorizaciones que correspondan, según las solicitudes planteadas por la Sociedad Concesionaria.
- b) Otorgar a la Sociedad Concesionaria autorización expresa para la modificación de los estatutos de la sociedad, para enajenar y gravar bienes y derechos, según lo establecido en el artículo 15° del DS MOP N°900 de 1996, y para otros actos que puedan establecer las Bases de Licitación.
- c) Proponer al Ministro de Obras Publicas las modificaciones al contrato que sean necesarias por razones de interés público, conforme al inciso primero del artículo 19° del DS MOP N°900 de 1996, así como las indemnizaciones o compensaciones que procedan en caso de perjuicio.
- d) Proponer al Ministro de Obras Publicas los convenios a que se refiere el artículo 20° del DS MOP N°900 de 1996.
- e) Autorizar la puesta en servicio de la obra, provisoria y definitiva.
- f) Poner término a la puesta en servicio provisoria, cuando procediere.
- g) Informar acerca de las controversias que hayan sido sometidas a la Comisión Conciliadora a los acreedores que lo soliciten y que tengan constituida en su favor la prenda especial de obra pública.
- h) En general, tendrá todas las facultades y atribuciones que le correspondan como parte del Contrato de Concesión.

1.8.14 Comité de Gestión de la Concesión del Aeropuerto Chacalluta de Arica

El Comité de Gestión de la Concesión del Aeropuerto Chacalluta de Arica tendrá por objeto coordinar las actividades que se realicen con motivo de la Concesión, tanto en la etapa de construcción como de explotación, dentro del marco definido por la normativa que regula el contrato de concesión.

El Comité de Gestión de la Concesión estará integrado por:

- El Inspector Fiscal de la Concesión;
- El Jefe de Aeropuerto de la Dirección General de Aeronáutica Civil en el Aeropuerto Chacalluta de Arica, en representación de esa institución; y
- El Gerente General de Sociedad Concesionaria, o en su defecto el Gerente Técnico o el Gerente de Operaciones, según corresponda, en representación de ésta.



A más tardar 90 días desde el inicio de la concesión, el Comité de Gestión de la Concesión comenzará a operar sesionando regularmente una vez al mes, pudiendo reunirse además en sesiones extraordinarias, con el acuerdo unánime de sus integrantes. El Inspector Fiscal fijará el día, hora y lugar para realizar la respectiva sesión.

El Comité de Gestión de la Concesión deberá nombrar un Secretario encargado de elaborar y mantener el registro y archivo de la documentación relacionada con el funcionamiento del Comité.

Serán de cargo del Concesionario todos los costos que se deriven del funcionamiento de este Comité y de las gestiones que se realicen por acuerdo del mismo.

Los acuerdos que adopte el Comité de Gestión de la Concesión deberán ser por unanimidad. De estos acuerdos y de las sesiones realizadas se deberá dejar constancia en un Libro de Actas, las que serán firmadas por los integrantes del Comité, copia de las cuales, serán entregadas a los miembros del Comité.

Las materias que pueden ser sometidas al Comité de Gestión de la Concesión, son las siguientes:

- a) Coordinación de aspectos operativos y de funcionamiento del terminal de pasajeros durante la ejecución de las obras y explotación de la concesión;
- b) Coordinación con los servicios públicos que operan en el aeropuerto (SAG, Aduanas, Policía Internacional y otros), compañías aéreas y concesiones existentes en el área de concesión, los traslados de dependencias y/o servicios que se requieran con motivo de la ejecución de la obras;
- c) Coordinación de la gestión con los servicios públicos, compañías aéreas y concesionarios de la DGAC, dentro del área de concesión, mientras dure la concesión.

Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de la responsabilidad del Concesionario de dar cumplimiento a todas las obligaciones del contrato de concesión.

1.9. DE LA CONSTRUCCIÓN

La Etapa de Construcción comenzará según lo señalado en 1.9.3 y finalizará con la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras según se define en 1.9.8 y 1.10.1, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. Dicha etapa estará regida por lo dispuesto en estas Bases y el DS MOP N°956 de 1997 y comprenderá:

- a) La realización de los estudios previstos en las presentes Bases de Licitación;
- b) La construcción de las obras y el suministro del equipamiento, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases.
- c) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión.
- d) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a áreas de servicios conforme a lo estipulado en el artículo 32° del DS MOP N°900 de 1996.

1.9.1 De la Ingeniería de la Obra

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los Proyectos de Ingeniería Definitiva de todas las obras incluidas en las presentes Bases y en los Anteproyectos que forman parte de su Oferta Técnica, de manera que se ajusten a las especificaciones mínimas exigidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, las presentes Bases y demás documentos que forman parte del contrato de concesión, debiendo tener en cuenta las pautas y normas vigentes de la Dirección de Aeropuertos del MOP y de la DGAC. Las obras no podrán ejecutarse en tanto dichos proyectos de ingeniería no se encuentren aprobados por el Inspector Fiscal.



El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de una o más boletas de garantía que se encuentren vigentes.

Tanto la Sociedad Concesionaria como el MOP podrán proponer mejoramientos en todas las obras exigidas en las presentes Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias, Anteproyecto que forma parte de la Oferta Técnica del licitante o grupo licitante adjudicatario y en los demás documentos que forman parte del contrato de concesión, con el sólo objeto de obtener aumentos de capacidad y mejoras del nivel de servicio, siempre que dichas modificaciones no signifiquen una disminución de la obra contratada. Asimismo, podrán proponer modificaciones a la distribución en planta de las diferentes áreas dentro del edificio terminal de pasajeros siempre que las referidas modificaciones no alteren la funcionalidad del terminal y el nivel de servicio a los usuarios expresado en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. En todo caso, los proyectos correspondientes deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal, quién autorizará el inicio de la ejecución de las obras respectivas una vez aprobados dichos proyectos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 2.7 de las Bases Técnicas.

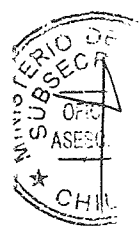
En caso que el MOP, en acuerdo con la DGAC, proponga modificar el Anteproyecto que forma parte de la Oferta Técnica del adjudicatario de la concesión, el Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente, la decisión de modificar las obras y entregará el proyecto de ingeniería respectivo incluyendo su presupuesto.

Cuando la propuesta de modificación proceda de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá elaborar y presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un Informe Técnico fundado que acredite el valor de la obra en función de los Precios Unitarios Oficiales detallados en el Anexo N°3 de las presentes Bases, la conveniencia de modificar la misma y su posible incidencia en los plazos de ejecución, avance y puesta en servicio de las obras establecidos en los artículos 1.9.6 y 1.9.8 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que el MOP, en acuerdo con la DGAC, acepte las modificaciones propuestas por la Sociedad Concesionaria, ésta deberá entregar al Inspector Fiscal, un proyecto de ingeniería definitiva que contenga todas las obras que serán necesarias de ejecutar, sus especificaciones técnicas generales y los costos de construcción, los cuales deberán ser valorados a los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de estas Bases.

Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no se encuentren definidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP, y las diferencias de cada uno de ellos podrán ser resueltas por la Comisión Conciliadora en base a dos peritajes, uno contratado por el MOP y otro por la Sociedad Concesionaria, pudiendo la Comisión elegir, para cada uno de los valores o parámetros en discusión uno de los presupuestos por uno u otro de los peritajes realizados, lo que se entiende sin perjuicio de su facultad de exigir otro peritaje o establecer el procedimiento que estime adecuado para la determinación de tales valores. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar.

Si el presupuesto de las obras modificadas presentado por la Sociedad Concesionaria, resulta inferior al presupuesto de las mismas obras contenidas en el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica, el Concesionario deberá materializar obras por un monto ascendente al 70% de la diferencia producida entre ambos presupuestos. La definición de estas obras complementarias será instruida por el DGOP, mediante documento escrito dirigido a la Sociedad Concesionaria. Si las modificaciones propuestas por el Concesionario resultaren con un presupuesto superior al de las obras que se modifican del Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica, todos los costos que se deban incurrir para materializar el proyecto modificado será de su exclusiva responsabilidad.



Para aquellas modificaciones propuestas por el MOP, que resulten con un presupuesto inferior al presupuesto del Anteproyecto que forma parte de la Oferta Técnica del Concesionario, dicha diferencia será reinvertida íntegramente por el Concesionario en la obra de acuerdo a las instrucciones que imparta el DGOP, mediante documento escrito.

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los proyectos de ingeniería respectivos de acuerdo a las instrucciones del DGOP, cuya valoración se efectuará con los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de estas Bases. Para la determinación de los precios unitarios que no se encuentren en este Anexo, se procederá de acuerdo a lo indicado en este artículo.

De acuerdo a lo expresado en las presentes Bases de Licitación, el Concesionario es el responsable de los Anteproyectos que forman parte de su Oferta Técnica, y de aquellos desarrollados a nivel de ingeniería definitiva, los cuales determinan el total de las obras requeridas por el Contrato de Concesión.

1.9.2 De los Proyectos de Ingeniería Definitiva a ejecutar por el Concesionario

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los proyectos de ingeniería de detalle de todos los Anteproyectos que forman parte de su Oferta Técnica, según lo establecido en el artículo 1.5.5 letra B) Documento N°5 de las presentes Bases, todos los cuales deberán ajustarse a las especificaciones previstas en el artículo 2.7 de las Bases Técnicas.

La Sociedad Concesionaria deberá presentar para la aprobación del Inspector Fiscal, dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días, contados desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases, los proyectos de ingeniería de detalle de la totalidad de las obras. La Sociedad Concesionaria deberá presentar para la aprobación del Inspector Fiscal, los planos y memorias explicativas así como los antecedentes técnicos necesarios para la ejecución de cada una de las obras consideradas en las presentes Bases de Licitación y Circulares Aclaratorias. Los antecedentes presentados deberán detallar las obras por realizar de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas en todos los documentos del Contrato de Concesión.

La Sociedad Concesionaria podrá presentar los antecedentes indicados en el párrafo anterior por parcialidades, siempre que éstas constituyan por sí mismas, unidades susceptibles de una construcción independiente, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Es indispensable que en su primera presentación entregue un plano general y una descripción de todas las obras, acompañado de un cronograma de las entregas parciales de los trabajos con la respectiva indicación del contenido de cada uno de ellos.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la presentación de los antecedentes correspondientes, para su aprobación o pronunciamiento. El Inspector Fiscal podrá requerir modificaciones a los proyectos presentados por la Sociedad Concesionaria a fin de que cumplan cabalmente con el Contrato de Concesión. Los plazos de entrega de estas modificaciones, por parte del Concesionario, serán determinados, en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de 15 días. Presentadas las modificaciones por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de 15 días hábiles. Si en definitiva el proyecto no fuera aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso registrará el procedimiento antes señalado.

La Sociedad Concesionaria sólo podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuente con la aprobación previa del proyecto de ingeniería correspondiente, y siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

El plazo para la Puesta en Servicio de la totalidad de las obras estipulado en el Contrato de Concesión, no podrá ser modificado debido al rechazo del o los proyectos definitivos que haya presentado el Concesionario, salvo



autorización expresa del Director General de Obras Públicas cuando el rechazo de dichos proyectos se deba a razones no imputables al Concesionario.

La Sociedad Concesionaria confeccionará y entregará a la DGOP, a más tardar junto con la entrega de los proyectos de ingeniería definitiva, las maquetas señaladas en el artículo 2.7.7 de las Bases Técnicas.

Así también, el Concesionario deberá entregar a la DGOP, dentro de los 30 días siguientes a la señalada aprobación, un respaldo del proyecto definitivo conforme a las condiciones establecidas en el artículo 2.7.6 de las Bases Técnicas.

La no entrega de las maquetas o del respaldo del proyecto en los plazos establecidos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.9.3 Inicio de la Construcción de las Obras e Inicio de la Etapa de Construcción

La Etapa de Construcción de la obra comenzará transcurridos 180 días desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal, a través del Libro de Construcción de la Obra, iniciar anticipadamente las obras. Recibida la solicitud, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días, contados desde la fecha de dicha solicitud para aprobar o rechazar fundadamente tal petición. El Inspector Fiscal aprobará la solicitud siempre que se encuentren aprobados los proyectos de ingeniería definitiva, el programa de ejecución de las obras señalado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación y se cumpla con los demás requisitos señalados en las presentes Bases de Licitación. En este caso la fecha de inicio anticipado de las obras diferirá de la fecha de inicio de la Etapa de Construcción la cual comienza con posterioridad.

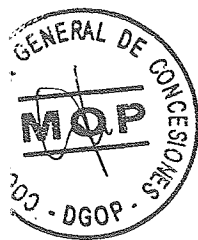
1.9.4 Libro de Construcción de la Obra

Para el desempeño de su cometido, el Inspector Fiscal de la Construcción deberá contar, entre otros antecedentes, con un libro denominado "Libro de Construcción de la Obra", en el cual se individualizará cada obra a ejecutar, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, con mención de las resoluciones pertinentes. Este libro se mantendrá en las oficinas de la Inspección Técnica de la Obra y la Sociedad Concesionaria tendrá acceso a él todos los días durante la jornada de trabajo de la inspección.

En el libro, el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria registrarán los hechos más importantes durante el desarrollo del proyecto de ingeniería y el curso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del Concesionario de las especificaciones técnicas, observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando o que se pretende emplear y las instrucciones impartidas para corregir defectos y/o asegurar el cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a los documentos del Contrato. Del mismo modo, se deberá registrar toda comunicación y notificación escrita entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria.

Cuando estas comunicaciones involucren el intercambio de documentos y/o planos, el despacho y recepción de ellos quedará registrado en el Libro de Construcción de la Obra indicando tipo y número del documento, fecha y materia.

El incumplimiento o el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



1.9.5 Programa de Ejecución de las Obras

La Sociedad Concesionaria deberá proponer un Programa de Ejecución de las Obras que incluya todas las partidas y sus respectivas cubicaciones para las obras que cuenten con proyectos aprobados por el Inspector Fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.2 de las Bases Técnicas. Del mismo modo, este programa deberá considerar las medidas ambientales indicadas en las presentes Bases de Licitación, así como las contenidas en la Resolución de Calificación Ambiental emanada por COREMA I Región, señalada en el artículo 1.4.2 de estas Bases.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal para su aprobación, al menos 45 días antes del inicio de las obras, el Programa de Ejecución de las Obras y el Programa de Inversiones de la Concesión, que incluya los pagos que el Estado debe realizar al Concesionario. Las obras no podrán comenzar mientras dichos programas no se encuentren aprobados.

El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días, deberá aprobar, rechazar o solicitar aclaraciones o rectificaciones al Programa de Ejecución de las Obras y al Programa de Inversiones presentados por la Sociedad Concesionaria. En caso de solicitar aclaraciones o rectificaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlas nuevamente para su aprobación.

En cualquier caso, para la elaboración del programa, la Sociedad Concesionaria deberá respetar el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras indicado en 1.9.8 y lo dispuesto en 1.9.6, ambos artículos de las presentes Bases.

1.9.6 Declaraciones de Avance

Una vez iniciada la Etapa de Construcción de la obra, el Concesionario emitirá declaraciones de avance de la misma. La primera declaración de avance deberá producirse en el plazo de 90 días contados desde la fecha de inicio de la Etapa de Construcción prevista en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 4% de la totalidad de las obras.

La segunda declaración de avance se producirá a los 150 días contados desde la fecha de inicio del plazo de la Etapa de Construcción. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 30% de la totalidad de las obras.

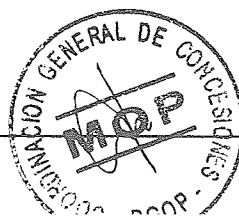
La tercera declaración de avance se producirá a los 210 días contados desde la fecha de inicio del plazo de la Etapa de Construcción. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 60% de la totalidad de las obras.

La cuarta declaración de avance se producirá a los 270 días contados desde la fecha de inicio del plazo de la Etapa de Construcción. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 80% de la totalidad de las obras.

Para el cálculo de las declaraciones de avance de las obras, el Concesionario y el Inspector Fiscal tendrán en cuenta el Cronograma Referencial de Inversión presentado por el adjudicatario en la Oferta Técnica (artículo 1.5.5 letra B, Documento N°8), el Programa de Ejecución de las Obras presentado por el Concesionario de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.5, el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra señalado en el artículo 1.4.3 y los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. Las

obras que se considerarán para el cálculo de las declaraciones de avance, serán las incluidas en el Formulario N°6 del Anexo N°2 de las presentes Bases; se excluyen los pagos del Concesionario indicados en el artículo 1.14.2 de estas Bases. Para tal efecto se utilizará el procedimiento que se describe a continuación:

- a) Se cubicarán en el área física de la obra, todas las partidas de obras efectuadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte de los Proyectos de Ingeniería Definitiva aprobados por el Inspector Fiscal, cuyas cubicaciones hayan sido verificadas previamente por el Inspector Fiscal, tomando como referencia las partidas indicadas en el Formulario N°6 del Anexo N°2.
- b) Se valorizarán las obras indicadas precedentemente de acuerdo a lo señalado en la letra c) siguiente, para lo cual el Concesionario deberá elaborar un Cuadro Resumen de todas las partidas que componen las obras del Proyecto de Ingeniería Definitiva, el cual deberá incluir columnas donde se indique:
 - Número de ítem
 - Descripción de la partida
 - Unidad de medida
 - Cantidad
 - Precio unitario
 - Total por ítem, respectivamente
- c) La columna denominada “Precios Unitarios”, deberá ser rellenada, en todas aquellas partidas que coincida en su N° de ítem, descripción o especificación técnica respectiva, con los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases. Para las partidas sin Precios Unitarios Oficiales, los precios unitarios serán acordados entre la Sociedad Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo, éstos serán determinados basándose en un peritaje, que será pagado en partes iguales por el MOP y el Concesionario, sin perjuicio de la facultad de las partes de recurrir a la Comisión Conciliadora. Dicho peritaje deberá ser realizado por una Empresa Consultora inscrita en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP, en las áreas y especialidades que correspondan, de acuerdo a las obras que se trate, no pudiendo participar en él la empresa consultora que ejecutó el respectivo proyecto.
- d) En la columna denominada “Total por Ítem”, se deberá incluir el resultado del producto de las cantidades de obras por el precio unitario de cada ítem indicado en la letra c).
- e) Se deberán sumar todos los totales por ítem. Al resultado de esta operación se le denominará “Total Referencial para Cálculo de Avance” y se expresará en UF.
- f) En el cálculo del avance de la obra se incluirán todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte del contrato de concesión, y se determinará como el cociente entre la sumatoria de las obras valorizadas precedentemente y el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra. En el evento que en el desarrollo de la etapa de construcción se produzcan modificaciones a los proyectos definitivos señalados en el artículo 1.9.2 y/o se produzca sustitución de obras o ejecución de obras menores según lo indicado en 1.9.16, ambos artículos de las presentes Bases, todos los antecedentes mencionados en los párrafos anteriores deberán actualizarse de acuerdo a la nueva valoración del proyecto.
- g) No se incluirán como parte de estas declaraciones de avance, los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al Estado de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.14.2 de las presentes Bases, y consecuentemente deberán ser descontadas del Presupuesto Oficial Estimado de la Obras.



Siendo la declaración de avance de las obras indispensable para la comprobación de las mismas, su no presentación oportuna constituye un retraso en las obras, siendo procedente, al igual que en el caso de no aprobación de dicha declaración por el Inspector Fiscal, la aplicación de las multas previstas en el artículo 1.8.5.1 de estas Bases. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar nuevamente la declaración de avance hasta obtener su aprobación.

Si producto de la revisión de las Declaraciones de Avance o de la cuantificación de las obras en terreno, el Inspector Fiscal comprobare en dos oportunidades un atraso en el avance de las obras con respecto a los porcentajes exigidos en los plazos estipulados en el presente artículo, esto será causal de Incumplimiento Grave de las Obligaciones de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.13.3 letra j) de estas Bases.

1.9.7 Plan de Gestión Ambiental de la Obra durante la Etapa de Construcción

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, un Plan de Gestión Ambiental detallado para la Etapa de Construcción que considere como mínimo:

- Descripción y especificación de los objetivos del Plan y de los procedimientos que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la etapa de construcción para implementar todas las medidas y exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, en la DIA respectiva y en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental.
- La forma de cumplimiento de las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en la respectiva DIA, en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental y en los artículos 2.10, 2.11, y 2.13 de las presentes Bases de Licitación.
- Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el Plan de Gestión Ambiental, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los Planes y Medidas señalados.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal para su aprobación, el Plan de Gestión Ambiental, a más tardar sesenta (60) días antes del inicio de la construcción de las obras, las que no podrán comenzar mientras dicho Plan no esté aprobado.

El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días, contados desde la recepción del Plan de Gestión Ambiental, deberá aprobar, rechazar o realizar observaciones a dicho documento. En caso de rechazarlo o realizar observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlo nuevamente para su aprobación.

El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.9.8 Puesta en Servicio Provisoria de las Obras

El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras será de quinientos cuarenta (540) días contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión señalada en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases.



El atraso en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases, el Concesionario estará facultado para explotar los servicios comerciales aeronáuticos y no aeronáuticos, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases. A contar de esta fecha, el Concesionario además tendrá derecho a percibir de la DGAC la tarifa por pasajero embarcado solicitada en su Oferta, en la forma y plazos establecidos en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases.

Así también, el Concesionario tendrá derecho a cobrar a la DGAC el monto equivalente a los ingresos a que ésta tiene derecho a percibir por los contratos y concesiones existentes de acuerdo al listado de contratos que forma parte del Anteproyecto Referencial. La DGAC pagará mensualmente el equivalente a estos ingresos al Concesionario de acuerdo a lo señalado en 1.10.15 de las presentes Bases. El Concesionario deberá respetar las condiciones contractuales de dichas concesiones.

1.9.9 Modificación del Plazo de Puesta en Servicio de las Obras

Si durante la Etapa de Construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito, como asimismo los nuevos planes de trabajo propuestos, dentro del plazo de 30 días desde que se hayan producido y, en todo caso, antes del término del plazo vigente; pasado ese período no se aceptará justificación alguna. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para analizar las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y los planes de trabajo propuestos. El Inspector Fiscal podrá rechazar o solicitar que se complementen los planes de trabajo propuestos, debiendo establecerse un plazo para que subsane los defectos. El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa señalada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

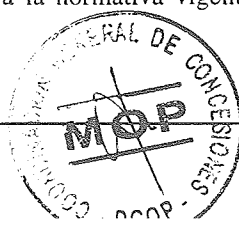
Aprobados los nuevos planes de trabajo, el Inspector Fiscal propondrá al Director General de Obras Públicas la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo, acompañando los nuevos programas de trabajo. En mérito de estos antecedentes el DGOP aceptará o rechazará la ampliación de plazo solicitada debiendo pronunciarse sobre tal solicitud en un plazo máximo de 15 días contados desde que el Inspector Fiscal le comunique su proposición.

La Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a prórroga de plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos como consecuencia del rechazo que efectúe el Inspector Fiscal de materiales u obras que no cumplan con las condiciones del Contrato.

Cuando el retraso en el cumplimiento de los plazos parciales o del total, fuere imputable al Fisco, el Concesionario gozará de un aumento en el plazo de la construcción igual al período de entorpecimiento o paralización, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, conforme a lo señalado en el artículo 22°, número 3, del DS MOP N°900 de 1996. La calificación de esta circunstancia se realizará por el DGOP y, en caso de desacuerdo con la Sociedad Concesionaria, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 36° del DS MOP N°900 de 1996.

1.9.10 Planos de Construcción

Dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal los planos de la obra construida (as built) y las memorias explicativas de las obras correspondientes, junto con los respaldos de toda la información en archivos ópticos del tipo CD. En dichos antecedentes deberán incluirse tres copias del Plano "Área de Concesión", debidamente coordinado. Todo ello en conformidad a la normativa vigente (Plan Maestro y Plano Regulador del Aeropuerto).



El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar los documentos indicados en el párrafo anterior, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 60 días. En caso de que dichos planos fueran rechazados, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente al Inspector Fiscal, en el plazo que éste determine. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá solicitar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las obras, sin la aprobación de dichos planos.

La no entrega de los planos, memorias explicativas y respaldos antes señalados en el plazo indicado dará lugar a la multa señalada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.11 Mantenimiento del Servicio de las Actuales Instalaciones

Durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, el Concesionario será el responsable de mantener a su entero costo, operables todas las actividades y servicios que se realizan en las actuales instalaciones del aeropuerto y que pudieran verse afectadas por la construcción de las obras, con al menos el nivel de servicio actual del aeropuerto. Para tal efecto, deberá realizar y habilitar todas las obras provisorias que se requieran conforme a lo señalado las presentes Bases y una vez que los proyectos respectivos sean aprobados por el Inspector Fiscal.

Para facilitar la operatividad normal del aeropuerto, se conformará el Comité Operacional del Aeropuerto Chacalluta de Arica señalado en el artículo 1.8.14 de las presentes Bases.

El Concesionario deberá mantener a su costo, operable el acceso a todas las instalaciones del aeropuerto, evitando que el tráfico desde y hacia las faenas interfiera con el libre desplazamiento de los usuarios del aeropuerto, habilitando las variantes interiores por las que fuere necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de las obras contratadas. Deberá además proveer, colocar y mantener, a su entero costo, letreros y señales de advertencia de peligro -diurno y nocturno- durante todo el período de las faenas, en cantidad y calidad acorde a las necesidades del proyecto, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, siendo éste un requisito previo para poder iniciar las obras en el área o sector respectivo.

Asimismo, deberá reparar los daños causados en los caminos públicos y calles que utilice para transportar los materiales que está incorporando a la obra y los equipos y maquinarias a utilizar en la faena, para lo cual la Sociedad Concesionaria al inicio de las obras deberá realizar un levantamiento y monografía completa de las vías a utilizar, los que deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal.

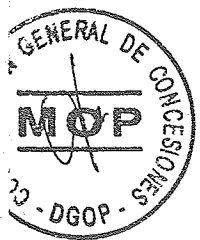
Además, el Concesionario deberá mantener operables en todo momento el suministro de los servicios básicos (energía, agua potable, comunicaciones, etc.). En caso que sea indispensable suspender momentáneamente el suministro, el Concesionario deberá solicitar autorización -con siete días de anticipación- al Inspector Fiscal, fundamentando y definiendo los horarios específicos durante los cuales se suspenderá el suministro.

Si a requerimiento del Inspector Fiscal no se da oportuno y cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas anteriormente, éste procederá a aplicar las multas señaladas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.9.12 Instalación de Faenas y Equipamiento del Inspector Fiscal

La Sociedad Concesionaria será el único responsable por el suministro, transporte, instalación, mantención y suficiencia de la instalación de faenas requerida para el normal desarrollo de las obras.

El Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, los planos y especificaciones de la obra provisional de instalación de faenas, incluida la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal, a más tardar 60 días antes del comienzo de las obras, de acuerdo a lo especificado en los artículos 2.8.4 y 2.8.5 de las Bases Técnicas y las consideraciones ambientales de las mismas Bases. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días



para aprobarlo, rechazarlo o hacer observaciones. En este último caso, el Concesionario tendrá un plazo de 10 días para corregir las observaciones a conformidad del Inspector Fiscal.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.9.13 Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria frente a la Subcontratación

La Sociedad Concesionaria podrá subcontratar el total o parte del proyecto de ingeniería definitiva y/o la construcción de las obras, la conservación y otros servicios necesarios, siempre que cumpla con lo estipulado en las presentes Bases de Licitación y, en especial, el artículo 1.7.7.6 letra B.

Sin embargo, la Sociedad Concesionaria será la única responsable ante el MOP por el cumplimiento del Contrato de Concesión.

1.9.14 Responsabilidad Laboral del Concesionario

Para todos los efectos legales, la Sociedad Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores; en particular, la Sociedad Concesionaria deberá sujetarse en lo que sea pertinente a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación que regula las relaciones con sus trabajadores y a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, que sean aplicables a la ejecución de las obras. Será responsabilidad del Concesionario que los subcontratos cumplan con estas mismas condiciones.

Es obligación del Concesionario efectuar la o las correspondientes denuncias por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar al Inspector Fiscal de los hechos ocurridos, haciendo entrega, cuando corresponda, de una copia de tales denuncias.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.9.15 Despeje y Limpieza Final

Antes de la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, el Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de la obra las instalaciones de faena, materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie, cuyo tratamiento y destino final deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.13.8.1 de las Bases Técnicas.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

El MOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

1.9.16 Sustitución de Obras y Obras Menores

Durante la etapa de construcción, el MOP en acuerdo con la DGAC, a proposición del Inspector Fiscal o de la Sociedad Concesionaria, podrá sustituir obras o realizar obras adicionales, siempre que no impliquen modificación en las condiciones económicas del contrato. Para ello se utilizará uno de los siguientes procedimientos:

- a) Sustituir obras incluidas dentro del contrato de concesión por otras distintas que tengan valores equivalentes, las cuales deberán estar valoradas a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N°3. El



porcentaje del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra que podrá ser compensado por este procedimiento, no podrá ser superior al 5% de dicho presupuesto. Quedan incluidas dentro de estas obras, todas aquéllas que sean parte de los anteproyectos que forman parte de la Oferta Técnica del Concesionario.

- b) Realización de otras obras adicionales que beneficien a los usuarios por un valor determinado con los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. El monto de dichas obras, las cuales deberán estar valoradas a los Precios Unitarios Oficiales, no podrá superar las 20.000 UF (veinte mil Unidades de Fomento), y será pagado directamente por el MOP a la Sociedad Concesionaria una vez comprobada la correcta ejecución de las mismas.

Para los efectos del presente artículo, no se considerarán obras nuevas o adicionales las correcciones, reparaciones u observaciones que formule el Inspector Fiscal para solucionar deficiencias del proyecto en ejecución, según las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria la decisión del DGOP de realizar o compensar las obras y solicitará a la misma que presente un proyecto de ingeniería de detalle de las obras valorizado a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N°3 de estas Bases, otorgándole un plazo suficiente para ello.

No se podrán realizar este tipo de obras cuando la ejecución de éstas implique un retraso en la Puesta en Servicio Provisoria de las obras.

1.9.17 Plan de Autocontrol

Durante la etapa de construcción y con la finalidad de asegurar la calidad de la construcción de todas las obras que conforman la presente concesión, el Concesionario deberá implementar un Plan de Autocontrol, el que a lo menos deberá contener lo siguiente:

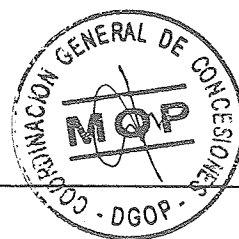
- Descripción y definición de los procedimientos constructivos, controles y ensayos indicando tipo y cantidad a realizar para asegurar la calidad y exigencias técnicas en relación a la totalidad de las obras.
- Certificación de calidad internacional (normas ISO o similar) de todos los equipos, dispositivos, instalaciones electromecánicas, etc., a instalarse en la obra.

El Plan de Autocontrol deberá garantizar que los materiales, equipos y las obras de la concesión, cumplan con los proyectos, planos y especificaciones técnicas y otros requisitos del Contrato de Concesión, ya sean fabricados o construidos por el Concesionario, subcontratistas y/o proveedores.

El Plan de Autocontrol deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal en un plazo máximo de 45 días antes del inicio de las obras. En un plazo no superior a los 30 días de recibido el Plan de Autocontrol, el Inspector fiscal notificará a la Sociedad Concesionaria de la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuase observaciones a este Plan, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que determine el Inspector Fiscal, presentarlo nuevamente para su aprobación.

La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar obras de ningún tipo sin contar con la aprobación del Plan de Autocontrol.

El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.



1.9.18 Ensayes y Calidad de Materiales

Durante la Etapa de Construcción, con el fin de verificar la correcta ejecución de las obras estipuladas en las presentes Bases de Licitación y en los proyectos definitivos, el Inspector Fiscal solicitará al Concesionario, en los plazos que él determine, los ensayes, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que estime conveniente de los materiales utilizados durante la construcción.

La no entrega de la información en los plazos establecidos por el Inspector Fiscal, como asimismo el entregarla con datos erróneos por negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con antecedentes maliciosamente falsos o incompletos, hará aplicable la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Estos controles y ensayes serán de entero costo del Concesionario y deberán cumplir con lo establecido el artículo 2.8.8 de estas Bases.

1.9.19 Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios

Desde el inicio de la construcción de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases, y durante el tiempo que dure la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá mantener a disposición de los usuarios un Sistema de Reclamos y Sugerencias, cuyo diseño y ubicación deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

Cuarenta y cinco (45) días antes del inicio de la construcción de las obras, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal el Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios. En un plazo no superior a los 20 días de recibido dicho documento, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a éste. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el Sistema de Reclamos presentado se entenderá aprobado. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria deberá, dentro de los próximos 10 días corridos, hacer entrega del nuevo Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios al Inspector Fiscal para la aprobación de éste, el que tendrá un plazo de 5 días para su revisión. Si el Inspector Fiscal rechazare dicho documento, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y realizar una nueva presentación, para su aprobación.

El MOP podrá no autorizar el inicio de las obras mientras no se haya aprobado el Sistema de Reclamos y Sugerencias.

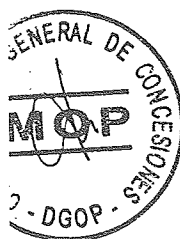
El incumplimiento de estas obligaciones, así como la modificación y/o adulteración de los reclamos presentados por los usuarios en el Sistema de Reclamos y Sugerencias, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.10. DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

La Etapa de Explotación comenzará junto con la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.8 de las presentes Bases. Esta etapa comprende lo siguiente:

- a) La prestación del servicio básico para el que fue construida la obra, dentro del Área de Concesión definida en el artículo 2.4 de las presentes Bases. Se entiende por servicio básico:
 - a.1. La conservación y aseo de la obra, manteniéndola en óptimas condiciones de uso.

Las labores de conservación de la obra se refieren a la conservación preventiva y correctiva de la infraestructura y equipos, según se explicita en las presentes Bases de Licitación.



Las labores de aseo se refieren al aseo permanente del área de concesión.

- a.2. La prestación y explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.10.9, 1.10.10 y 1.10.11 de las presentes Bases y a lo presentado por el licitante o grupo licitante en su Oferta.
- b) El cobro de la tarifa por pasajero embarcado solicitada por el adjudicatario en su Oferta Económica, el que se materializará a través de un pago de la DGAC a la Sociedad Concesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación.
- c) El cobro de tarifas a los usuarios de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos.
- d) La ejecución de las obras que deben construirse una vez que la obra haya sido puesta en servicio.
- e) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales en los que se desarrolle la obra entregada en concesión, de acuerdo a lo expresado en las letras precedentes de este artículo.
- f) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a áreas de servicio conforme a lo estipulado en el artículo 32° del DS MOP N°900 de 1996.

1.10.1 Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras

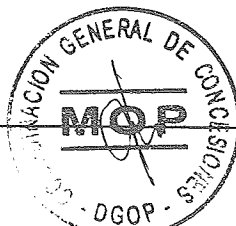
Para la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras se procederá conforme al siguiente procedimiento:

- a) El Concesionario previo informe del Inspector Fiscal que acredite la ejecución de la totalidad de las obras y operatividad de los servicios definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases, solicitará por escrito al DGOP que compruebe la correcta ejecución de la totalidad de las obras conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Inspector Fiscal en la presentación de los proyectos de ingeniería definitiva como se solicita en el artículo 1.9.2 y a los estándares de las presentes Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. Dicha solicitud deberá ser ingresada en la Oficina de Partes de la DGOP.

Para estos efectos, las obras incluidas en las presentes Bases, en el Anteproyecto que forma parte de la Oferta Técnica del Concesionario y los propios proyectos desarrollados por ésta y aprobados por el Inspector Fiscal, serán consideradas como las obras mínimas a realizar, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir con todos los estándares e indicadores establecidos en las Bases Técnicas realizando las obras adicionales que sean necesarias para ello.

- b) El Director General de Obras Públicas, habida consideración del informe del Inspector Fiscal, en el plazo de cinco (5) días hábiles de ingresada la solicitud del Concesionario en la Oficina de Partes de la DGOP, nombrará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, la que estará formada por cuatro personas: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección General de Aeronáutica Civil, otro de la Dirección de Aeropuertos y un último designado por el Ministro de Obras Públicas.

Dicha Comisión en el plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de recepción de la solicitud antes señalada, comprobará la correcta ejecución de la totalidad de las obras, según los estándares definidos en las presentes Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. La Comisión dejará constancia de su análisis mediante un Acta y recomendará al DGOP la aceptación o rechazo de las obras.



En caso de rechazo, la Comisión deberá dejar constancia de las observaciones que justifiquen tal decisión.

La Comisión solicitará al Inspector Fiscal los informes que estime pertinentes acerca de la construcción de la obra y podrá solicitar cualesquiera otros informes que estime convenientes.

- c) Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución de las obras correspondientes y acompañando todos los documentos exigidos en las presentes Bases de Licitación, así como también se haya verificado el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental indicado en 1.9.7 y de todas las medidas ambientales señaladas en 2.13; y una vez aprobados el Plan de Gestión Ambiental para la Etapa de Explotación indicado en 1.10.14, el Reglamento de Servicio de la Obra según los requisitos exigidos en 1.10.4 y 2.9.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, los mecanismos de asignación del sistema de embarque y desembarque, si procediere, counters y oficinas de apoyo a counters, según los requisitos exigidos en estas Bases, y acompañando todos los documentos exigidos en las mismas, tales como: garantía de explotación, seguros que correspondan a esta etapa, entre otros, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al DGOP la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, para lo cual deberá presentar su solicitud de Puesta en Servicio Provisoria en la Oficina de Partes de la DGOP.

Además, será requisito para otorgar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, que los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases se encuentren aptos para iniciar su prestación y explotación al momento de dicha autorización, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

- d) El DGOP deberá aprobar o rechazar la Puesta en Servicio Provisoria en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo al número 1 del artículo 55° del DS MOP N°956 de 1997. En el caso que la apruebe, autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, mediante Resolución.

La Garantía de Construcción será devuelta conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación.

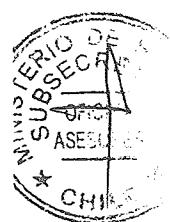
1.10.2 Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar por escrito al DGOP, con copia al Inspector Fiscal, la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de las obras, dentro del plazo de 6 meses contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras señalada en el artículo 1.10.1 y cuando hayan sido aprobados los planos de construcción definitivos y las memorias explicativas a que se refiere el artículo 1.9.10 y se hayan cumplido los demás requisitos exigidos en las presentes Bases de Licitación (Pagos del Concesionario según el artículo 1.14.2 de estas Bases, entre otros). Para otorgar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° del DS MOP N°956 de 1997.

Solicitada por el Concesionario la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva, se designará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Definitiva. La Comisión estará integrada de la misma forma indicada en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación.

Dentro de los 10 días corridos, contados desde la recepción de la solicitud de Puesta en Servicio Definitiva, se citará al Concesionario para la inspección de la obra. Comprobado el estado satisfactorio de las obras e instalaciones y su correspondencia con el proyecto y demás especificaciones técnicas aprobadas, así como también las consideraciones ambientales de la obra, se levantará el Acta correspondiente.

Si las obras se encontraren incompletas o defectuosas, ello se hará constar en el Acta, la que contendrá una descripción pormenorizada de las omisiones o defectos observados y se procederá conforme a lo estipulado en



los artículos 47° y 48° del DS MOP N°956 de 1997. Dicha Acta será firmada por los miembros de la Comisión y el representante de la Sociedad Concesionaria y se extenderá por triplicado, quedando un ejemplar en poder de la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario no podrá poner en servicio definitivo la obra hasta que las omisiones o defectos sean subsanados a satisfacción de la Comisión, en los plazos establecidos en el Acta, sin perjuicio de la aplicación de la multa prevista en el artículo 1.8.5.1 (Multa por atraso en la Puesta en Servicio Definitiva). En caso de fallas graves, el DGOP podrá cesar la puesta en servicio provisoria autorizada y, en consecuencia, el cobro de tarifas, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

En caso de fallas menos graves, el DGOP podrá extender la puesta en servicio provisoria de la obra. La autorización señalará los plazos límites otorgados para subsanar o completar las obras o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse.

La Puesta en Servicio Definitiva será autorizada mediante Resolución del DGOP y en ella constará el monto total de la inversión realizada por el Concesionario.

1.10.3 Libro de Explotación de la Obra

En la oficina del Inspector Fiscal deberá existir un libro denominado "Libro de Explotación de la Obra", en el cual se individualizará la Obra en Concesión, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal de la Explotación. A este libro tendrán acceso el Inspector Fiscal y el Concesionario.

El Libro de Explotación de la Obra comenzará indicando la fecha de inicio de la Etapa de Explotación y la fecha de Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases, y continuará señalando los hechos más importantes acaecidos durante la Etapa de Explotación, en especial, las observaciones que pudieran merecer la conservación, las sanciones y multas, el cobro de tarifas y en general el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sociedad Concesionaria. Del mismo modo se deberá registrar toda comunicación escrita entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento o el atraso en el cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria, de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.10.4 Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega del Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal, para su revisión y aprobación, al menos 90 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, según lo señalado en el artículo 1.10.1 de estas Bases, mediante carta dirigida al Inspector Fiscal con anotación en el Libro de Construcción de la Obra. Este Reglamento deberá contener, al menos, lo establecido en el artículo 2.9.3 de las Bases Técnicas.

En un plazo no superior a los 60 días de recibido el Reglamento, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el Reglamento presentado se entenderá aprobado al expirar dicho plazo. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal para su aprobación.

El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se haya aprobado el Reglamento de Servicio de la Obra.



Cada veinticuatro (24) meses el Inspector Fiscal solicitará la revisión del Manual de Operación, que forma parte del Reglamento de Servicio de la Obra señalado en el artículo 2.9.3 de las Bases Técnicas, el cual podrá ser modificado utilizando los siguientes criterios:

1. Resultado de la encuesta a usuarios.
2. Estándares existentes en otros aeropuertos chilenos bajo el sistema de concesión.
3. Estándares existentes en el período anterior.

La Sociedad Concesionaria deberá publicar un extracto del Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Inspector Fiscal, en un diario de circulación nacional y en un diario de circulación local. Dicho extracto se mantendrá a disposición gratuita de los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria. El Reglamento de Servicio de la Obra aprobado podrá ser también consultado por los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria.

La no entrega por parte de la Sociedad Concesionaria del Reglamento de Servicio dentro del plazo señalado precedentemente, como asimismo su no publicación ni disposición gratuita a los usuarios, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

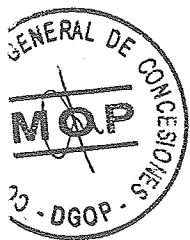
1.10.5 Conservación de las Obras

El Concesionario deberá entregar, para la aprobación del Inspector Fiscal, el Plan de Conservación de la Obra para toda la etapa de explotación, basado en el plan presentado en su Oferta según lo establecido en el artículo 1.5.5, Documento N°6 letra b) de las presentes Bases, en el que incluirá las especificaciones técnicas de las faenas de conservación, detallando los ítems involucrados en cada una de ellas y su cuantificación en cantidad de obras y costos, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.9.6 de las Bases Técnicas. Conjuntamente con la entrega de dicho Plan, el Concesionario deberá entregar también para la aprobación del Inspector Fiscal un Programa Anual de Conservación para el primer período de explotación, que refleje los conceptos señalados en el mencionado Plan.

La entrega del Plan de Conservación y del Programa Anual de Conservación para el primer período, deberá realizarse a lo menos 90 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria. En un plazo no superior a los 60 días de recibidos ambos documentos, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a los mismos. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a cualquiera de estos documentos, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Plan y/o Programa de Conservación al Inspector Fiscal. Presentados los nuevos documentos por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 30 días, deberá pronunciarse acerca de su aprobación, rechazo u observaciones. Si en definitiva estos documentos no fueron aprobados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.

El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se haya aprobado el Plan de Conservación definitivo y el Programa Anual de Conservación.

El último día hábil del mes de Noviembre de cada año, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega para la aprobación del Inspector Fiscal, del Programa Anual de Conservación del siguiente período, conforme al Plan de Conservación vigente y a lo señalado en el artículo 2.9.6 de las Bases Técnicas. En un plazo no superior a 15 días de recibido el Programa Anual, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones al Programa Anual, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Programa Anual al Inspector Fiscal. Presentado el nuevo Programa por el Concesionario, el Inspector Fiscal, en un plazo máximo de 5 días, deberá pronunciarse acerca de éste. Si en



definitiva este documento no fuere aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso registrará el procedimiento antes señalado.

A partir de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de un informe de las actividades de conservación realizadas, conforme a lo señalado en el artículo 2.9.2 de las Bases Técnicas.

La Sociedad Concesionaria estará obligada a conservar las obras en las condiciones contempladas en el Contrato y en el Programa Anual de Conservación vigente aprobado, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso y por el transcurso del tiempo. A su vez el Inspector Fiscal deberá exigir al Concesionario la nueva ejecución de aquellas tareas de conservación mal ejecutadas o insuficientes.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.6 Alteración en la Prestación del Servicio

Cuando la Sociedad Concesionaria, como consecuencia de la realización de los trabajos de conservación y/o mantenimiento, prevea una alteración temporal del nivel de servicio prestado, deberá comunicarlo por escrito al Inspector Fiscal a lo menos con 15 días de anticipación al hecho e informar debidamente a los usuarios.

El Inspector Fiscal calificará el hecho y podrá exigir la adopción de medidas, por parte del Concesionario, conducentes a procurar las mínimas interferencias en el uso normal de la obra. Estas medidas podrán referirse a fijación de horarios, señalización, iluminación, precauciones de seguridad, plazo máximo de ejecución de obras u otras que se estimen necesarias.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.10.7 Estadísticas, Mediciones y Controles

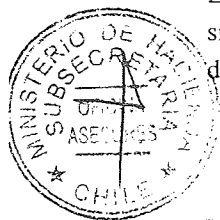
La Sociedad Concesionaria deberá realizar los controles, mediciones y estadísticas que se exigen en las presentes Bases de Licitación y se estipulan en el Reglamento de Servicio de la Obra, respondiendo de la veracidad de la información. Permitirá el acceso del Inspector Fiscal a las dependencias donde están establecidos los sistemas de control estadístico a fin de imponerse de ellos, verificar y controlar los resultados.

Si los datos proporcionados por la Sociedad Concesionaria a la Inspección Fiscal contienen errores producto de actos negligentes del Concesionario, o la información entregada por el Concesionario presenta datos o antecedentes maliciosamente falsos o incompletos, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, el MOP y la DGAC se reservan el derecho de efectuar, en forma independiente, cualquier medición que estimen conveniente, pudiendo utilizar las instalaciones del Concesionario que digan relación con los sistemas de control, sin afectar el funcionamiento de la concesión.

1.10.8 Subcontratos en la Explotación y/o Conservación

La Sociedad Concesionaria podrá celebrar subcontratos para la explotación de la obra y/o la conservación, siempre que cumpla con lo estipulado en las presentes Bases de Licitación. No obstante, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria será la única responsable ante el MOP.



1.10.9 Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos

Se entiende por servicios aeronáuticos y no aeronáuticos todos aquellos que se especifican a continuación. Dichos servicios se clasifican en los siguientes grupos: Servicios Aeronáuticos, Servicios No Aeronáuticos No Comerciales y Servicios No Aeronáuticos Comerciales.

1.10.9.1 Servicios Aeronáuticos

Los servicios aeronáuticos son todos aquellos que se relacionan con los servicios de apoyo a las naves durante su escala en el aeropuerto y otros servicios en tierra. El Concesionario prestará estos servicios durante el período de explotación, en forma obligatoria o facultativa, según se establece para cada caso en las presentes Bases de Licitación, y tendrá derecho a percibir ingresos, mediante el cobro de tarifas a los usuarios, ya sea por la prestación directa del servicio o a través de terceros (subconcesión), salvo en el caso de las cintas transportadoras de equipaje, servicio por el cual el Concesionario no podrá cobrar una tarifa a los usuarios.

Se aplicarán a los Servicios Aeronáuticos las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

Los Servicios Aeronáuticos son los siguientes:

a) Sistema de Embarque/Desembarque

El Concesionario podrá proveer, mantener y operar, en cantidad acorde con el tráfico de pasajeros, las facilidades para el embarque y desembarque de los pasajeros (Puentes de Embarque/Desembarque o Vehículos Terrestres de Plataforma, según corresponda), para dar servicio a los vuelos nacionales e internacionales que operen en el aeropuerto.

En caso que el Concesionario decida prestar este servicio, deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, con al menos 45 días de antelación al inicio propuesto para su operación, el mecanismo de asignación de los sistemas de embarque/desembarque, informando de las compañías aéreas que operan en el aeropuerto, el cual será remitido al DGOP con los antecedentes correspondientes. Éste tendrá un plazo de 30 días para formular observaciones o para aprobar el mecanismo. Si el DGOP no responde o no hace observaciones en este plazo, se entenderá aprobado el mecanismo. En caso de formular observaciones, el Concesionario tendrá un plazo de 15 días para realizar los cambios correspondientes. Posteriormente durante la explotación de la concesión, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el mecanismo de asignación de los sistemas de embarque/desembarque, en la misma forma antes señalada, rigiendo los mismos plazos para su revisión y corrección en caso que hubiere observaciones.

El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Las tarifas máximas a cobrar por el servicio de embarque/desembarque, en caso que el Concesionario optara por este servicio, serán las indicadas en el cuadro siguiente.



Cuadro Resumen de Tarifas Máximas
Servicio de Embarque/Desembarque

Tipo de Vuelos	Tipo de Servicio	Tarifa Máxima (UF)
1. Vuelos Nacionales	Puentes de Embarque:	
	• Primeros 45 minutos de uso	0,25
	• Cada media hora adicional	0,50
	Vehículos Terrestres:	
	• Peso Max. Despegue > 10 Ton.	
	- Embarque y Desembarque	0,25
	- Sólo Embarque o Desembarque	0,125
	• Peso Max. Despegue < 10 Ton	
	- Embarque y Desembarque	0,10
	- Sólo Embarque o Desembarque	0,05
	Energía Eléctrica:	
	• Cada 30 minutos	0,25
2. Vuelos Internacionales	Puentes de Embarque:	
	• Primeros 45 minutos de uso	1,00
	• Cada media hora adicional	0,50
	Vehículos Terrestres:	
	• Embarque y Desembarque	1,00
	• Sólo Embarque o Desembarque	0,50
	Energía Eléctrica:	
	• Cada 30 minutos	0,25

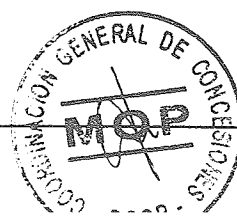
Si el Concesionario opta por prestar el servicio de vehículos terrestres para el embarque y desembarque de pasajeros, éste deberá cumplir con las siguientes normas y especificaciones técnicas que deberán formar parte del Manual de Operación:

- Puertas de acceso a ambos costados del vehículo terrestre.
- A lo menos un vehículo terrestre deberá contar con elementos para subir y bajar minusválidos (rampa, ascensores).
- Disponer de vehículos terrestres catalíticos no contaminantes o similares.
- Capacidad mínima para 20 personas.

El Concesionario deberá disponer en cada una de las puertas de salida de las salas de embarque un counter para que las compañías aéreas puedan realizar las labores de revisión de tarjetas de embarque.

b) Cintas Transportadoras de Equipaje

El Concesionario deberá proveer y mantener, en carácter de obligatorio, las cintas transportadoras de equipaje ubicadas en el edificio terminal de pasajeros, durante todo el período de explotación. Así también deberá disponer de dos counters ubicados en la sala de retiro de equipaje para labores de apoyo de las compañías aéreas y de un mesón de apoyo a los pasajeros en la sala de llegada de vuelos internacionales, tal que permita a los pasajeros llenar la documentación necesaria de ingreso al país.



El Concesionario no podrá cobrar una tarifa a los usuarios por el uso de dichos elementos.

c) Áreas para Servicios en Plataforma

El Concesionario deberá explotar las áreas destinadas para los servicios de asistencia en tierra a las aeronaves, al equipaje y a la carga, que los prestadores de servicios realizan en plataforma y los servicios de asistencia a los pasajeros en el edificio terminal.

El Concesionario tendrá como obligación administrar contratos para la prestación de servicios en plataforma, no pudiendo éste ser prestador directo de dichos servicios, debiendo proporcionar y asignar las áreas para la prestación de ellos en cantidades acordes a lo solicitado por los prestadores del servicio, sólo restringido por la disponibilidad de espacio para cada actividad y sujeto al pago de las tarifas máximas contempladas en cualquiera de las siguientes modalidades excluyentes entre sí:

i) Cobro mensual por metro cuadrado de arriendo.

Tipo de Terreno	Tarifa Máxima
Terreno eriazo urbanizado	UF 0,15
Area pavimentada o losa	UF 0,20
Terreno construido	UF 0,35

ii) Derecho mensual de operación. En este caso, corresponderá a un porcentaje de las ventas brutas mensuales deducidas del IVA, el cual no podrá superar el 20%.

iii) El mayor valor entre i) y ii).

Todo prestador de servicios en plataforma estará sujeto a la supervisión del Concesionario y a las normas de fiscalización de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de cualquier otro organismo gubernamental que corresponda.

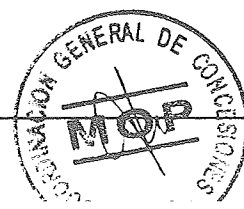
El Concesionario deberá exigir pólizas de seguro a los prestadores de servicios en plataforma para cubrir eventuales daños ocasionados a la infraestructura y equipos. Este no podrá exigir montos diferentes de garantías para un mismo tipo de servicio a los prestadores de servicios.

Dentro de los servicios en plataforma se entiende incorporado el Servicio de Catering.

Adicionalmente, el Concesionario deberá explotar áreas para el servicio de traslado, custodia, carga o descarga de objetos de valor, dinero, diarios y revistas; permitiendo al prestador del servicio el ingreso temporal a la plataforma sólo para estos fines, no pudiendo brindar ningún otro servicio en ella.

En forma previa a la suscripción de contratos con operadores o subconcesionarios, considerando un plazo de al menos 45 días antes de la fecha de inicio de explotación propuesta para dichos servicios, el Concesionario deberá entregar al DGOP, para su aprobación, con informe al Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente, copia de los borradores de los respectivos contratos a suscribir conjuntamente con un informe por cada tipo de servicio, indicando a lo menos los siguientes aspectos:

- Descripción del servicio y cuantificación de superficies.
- Identificación de las áreas destinadas a dicho servicio.
- Esquema tarifario propuesto y tarifas máximas.
- Esquema de competencia propuesto, para lo cual deberá disponer de un número mínimo de operadores prestando los diferentes servicios, los cuales no podrán estar relacionados entre sí conforme al Título XV de la ley N° 18.045 de 1981, de Mercado de Valores.



- Esquema de selección de los operadores, de manera de garantizar el acceso igualitario.
- Otros que estime pertinente el Concesionario o que sean requeridas por el DGOP.

d) Servicios Aeronáuticos en General

Durante el período de concesión, el Concesionario podrá solicitar la explotación de otros servicios aeronáuticos, a excepción de los servicios asociados a: aviación general; clubes aéreos; hangares para aviación de fuerzas armadas y otras entidades públicas; servicios para entidades técnicas aeronáuticas; e instalaciones y servicio de combustible de aviación.

Para ello deberá notificar al Inspector Fiscal la incorporación de cada nuevo Servicio Aeronáutico con al menos 45 días de anticipación a la fecha de inicio de explotación propuesta, describiendo el servicio, categoría y superficie a utilizar. El Inspector Fiscal remitirá los antecedentes al DGOP, el cual dentro de los 30 días deberá responder al Concesionario. El DGOP podrá, previo informe favorable de la DGAC, autorizar la explotación de cada nuevo Servicio Aeronáutico propuesto por el Concesionario, pudiendo establecer condiciones, regulaciones o modalidades, según el caso. La DGAC tendrá un plazo de 15 días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP.

1.10.9.2 Servicios No Aeronáuticos No Comerciales

Los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales son aquellos que debe prestar el Concesionario en carácter de obligatorio durante todo el período de explotación, es decir, desde la Puesta en Servicio Provisoria de las obras hasta la extinción de la concesión, y por los cuales no se cobra una tarifa a los usuarios. En este grupo se incorporan todos los servicios que permiten que las obras sean utilizadas con un alto estándar de servicio para los usuarios.

Se aplicarán a los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

Los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales, son los siguientes:

a) Servicio de Conservación de las Obras

El Concesionario deberá realizar la conservación de las obras según lo dispuesto en el artículo 2.9.6 de las Bases Técnicas. Dentro de las labores de conservación, se entiende incorporado el aseo periódico de toda el área de concesión, así como la mantención de áreas verdes y el retiro periódico de basuras.

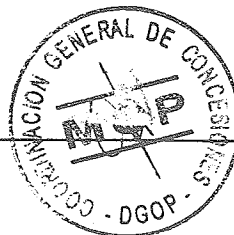
b) Servicio de Aseo de Areas Públicas

Las labores de aseo se refieren al aseo permanente del área de concesión. Dentro de las labores de aseo se considera también la reposición de insumos en baños públicos tales como jabones, papel higiénico, toallas para manos, etc.

El Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, un programa de aseo periódico para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa.

La primera entrega deberá realizarse a lo menos 60 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria.

El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.



c) Servicio de Mantención de Areas Verdes

El Concesionario deberá hacerse cargo de la mantención de las áreas verdes (jardines y ornato) del área de concesión, conforme al proyecto de paisajismo señalado en el artículo 2.7.4.14 de las Bases Técnicas.

El Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, un programa periódico de mantención de áreas verdes del área de concesión para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa.

La primera entrega deberá realizarse a lo menos 60 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria.

El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

d) Servicio de Retiro de Basuras

El Concesionario deberá hacerse cargo del retiro de basuras del área de concesión, debiendo presentar al Inspector Fiscal, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, un programa de retiro periódico de éstas y los lugares habilitados para su acopio conforme a la legislación vigente, para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa.

La primera entrega deberá realizarse a lo menos 60 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria.

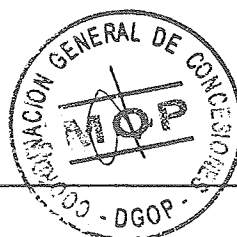
El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

e) Servicio de Señalización

El Concesionario deberá proveer y mantener en buen estado todos los elementos de señalización del área de concesión, que sean necesarios y estén asociados a la explotación de la obra y a la operación del aeropuerto, con elementos de señalética aprobados previamente por el Inspector Fiscal.

La señalética deberá ceñirse a los siguientes principios:

- Distinguir claramente los servicios propios del aeropuerto (tales como: counters, oficinas de servicios públicos, baños, entre otros) de los servicios comerciales (restaurantes, locales comerciales, entre otros).
- Además la señalética deberá ser visible al público, es decir, deberá colocarse en lugares destacados en que no existan obstáculos que dificulten la buena visión de la misma ni estar junto a carteles u otras señales, como la publicidad, que le resten importancia.
- Las señales deberán ser lo suficientemente grandes como para que puedan verse a una distancia razonable, utilizándose con preeminencia símbolos y colores que la hagan comprensible y estén acordes al diseño del aeropuerto, todo lo cual será calificado por el Inspector Fiscal.
- El Concesionario deberá poner mapas que indiquen a los pasajeros y al público en general el lugar en que se encuentran en el edificio terminal y la ubicación de las distintas instalaciones. Esta información deberá ser accesible a personas minusválidas.



El Concesionario deberá atenerse a las normas vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) respecto de las señales internacionales para orientación del público en los aeropuertos y a las normas de la Dirección de Vialidad, respecto de la vialidad interior.

f) Servicio de Transporte de Equipaje dentro del Terminal

El Concesionario deberá prestar el servicio de transporte de equipaje en el aeropuerto, de manera que los pasajeros puedan transportar su equipaje dentro del área de concesión, mediante, por ejemplo, carros portaequipaje o similares, en tipo y cantidad suficientes para las necesidades del aeropuerto.

El Concesionario deberá prestar continua y permanentemente este servicio, disponiendo al menos de 60 carros porta equipaje o similares, en óptimas condiciones de uso, distribuidos tanto en la sala de desembarque, como en los estacionamientos y/o accesos al terminal (sector de counters).

g) Servicio de Información de Vuelos

El Concesionario deberá proveer y prestar el servicio de información de vuelos, de manera que se entregue al público, información oportuna, clara y continua, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El Concesionario deberá proveer los elementos (instalaciones, equipos y personal) para la prestación del servicio de información de vuelos, tanto auditivos como visuales, conforme a lo señalado en el artículo 2.7.4.13 de las Bases Técnicas.

h) Servicio de Información al Público

El Concesionario deberá habilitar y operar el servicio de información al público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.7.4.13 de las Bases Técnicas. Adicionalmente, el Concesionario deberá proveer y operar un área de informaciones al público en general en un lugar visible dentro del terminal, correctamente señalizado y adecuadamente atendido, proporcionando información no pagada de utilidad para los diferentes usuarios del terminal que así lo requieran. Para ello deberá disponer de un counter u oficina y personal calificado para la prestación de este servicio. Todo lo anterior será calificado por el Inspector Fiscal.

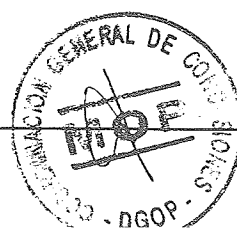
Como parte del servicio de información al público, el Concesionario deberá prestar el servicio de música ambiental a través del sistema PAS. El Concesionario deberá considerar, a su entero cargo, todos los costos asociados a la emisión de música en recintos públicos.

i) Servicio de Agua Potable

El Concesionario deberá proveer de agua potable a todas las instalaciones del aeropuerto, debiendo realizar a su entero costo las obras de mejoramiento y complementación del sistema de extracción, almacenamiento y distribución de aguas subterráneas existente, incluido el tratamiento de potabilización.

El diseño deberá ser tal que garantice la extracción de un caudal de 10 lt/s y el normal abastecimiento de agua potable a las instalaciones del aeropuerto, conforme a lo señalado en el artículo 2.7.4.6 de las presentes Bases y en el Anteproyecto Referencial. Así también deberá asegurar el almacenamiento necesario para los sistemas de extinción de incendios del aeropuerto.

La Sociedad Concesionaria será responsable de la mantención de todo el sistema de agua potable (captación, almacenamiento, potabilización y distribución) mientras dure la concesión, debiendo hacerse cargo también del pago por el consumo eléctrico del sistema de captación de agua.



1.10.9.3 Servicios No Aeronáuticos Comerciales

Los Servicios No Aeronáuticos Comerciales son aquellos que prestará el Concesionario, en forma obligatoria o facultativa, según se establece en las presentes Bases de Licitación durante el período de explotación y por los cuales percibe ingresos, mediante el cobro de tarifas a los usuarios, ya sea por la prestación directa del servicio o a través de terceros (subconcesión).

Entre estos servicios se distinguen los siguientes:

1.10.9.3.1 Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios

Son aquellos que debe prestar el Concesionario en forma obligatoria durante todo el período de explotación, es decir, desde la Puesta en Servicio Provisoria de las obras hasta la extinción de la concesión. Estos servicios son:

a) Servicio de Alimentación y Bebida

El Concesionario deberá explotar el servicio de alimentación y bebida, habilitando para ello, áreas para restaurante, cafetería, bar y/u otro similar. El Concesionario podrá prestar dicho servicio tanto en el Terminal de Pasajeros como en las áreas públicas exteriores de servicio definidas dentro del área de concesión.

El Concesionario podrá ampliar o disminuir las áreas para la prestación de este servicio, debiendo informar al Inspector Fiscal respecto de la ampliación a nuevas áreas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, C.9 de las presentes Bases.

El Concesionario deberá explotar este servicio, a lo menos, dentro del edificio terminal, de acuerdo a los estándares establecidos en el Manual de Operación, entre los cuales se pueden señalar los siguientes:

1. Horario mínimo de atención de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, C.13 de las presentes Bases.
2. Capacidad mínima de 100 personas sentadas en el área pública y 20 personas sentadas en el sector de embarque de pasajeros.
3. Cumplir con todas las normas legales y reglamentarias vigentes para la prestación de este servicio.

b) Areas para Servicio de Comunicaciones

El Concesionario deberá explotar áreas para el servicio de comunicaciones para público en general, en la cantidad que amerite el volumen de pasajeros que transita por el aeropuerto, tanto en el Terminal de Pasajeros como en las áreas públicas exteriores de servicio, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El Concesionario deberá proveer a lo menos áreas para un centro de llamados por cada nivel en el edificio terminal de pasajeros, debidamente señalizadas.

Para cada centro de llamados, se considera como mínimo la instalación de 5 teléfonos públicos, debiendo uno de ellos ser accesible para minusválidos.

c) Estacionamientos Públicos para Vehículos en General

El Concesionario deberá explotar las áreas de estacionamientos públicos para vehículos en general en el Aeropuerto Chacalluta, en cantidad acorde con los volúmenes de tráfico de éste y dentro del área de concesión.

El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrá ampliar o disminuir las áreas para la explotación de este servicio siempre que no signifique disminución de la obra pública contratada, debiendo



informar al Inspector Fiscal respecto de la ampliación a nuevas áreas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, C.9 de las presentes Bases.

El Concesionario sólo podrá cobrar por el uso de los estacionamientos públicos para vehículos en general, quedando estrictamente prohibido cualquier cobro por el acceso al aeropuerto. Conforme a lo anterior, el Concesionario deberá considerar en el diseño de su sistema de cobro, que los primeros 15 minutos desde que un vehículo ingresa al aeropuerto con el fin de dejar o recoger a algún pasajero sin estacionarse, estarán exentos de cobro. Cumplido este período de tiempo, el Concesionario estará facultado para efectuar el cobro por el uso de los estacionamientos públicos, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

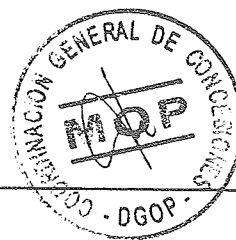
Adicionalmente, el Concesionario deberá implementar, a su entero costo, los dispositivos necesarios (tarjetas, tickets especiales, etc.) para permitir el acceso expedito, sin cobro, de los funcionarios institucionales (DGAC, Aduanas, SAG, Policía, etc.) que cuenten con estacionamientos propios al interior del aeropuerto. El Concesionario entregará tales dispositivos en forma gratuita, en cantidad acorde a las necesidades de dichos organismos institucionales, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, debiendo reponerlos sólo en caso de falla por desgaste natural y/o uso normal de los mismos; cualquier manipulación indebida, adulteración o falla por mal uso eximirá al Concesionario de esta obligación.

El Concesionario podrá fijar libremente la tarifa de los estacionamientos públicos para vehículos en general siempre y cuando ésta no exceda de la tarifa máxima anual determinada por el Inspector Fiscal para autos y camionetas, de acuerdo a los siguientes mecanismos:

- 1) Para efectos del cálculo el tiempo base asociado a la tarifa máxima será de 30 minutos.
- 2) La tarifa máxima será equivalente al doble de la tarifa licitada por la Municipalidad de Arica para los estacionamientos públicos ubicados en la zona centro de la ciudad, que se encuentre vigente a la fecha del cálculo.
- 3) Si la Municipalidad de Arica dejara de licitar dichos estacionamientos, la tarifa máxima será equivalente al doble del promedio de las tarifas existentes en el mercado de la ciudad de Arica.
- 4) Si la tarifa no se pudiese determinar conforme a los mecanismos anteriores, la tarifa máxima será equivalente a la tarifa máxima cobrada en el año anterior en el Aeropuerto Chacalluta de Arica, debidamente reajustada por el IPC acumulado del mismo período. Si no existiese tarifa máxima cobrada en el año anterior, el Inspector Fiscal determinará la tarifa máxima en función de un mercado de referencia apropiado.

Para este servicio, el Concesionario deberá respetar los estándares establecidos en el Manual de Operación, entre los cuales se pueden señalar los siguientes:

1. El tiempo mínimo afecto a cobro por uso de estacionamiento.
2. El área mínima de cada estacionamiento para vehículos livianos deberá ser de 2,5 m por 5,0 m.
3. El área mínima de cada estacionamiento para minusválidos deberá ser de 4,0 m por 5,5 m.
4. El número mínimo de estacionamientos será de 317 espacios, dejando 5 de ellos para minusválidos y 45 para los servicios de arriendo de vehículos y de transporte público.
5. Las áreas de estacionamientos deberán estar disponibles las 24 horas del día.
6. El área total de estacionamientos deberá considerar un área suficiente para la circulación y maniobras de vehículos, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.



d) Counters para Compañías Aéreas

El Concesionario deberá explotar las áreas de counters para que las compañías aéreas puedan atender y realizar el chequeo de pasajeros y equipaje, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.

Se entenderá por Área de Counter la superficie mínima de 7 m² que se compone de lo siguiente:

- 1 counter de aproximadamente 1,44 m².
- Un espacio para pasajeros en espera frente al counter.
- Un espacio para manipular y dispensar el equipaje.
- Un espacio de 1,0 m por 0,5 m para letrero identificador ubicado sobre el counter. Toda superficie adicional a la señalada se considerará como publicidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.9.3.2 letra c) "Áreas para Publicidad y Propaganda".

El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrá proponer al Inspector Fiscal para su aprobación, ampliar o disminuir las áreas para la explotación de este servicio siempre que no signifique disminución de la obra pública contratada y no se menoscabe o perjudique la funcionalidad del edificio terminal y el estándar de operación de este servicio, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, C.9 de las presentes Bases.

El Concesionario adicionalmente y a su costo, podrá proponer al Inspector Fiscal la habilitación de nuevas áreas para counters.

La tarifa máxima mensual por cada m², será de UF 1,0.

Para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el Concesionario deberá presentar el mecanismo de asignación de Counters en los mismos plazos y forma señalados en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases.

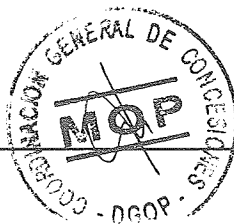
El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

Posteriormente durante la explotación de la concesión, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, el Concesionario presentará al Inspector Fiscal, para su aprobación, el mecanismo de asignación de counters informando de las compañías aéreas que operan en el aeropuerto y el número promedio de operaciones de vuelos que realizan éstas al año, el cual se lo remitirá, con los antecedentes correspondientes al DGOP. Este tendrá un plazo de 30 días para formular observaciones o para aceptar el mecanismo. Si el DGOP no responde o no hace observaciones en este plazo, se entenderá aprobado el mecanismo. En caso de formular observaciones, el Concesionario tendrá un plazo de 15 días para realizar los cambios correspondientes.

El DGOP, una vez recibido el mecanismo de asignación y la información correspondiente, tendrá un plazo de 15 días para consultar a los usuarios del sistema sobre el mecanismo, los cuales tendrán un plazo de 10 días para comunicar al DGOP sus observaciones al mecanismo. Si nada dicen en este plazo, se entenderá sin observaciones al mecanismo.

Los usuarios a consultar por el DGOP deberán ser al menos tres (3) usuarios independientes entre sí que representen, en su conjunto, al menos el sesenta por ciento (60%) de las operaciones de vuelos del aeropuerto. Si hay menos de tres se deberá considerar el total de usuarios.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.



e) Oficinas de apoyo a Counters para Compañías Aéreas

El Concesionario deberá explotar las áreas disponibles de oficinas para apoyo de los counters, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.

El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrá proponer al Inspector Fiscal para su aprobación, ampliar o disminuir las áreas para la explotación de este servicio siempre que no signifique disminución de la obra pública contratada y no se menoscabe o perjudique la funcionalidad del edificio terminal y el estándar de operación de este servicio, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, C.9 de las presentes Bases.

La tarifa máxima mensual por cada m² de oficinas de apoyo a counters para compañías aéreas será de UF 1,0.

Para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el Concesionario deberá presentar el mecanismo de asignación de las oficinas de apoyo a Counters para compañías aéreas, en los mismos plazos y forma señalados en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases.

El MOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

Posteriormente durante la explotación de la concesión, el Concesionario deberá presentar en las mismas fechas, plazos y condiciones señaladas en la letra d) anterior, el mecanismo de asignación de oficinas de apoyo a counters.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

f) Servicios de Transporte Público y sus Areas de Estacionamiento

El Concesionario deberá explotar y disponer las áreas de estacionamiento para vehículos de transporte público (buses, minibuses y taxis) claramente señalizadas y de acuerdo a las necesidades del aeropuerto. Además podrá explotar el servicio de transporte público.

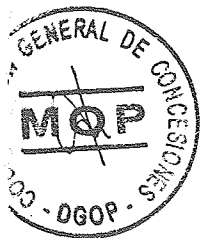
El Concesionario no podrá asignar a una misma persona natural o jurídica el área total disponible, a menos que no existan más interesados, lo que deberá ser calificado por el Inspector Fiscal. En caso de existir más de un interesado la asignación de áreas deberá realizarse de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, C.15 de las presentes Bases.

La explotación del servicio de transporte público deberá ceñirse a las normas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrá ampliar o disminuir las áreas previstas para la prestación de este servicio, siempre que no signifique disminución de la obra pública contratada, debiendo informar al Inspector Fiscal respecto de la ampliación a nuevas áreas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, C.9 de las presentes Bases.

El Concesionario deberá proveer un counter por cada tipo de servicio a los operadores de transporte público que operan en el aeropuerto. Los costos asociados a dicho counter y las áreas a utilizar deberán estar incluidos en la tarifa que cobrará el Concesionario a los señalados operadores.

Los servicios de transporte del aeropuerto deberán incorporar a sus respectivos vehículos un logo identificadorio y brindar el servicio en forma continua e ininterrumpida de acuerdo a las necesidades del aeropuerto según lo



califique el Inspector Fiscal. Al mismo tiempo, las tarifas serán públicas debiendo presentarse a los usuarios en un lugar visible y deberán contar con una vigencia mínima de 90 días.

Para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el Concesionario deberá presentar el mecanismo de asignación de servicios de transporte público y sus áreas de estacionamiento, en los mismos plazos y forma señalados en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases.

Posteriormente durante la explotación de la concesión, el Concesionario deberá presentar en las mismas fechas, plazos y condiciones señaladas en la letra d) anterior, el mecanismo de asignación de servicios de transporte público y sus áreas de estacionamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

g) Almacén de Venta Libre o Duty Free Shop

El Concesionario deberá disponer las áreas del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Chacalluta de Arica destinadas a actividades comerciales de Almacén de Venta Libre o "Duty Free Shop" para que sean entregadas en concesión por la DGAC y el Servicio Nacional de Aduanas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.288 de 1994 y sus modificaciones posteriores.

Una vez concesionado el Duty Free, el Concesionario recibirá el 40% del total de los derechos que pague el concesionario de dicho Almacén de Venta Libre o de cualquier otro que opere en el futuro dentro del área de concesión. Para estos efectos, se considerará como ingreso mínimo mensual del Concesionario el monto que resulte de multiplicar un valor de 0,25 UF/m² por la superficie utilizada para la explotación de este servicio. Además, el Concesionario podrá participar en los procesos previos a la licitación de los Almacenes de Venta Libre que se instalen en el aeropuerto, pudiendo hacer sugerencias y recomendaciones respecto de su ubicación, productos y otros aspectos que estime relevante, lo que será calificado por la DGAC fundadamente.

Mientras no exista adjudicatario en el área de Almacén de Venta Libre, el Concesionario no tendrá derecho a percibir los ingresos señalados en el párrafo anterior. No obstante, podrá disponer provisoriamente, previa autorización del Inspector Fiscal, de las superficies destinadas originalmente a Almacén de Venta Libre para efectos de destinarlas a otras actividades comerciales.

En caso de requerirse nuevamente estas áreas, el Inspector Fiscal comunicará por escrito al Concesionario esta situación, el cual en un plazo de no más de 45 días deberá dejar disponible el área en cuestión, sin derecho a indemnización alguna.

1.10.9.3.2 Servicios No Aeronáuticos Comerciales Facultativos

Son aquellos que el Concesionario está autorizado a prestar durante todo el período de explotación, es decir, desde la Puesta en Servicio Provisoria de las obras hasta la extinción de la concesión. Entre estos servicios se distinguen:

a) Areas para Locales Comerciales

El Concesionario podrá habilitar y explotar áreas para locales comerciales en el área terminal y en las áreas públicas exteriores a su cargo dentro del área de concesión.

Entre los servicios comerciales posibles de explotar dentro de este ítem se encuentran locales comerciales para:

- Venta de bienes de consumo, souvenir y similares.



- Arriendo de teléfonos celulares y comunicaciones privadas.
- Servicios privados de hotelería y turismo.
- Artículos de bazar, boutique y artesanía.
- Ventas de periódicos y revistas.
- Otros a proponer por el Concesionario, conforme al procedimiento señalado en la letra j) del presente capítulo.

b) Áreas para Servicios Comerciales de Ambito Financiero

El Concesionario podrá proveer, áreas para bancos, casas de cambio, cajeros automáticos y otros servicios financieros, tanto en el terminal de pasajeros como en las áreas públicas exteriores de servicio dentro del área de concesión.

c) Áreas para Publicidad y Propaganda

El Concesionario podrá explotar áreas para publicidad o propaganda, tales como: letreros y paletas (interiores y exteriores), letreros monumentales (exteriores), circuito cerrado de televisión, entre otros, pudiendo entregar parte de los muros, terrazas, tejados u otras áreas públicas a su cargo dentro del área de concesión. Se excluye la propaganda política.

La publicidad y la ubicación de sus elementos deberá ser compatible con la señalética operativa y pública del aeropuerto, de forma tal que no obstaculice la visual ni la circulación de los pasajeros, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El Concesionario podrá también explotar publicidad y propaganda a través del servicio visual de información de vuelos, para lo cual deberá respetar la siguiente proporción dentro de una hora de publicidad visual: información 70% y publicidad 30%.

d) Servicio de Custodia, Sellado y Embalaje de Equipajes

El Concesionario podrá explotar el servicio de custodia, sellado y embalaje de equipajes, considerando para ello un área cuya ubicación no interfiera con el flujo de pasajeros y la funcionalidad y estándares del aeropuerto.

Respecto del servicio de custodia, el Concesionario deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para este efecto, debiendo informar previamente las medidas al Inspector Fiscal para su aprobación.

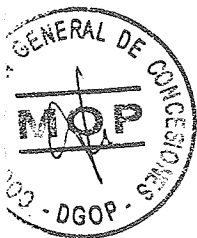
e) Servicios a Pasajeros Primera Clase y Ejecutivos

El Concesionario podrá explotar en la cantidad que amerite el volumen de pasajeros asociados al aeropuerto, dentro del área de concesión, servicios a pasajeros de primera clase y ejecutivos, tales como: salones CIP, salas de conferencia, salas de trabajo personal con facilidades computacionales y de emisión/recepción de datos, entre otros.

El Concesionario podrá ampliar o disminuir las áreas para la prestación de este servicio, debiendo informar al Inspector Fiscal respecto de la ampliación a nuevas áreas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, C.9 de las presentes Bases.

f) Estacionamientos para Vehículos en Arriendo (Rent a Car)

El Concesionario podrá explotar las áreas para estacionamiento de vehículos en arriendo y sus respectivas áreas para counters de atención a público en el edificio Terminal de Pasajeros, de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto.



El Concesionario no podrá asignar a una misma persona natural o jurídica el área total disponible, a menos que no existan más interesados, lo que deberá ser calificado por el Inspector Fiscal. En caso de existir más de un interesado, la asignación de áreas deberá realizarse de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, C.15 de las presentes Bases.

El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrá ampliar o disminuir las áreas previstas para la prestación de este servicio, siempre que no signifique disminución de la obra pública contratada, debiendo informar al Inspector Fiscal respecto de la ampliación a nuevas áreas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, C.9 de las presentes Bases.

g) Estacionamientos para Custodia de Vehículos

El Concesionario podrá explotar en cantidad acorde con los volúmenes de tráfico del aeropuerto, áreas para custodia de vehículos, debidamente señalizadas y delimitadas, distintas de las áreas para estacionamientos públicos para vehículos en general.

El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrá ampliar o disminuir las áreas previstas para la prestación de este servicio, siempre que no signifique disminución de la obra pública contratada, debiendo informar al Inspector Fiscal respecto de la ampliación a nuevas áreas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, C.9 de las presentes Bases.

h) Oficinas en General

El Concesionario podrá explotar áreas para oficinas de uso general, dentro del área de la concesión, de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto.

i) Servicio de Gestión del Terminal de Carga

El Concesionario podrá habilitar y entregar en subconcesión áreas para que los operadores puedan prestar servicios a la carga.

El Concesionario podrá habilitar o construir directamente, a su entero costo, terminales de carga los cuales podrá ofrecer en arriendo en su totalidad o parcialmente. El Concesionario deberá permitir la libre prestación de servicios de operación de carga y servicios comerciales para el terminal de carga, sólo restringido por la disponibilidad de espacio para cada actividad y sujeto al pago de las tarifas máximas contempladas en cualquiera de las siguientes modalidades excluyentes entre sí:

i) Cobro mensual por metro cuadrado de arriendo.

Tipo de Terreno	Tarifa Máxima
Terreno eriazo urbanizado	UF 0,15
Area pavimentada o losa	UF 0,20
Terreno construido	UF 0,35

ii) Derecho mensual de operación. En este caso, corresponderá a un porcentaje de las ventas brutas mensuales deducidas del IVA, el cual no podrá superar el 20%.

iii) El mayor valor entre i) y ii).

El Concesionario, en caso que opte por explotar este servicio de acuerdo a lo señalado en el presente artículo, deberá construir la vialidad interior de acceso al sector de carga conforme al proyecto aprobado por el Inspector

Fiscal, y administrar y conservar las instalaciones y áreas comunes a dicho sector (vialidad interior de acceso, estacionamientos, etc.).

Para la prestación de este servicio, el Concesionario deberá considerar la utilización de las áreas permitidas por el Plano Regulador del Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región.

Los servicios de operación de carga que se podrán realizar en el terminal, según corresponda, son los siguientes:

- Servicio a la carga de importación y en tránsito.
- Servicio a la carga de exportación.
- Servicio a la carga nacional.
- Servicios de courier y correo.

El Concesionario podrá incluir otros servicios de operación de carga para lo cual deberá contar con la autorización del Inspector Fiscal.

En forma previa a la suscripción de contratos con operadores o subconcesionarios, considerando un plazo de al menos 45 días antes de la fecha de inicio de explotación propuesta para dichos servicios, el Concesionario deberá entregar al DGOP, para su aprobación, con informe al Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente, copia de los borradores de los respectivos contratos a suscribir conjuntamente con un informe por cada tipo de servicio, indicando a lo menos los siguientes aspectos:

- Descripción del servicio y cuantificación de superficies.
- Identificación de las áreas destinadas a dicho servicio.
- Esquema tarifario propuesto y tarifas máximas.
- Esquema de competencia propuesto, para lo cual deberá indicar el número de operadores prestando los diferentes servicios, los cuales no podrán ser relacionados entre sí conforme a la Ley N°18.045 de 1981, de Mercado de Valores.
- Esquema de selección de los operadores, de manera de garantizar el acceso igualitario.
- Otros que estime pertinente el Concesionario o que sean requeridos por el DGOP.

Se aplicarán al servicio de gestión del terminal de carga las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

j) Otros

El Concesionario podrá habilitar y/o explotar otros servicios no aeronáuticos en las áreas dispuestas para su explotación comercial, siempre que ellos sean compatibles con la actividad aeronáutica, se trate de negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público, y estén de acuerdo con el Plano Regulador del Aeropuerto Chacalluta de Arica, tales como: servicios de hotelería, servicios a vehículos terrestres (combustible y otros), oficinas, servicios de esparcimiento y recreación al público en general, entre otros.

El Concesionario podrá efectuar estos servicios, siempre y cuando cuente con la aprobación por escrito del DGOP. Así también, las construcciones, instalaciones o mejoras necesarias para la explotación de estos servicios en las áreas públicas exteriores dentro del área de concesión deberán contar previamente con la aprobación respectiva.



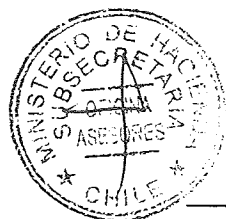
1.10.10 Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según el caso

A. Obligaciones del Concesionario

- A.1 Destinar las instalaciones, equipo y personal de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos exclusivamente a los fines para los cuales han sido otorgados.
- A.2 Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de la Dirección General de Aeronáutica Civil relacionadas con el funcionamiento del aeropuerto.
- A.3 Mantener y conservar las dependencias en adecuadas condiciones en lo que se refiere a ornato y aseo.
- A.4 Serán de cuenta exclusiva del Concesionario las contribuciones e impuestos Fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiera estar afecta la prestación y explotación de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos señalados en las presentes Bases de Licitación, o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusieran por cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras, y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la prestación y explotación de cada servicio.
- A.5 Dentro de los 10 días siguientes a la fecha de término de la concesión, el Concesionario retirará de las instalaciones, todo el equipo, materiales y accesorios de su propiedad, siempre que pueda separarlos sin causar detrimento y no estén afectos a la concesión, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Si no lo hiciera, se entenderá que ha hecho abandono de estos elementos y la DGAC podrá disponer de ellos, quedando a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco, conforme a lo señalado en el artículo 15° del DS MOP N°900 de 1996. El Inspector Fiscal mantendrá un registro de todos los bienes y derechos afectos a la concesión. Será obligación del Concesionario informar y entregar los antecedentes de los bienes o derechos que adquiriera durante la concesión con el objeto que el Inspector Fiscal los califique como afectos o no a la concesión.
- A.6 Queda expresamente prohibido al Concesionario permitir a cualquier subconcesionario realizar una nueva concesión o celebrar cualquier tipo de acto o contrato para la prestación y/o explotación de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos por parte de terceros.
- A.7 No establecer discriminaciones o ejercer conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto.

B. Derechos del Concesionario y Obligaciones en la Gestión Tarifaria

- B.1 El Concesionario tendrá derecho a cobrar las tarifas que determine para los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que explote, respetando las restricciones de tarifa señaladas en las presentes Bases.
- B.2 El Concesionario, en cada servicio, no podrá cobrar tarifas discriminatorias a usuarios de la misma categoría, entendiéndose por ella, aquella que incluye un mismo tipo de usuario y servicio, hora, día de la semana, y época del año, según lo califique el Inspector Fiscal.
- B.3 Las estructuras tarifarias especiales a usuarios de los servicios deberán ser informadas por el Concesionario al Inspector Fiscal, a más tardar 30 días antes de su aplicación. Su aplicación deberá tener una vigencia mínima de 90 días. El MOP ante causas fundadas podrá autorizar cambios en los plazos de vigencia de las tarifas.



B.4 El Concesionario podrá ofrecer y cobrar estructuras tarifarias especiales a empresas, instituciones u otros organismos diferentes a las ofrecidas al público en general conforme a lo señalado en B.3. Estas ofertas y acuerdos deberán ser de público conocimiento, previo a la puesta en vigencia de éstos y cualquier usuario equivalente que cumpla las mismas condiciones tendrá acceso al mismo trato comercial.

B.5 El Inspector Fiscal podrá rechazar esquemas tarifarios del Concesionario cuando ellos contravengan las disposiciones establecidas en las presentes Bases.

B.6 Derecho a participar en las sesiones del Comité de Facilitación del Transporte Aéreo del Aeropuerto.

C. Disposiciones Generales

C.1 El Concesionario podrá prestar y explotar cada servicio no aeronáutico y/o aeronáutico en forma directa o bien por la vía de subconcesiones a terceros, sin perjuicio de las restricciones señaladas en estas Bases.

C.2 Cuando el Concesionario otorgue la prestación y explotación de un servicio aeronáutico y/o no aeronáutico a través de una subconcesión, éste podrá hacerlo a través de un trato directo con el subconcesionario o mediante la realización de licitaciones, remates u otro mecanismo. El Concesionario deberá remitir copia de los subcontratos al Inspector Fiscal, el cual podrá exigir al Concesionario suprimir o modificar las cláusulas de los subcontratos que contravengan lo dispuesto en las Bases de Licitación o que tengan por finalidad o efecto alterar las condiciones del Contrato de Concesión. Esta información tendrá el carácter de confidencial para el MOP.

Sin embargo, el único responsable ante el MOP del cumplimiento del Contrato de Concesión será el Concesionario.

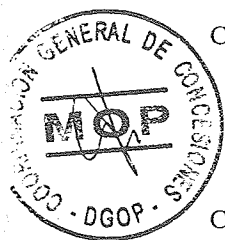
C.3 Los servicios comerciales aeronáuticos y no aeronáuticos definidos en los artículos 1.10.9.1 y 1.10.9.3 de las presentes Bases tendrán el carácter de exclusivos para el Concesionario, y la DGAC y/o el MOP no podrá explotar ningún servicio en terrenos o instalaciones del aeropuerto que afecten la exclusividad de los mismos, sin perjuicio de lo señalado en C.17.

C.4 Todos los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que se presten o exploten en el área de concesión deberán ser negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público y deberán estar de acuerdo con el Plano Regulador del Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta.

C.5 El MOP, por intermedio del Inspector Fiscal y previo informe favorable de la DGAC, podrá cambiar de ubicación los servicios no aeronáuticos y/o aeronáuticos, y conservar, aumentar o disminuir el área ocupada, cuando las necesidades del aeropuerto así lo requieran. La reubicación será convenida con el Concesionario.

C.6 Ni el MOP ni la DGAC responderán en caso alguno por robos, perjuicios u otros daños que pudiese sufrir el Concesionario o terceros dentro de las dependencias que comprende la prestación y explotación de los servicios no aeronáuticos y/o aeronáuticos.

C.7 En el plazo señalado en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases, el Concesionario deberá presentar, para aprobación del Inspector Fiscal, un Manual de Operación donde se definan los mecanismos para medir la calidad y gestión de todos y cada uno de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos, el que formará parte integrante del Reglamento de Servicio de la Obra para todos los efectos legales. El MOP



no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

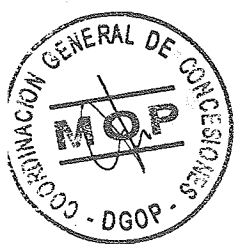
- C.8 Toda vez que el Concesionario solicite al Inspector Fiscal la extensión de las áreas para: estacionamientos públicos para vehículos en general, estacionamientos para servicios de transporte, counters y cualquier otro servicio regulado en los artículos precedentes, se le aplicarán las mismas directrices regulatorias establecidas, para cada uno de ellos, en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases, según corresponda.
- C.9 El Inspector Fiscal fiscalizará que la ubicación de los servicios solicitados no produzca cambios sustanciales o entorpezca los flujos de circulación de pasajeros y público en el área de concesión, no altere los estándares de funcionalidad del aeropuerto y cumpla con el Plano Regulador del Aeropuerto Chacalluta de Arica.
- C.10 El Concesionario no podrá instalar sistemas de comunicaciones que interfieran con los sistemas de comunicación que se utilicen en la aeronavegación del aeropuerto.
- C.11 Durante el mes de Septiembre de cada año de explotación, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal la revisión de las tarifas de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos, fijadas en las presentes Bases, o cualquiera de sus condiciones, regulaciones o modalidades de explotación, excluyéndose la tarifa por pasajero embarcado solicitada por el Concesionario en su Oferta Económica.

Para ello, presentará su solicitud por escrito al Inspector Fiscal, debidamente justificada, describiendo detalladamente sus requerimientos y propuestas asociadas a las tarifas, regulaciones, condiciones o modalidades. Dentro de los 45 días siguientes, el Inspector Fiscal emitirá un informe al DGOP, con copia al Ministerio de Hacienda, acompañando los antecedentes de la solicitud del Concesionario, el cual dentro del plazo de 30 días aceptará o rechazará la propuesta, indicando la fecha de entrada en vigencia de las nuevas condiciones, regulaciones o modalidades. Respecto de las nuevas tarifas o modalidades tarifarias, su modificación se hará previo V°B° del Ministerio de Hacienda.

- C.12 El DGOP podrá, en acuerdo con la DGAC en lo pertinente, establecer modificaciones, regulaciones, condiciones o modalidades a cualquiera de los servicios establecidos en el artículo 1.10.9 o de las áreas establecidas para la explotación de los mismos, cuando la prestación y/o explotación de dichos servicios o áreas entorpezcan la funcionalidad o servicialidad del aeropuerto o cuando el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

- C.13 Los servicios no aeronáuticos comerciales obligatorios deberán funcionar los 365 días del año en horario que permita cubrir la llegada y salida de vuelos ordinarios y/o extraordinarios, tanto nacionales como internacionales, lo cual deberá ser calificado por el Inspector Fiscal y establecido en el Manual de Operación.

- C.14 El Ministerio de Obras Públicas realizará periódicamente, a lo menos 1 vez cada 2 años, y a su entero costo, encuestas de opinión pública en el Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica con el objeto de establecer y medir el nivel de los servicios que presta o explota el Concesionario en el aeropuerto. Con el resultado de la encuesta, se establecerán los grados de satisfacción respecto de cada uno de los servicios, pudiendo el Inspector Fiscal imponer al Concesionario medidas tendientes a mejorar el nivel de servicio prestado u otorgar un plazo para que se subsanen los defectos o errores, según el caso. Cumplido este plazo sin que el Concesionario haya implementado las medidas o



subsanado los defectos, el Inspector Fiscal le aplicará la multa señalada en el artículo 1.10.11 de las presentes Bases. El Concesionario podrá participar haciendo observaciones o recomendaciones en la elaboración del cuestionario de la encuesta, reservándose el MOP la facultad de aceptarlas o rechazarlas.

C.15 Respecto a los servicios de transporte público y estacionamientos para vehículos en arriendo señalados en el artículo 1.10.9.3.1 letra f) y el artículo 1.10.9.3.2 letra f) respectivamente, de las presentes Bases, el Concesionario deberá presentar el mecanismo de asignación de estas áreas al Inspector Fiscal, el cual velará para que no se establezcan discriminaciones o se ejerzan conductas que pudieran afectar el acceso igualitario a cualquier usuario a las instalaciones y áreas y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, pudiendo objetar el mecanismo propuesto.

C.16 El MOP y la DGAC, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrán, dentro del área de concesión, realizar excavaciones o instalar ductos, multiductos, postaciones, tuberías u otras, debiendo compensar al Concesionario en caso de perjuicio.

C.17 Por razones de interés público el DGOP podrá autorizar al Concesionario a suspender temporalmente la prestación de un determinado servicio comercial obligatorio.

Así también, el DGOP podrá requerir al Concesionario, la prestación de un determinado servicio comercial facultativo, en carácter de obligatorio, temporalmente o por el resto del plazo de concesión de manera de asegurar un adecuado nivel de servicio del aeropuerto. Si el Concesionario no lo realiza dentro del plazo que determine el DGOP, el MOP llamará a licitación para la prestación de este servicio en el aeropuerto.

C.18 Las instituciones o servicios públicos que deban desempeñar funciones de administración o de orden y seguridad pública en el aeropuerto quedarán eximidos del pago de cualquier derecho o cobro por concesiones y gastos comunes.

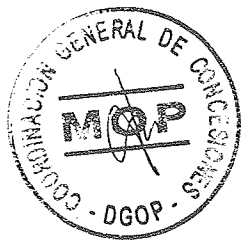
C.19 Sólo en casos excepcionales, el Concesionario podrá solicitar autorización al DGOP para otorgar contratos para la explotación de servicios no aeronáuticos comerciales, por períodos superiores al término del Contrato de Concesión. En estos casos, el Concesionario deberá presentar el borrador del contrato que se firmará y sus antecedentes, y en especial, lo relacionado con las cláusulas de las condiciones económicas y del plazo de la concesión.

El DGOP remitirá dichos antecedentes a la DGAC para que ésta autorice o no la firma del contrato de forma tal, que cumplido el plazo de la concesión, la DGAC substituya al Concesionario, debiendo otorgar una nueva concesión sobre dicho servicio conforme a su normativa vigente, respetando, a la firma, sus condiciones económicas y plazo de la concesión.

El DGOP tendrá un plazo máximo de 120 días contados desde la presentación de la solicitud, para autorizar o no el otorgamiento de estos contratos.

C.20 El Concesionario deberá respetar todas las normas y métodos recomendados internacionalmente y en especial el Anexo 17 al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional de Seguridad, Protección de la Aviación Civil Internacional Contra los Actos de Interferencia Ilícita.

C.21 Será responsabilidad y obligación del Concesionario exigir a los respectivos subconcesionarios, seguros que cubran totalmente eventuales daños a las instalaciones afectas al servicio que presta cada subconcesionario, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.



1.10.11 Sanciones por Incumplimiento de lo dispuesto en 1.10.10 o Falta en la Calidad y Oportunidad de la Prestación de los Servicios definidos en 1.10.9

Cuando el Concesionario incumpla alguna de las normas establecidas en el artículo 1.10.10 o incurra en faltas en la calidad y oportunidad de la prestación de los servicios definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases, se le aplicará una multa de 50 UTM diarias cada vez que se compruebe el hecho o conducta descrita o por cada día de incumplimiento, según corresponda.

En particular, para la obligación señalada en el artículo 1.10.10 letra A.7 de las presentes Bases, se aplicará una multa de 450 UTM cada vez que el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto, y en general, cualquier otro arbitrio que tenga por efecto o finalidad eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia. La aplicación de esta multa se hará previo pronunciamiento de la Comisión Preventiva Central establecida en el Decreto N°511 de 1980 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.

1.10.12 Cuidado del Area de Concesión, sus Obras y Equipamiento afectos a la Concesión

El Concesionario asumirá plena responsabilidad por las áreas a su cargo dentro del área de concesión, sus obras y el equipamiento afecto a la concesión, velando por su cuidado y conservación durante todo el período de concesión. Para ello deberá considerar también las disposiciones de la DGAC en su calidad de organismo administrador del aeropuerto. Cuidará especialmente de mantenerlos libres de ocupantes, de no permitir alteraciones de sus límites y de no admitir depósito de material ajeno a la concesión.

1.10.13 Obligación de Servicio Público e Indiscriminado

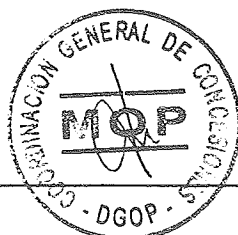
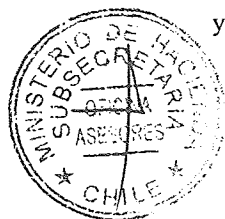
La obra entregada en concesión es un servicio público, por lo cual el Concesionario está obligado a prestarlo ininterrumpidamente, salvo situaciones excepcionales, debidas a caso fortuito o fuerza mayor, y sin discriminación de ninguna especie a los usuarios, siempre que éstos cumplan con el Reglamento de Servicio de la Obra, las normas vigentes de la DGAC y con el pago de las tarifas autorizadas en el Contrato de Concesión.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.10.14 Plan de Gestión Ambiental de la Obra durante la Etapa de Explotación

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, junto con el Plan de Conservación de la Obra indicado en el artículo 1.10.5 de las presentes Bases, para su aprobación, un detalle del Plan de Gestión Ambiental para la Etapa de Explotación que incluya como mínimo, lo indicado a continuación:

- Descripción y especificación de los objetivos del Plan y de las medidas que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la Etapa de Explotación, para implementar todas las medidas y/o exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación;
- La forma de cumplimiento de las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.10, 2.11 y 2.14 de las presentes Bases de Licitación; y



- Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el Plan de Gestión Ambiental durante esta etapa, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para el desarrollo de los planes y medidas señalados.

El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días, contados desde la recepción de este Plan de Gestión Ambiental, notificará al Concesionario acerca de la aprobación, rechazo u observaciones a dicho documento. En caso de rechazarlo o solicitar aclaraciones o rectificaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlo nuevamente para su aprobación.

El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.10.15 Concesiones Existentes que se entregan a la Sociedad Concesionaria

Respecto de los contratos de las concesiones existentes en el aeropuerto, que se relacionen con los servicios definidos en los artículos 1.10.9.1 y 1.10.9.3 de las presentes Bases, el Concesionario percibirá de la DGAC, según corresponda, los ingresos que emanen de dichos contratos desde la puesta en servicio provisoria de las obras. En cuanto al procedimiento de pago por concepto de contratos y concesiones existentes, se aplicará lo siguiente:

La DGAC informará al Inspector Fiscal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes vencido, el monto a pagar al Concesionario por concepto de contratos y concesiones existentes, junto con la información de respaldo correspondiente.

El Inspector Fiscal, una vez notificado por la DGAC, tendrá un plazo de 5 días para revisar la información y solicitar al Concesionario su aprobación al estado de pago. Dicha aprobación será remitida a la DGAC para que a más tardar en el plazo de 5 días, ésta materialice el pago.

Si el Concesionario tuviera dudas fundadas respecto del monto a pagar, rechazará el estado de pago y solicitará al Inspector Fiscal, revisar nuevamente la información proporcionada por la DGAC y el monto a pagar. Para tal efecto el Inspector Fiscal dispondrá de un plazo de 20 días, rigiendo para la DGAC el mismo plazo señalado en el párrafo anterior.

Después de aprobado el estado de pago por el Concesionario, por cada día de atraso en el pago que debe realizar la DGAC a éste, se aplicará el interés establecido en el artículo 1.14.6 de las presentes Bases de Licitación.

Una vez que dichos contratos se extingan, el Concesionario podrá utilizar las áreas e infraestructuras liberadas dentro del área de concesión, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

El MOP entregará como parte del Anteproyecto Referencial un listado de todos los contratos existentes, en el cual se especificarán los términos económicos y plazos comprometidos en cada uno de ellos.

1.11. DE LA COMISIÓN CONCILIADORA

Existirá una Comisión Conciliadora, que podrá actuar como Comisión Arbitral en los términos previstos en el artículo 36° del DS MOP N°900 de 1996, la que conocerá de toda controversia o reclamación que se produzca con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución.

Su composición, constitución y actuación se regirán por las normas establecidas en el Título XII del DS MOP N°956 de 1997.



1.12. SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se suspenderá temporalmente en los casos previstos en el artículo 26° del DS MOP N°900 de 1996, quedando suspendidos todos los derechos y obligaciones del Concesionario y del Estado derivados del Contrato de Concesión. Para los efectos de la reanudación del servicio se procederá a la evaluación de los daños, si existieren, y a determinar la forma en que concurrirán las partes a subsanarlos. A falta de acuerdo entre las partes, se recurrirá a la Comisión Conciliadora.

Las indemnizaciones que procedan para compensar al Concesionario, en caso de que éste haya sufrido perjuicios, podrán expresarse en un aumento del plazo de la concesión, aportes del Estado, incrementos tarifarios o cualquier otro factor del régimen económico del Contrato. Cualquier modificación de las cláusulas del Contrato, que afecte las condiciones económicas del mismo, se hará mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en caso de destrucción de la obra durante la construcción, el Concesionario estará obligado a su reparación total, sin derecho a reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36° del DS MOP N°956 de 1997 y el artículo 1.8.8 de las presentes Bases, respecto del seguro de catástrofe.

1.13. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

1.13.1 Causas de Extinción de la Concesión

La Concesión se extinguirá cuando se cumpla alguna de las causas siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación, con sus modificaciones si procediere.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, según lo dispuesto en el artículo 1.13.3 de las presentes Bases.
- c) Mutuo acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27°, número 2, del DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones.

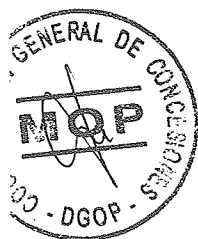
1.13.2 Extinción de la Concesión por Cumplimiento del Plazo

La concesión se extinguirá al cumplirse el plazo por el que se otorgó, señalado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases, con sus modificaciones si procediere. Al término de la misma, la Sociedad Concesionaria entregará al MOP la totalidad de las obras e instalaciones, afectas a la Concesión.

1.13.2.1 Recepción de la Concesión en el caso de Extinción por Cumplimiento del Plazo

La Sociedad Concesionaria entregará al MOP la totalidad de las obras que forman parte del contrato de concesión, así como las instalaciones, bienes o derechos afectos a la concesión, en las condiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, para permitir la adecuada continuidad del servicio. Las garantías vigentes sólo serán devueltas al Concesionario cuando éste cumpla todas las obligaciones contraídas con el MOP, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión.

El MOP podrá aplicar las garantías vigentes a la reparación de los bienes deteriorados o a la adquisición de los indebidamente retirados, restituyendo la diferencia, si la hubiere en el plazo de un (1) año contado desde la entrega de la totalidad de las obras, instalaciones y bienes o derechos afectos a la concesión.



Además, el Concesionario deberá velar por mantener durante el traspaso, todos los servicios necesarios para la adecuada operación del terminal de pasajeros y del aeropuerto en general.

Sin perjuicio de las inspecciones rutinarias dirigidas a asegurar la conservación de la obra, al menos con 12 meses de antelación a la fecha de extinción de la concesión, por cumplimiento de plazo, calculado por el Inspector Fiscal, éste levantará un Acta de los trabajos que debe realizar la Sociedad Concesionaria para que las condiciones de entrega cumplan con las presentes Bases de Licitación y entregará a la misma, en forma oficial, un Memorándum en el cual se establezca lo siguiente:

- Todas las reparaciones que debe realizar la Sociedad Concesionaria y los plazos de ejecución de éstas;
- Todos los trabajos de mantenimiento, y los plazos de ejecución de éstos, necesarios para que en el momento de recepción las obras estén absolutamente operables y con los estándares establecidos en estas Bases de Licitación.
- Plan de manejo de los diferentes servicios que explota y presta el Concesionario de manera de asegurar la continuidad de la operación de la concesión al término de la misma e inicio de la próxima administración.

La no entrega del memorándum indicado, no libera a la Sociedad Concesionaria de las obligaciones que se le imponen en este artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al MOP al cobro de las garantías señaladas en el artículo 1.8.3 y a la aplicación de las multas previstas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Antes de la extinción de la Concesión, el Inspector Fiscal solicitará al DGOP el nombramiento de una Comisión de Recepción de la Concesión, integrada por 4 profesionales: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección de Aeropuertos, uno designado por el Ministro de Obras Públicas y uno designado por el Director General de Aeronáutica Civil. La Comisión deberá evacuar su informe en un plazo no superior a los treinta (30) días desde la fecha de notificación de su designación. Una vez verificado el cabal cumplimiento del Contrato, dará curso al documento de Término de la Concesión y al Acta de Entrega.

1.13.3 Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria

Se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato las siguientes:

- a) Disminución del capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP;
- b) Demoras no autorizadas en la construcción de las obras por un período superior a 60 días. Se entenderá por demora no autorizada en la construcción toda vez que una de las declaraciones de avance presentadas por el Concesionario no refleje los porcentajes de obra exigidos en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases;
- c) Incumplimiento en tres oportunidades de los niveles mínimos de servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación y en el Reglamento de Servicio de la Obra;
- d) Cobranza en tres oportunidades de tarifas superiores a las autorizadas;
- e) Incumplimiento en tres oportunidades de las normas de conservación y mantenimiento de las obras y/o reposición o reparación de instalaciones dañadas especificadas en las presentes Bases de Licitación;
- f) No constitución o reconstitución de las garantías en los plazos y condiciones previstas en las presentes Bases de Licitación;

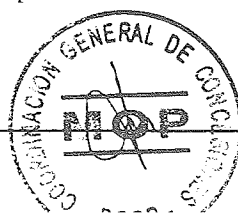


- g) Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta, en dos oportunidades;
- h) La no ejecución e incumplimiento reiterado de las medidas que imponga el o los organismos competentes para la aprobación de la o las Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental asociadas al proyecto y/o sus actividades, desde que le sean notificadas dichas medidas al Concesionario por el Inspector Fiscal, a través de anotación en el Libro de Obras. Para los efectos de este artículo, se entenderá que existe incumplimiento reiterado de esta obligación, cuando la Sociedad Concesionaria después de ser notificada por segunda vez de la infracción, esto es, del incumplimiento de la obligación de ejecución y cumplimiento de la misma medida ambiental, ella no cumpla por tercera vez en el plazo que se determine al efecto;
- i) Ceder la Concesión sin autorización del MOP;
- j) Incumplimiento, en dos oportunidades, de los porcentajes de avance de las obras exigidos en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases;
- k) Demora en más de 60 días en la entrega de cualquiera de las Declaraciones de Avance según los plazos indicados en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases;
- l) Demoras no autorizadas imputables al Concesionario en la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de la obra.
- m) Cuando en un año calendario se le hayan aplicado multas al Concesionario, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 1.10.11 de las presentes Bases, cuya suma total sea igual o superior a 2500 UTM.
- n) Reincidencia de la Sociedad Concesionaria en discriminaciones o conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por efecto o finalidad eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, previo pronunciamiento de la Comisión Preventiva Central establecida en el Decreto N°511 de 1980 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.
- o) Incumplimiento de la Sociedad Concesionaria de la obligación de enterar el capital inicial de la misma, en el plazo indicado en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases.

1.13.3.1 Procedimiento Previo a la Declaración de Extinción por Incumplimiento Grave

Cuando el Concesionario incurra en alguna causal de extinción por incumplimiento grave, y siempre que no exista perjuicio para el interés público, el MOP podrá utilizar el siguiente procedimiento previo a la solicitud de declaración de extinción de la concesión:

- a) El MOP notificará a la Sociedad Concesionaria y a los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda especial de obra pública, sobre los incumplimientos graves del contrato y demás antecedentes relevantes.
- b) El Concesionario, en el plazo de 30 días contados desde la notificación, deberá entregar al DGOP el informe conteniendo las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro. El informe deberá contar con el Visto Bueno de los acreedores a que hace referencia la letra a) anterior.
- c) El informe podrá abordar, entre otras, las siguientes materias: medidas de gestión, cambios en la administración de la sociedad y transferencia voluntaria del contrato de concesión. Además se deberá especificar un cronograma de implementación de las acciones propuestas.
- d) El DGOP, sobre la base del informe, fijará un plazo para implementar las medidas bajo la supervisión del Inspector Fiscal.



1.13.3.2 De la Intervención de la Concesión

Dentro del plazo de tres días, desde la declaración de incumplimiento grave, el DGOP nombrará un interventor, conforme a lo establecido en el artículo 28° del DS MOP N°900 de 1996, el que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, y que estará obligado en particular, a continuar aplicando el cobro de las tarifas autorizadas, si la obra está en la Etapa de Explotación, a realizar los pagos al Fisco derivados del Contrato y a exigir del Fisco aquellos pagos o aportes que éste tuviere que realizar conforme a dicho Contrato.

Durante el periodo de intervención seguirán vigentes todos los derechos y obligaciones del Estado derivados del Contrato de Concesión.

Previo al primer llamado a licitación a que se refiere el artículo 28° del DS MOP N°900 de 1996, el MOP consultará con los acreedores el mínimo de las posturas con las que se realizará el llamado a licitación, que en todo caso no podrá ser inferior a los dos tercios de la deuda contraída por el Concesionario primitivo. A falta de postores se realizará un segundo llamado, cuyo mínimo no podrá ser inferior a la mitad de la deuda contraída por el Concesionario y a falta de interesados se efectuará un tercer y último llamado, sin mínimo de posturas. El plazo que medie entre los distintos llamados no será superior a 30 días.

El pago de la concesión deberá realizarse en el plazo máximo de 180 días contados desde la finalización del procedimiento a que se refiere el artículo 28° del DS MOP N°900 de 1996 por el nuevo Concesionario.

1.13.4 Extinción de la Concesión por Mutuo Acuerdo

El acuerdo entre el MOP y el Concesionario extingue la concesión con arreglo a las condiciones del convenio que se suscriba por ambas partes. El MOP sólo podrá concurrir a este convenio de extinción de la concesión con el acuerdo previo favorable y por escrito de los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda especial de concesión de obra pública. Este convenio se sujetará a las formalidades que establece el artículo 72° del DS MOP N°956 de 1997.

Este convenio será aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

1.14. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN

1.14.1 Pagos de la DGAC a la Sociedad Concesionaria

La DGAC efectuará un pago a la Sociedad Concesionaria por concepto de tarifa por pasajero embarcado solicitada por el Concesionario en su Oferta Económica, conforme al siguiente procedimiento:

La DGAC informará por escrito al Inspector Fiscal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes vencido, la cantidad de pasajeros embarcados y el monto a pagar al Concesionario.

El Inspector Fiscal, una vez informado por la DGAC, revisará en un plazo máximo de 5 días la información y solicitará al Concesionario su aprobación al estado de pago. Dicha aprobación será remitida a la DGAC para que en un plazo máximo de 5 días materialice el pago.

Si el Concesionario tuviera dudas fundadas respecto de la cantidad de pasajeros embarcados y/o del monto a pagar, rechazará el estado de pago y solicitará al Inspector Fiscal, revisar nuevamente la información proporcionada por la DGAC y el monto a pagar, rigiendo los mismos plazos señalados en el párrafo anterior.



Se deberá calcular el monto del pago al Concesionario para el mes vencido. Este monto se obtendrá multiplicando la cantidad de pasajeros embarcados para el mes correspondiente por la tarifa por pasajero embarcado de la Oferta Económica del Concesionario, reajustada según el mecanismo de reajustabilidad definido en el artículo 1.14.5.1 de las presentes Bases. La tarifa máxima por pasajero embarcado que podrá solicitar el Concesionario en su Oferta Económica será igual a \$4.600, expresada en pesos al 31 de Mayo de 2003, según lo señalado en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases.

Por cada día de atraso en el pago que debe realizar la DGAC al Concesionario, se aplicará el interés establecido en el artículo 1.14.6 de las presentes Bases.

1.14.2 Pagos del Concesionario

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los siguientes pagos al Estado, sin perjuicio de otros pagos establecidos en el Contrato de Concesión. El atraso en el pago de cualquiera de estas cantidades, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en 1.8.5.1, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.3 y sin perjuicio de lo dispuesto en 1.14.6, todos artículos de las presentes Bases.

a) Pago anual al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión.

Desde la fecha de Suscripción y Protocolización de Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión señalada en el artículo 1.7.4 de las presentes Bases y hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente la suma de UF 7.500 (siete mil quinientas Unidades de Fomento). Para el primer mes de Enero siguiente a la Suscripción y Protocolización señalada, adicionalmente al pago total correspondiente al año en curso, el Concesionario deberá pagar la proporción del año anterior, si así procediere. Para tal efecto, las cantidades a pagar serán calculadas a razón de UF 625 (seiscientos veinticinco Unidades de Fomento) al mes. Para el último año de construcción el Concesionario deberá pagar en el mes de Enero de dicho año, el monto correspondiente al año completo, es decir, UF 7.500.

En tanto desde la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras y hasta la extinción de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente la suma de UF 1.450 (mil cuatrocientas cincuenta Unidades de Fomento). Este pago comenzará a partir del mes de Enero siguiente a la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras.

Estas cantidades serán pagadas anualmente el último día hábil del mes de Enero de cada año.

b) Pago por Estudios.

La cantidad de UF 5.500 (cinco mil quinientas Unidades de Fomento) por concepto de los estudios realizados por el MOP para el diseño del Anteproyecto Referencial, la Declaración de Impacto Ambiental y otros. Dicha cantidad deberá ser pagada al MOP, mediante Vale Vista bancario, dentro del plazo máximo de 90 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.

c) Obra Artística.

El Concesionario deberá destinar la cantidad de UF 1.000 (mil Unidades de Fomento) para la realización de una o más Obras Artísticas asociadas a la presente obra por concesión, conforme a lo señalado en el artículo 2.7.4.15 de las Bases Técnicas. Dicha cantidad deberá ser cancelada al MOP, mediante Vale Vista bancario, a más tardar a los 30 días contados desde el inicio de la Etapa de Construcción de las obras señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases.



1.14.3 Consideración de Nuevas Inversiones

1.14.3.1 Nuevas Inversiones Convenidas entre el Estado y la Sociedad Concesionaria

Si durante la vigencia de la concesión, la obra resultare insuficiente para la prestación del servicio en los niveles definidos en el Contrato de Concesión y se considerare conveniente su ampliación o mejoramiento por iniciativa del MOP o de la Sociedad Concesionaria, se procederá a la suscripción de un convenio complementario al referido Contrato, conforme a lo señalado en el artículo 20° del DS MOP N°900 de 1996, en los términos siguientes, el que deberá contar con previo informe favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cuando la iniciativa de la ampliación o mejoramiento proceda de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá elaborar y presentar al MOP, para su aprobación, un informe técnico fundado que acredite la insuficiencia de la obra o la conveniencia de ampliación o mejoramiento de la misma. Cuando la iniciativa proceda del Estado, la insuficiencia de la obra o la conveniencia de su ampliación o mejoramiento se comunicará a la Sociedad Concesionaria previo informe fundado del MOP.

En ambos casos se detallarán, en términos generales, las obras que será necesario ejecutar, el fundamento de porque son requeridas, sus especificaciones técnicas generales, la valorización estimativa de los costos de construcción y su posible incidencia tanto en los plazos como en el régimen económico del Contrato.

Una vez que exista un principio de acuerdo sobre las nuevas obras, el MOP elaborará además un presupuesto estimativo de inversión que contendrá al menos lo siguiente: obras físicas; gastos de supervisión y control; gastos de ingeniería; seguros; entre otros.

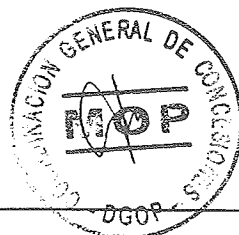
Para la valoración de las obras, ejecución de las mismas y el cálculo de la indemnización que corresponda pagar al Concesionario, se utilizarán los procedimientos establecidos en el artículo 1.14.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

1.14.3.2 Nuevas Inversiones Exigidas por el Estado

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19° del DS MOP N°900 de 1996 y el artículo 69° del DS MOP N°956 de 1997, desde que se perfeccione el Contrato de Concesión, el MOP podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al Concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio. Dichas modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo fundado expedido por el MOP y deberá llevar el V°B° del Ministro de Hacienda.

En este caso el porcentaje máximo de obras que el MOP podrá exigir a la Sociedad Concesionaria será del 30% del monto total de inversión inicial efectuada por la misma, según el valor definido después de la entrega definitiva de las obras. El MOP podrá exigir dichas modificaciones hasta tres años antes del término de la concesión. No obstante, el porcentaje máximo de nuevas inversiones que podrá exigir el MOP durante la Etapa de Construcción ascenderá al 10%, calculado dicho porcentaje sobre el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases.

Para la determinación de las obras, su valoración y ejecución, se utilizarán los procedimientos establecidos en el artículo 1.14.3.3 de las presentes Bases. Cuando sea preciso compensar o indemnizar a la Sociedad Concesionaria, el MOP podrá utilizar compensaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, aportes o subsidios, tarifas, o en otros cualesquiera de los factores económicos del Contrato de Concesión, según lo dispuesto en el artículo 1.14.3.3 de las presentes Bases.



Por razones de interés público, el MOP podrá realizar y pagar las obras que estime pertinentes siempre que éstas no hayan podido ser exigidas a la Sociedad Concesionaria o convenidas con la misma en virtud de lo dispuesto en los párrafos precedentes.

En este caso y siempre que no haya podido ser convenido o exigido a la Sociedad Concesionaria, las obligaciones de mantenimiento, reparación y eventual reconstrucción de las obras construidas serán de responsabilidad del Estado, así como la eventual responsabilidad frente a terceros por el estado en que se encuentren. En el evento de que la realización de dichas obras tuviere impacto en el régimen económico de la concesión se aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 19° del DS MOP N°900 de 1996.

Cualquier controversia que se suscite entre el MOP y la Sociedad Concesionaria en estos casos, será resuelta por la Comisión Conciliadora.

1.14.3.3 Normas para la Ejecución de las Obras

Para la ejecución de las obras se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.14.3.3.1 Determinación de las Obras

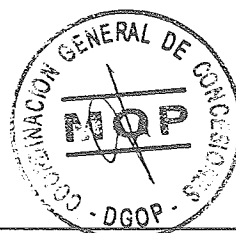
Las obras se determinarán en base a un estudio de ingeniería contratado por el MOP, preparado por un Consultor inscrito en Primera Categoría o Superior del Registro de Consultores del MOP o del Registro que lo reemplace, en las áreas y especialidades que corresponda de acuerdo a las obras a realizar, y aprobado por el Inspector Fiscal.

1.14.3.3.2 Valoración y Ejecución de las Obras

Las nuevas inversiones en la Etapa de Construcción serán construidas o contratadas por la Sociedad Concesionaria. Los volúmenes de obra se presupuestarán en base a los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación.

Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras de las nuevas inversiones exigidas durante la Etapa de Explotación, que no estén en el Anexo N°3, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP y las diferencias de cada uno de ellos podrán ser resueltas por la Comisión Conciliadora en base a dos peritajes, uno contratado por el MOP y otro por la Sociedad Concesionaria, pudiendo la Comisión elegir, para cada uno de los valores o parámetros en discusión, uno de los propuestos por uno u otro de los peritajes realizados, lo que se entiende sin perjuicio de su facultad de exigir otro peritaje o establecer el procedimiento que estime adecuado para la determinación de tales valores. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar.

Si las obras exigidas durante la Etapa de Explotación son inferiores al 2% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases, serán construidas o contratadas por la Sociedad Concesionaria y, si son superiores al 2% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra antes señalado, serán construidas por una empresa constructora inscrita en Primera Categoría del Registro de Contratistas del MOP o en un registro especial llamado al efecto si la complejidad de la obra así lo amerita. Las condiciones del contrato de construcción serán fijadas por el MOP en coordinación con la Sociedad Concesionaria de forma tal de garantizar la buena ejecución de la obra contratada.



1.14.3.3.3 Indemnización o Compensación a la Sociedad Concesionaria

En caso de perjuicio de la Sociedad Concesionaria, el MOP la compensará ya sea mediante un aumento del plazo de la concesión, un pago directo del Estado, o un aumento de tarifas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El incremento del plazo de la concesión no podrá ser superior a 120 meses.
- b) El MOP tendrá que establecer los nuevos valores de las garantías por la construcción de las nuevas inversiones y, en su caso, modificar la garantía de explotación.

Para la determinación del valor de los costos de operación y mantención asociados, las estimaciones de demanda o tráfico de pasajeros, los ingresos por servicios comerciales y por tarifa por pasajero embarcado y la tasa de descuento a utilizar, la Sociedad Concesionaria, a su entero costo, realizará y presentará un peritaje al MOP, en el plazo que el Inspector Fiscal determine a través del Libro de Obra correspondiente, que no podrá ser inferior a 90 días contados desde la anotación en el respectivo Libro de Obra. Si el MOP no estuviese de acuerdo con el peritaje presentado por la Sociedad Concesionaria, contratará un segundo peritaje y podrá proponérselo al Concesionario. En todo caso el MOP deberá enviar la propuesta del segundo peritaje a más tardar 180 días después del plazo fijado por el Inspector Fiscal o de recibida la propuesta inicial de la Sociedad Concesionaria, en caso contrario se entenderá por aceptada la propuesta realizada por la Sociedad Concesionaria. En caso que no exista acuerdo la Comisión Conciliadora podrá elegir, para cada uno de los valores o parámetros en discusión, uno de los propuestos por uno u otro de los peritajes realizados, lo que se entiende sin perjuicio de su facultad de exigir otro peritaje o establecer el procedimiento que estime adecuado para la determinación de tales valores. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP, en las áreas y especialidades que corresponda de acuerdo a las obras a realizar.

Los valores de los peritajes serán establecidos en Unidades de Fomento, cuando procediere.

Para la determinación de la demanda o tráfico de pasajeros, ésta se realizará con información base común, preferentemente de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y metodologías de proyección de demanda conocidas y de común aplicación (por ejemplo, estimaciones econométricas).

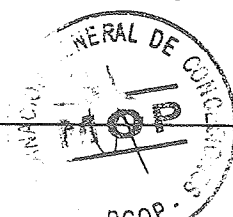
La nueva inversión será considerada, para efectos de su forma de compensación, como independiente de la inversión original.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar en el plazo que el Inspector Fiscal determine, una garantía de construcción equivalente al 5% del valor de las nuevas inversiones, con las condiciones y plazos de entrega y validez que fije el MOP. De igual manera, el MOP también podrá exigir una garantía de explotación adicional por el mismo monto que la garantía de construcción.

El atraso en la entrega de cualquiera de estas boletas de garantía bancarias, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.14.4 Aspectos Tributarios

Para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N°16, letras c) y h), en el presente contrato de concesión se imputará un 80% de los ingresos totales devengados durante la etapa de explotación para pagar el precio del servicio de construcción y el 20% restante de dichos ingresos para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación. Los ingresos de explotación corresponderán a los percibidos por el Concesionario por concepto de tarifa por



pasajero embarcado, por explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos y por aportes o pagos del Estado.

El servicio de construcción deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MOP cada cuatro meses, y de acuerdo al estado de avance de las obras. Para ello el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal una relación escrita de los documentos que conforman el costo de construcción del período y la base imponible del IVA. Dichos documentos podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas del Concesionario. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días contados desde la presentación para manifestar su conformidad o rechazo con el costo de construcción presentado por el Concesionario. Una vez que el Inspector Fiscal apruebe dicho costo, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obras correspondiente, el Concesionario estará facultado para emitir la respectiva factura, la cual deberá entregar al Inspector Fiscal.

La aceptación de dicha factura no implicará aprobación de las obras ni del avance de éstas por parte del Inspector Fiscal.

En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos.

Durante la Etapa de Construcción el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria, treinta (30) días después de la presentación de la factura correspondiente al Inspector Fiscal, según lo indicado en el párrafo segundo del presente artículo, el 15 % del monto total de la factura. Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de dar cumplimiento al artículo N°16 letra c) del D.L. 825 de 1974, el costo de construcción deberá ser facturado a costo real hasta el fin de la Etapa de Construcción. Estos pagos serán efectuados únicamente durante la Etapa de Construcción y la suma total de los mismos no podrá exceder, en ningún caso, el 18% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra, señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

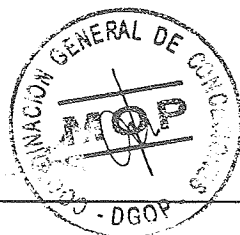
El servicio de conservación, reparación y explotación deberá ser facturado por el Concesionario al MOP cada treinta (30) días, comenzando después de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, debiendo acompañar un certificado emitido por auditores externos en que se acredite la totalidad de los ingresos recaudados en el período. Una vez presentada la factura, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de treinta (30) días para aprobarla o rechazarla. En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos. Después de su aprobación, el pago del IVA de la factura se efectuará dentro de los quince (15) días contados desde la fecha de aprobación de la mencionada factura por parte del Inspector Fiscal.

En los aspectos relativos a la declaración y pago del Impuesto a la Renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el D.L. N°824 de 1974 y sus modificaciones, especialmente por las introducidas por la Ley N°19.460 de 1996 y las demás normas que correspondan.

1.14.5 De la Tarifa por Pasajero Embarcado

1.14.5.1 Fórmula de Ajuste Tarifario y de su Revisión

La tarifa por pasajero embarcado ofrecida por el Concesionario en su Oferta Económica se reajustará de la siguiente manera:



A.1 Reajuste por Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras:

La tarifa se reajustará de la siguiente manera:

$$P_t = P_0 * [1 + IPC_{t-1}]$$

donde,

P_0 : Es la tarifa expresada en pesos (\$) al 31 de Mayo de 2003, solicitada por el Concesionario en su Oferta Económica.

IPC_{t-1} : Es la variación en el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), entre el 31 de mayo de 2003 y el último día del mes anterior a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

A.2 Reajuste Semestral:

Posteriormente, cada 10 de Enero y cada 10 de Julio de cada año de explotación entrará en vigencia la tarifa reajustada. La tarifa se reajustará de la siguiente manera:

$$P_t = P_{t-1} * [1 + IPC_{t-1}]$$

donde,

P_{t-1} : Es la tarifa reajustada vigente para el período t de explotación de la concesión expresada en pesos (\$), sin decimales conforme a lo señalado en el artículo 1.14.5.2 de estas Bases. El período t corresponde a un semestre, salvo en los periodos comprendidos entre el reajuste señalado en A.1 y el primer reajuste semestral y entre un eventual reajuste extraordinario señalado en A.3 y el siguiente reajuste semestral.

IPC_{t-1} : Es la variación en el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), del período inmediatamente anterior, comprendido entre la fecha del último reajuste (sea este semestral, extraordinario o por puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras) y el 30 de Junio o 31 de Diciembre, según corresponda. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

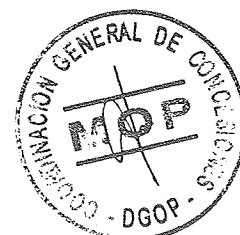
A.3 Reajuste Extraordinario

El día 10 del mes siguiente al que se compruebe una variación acumulada del IPC desde el último reajuste tarifario superior al 15%, entrará en vigencia la tarifa reajustada. La tarifa se reajustará de la siguiente manera:

$$P_t = P_{t-1} * [1 + IPC_{t-1}]$$

donde,

P_{t-1} : Se definió en A.2.



IPC_{t-1} : Es la variación en el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), del período comprendido entre la fecha del último reajuste (sea este semestral, extraordinario o por puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras) y el último día del mes anterior a la fecha que se compruebe una variación acumulada del IPC igual o superior al 15%. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

1.14.5.2 Fraccionamiento de la Tarifa

La tarifa por pasajero embarcado calculada en el artículo 1.14.5.1 de las presentes Bases, se ajustará cada \$1, al alza o a la baja, en caso de que ésta, con el reajuste, quede fraccionada. Para tales efectos se utilizarán los siguientes criterios:

- Si el remanente por sobre las unidades de pesos del valor de la tarifa reajustada es menor o igual a \$0,5 el fraccionamiento se hará a la baja.
- Si el remanente por sobre las unidades de pesos del valor de la tarifa reajustada es mayor a \$0,5 el fraccionamiento se hará al alza.

1.14.5.3 Revisión del Sistema Tarifario y de su Fórmula de Reajuste

Cada dos años el Concesionario podrá solicitar de manera justificada una revisión del sistema de reajuste de la tarifa por pasajero embarcado, lo cual podrá ser aceptado o rechazado por el MOP, previo informe favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil y con consulta al Ministerio de Hacienda.

1.14.6 Intereses que devengarán los Pagos que tengan que realizar el Estado o la Sociedad Concesionaria

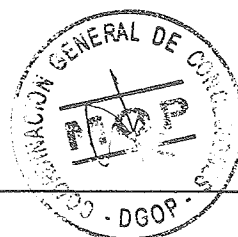
La Sociedad Concesionaria y el Estado realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos señalados en las presentes Bases de Licitación. En caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario de 0,0198%, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan. No obstante lo anterior, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado dará derecho a éste al cobro de la correspondiente boleta de garantía, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.3 letra j) de las presentes Bases.

1.14.7 Procedimiento para la realización de Pagos por el Estado y la Sociedad Concesionaria

El Estado y la Sociedad Concesionaria realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos previstos en las presentes Bases de Licitación. Para ello, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, durante el mes de Octubre de cada año, la relación de todos los pagos que se tengan que efectuar al año siguiente, indicando el motivo del pago, la cuantía estimada y el plazo en que deberán realizarse. Estos pagos son:

- Pagos que tenga que efectuar la DGAC a la Sociedad Concesionaria.
- Pagos que tenga que efectuar la Sociedad Concesionaria al Estado.

Respecto de los pagos que tenga que realizar la DGAC, la Sociedad Concesionaria, con un mes de antelación a lo menos a la fecha prevista para la realización de cada uno de estos pagos, deberá reiterar por escrito al Inspector Fiscal la fecha, cuantía y motivo del pago.



El atraso en el cumplimiento de tales obligaciones, como asimismo el entregarla con datos erróneos por negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con antecedentes maliciosamente falsos o incompletos, hará incurrir a la misma en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Los pagos que tenga que realizar la DGAC, se harán mediante Vale Vista o Cheque Nominativo extendidos a nombre de la Sociedad Concesionaria o de quien corresponda legalmente.

Los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al Estado se harán mediante Vale Vista conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

Los pagos estipulados en UF en las presentes Bases, deberán ser convertidos a pesos al valor de la UF del día en que se efectúa el pago correspondiente.

La entrega de la relación de pagos o de la reiteración por escrito será sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria y de la DGAC de realizar los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión en los plazos y condiciones previstas en las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de las sanciones que procedan respecto de la Sociedad Concesionaria en caso de atraso o incumplimiento.

1.14.8 Distribución de Riesgos entre la Sociedad Concesionaria y el Estado

En la presente concesión se estipula un mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados (IMG) por el Estado, conforme al artículo 1.14.8.1 de las presentes Bases, el cual permite distribuir los riesgos derivados de la incertidumbre en el flujo de pasajeros embarcados durante la etapa de explotación de la concesión. Como contrapartida a dicho Ingreso Mínimo la Sociedad Concesionaria deberá compartir sus ingresos, en el evento que se produzcan las circunstancias detalladas en el artículo 1.14.8.2 de estas Bases.

Este mecanismo de distribución de riesgos entre la Sociedad Concesionaria y el Estado es de carácter opcional, debiendo el Licitante señalar su aceptación o no en la presentación de la Oferta Económica, según el modelo del Anexo N°1. La no aceptación de este mecanismo de distribución de riesgos implica que el Estado no garantiza ingresos mínimos ni coparticipa en los ingresos de la Sociedad Concesionaria en la presente concesión.

1.14.8.1 Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado

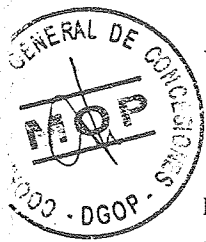
El Estado garantiza a la Sociedad Concesionaria un ingreso mínimo anual IMG_t . Para el cálculo de éste, se establecen las siguientes definiciones:

IMG_t : Ingreso Mínimo Garantizado por el Estado en UF en el año calendario "t" de explotación de la concesión según la Tabla N° 3 siguiente.

Y_t : Ingreso anual por tarifa por pasajeros embarcados de la Sociedad Concesionaria en el año calendario "t" de explotación de la concesión, en UF, en base a la información solicitada en el artículo 1.8.2 número 5 letra h) de las presentes Bases.

Para efectos de este mecanismo de Ingreso Mínimo, se establece como primer año calendario de explotación, aquel que comienza el 1° de Enero del año en que se autorice la Puesta en Servicio Definitiva de las obras.

Para los efectos del cálculo del pago de parte del Estado, para el primer año calendario de explotación de la concesión, en el caso que considere menos de 12 meses de explotación, contados desde la fecha de Puesta en Servicio Definitiva de las obras hasta el 31 de diciembre de dicho año calendario, el Ingreso Mínimo Garantizado por el Estado será por la proporción de los meses que efectivamente operó la concesión. Para estos efectos sólo se considerarán los meses calendarios completos en que se explota la Concesión. Este



mismo criterio se utilizará para el último año siempre y cuando existan Ingresos Mínimos Garantizados conforme a la Tabla N° 3.

Tabla N° 3: Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado.

Año Calendario Explotación	Ingresos Mínimos Garantizados IMG_t (UF)
1	$0,66102 \times (P_0)^{1,3}$
2	$0,70067 \times (P_0)^{1,3}$
3	$0,74271 \times (P_0)^{1,3}$
4	$0,78728 \times (P_0)^{1,3}$
5	$0,83452 \times (P_0)^{1,3}$
6	$0,88459 \times (P_0)^{1,3}$
7	$0,93766 \times (P_0)^{1,3}$
8	$0,99393 \times (P_0)^{1,3}$
9	$1,05356 \times (P_0)^{1,3}$
10	$1,11678 \times (P_0)^{1,3}$
11	$1,18379 \times (P_0)^{1,3}$
12	$1,25481 \times (P_0)^{1,3}$
13	$1,33010 \times (P_0)^{1,3}$

Donde:

P_0 = Tarifa por Pasajero Embarcado solicitada por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica.

Para efectos del cálculo de los Ingresos Mínimos Garantizados, los valores que resulten de la Tabla N° 3 se deberán aproximar al entero más cercano.

El mecanismo de Ingreso Mínimo Garantizado se aplicará cuando los ingresos por tarifa por pasajero embarcado de la Sociedad Concesionaria en el año calendario t de explotación (Y_t) sean inferiores al monto IMG_t definido en la Tabla N° 3 anterior.

El pago por Ingreso Mínimo Garantizado por el Estado ($IMG_t - Y_t$) será efectuado por la DGAC mediante el procedimiento establecido en el artículo 1.14.7 de las presentes Bases, el primer día hábil del mes de Julio del año calendario siguiente ($t + 1$).

En el caso que la concesión se extinga por alguna de las causas señaladas en el artículo 1.13.1 de las presentes Bases antes del plazo de cobertura de los Ingresos Mínimos Garantizados, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a percibirlos a contar de la fecha de extinción de la concesión.

1.14.8.2 Coparticipación del Estado en los Ingresos de la Sociedad Concesionaria

Se establece el siguiente mecanismo de coparticipación del Estado en los ingresos de la Sociedad Concesionaria:

Tabla N° 4: Banda Superior de Ingresos.

Año Calendario Explotación	Banda Superior de Ingresos BSY_t (UF)
1	$48.213 \times f$
2	$52.004 \times f$



Año Calendario Explotación	Banda Superior de Ingresos BSY _t (UF)
3	56.111 x f
4	60.559 x f
5	65.378 x f
6	68.790 x f
7	72.393 x f
8	76.197 x f
9	80.216 x f
10	84.459 x f
11	88.941 x f
12	93.676 x f
13	98.677 x f

Donde:

$$f = 1,8878 - 1,93 \times 10^{-4} \times P_0$$

P_0 = Tarifa por Pasajero Embarcado solicitada por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica.

Para efectos del cálculo de la Banda Superior de Ingresos, los valores que resulten de la Tabla N° 4 se deberán aproximar al entero más cercano.

- a) Si los ingresos de la concesión en el año calendario t de explotación (Y_t), calculados de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.14.8.1 de estas Bases, son superiores al monto indicado en la Tabla N° 4, debidamente ajustado en el caso del primer año de explotación, de acuerdo a las condiciones establecidas en la letra c) siguiente, la Sociedad Concesionaria deberá pagar a la DGAC, en el año calendario "t" de explotación de la concesión, por concepto de coparticipación de ingresos con el Estado, el 50% de la diferencia entre el Ingreso Anual de la Sociedad Concesionaria (Y_t) y la Banda Superior de Ingresos (BSY_t) de la Tabla N° 4.

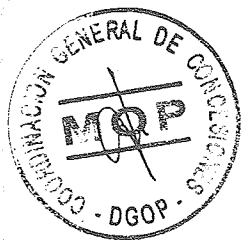
Es decir, si se cumple la siguiente relación:

$$Y_t > BSY_t$$

El monto a pagar por la Sociedad Concesionaria, por concepto de coparticipación de ingresos con el Estado, estará dado por la siguiente expresión:

$$PCY_t = 0,5 \times (Y_t - BSY_t)$$

- b) Para efectos de este mecanismo de coparticipación de ingresos, se establece como primer año calendario de explotación, aquel que comienza el 1° de Enero del año en que se autorice la Puesta en Servicio Definitiva de las obras señaladas en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases.
- c) Para los efectos del cálculo del pago de parte de la Sociedad Concesionaria, para el primer año calendario de explotación de la concesión, en el caso que considere menos de 12 meses de explotación, contados desde la fecha de Puesta en Servicio Definitiva de las obras hasta el 31 de diciembre de dicho año calendario, la Banda Superior de Ingresos será por la proporción de los meses que efectivamente operó la concesión. Para estos efectos sólo se considerarán los meses calendarios completos en que se explota la



Concesión. Este mismo criterio se utilizará para el último año siempre y cuando exista Banda Superior de Ingresos conforme a la Tabla N° 4.

La Sociedad Concesionaria pagará a la DGAC el monto por Coparticipación de Ingresos con el Estado, el primer día hábil del mes de Julio del año calendario siguiente a aquél en que se verifiquen las condiciones antes expuestas, mediante el procedimiento establecido en el artículo 1.14.7 de las presentes Bases.

El no pago de dicho monto en el plazo señalado será causal de incumplimiento de contrato y dará derecho al cobro de las multas establecidas en 1.8.5.1, de las garantías establecidas en 1.8.3, ambos artículos de las presentes Bases, y a las acciones legales correspondientes.



2. BASES TÉCNICAS

2.1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Técnicas regularán todos los aspectos técnicos y funcionales de la concesión de la obra pública denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".

El propósito específico de estas Bases Técnicas es precisar el alcance de las obras que deberá construir el Concesionario, enmarcado en las consideraciones funcionales, técnicas, operativas, administrativas, de seguridad y de protección del medio ambiente que regirán el proyecto.

Estas Bases también regirán los aspectos técnicos de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que se señalan en el artículo 1.10.9 de las Bases Administrativas.

El proyecto se desarrollará de acuerdo a la legislación nacional vigente y a las normativas del Instituto Nacional de Normalización de Chile (INN), del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). También de acuerdo a las recomendaciones emanadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) dependiente de las Naciones Unidas, de la Federal Aviation Administration (FAA) de los Estados Unidos de Norteamérica y a la International Air Transport Association (IATA).

2.2. TERMINOLOGÍA Y GLOSARIO TÉCNICO

A continuación se presentan algunas definiciones y siglas que se utilizan en las presentes Bases Técnicas.

Anexo 14 : Anexo 14 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la OACI, Volumen I, Diseño y Operaciones de Aeródromos, 2ª edición, julio 1995.

CCTV : Circuito Cerrado de Televisión.

CIP : Commercial Important Persons (Personas Comerciales Importantes).

CPM : Critical Path Method (Método de la Ruta Crítica).

FAA : Federal Aviation Administration (Administración Federal de Aviación USA).

FIDS : Flight Information Display System (Sistema de Información de Vuelo).

IATA : International Air Transport Association (Asociación Internacional de Transporte Aéreo).

INN : Instituto Nacional de Normalización de Chile.

OACI : Organización de Aviación Civil Internacional - NU (ICAO en inglés).

PAS : Passenger Address System (Sistema Aviso de Pasajeros).

RILES : Residuos Industriales Líquidos

SEI : Servicio de Extinción de Incendios

VIP : Very Important Persons (Personas muy importantes).

WBS : Work Breakdown Structure (Estructura de Desglose del Proyecto).

2.3. CONSIDERACIONES GENERALES DE DISEÑO

Las siguientes pautas generales de diseño de las obras deben ser observadas por los licitantes o grupos licitantes en la preparación de su Oferta.



- El proyecto de ingeniería de las obras debe ser desarrollado tomando en cuenta todas las condiciones generales y especiales del sector en el cual se emplazan las obras. En especial, dentro de los materiales a utilizar en las obras, los licitantes o grupos licitantes deberán considerar materiales característicos de la zona.
- Con el propósito de no interferir la operación del terminal, se deberá tener en cuenta las consideraciones básicas respecto de la secuencia constructiva de las obras contenidas en el Anteproyecto Referencial y en las presentes Bases.
- Se debe tener especial consideración en el estudio de los flujos, tanto de los pasajeros que salen como los que llegan y los que están en tránsito, para que no se produzcan circulaciones cruzadas y se resguarden los controles de seguridad del aeropuerto.
- Los recintos y lugares de circulación de pasajeros deben disponer de las instalaciones adecuadas para la atención de minusválidos (rampas, ascensores, baños y estacionamientos).
- Todas las instalaciones al interior del aeropuerto deben permitir la operación las 24 horas del día (H24).
- La disposición y estructura del edificio terminal de pasajeros será tal que logre una planta libre para tener máxima flexibilidad. También se deberán concentrar las áreas duras (baños, tabiques de albañilería, etc.) de forma tal que no sean un obstáculo al crecimiento, ya que las actividades de un aeropuerto son dinámicas y es importante dejar las facilidades para futuras remodelaciones y/o ampliaciones.
- En el ámbito del paisajismo se tendrá especial preocupación por la conservación de las áreas verdes existentes.
- Consecuentemente con las políticas medioambientales, es recomendable la incorporación de tecnología no contaminante en equipos e instalaciones del nuevo aeropuerto (vehículos para el movimiento de aviones, uso de energía solar en edificios e instalaciones, tratamiento de basuras, entre otras).

2.4. AREA DE CONCESIÓN

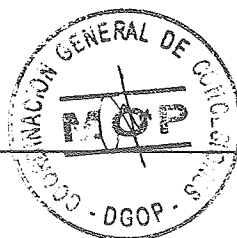
El Área de Concesión es el área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el Contrato de Concesión, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

La prestación y explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos señalados en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases deberá efectuarse en las áreas destinadas para ello dentro del área de concesión.

En todo caso, el Área de Concesión se encuentra establecida en el Plano "Área de Concesión Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región", el que para todos los efectos legales se entenderá que forma parte del presente Contrato de Concesión y que será entregado a los licitantes o grupos licitantes como parte del Anteproyecto Referencial. Esta área deberá quedar debidamente deslindada durante la elaboración del proyecto definitivo de las obras conforme a lo establecido en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases.

Los caminos interiores dentro del área de concesión incluyen su conservación y el Concesionario no podrá efectuar ningún tipo de cobro a los usuarios por la utilización de éstos.

Se excluyen explícitamente del área de concesión, las áreas y/o instalaciones que son de exclusiva responsabilidad y administración de la Dirección General de Aeronáutica Civil, servicios públicos y/o gubernamentales; a saber:



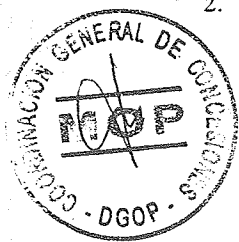
- Torre de Control
- Oficinas Administrativas de la DGAC (incluye estacionamientos DGAC)
- Instalaciones Cuartel SEI (edificio y patio de ejercicios)
- Pistas y rodajes de aeronaves
- Camino de Servicio
- Casetas Receptoras y Campo de Antenas
- Estación Meteorológica
- Subestación Eléctrica Aeronáutica
- Sector Aviación General
- Instalaciones Combustible de Aviación
- Areas de reserva de la DGAC.
- Areas correspondientes a los servicios públicos de Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Servicio Nacional de Aduana, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Servicio Nacional de Pesca (SERNAP) y de la Dirección de Aeropuertos (DAP), según corresponda.
- Salón de Protocolo
- Oficina de Notificación Aeronáutica (ARO)

2.5. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN

El Concesionario deberá realizar todas las obras necesarias para prestar el nivel de servicio exigido en los documentos que conforman el Contrato de Concesión. A continuación, se presenta una enumeración no taxativa de las obras a ejecutar por el Concesionario.

Las obras mínimas a ejecutar son, entre otras, las siguientes:

1. Remodelación y ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros. La superficie actual del edificio existente es de aproximadamente 2.500 m², de los cuales 1.805 m² se remodelan con el proyecto y el resto se demuele. La ampliación contempla la construcción de 2.029 m² en un primer nivel y 289 m² en un segundo nivel; lo que en total suma 4.123 m² de edificio terminal. Adicionalmente se contempla la construcción de una plaza cubierta de 1.088 m² que sirve de acceso al edificio y como elemento integrador de sus diversas dependencias.
2. El edificio incluye sus respectivas áreas de servicios, áreas de concesiones, hall de público, equipamiento electromecánico (ascensores, escaleras mecánicas, transformadores, bombas, etc.), equipamiento aeroportuario (cintas transportadoras de equipajes, equipos de rayos X, pórticos detectores de metales, balanzas), mobiliario, alhajamiento, decoración, señalética e instalaciones de servicios tales como agua potable (fría, caliente), alcantarillado (aguas servidas, aguas lluvias, RILES), red eléctrica (media y baja tensión), red de comunicaciones (central telefónica/citófonos, PAS, FIDS, data), sistema contra incendio (detección, extinción), etc.
3. Construcción de nuevas áreas de estacionamiento de vehículos, con su respectiva iluminación, drenaje, señalética, demarcaciones y control de acceso.
4. Construcción de instalaciones provisorias que permitan la continuidad de la operación del terminal mientras dure la ejecución de las obras.
5. Construcción de nueva vialidad interior del aeropuerto, con su respectiva iluminación, señalización, demarcación y limpieza de la faja.
6. Construcción de Subestación Eléctrica para el Sector Público (área terminal de pasajeros y sus áreas exteriores). Incluye nuevo empalme eléctrico en alta tensión y renovación de las instalaciones eléctricas exteriores.



7. Rectificación y ampliación de los sistemas de alcantarillado de aguas servidas, aguas lluvias y de abastecimiento de agua potable en el aeropuerto.
8. Construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas, con su respectivo colector y descarga, adecuada para las necesidades del aeropuerto.
9. Iluminación de las áreas públicas exteriores al edificio terminal de pasajeros.
10. Construcción y mejoras de pavimentos del sector aeronáutico: ampliación de plataforma de estacionamiento de aeronaves, calle aeronáutica y camino SEI.
11. Iluminación de la plataforma de estacionamiento de aeronaves (luces de borde de plataforma y torres de iluminación).
12. Demolición de aquellas obras existentes para dar cabida a las nuevas obras del proyecto.
13. Cierros perimetrales y de seguridad, entre áreas públicas y aeronáuticas.
14. Otras obras complementarias, tales como: incineradores y estanques de gas, tratamiento paisajístico y riego, zonas de circulación peatonal, entre otras.

2.6. DEL ANTEPROYECTO REFERENCIAL

2.6.1 Condiciones Generales

El MOP entregará el Anteproyecto Referencial señalado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases, el que deberá ser complementado por el licitante o grupo licitante según se indica en el artículo 2.6.2 en caso de aceptarlo en su Oferta, o bien, podrá presentar un anteproyecto alternativo en el que deberán respetarse los lineamientos generales del Anteproyecto Referencial y lo indicado en las presentes Bases Técnicas.

El Anteproyecto Referencial deberá ser considerado en cuanto a los tamaños de los espacios y su relación funcional. Durante el desarrollo del proyecto definitivo, el Concesionario deberá hacer un aporte demostrando su experiencia en el diseño y habilidad para resolver obras de esta categoría, cumpliendo con lo señalado en el párrafo siguiente.

El desarrollo del anteproyecto alternativo por parte del Concesionario se ajustará a las pautas y normas vigentes de la Dirección de Aeropuertos del MOP, al igual que el proyecto definitivo según se explicita en el artículo 2.7.2 de las presentes Bases.

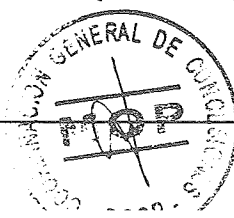
El anteproyecto finalmente presentado por el adjudicatario de la concesión en su Oferta –Referencial o Alternativo-, podrá sufrir ajustes en forma previa a la etapa de proyecto definitivo, verificando el cumplimiento de las normas e incorporando cualquier tipo de elemento o función que haya sido omitida en el anteproyecto.

En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato entre las especificaciones técnicas mínimas del Anteproyecto Referencial y la Oferta del Adjudicatario, primarán las especificaciones antes mencionadas.

2.6.2 Aceptación del Anteproyecto Referencial

El licitante o grupo licitante al aceptar el Anteproyecto Referencial del MOP se hace responsable del total de su contenido, no pudiendo en el futuro, como Concesionario, alegar perjuicios ni compensaciones por eventuales errores, omisiones y/o definiciones existentes en él.

De aceptar dicho Anteproyecto, el licitante o grupo licitante deberá complementarlo y presentar en su Oferta lo siguiente:



- Resumen de las cubicaciones y presupuestos.
- Gastos de operación y mantención de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Sistema de Riego (Paisajismo), Sistema de Agua Potable (captación, cloración y distribución).

Las cantidades de obra del Anteproyecto son referenciales, por lo que el licitante deberá hacer las consideraciones que estime pertinentes para la confección del presupuesto definitivo de la propuesta.

En caso de formular alternativas parciales o nuevas soluciones, éstas deberán presentarse de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.6.3 de las presentes Bases.

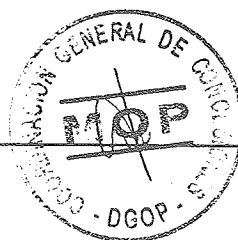
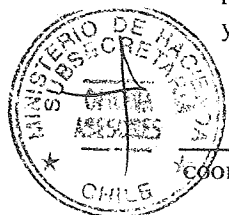
2.6.3 Presentación de un Anteproyecto Alternativo

En caso que el licitante o grupo licitante presente un anteproyecto alternativo, conforme a lo indicado en el artículo 1.5.5 letra B, Documento N°5, dicho anteproyecto deberá respetar: las bases de cálculo utilizadas para el dimensionamiento de las obras; las especificaciones técnicas generales; las calidades de los materiales, equipamiento y nivel de servicio señalado en el Anteproyecto Referencial; y deberá desarrollarlo necesariamente con un grado de detalle igual o superior al del Anteproyecto Referencial complementado según el artículo 2.6.2 de las presentes Bases, considerando planos a las mismas escalas y el mismo sistema de coordenadas.

Las obras respecto de las cuales el licitante o grupo licitante podrá presentar anteproyecto alternativo, conforme al Plano Regulador del Aeropuerto, son todas aquellas descritas en el artículo 2.5 de estas Bases como obras de la concesión.

Sólo para las modificaciones propuestas, el licitante o grupo licitante deberá identificar claramente cuáles son los elementos o aspectos que propone modificar y en qué forma, además de entregar, según corresponda, entre otros, los siguientes antecedentes:

- Memoria justificada de los estándares aeroportuarios considerados en la definición de superficies propuestas;
- Memoria descriptiva del concepto arquitectónico y estructural de los edificios o instalaciones;
- Criterios de diseño, especificaciones técnicas, cubicaciones y presupuesto, planos y memoria de cálculo detallada para cada especialidad;
- Anteproyecto de los servicios básicos e instalaciones interiores y exteriores (sistema de agua potable y alcantarillado, sistema eléctrico y de iluminación, ventilación, etc.);
- Especificaciones técnicas del alhajamiento y equipamiento del edificio terminal y sus instalaciones (mobiliario, decoración, iluminación, señalética, escaleras mecánicas, ascensores, transformadores, bombas, cintas transportadoras de equipaje, balanzas, counters, central telefónica, citófonos, CCTV, sistema FIDS y PAS, data, etc.);
- Memoria justificada con los estándares considerados en la vialidad interior del aeropuerto, considerando su iluminación;
- Memoria descriptiva con los estándares considerados en el sector de estacionamientos públicos para vehículos en general, incluyendo iluminación y control de acceso (cobro de estacionamientos);
- Memoria descriptiva de obras complementarias, tales como: tratamiento paisajístico, red de riego, cierros perimetrales y de seguridad, iluminación, señalización y demarcación de áreas públicas, obras de drenaje y saneamiento, zonas de circulación peatonal, etc.



El licitante o grupo licitante deberá cumplir además con todas las especificaciones generales, normas y criterios de diseño consideradas en el Anteproyecto Referencial y en las presentes Bases de Licitación.

2.7. DEL PROYECTO DEFINITIVO

2.7.1 Descripción de las Obras y Proyectos de Especialidad

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar y presentar para la aprobación del Inspector Fiscal, los Proyectos de Ingeniería de Detalle señalados en las presentes Bases, para todas las obras objeto de la concesión definidas en el artículo 2.5 de estas Bases y en la Oferta del Concesionario, y también para las obras que no hayan sido proyectadas, pero que son exigidas en las presentes Bases, debiendo ajustarse a las condiciones establecidas en los documentos del Contrato de Concesión.

Los proyectos de ingeniería definitiva incluirán los proyectos de las especialidades de arquitectura e ingeniería con todos sus detalles según se establece en el artículo 2.7.4 de las presentes Bases. Esto involucra aquellos de arquitectura propiamente tal, ingeniería estructural, aeroportuaria, eléctrica (fuerza e iluminación), corrientes débiles, agua, alcantarillado, drenajes, gas, mecánica (equipamiento aeroportuario y civil), pavimentos, vialidad, seguridad, señalética, paisajismo, instalaciones provisionales u otros necesarios para la correcta construcción de las obras y el buen funcionamiento del área terminal.

2.7.2 Disposiciones Generales

En este capítulo se especifican los estándares que deberá cumplir el Concesionario en la elaboración de los proyectos de especialidades.

Los estándares mínimos no deberán ser inferiores a los definidos en el Anteproyecto que forma parte de la Oferta Técnica del adjudicatario de la concesión y, en ningún caso, inferiores a los definidos en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP señalado en el artículo 1.4.4 de estas Bases.

El desarrollo de estos proyectos definitivos se ajustará a las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección de Aeropuertos del MOP, entre las cuales se incluyen:

- Plano Regulador del Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región.
- Especificaciones técnicas generales de la DAP y de la Dirección de Arquitectura, ambas del MOP.
- Recomendaciones y publicaciones de la OACI para diseño de aeropuertos.
- Recomendaciones de la IATA (Airport Development Reference Manual, entre otros).
- Recomendaciones de la FAA para diseños de aeropuertos.
- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP.
- Especificaciones y Métodos de Muestreo y Ensayes de la Dirección de Vialidad del MOP.
- Normas Oficiales del INN.
- Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General.
- Reglamento General de Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable.
- Reglamento General de Alcantarillados Particulares.
- Reglamento General de Instalaciones Eléctricas.
- Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (DS N°745 de 1992).
- Manual de Señalización del Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Leyes Ambientales.
- Las presentes Bases Técnicas.



→ Todas las normas y códigos especificados en los Criterios de Diseño Particulares de las especialidades técnicas del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

Se entenderá que las citas de recomendaciones, especificaciones, normas y leyes se refieren a su última edición, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de elaboración del proyecto definitivo.

Los documentos del proyecto incluirán, al menos, memorias, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, informes técnicos de especialidades, cantidades de obra, presupuesto detallado, programa de ejecución de obras, estudio de precios unitarios, análisis de costos indirectos de obras, el porcentaje de recargo por gastos generales, utilidades. Estos documentos se presentarán en los formatos y materiales establecidos en las normas de la DAP.

En los planos y especificaciones técnicas de proyecto se debe precisar que si no se encuentra el material especificado en tales documentos, se deberá considerar el "equivalente técnico" de dicho material.

Las partidas descritas en las especificaciones técnicas del proyecto deberán coincidir con el itemizado de precios del presupuesto.

Deberá existir una coordinación técnica permanente entre las distintas especialidades involucradas, con el fin de compatibilizar adecuadamente los proyectos y la ejecución de las obras.

2.7.3 Alcance de los Trabajos

El Concesionario deberá realizar los estudios, investigaciones y análisis necesarios para desarrollar convenientemente los proyectos de detalle de la obra concesionada.

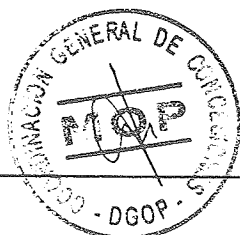
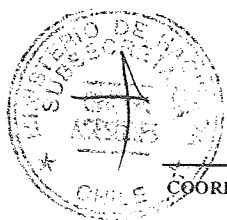
Además de los antecedentes mencionados, en cada especialidad, el Concesionario deberá incluir cubicaciones completas de las obras y los materiales.

Los planos se desarrollarán utilizando el software Autocad versión 14 o superior, en formato A0 acorde a la norma Din 823 y 824.

El proyecto definitivo de las obras deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal, previo al inicio de las obras. No obstante lo anterior, el Inspector Fiscal podrá aprobar el desarrollo del proyecto por etapas, siempre y cuando ellas sean autosuficientes. En tal caso, el Inspector Fiscal, en coordinación con la DGAC, podrá autorizar la ejecución de las obras correspondientes.

El Concesionario ejecutará los proyectos conforme a todas las normas y reglamentaciones vigentes en el país sobre la materia, para cada uno de los servicios involucrados, así como también para la calidad de los materiales a utilizar. El Concesionario deberá tener presente que será su responsabilidad la realización de las gestiones para la obtención ante los Servicios respectivos, de los permisos de empalmes correspondientes, inspecciones y la intervención de personal especializado y debidamente autorizado en su construcción o instalación.

El Concesionario presentará al Inspector Fiscal para su aprobación, las soluciones que estime adecuadas para cada obra, considerando en forma especial lo indicado en el artículo 1.9.1 de las Bases Administrativas.



2.7.4 Proyectos de Especialidades

2.7.4.1 Proyecto de Arquitectura

Para el desarrollo del proyecto completo de arquitectura, el Concesionario deberá incluir, en las escalas indicadas en el artículo 2.7.6 letra a) de las presentes Bases, planos generales (plano de ubicación, Plano Regulador de Saturación, Plano Regulador Primera Fase, Plano Seccional Area Terminal de Pasajeros, Plano de instalaciones existentes), plantas de todos los niveles, todas las elevaciones exteriores y los cortes necesarios, las elevaciones interiores que sean necesarias para entender el proyecto, escantillones, planos de detalles y constructivos y especificaciones técnicas detalladas de todos los materiales y elementos a incluir en la obra, así como la calidad de éstos.

2.7.4.2 Proyecto de Cálculo Estructural

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de cálculo estructural de todas las edificaciones e instalaciones anexas tales como pavimentos e instalaciones especiales. Este incluirá los planos de fundaciones, estructuras, techumbres y pavimentos así como las correspondientes memorias de cálculo, cubicaciones y especificaciones técnicas detalladas. En el caso de las estructuras metálicas, se deberán entregar al Inspector Fiscal, para su aprobación, los planos de fabricación y montaje en forma previa a su fabricación y montaje.

Además se deberá realizar los estudios complementarios de topografía y mecánica de suelos y geotecnia que se consideren necesarios para el buen desarrollo de los proyectos.

Los cálculos estructurales en hormigón, acero, soldaduras y sistemas colaborantes, deberán considerar los cambios de mejoras arquitectónicas de los edificios, incorporando las modificaciones a losas, sobrelosas, pisos, techos, cielos, colaterales, tabiques, ductos, escaleras, sobrecargas, además de los efectos de sismo y viento.

2.7.4.3 Proyecto Vial y Estacionamientos

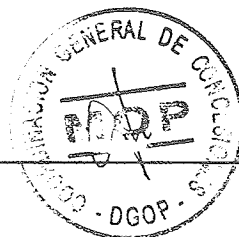
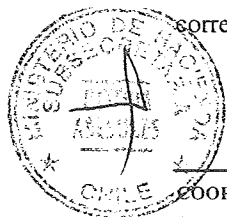
El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de estacionamientos, acceso y vías de circulación interior del aeropuerto, conforme a las presentes Bases de Licitación y al Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica, con los respectivos trabajos previos de topografía, mecánica de suelos y geotecnia, hidrología, drenaje, obras de arte, señalizaciones, etc.

El diseño de los pavimentos debe ser respaldado con una memoria de cálculo que señale la estratigrafía de cargas considerada, los niveles de tránsito calculados y todo parámetro necesario para el cálculo de diseño, según método AASHTO, versión 1993.

Conjuntamente con la entrega del proyecto vial y de estacionamientos, el Concesionario deberá desarrollar y presentar el proyecto de señalización y demarcación correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente, para todas las obras indicadas precedentemente.

2.7.4.4 Proyecto de Pavimentos Sector Aeronáutico

El Concesionario deberá realizar los proyectos de pavimentos del área aeronáutica correspondientes a la calle aeronáutica, pavimentación de los bordes de plataforma, camino SEI, ampliación de plataforma de estacionamiento de aviones y demarcaciones correspondientes. El diseño estructural de estos pavimentos corresponderá al entregado por la DAP en el Anteproyecto Referencial.



El Concesionario deberá entregar los planos generales de diseño geométrico y especificaciones, incluida sus franjas, con indicación detallada de balizamientos, demarcación, iluminación, etc., acorde a las recomendaciones indicadas en el Anexo 14 de la OACI, tanto para la plataforma existente como para las nuevas obras, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2.7.2 de las presentes Bases.

2.7.4.5 Proyectos de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado

El Concesionario deberá realizar los proyectos de instalaciones eléctricas de acuerdo a las normas vigentes y a las recomendaciones y especificaciones generales incluidas en estas Bases Técnicas y en el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica. Los antecedentes a entregar al Inspector Fiscal deben incluir planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, etc., teniendo en cuenta lo que a continuación se señala:

a) Alimentación Eléctrica Principal

El Concesionario deberá proveer un nuevo empalme eléctrico en Alta Tensión, con su respectivo transformador y sala eléctrica para albergar el grupo electrógeno, tablero de transferencia automática, equipos asociados y los tableros eléctricos que correspondan.

Desde dicha sala eléctrica y mediante banco de ductos y cámaras se canalizarán los alimentadores (alimentadores generales y alimentadores con respaldo de emergencia) para el Edificio Terminal de Pasajeros y áreas públicas exteriores (vialidad, estacionamientos públicos, zonas de circulación peatonal, planta de tratamiento de aguas servidas, sistema de agua potable, áreas verdes, entre otras).

La operación y mantención de estas nuevas instalaciones será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

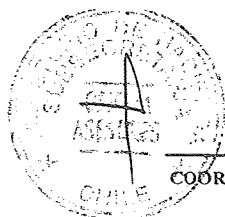
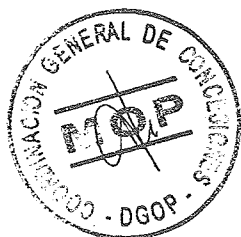
De lo existente, se deberá dejar en constante funcionamiento la Subestación Eléctrica para el sector aeronáutico (edificios DGAC, Torre de Control, área movimiento de aviones, etc.), la cual seguirá siendo de responsabilidad de la DGAC.

b) Instalaciones Eléctricas Interiores

En el desarrollo del proyecto eléctrico se deberán considerar al menos los siguientes tipos de circuitos:

- Circuitos Normales: Corresponden a los circuitos que no requieren alimentación de respaldo.
- Circuitos Esenciales: Corresponden a los circuitos que requieren alimentación de respaldo con grupo electrógeno y que son los circuitos necesarios para la continuidad de la operación del terminal de pasajeros y sus áreas públicas exteriores.
- Circuitos Especiales: Corresponden a los circuitos que requieren alimentación de respaldo con grupo electrógeno y UPS. Los siguientes circuitos o equipos deberán tener respaldo UPS:

- Circuitos de enchufes computacionales de counters
- Sistema de detección de humo y fuego
- Estación de trabajo sistema FIDS
- Sistema PAS
- Central Telefónica
- Equipo de Rayos X
- Equipo Detector de Metales



c) Tablero General

El tablero general a emplazar en la nueva subestación eléctrica deberá incluir un medidor de potencia integrado (MPI) y en el tablero general del terminal deberá incluir corrector de factor de potencia y su banco de condensadores.

d) Canalizaciones

Se deberán utilizar escalerillas portaconductores para la flexibilidad y acceso a los diferentes sectores del edificio.

Se deberán incluir las canalizaciones adecuadas para acceder con alimentación de potencia y señales a todos aquellos puntos donde existan mesones de atención, casetas, counters, teléfonos, citófonos, etc., que se requieren para la operación del terminal. Así también se deberán incluir alimentaciones para los sistemas de llamada a pasajeros (PAS).

e) Bancos de Ductos

Se debe considerar la implementación de bancos de ductos adecuados para interconectar el edificio terminal con la nueva subestación, para los alimentadores de potencia, control, telefonía, etc. Se deberá incluir en la obra un 30% de ductos libres para instalaciones futuras.

f) Iluminación del Edificio Terminal de Pasajeros y de áreas exteriores

Se deberá incluir el proyecto de iluminación del edificio terminal de pasajeros y de las áreas públicas exteriores dentro del área de concesión, tales como: estacionamientos, acceso, circulaciones, áreas verdes, etc.

g) En las áreas susceptibles de ser arrendadas (restaurante, locales comerciales y otros) se considerarán circuitos independientes con los respectivos remarcadores de energía eléctrica.

h) Iluminación de la Plataforma (luces de borde y torres de iluminación)

Los sistemas de luces de plataforma (borde y torres) deberán ser alimentados desde la subestación eléctrica aeronáutica y serán operadas desde la torre de control.

En el caso de las áreas a remodelar dentro del área de concesión, se deberá contemplar la renovación completa de todas las instalaciones eléctricas y de iluminación existentes, debiendo en caso de ser necesario deshabilitar y retirar los elementos antiguos sólo una vez que los nuevos sistemas se encuentren operando.

2.7.4.6 Proyectos de Agua, Alcantarillado y Gas

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de agua, alcantarillado y gas de acuerdo a las normas vigentes y según las pautas generales incluidas en el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica. El Concesionario deberá entregar planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y cubicaciones de cada una de las especialidades, además de un listado de equipos. El Concesionario deberá presentar la documentación que corresponda en el Servicio de Salud Regional y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles respectivamente y obtener su aprobación, certificados y permisos pertinentes.

Además deberá realizar cálculos detallados en función del número de usuarios proyectados para el aeropuerto, del sistema de agua potable, estanques de acumulación para consumo e incendio, red de distribución de consumo e incendio, arranques para los diferentes edificios e instalaciones, considerando los requerimientos que



demandará concretar el Plan Maestro total del aeropuerto. Además se deberán considerar remarcadores de consumo para cada una de las áreas, tanto públicas como aeronáuticas, que requieran el suministro de agua potable.

El suministro de agua potable se efectuará desde el pozo Corfo N°477, actualmente en operación, y de un segundo pozo a construir distante a 12 m del primero aproximadamente, los cuales operarán en forma alternativa. Las obras a ejecutar por el Concesionario incluyen las obras civiles necesarias para la construcción del segundo pozo, la implementación de los sistemas de captación, tratamiento (potabilización) y regulación del agua (estanques de acumulación), así como un nuevo tablero eléctrico de fuerza y control de las bombas de los pozos y su sistema de control remoto automático, además del reemplazo de la impulsión existente por una red nueva.

Las redes de alcantarillado previstas deberán descargar al colector interno del aeropuerto, el cual conducirá las aguas servidas a la Planta de Tratamiento proyectada. Dicho colector deberá ser proyectado y construido considerando las obras definidas en las presentes Bases, en el Anteproyecto que forma parte de la Oferta Técnica del Concesionario y demás documentos del Contrato y las previsiones del caso para el cumplimiento del Plan Maestro del aeropuerto.

2.7.4.7 Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Servidas

El Concesionario deberá elaborar el proyecto de detalle de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, de acuerdo a las normas vigentes.

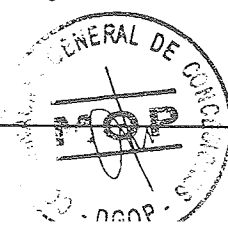
El proyecto final deberá contar con los permisos necesarios y autorizaciones sanitarias de acuerdo a la reglamentación vigente, debiendo cumplir con las consideraciones ambientales señaladas en las presentes Bases, la DIA del proyecto y, entre otras, las siguientes condiciones de diseño:

- a) La planta de tratamiento de aguas servidas debe tratar todos los efluentes provenientes de las obras definidas en los documentos del Contrato, de la prestación y/o explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, de los baños químicos de aviones, así como los efluentes de todas las edificaciones existentes en el aeropuerto (oficinas DGAC, cuartel SEI, torre de control, casino de funcionarios, concesionarios fuera del terminal, etc.) y de las futuras dentro del área de concesión señaladas en el Plano Regulador del Aeropuerto.

Por lo tanto, el Concesionario debe incluir todas las obras necesarias para captar y trasladar las aguas servidas hasta la Planta de Tratamiento de Aguas.

Todas las instalaciones que evacuen Residuos Industriales Líquidos (RILES) de composición diferente a las aguas servidas, solo podrán descargar a dicha planta si tales residuos cuentan con el pretratamiento necesario para permitir su incorporación al sistema. En caso contrario, el Concesionario no aceptará la descarga de residuos de esas instalaciones, previa constatación del Inspector Fiscal.

- b) El sistema debe ser modular para que permita su ampliación, a medida que aumenten los efluentes a lo largo del tiempo.
- c) Debe considerar tratamiento biológico, en base a un sistema de lodos activados en modalidad de aireación extendida.
- d) Los efluentes líquidos tratados en la planta deberán cumplir lo dispuesto en el DS MOP N°867/78 y sus modificaciones contenidas en el DS MOP N°105/87, en lo referido al numeral 7 sobre requisitos para agua destinada a recreación y estética. Estos efluentes deberán descargarse a un sistema aprobado por el Inspector Fiscal y en conformidad a la normativa vigente.



- e) Los efluentes sólidos de la planta de tratamiento deberán disponerse según los requerimientos del Servicio de Salud Regional y demás organismos competentes. En particular, los lodos provenientes de la planta deberán tratarse y dejarse neutros; el tratamiento deberá ser completo incluyendo espesamiento, digestión, deshidratación y secado.

El diseño de la planta de tratamiento de aguas servidas deberá constituir un sistema que no contamine el subsuelo, la napa subterránea ni el aire, que no tenga riesgos de emanación de malos olores, ni favorezca la proliferación de insectos o aves que resulten perjudiciales para la operación de aeronaves (ej.: lagunas de estabilización). Dicha planta tampoco debe producir "aerosol", esto es, partículas de agua contaminadas a manera de niebla.

2.7.4.8 Proyecto de Detección y Extinción de Incendio

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de acuerdo a las normas vigentes y según las pautas generales incluidas en el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica. El Concesionario deberá entregar planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y listados de equipos y materiales.

La red de protección contra incendios debe estar conformada por sistemas de detección y alarma así como por sistemas de extinción de tipo red húmeda y extintores portátiles para el terminal de pasajeros y edificios anexos. Los sistemas estarán diseñados de acuerdo a las Normas NFPA, concebidas para emitir alarma inmediata y temprana ante la aparición de un foco de incendio. Todos los equipos destinados a estos sistemas deberán tener aprobación UL-FM o similar europeo.

2.7.4.9 Proyecto de Red de Riego

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de acuerdo a las normas vigentes y según las pautas generales incluidas en el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica, y considerando la utilización de los efluentes provenientes de la planta de tratamiento. El Concesionario deberá entregar planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y cubicaciones.

2.7.4.10 Proyecto de Ingeniería Mecánica

El Concesionario deberá realizar el proyecto de ingeniería mecánica de acuerdo a las normas vigentes y a las especificaciones generales incluidas en estas Bases, en el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica y a las especificaciones de los fabricantes de equipos y sistemas electromecánicos incluidos en el proyecto.

El proyecto de ingeniería mecánica deberá considerar, entre otros, la entrega de memoria descriptiva, criterios de diseño, especificaciones técnicas, planos de instalación y montaje de equipos mecánicos (cintas transportadoras de equipaje, escaleras mecánicas, ascensores, puertas automáticas y otros equipos mecánicos considerados), bombas, motores y grupos electrógenos, conjuntamente con sus respectivos catálogos, data sheet, manuales de operación y un detalle de costos de operación y mantención de cada equipo.

El Concesionario tendrá que realizar cálculos detallados para las instalaciones anexas de cada uno de los equipos mecánicos a instalar, debiendo ser corroborados por los diferentes proveedores. Entre otros cálculos se deberán considerar aquellos referidos a fundaciones, anclajes y sistemas de soporte, instalaciones eléctricas, sistemas motrices, hidráulicos y de refrigeración.

2.7.4.11 Proyecto de Señalética

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de señalética del edificio terminal y áreas públicas exteriores. El Concesionario deberá entregar planos y especificaciones técnicas para cada uno de los elementos considerados, en concordancia con el proyecto vial señalado en el artículo 2.7.4.3 de las presentes Bases.

La señalética será de acuerdo a las Normas Internacionales definidas para aeropuertos y complementada con la cartelería que propone la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS). Comprenderá la denominación de los recintos, vías de acceso y de escape, ascenso y descenso de escaleras, zonas exclusivas o de uso restringido, nominaciones de oficinas con acceso público o no público y, en general, una señalización tal que permita una fácil lectura del uso de las instalaciones y recintos.

2.7.4.12 Proyecto de Ventilación y Climatización

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de ventilación y climatización considerando todas las áreas del terminal de pasajeros, como también las extracciones de baños, cocinas, etc., de acuerdo a las normas vigentes, conforme a lo señalado en el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica y en las presentes Bases.

El Concesionario deberá entregar planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, listado de equipos y materiales.

Respecto de las instalaciones de ventilación, su diseño podrá basarse en equipos tipo bomba de calor con termostatos y extractores, accionados con energía eléctrica.

En el edificio se considerarán pasadas de ductos, plataformas y espacios para equipos. También los entretechos deberán llevar aislación de lana mineral o equivalente. Los ventanales serán de vidrio par. Todo el diseño tendrá como propósito mantener al interior del edificio temperaturas y condiciones de ventilación adecuadas para las personas, tanto en verano como en invierno.

2.7.4.13 Proyecto Corrientes Débiles

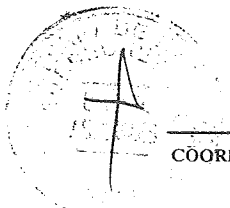
El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de los sistemas de FIDS, PAS, comunicaciones, datos y CCTV de acuerdo a las normas vigentes y conforme a lo especificado en el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica. El Concesionario deberá entregar memorias, planos y especificaciones técnicas así como un detalle de los requerimientos de mantención asociados a estos equipos.

En particular, para el sistema PAS se deberá contemplar una distribución de parlantes de área que cubra todos los recintos donde puedan estar los pasajeros y que permita efectuar llamados con un nivel de audio suficiente y moderado tal que no se transforme en un ruido molesto para los pasajeros.

El sistema FIDS tendrá como finalidad entregar información variada a los pasajeros y público en general, referida a los vuelos que arriban y salen desde el aeropuerto. Estará conformado por paneles teleindicadores de cristal líquido, servidor de paneles y operador central con su hardware y software aplicado.

El CCTV constará de una red de cámaras de televisión de vigilancia, centralizadas en una central de control que será operada por personal de la DGAC.

El sistema de comunicaciones deberá contemplar además de las redes internas, las de conexión hacia otras instalaciones del aeropuerto y el exterior. Deberá implementar una central telefónica con un número suficiente de líneas para satisfacer los requerimientos del terminal y la habilitación de los teléfonos públicos.



En el diseño de los sistemas antes descritos, se deberá considerar banco de ductos, canalizaciones subterráneas, cámaras de derivación, ductos interiores, red de escalerillas y bandejas portaconductores, mallas de tierra, etc. Se deberán considerar espacios vacantes para posteriores instalaciones. En el caso del edificio remodelado deberá considerarse la renovación de todos los circuitos y sistemas, teniendo que ajustar las canalizaciones a la disponibilidad de espacio.

2.7.4.14 Proyecto de Paisajismo

El Concesionario deberá desarrollar un proyecto de paisajismo, en todas las áreas verdes contempladas dentro del área de concesión, ya sea tanto al interior como al exterior del edificio terminal, basado en el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica y velando por la conservación de las áreas verdes existentes.

El proyecto definitivo de paisajismo deberá considerar su funcionalidad asociada y complementada con la estética como agrado a los usuarios y, en general, con las obras de arquitectura y la Obra Artística de carácter cultural señalada en el artículo 2.7.4.15 de las presentes Bases.

El proyecto paisajístico deberá responder a los factores naturales de la región como suelos, climatología, hidrología, flora y fauna. Dicho proyecto deberá incluir la correspondiente memoria descriptiva, los objetivos y criterios de diseño, planos de paisajismo, especificaciones técnicas del paisajismo y sistema de riego propuesto, listado de especies, obras preliminares y plan de manejo y conservación de todas las áreas.

Para el desarrollo del proyecto de paisajismo, se deberá considerar al menos los siguientes aspectos:

- Objetivo del proyecto
- Descripción del proyecto
- Factores naturales de la zona
- Sistema de riego propuesto

Las especificaciones técnicas del proyecto deberán ser establecidas de la siguiente manera:

- Plano general de paisajismo
- Listado general de especies
- Levantamiento especies vegetales existentes
- Mejoramiento áreas verdes existentes
- Obras preliminares
- Preparación de suelos
- Plantación de distintas especies
- Implantación de prados
- Sistema de riego
- Plan de manejo y conservación
- Replantación de especies

El proyecto de paisajismo a efectuar deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- Los tratamientos vegetales incluirán una especificación tanto para la preparación del terreno como para los cuidados de cada especie propuesta.
- Las dimensiones de follaje y altura deberán ser consideradas en la edad madura de cada especie.
- Las áreas verdes y sistema de riego deberán tener la condición de modular no interfiriendo y siendo parte de las posibles futuras ampliaciones.

- El paisajismo deberá proyectarse con especies que no afecten las normas de superficie limitadora de obstáculos de aproximación interna, de transición interna o aterrizaje de acuerdo a las recomendaciones de la IATA y/o normas DGAC.

Las especies que representen punto de atracción para la anidación o posamiento de aves deberán ser excluidas del proyecto ya que esto representa un riesgo para las aeronaves.

Una vez aprobado el proyecto de paisajismo por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo a la COREMA I Región.

2.7.4.15 Obra Artística Cultural

El Concesionario, de acuerdo a las indicaciones del Inspector Fiscal, deberá reservar un área dentro del Edificio Terminal de Pasajeros o en las áreas de servicios exteriores, para la instalación de una o más Obras Artísticas, que definirá una Comisión convocada por la Dirección Nacional de Arquitectura del MOP, quién actuará como organismo técnico asumiendo la inspección fiscal de la realización de las mismas, incluida su contratación. La ubicación y tamaño de dicha área será definida por el Inspector Fiscal con consulta a la Dirección de Arquitectura del MOP.

El Concesionario será responsable de la mantención y conservación preventiva de estas obras, durante el tiempo que dure la concesión, de acuerdo a lo considerado en el Programa de Conservación Anual y conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección Nacional de Arquitectura.

2.7.4.16 Demolición de las Obras Existentes

Se refiere a los trabajos de remoción, desarme o demolición de las obras, elementos y estructuras existentes dentro del área de trabajo, que interfieran con la ejecución de las obras o sea necesario su reemplazo.

Después de clasificarse e inventariarse todos los elementos y/o piezas constituyentes de las obras desarmadas que se puedan reutilizar, se deberán trasladar a los lugares de almacenamiento que el Inspector Fiscal determine. En el caso de los elementos no utilizables, éstos deberán trasladarse a escombreras autorizadas y disponerse conforme a lo establecido en el artículo 2.13.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

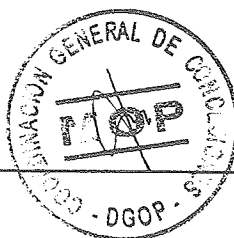
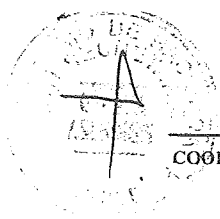
Ningún elemento que se encuentre en servicio deberá ser removido antes de haberse ejecutado las obras de reemplazo, provisorias o definitivas, que permitan dar continuidad a ese servicio.

El Concesionario deberá ejecutar la demolición de las obras existentes, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases y el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica.

2.7.4.17 Cierros Perimetrales y de Seguridad

El Concesionario deberá proveer e instalar los cierros perimetrales y de seguridad, conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación y en el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica.

El diseño de los cercos para el aeropuerto, considera básicamente 2 tipos, uno perimetral que circunscribe las instalaciones Land Side del aeropuerto y los cercos de seguridad, que delimitan áreas específicas de acceso más restringido. Deberá considerarse además un sistema de control de seguridad para las salas estériles o restringidas, con monitoreo desde la sala dispuesta para el CCTV, conforme a lo señalado en el Anteproyecto que forma parte de la Oferta Técnica del Concesionario.



2.7.4.18 Proyecto de Instalaciones Provisorias

El Concesionario deberá desarrollar un proyecto de Instalaciones Provisorias que permita asegurar la continuidad de operación del aeropuerto, con el mínimo de interferencias y molestias a los usuarios.

El proyecto deberá basarse en el Anteproyecto que forma parte de la Oferta Técnica del Concesionario y considerar los siguientes criterios generales:

- No se podrán efectuar faenas en áreas que se encuentren operativas.
- El desmantelamiento y traslado de equipos y mobiliario deberá programarse de manera de no interrumpir el servicio.
- Tanto los flujos peatonales como vehiculares, de todos los usuarios y funcionarios del aeropuerto, deberán ser adecuadamente canalizados considerando la correspondiente señalización.
- El estándar de las instalaciones provisorias debe ser similar al actual, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.
- El proyecto deberá contemplar cierros provisorios que aíslen las áreas de faenas, sirvan de cortavistas e impidan la dispersión de material particulado.

2.7.5 Especificaciones Técnicas

Todas las obras contempladas en el proyecto estarán sometidas a las especificaciones técnicas generales de la DAP, normas específicas que rigen en los aeropuertos y las especificaciones técnicas generales y especiales del proyecto definitivo elaborado por el Concesionario y aprobado por el Inspector Fiscal.

En caso de omisión de alguna partida o parte de ellas en las especificaciones especiales, el Concesionario se someterá a lo que indique el Inspector Fiscal, siendo su implementación a entero costo del Concesionario.

En todo momento se entenderá que el silencio u omisión de las especificaciones, planos y otros documentos del Contrato, acerca de cualquier detalle, deberá ser interpretado como una instrucción para que el Concesionario aplique las mejores reglas del estado de las artes de la ingeniería y de la construcción. El Inspector Fiscal debe tener en cuenta esta condición al momento de interpretar las especificaciones y documentos del contrato.

2.7.6 Entrega del Proyecto Definitivo

El proyecto definitivo deberá incluir todos los aspectos señalados anteriormente y todos los proyectos de detalle que fueran necesarios para llevar a cabo en forma correcta la construcción de las obras, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

Tanto los procedimientos de terreno como los de gabinete que el Concesionario utilice en la ejecución de las obras, se regirán por las disposiciones vigentes del Ministerio de Obras Públicas y de estas Bases. Dichos procedimientos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

El proyecto incluirá, a lo menos, lo siguiente:

- Memoria explicativa del proyecto con los antecedentes generales y descripción de las obras
- Levantamiento topográfico y planimétrico
- Planos generales de ubicación de las obras
- Planos de fachadas, elevaciones y cortes longitudinales y transversales

- Planos de detalle
- Especificaciones técnicas generales
- Especificaciones técnicas especiales
- Cantidades de obras y detalles de cálculo
- Memorias de cálculo
- Criterios de diseño
- Cubicaciones y presupuestos

a) Arquitectura

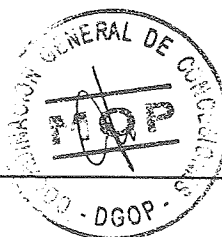
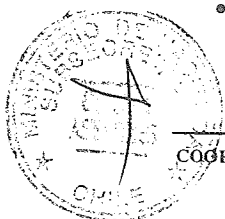
- Seccionales con el edificio, vías de circulación, plataforma y estacionamientos para vehículos, etc., escala 1:500
- Planos generales de las obras: Plano Regulador de Saturación, Plano Regulador Primera Fase, Plano Seccional Area Terminal de Pasajeros.
- Maqueta volumétrica de emplazamiento y del edificio terminal
- Planos de plantas con ejes y puntos de referencia de cada piso o nivel del edificio, escala 1:100
- Elevaciones de todas las fachadas, escala 1:100
- Cortes longitudinales y transversales, escala 1:100
- Escantillones, escala 1:20 ó 1:10
- Detalles constructivos
- Planta y detalles de techumbre
- Planta de construcción y detalles de paneles
- Planta y detalles de cielos, cubiertas y pavimentos, escala 1:100
- Detalles de puertas y ventanas, escala 1:25
- Plantas, elevaciones y detalles de baños y cocinas, escala 1:25
- Planta y detalles de escaleras y ascensores, escala 1:25
- Detalles de mobiliario, equipamiento, señalética básica, nichos de incendio, etc.
- Planta y detalles de obras exteriores
- Planos de coordinación de todas las especialidades con los de arquitectura
- Superficies por recinto
- Acondicionamiento acústico

b) Ingeniería Estructural

- Mecánica de suelos
- Planos de cálculo de fundaciones
- Planos de cálculo de estructuras
- Memorias de cálculo
- Detalles de estructuras de escaleras, galerías, techumbres, etc.

c) Electricidad, Iluminación y Corrientes Débiles

- Planos y detalles del proyecto eléctrico
- Planos y detalles de los sistemas de sonorización, informática, comunicación y otras corrientes débiles
- Proyecto de iluminación
- Planos de instalación y montaje de equipos del proyecto
- Catálogos de los equipos
- Manual de operación y mantención de los equipos



d) Ingeniería Hidráulica-Sanitaria

- Planos de agua potable interior y exterior
- Planos de alcantarillado interior y exterior
- Planos red de incendio
- Planos de evacuación de aguas lluvias y drenajes
- Planta y detalles de planta de tratamiento de aguas servidas

e) Ventilación

- Planos y detalles del proyecto de ventilación
- Planos de equipos
- Memoria de cálculo

f) Pavimentos de Vías y Estacionamientos

- Memorias de diseño e ingeniería básica
- Planos de planta y perfiles
- Planos de señalización y demarcación

g) Pavimentos Sector Aeronáutico

- Memorias de Diseño e Ingeniería Básica
- Planos de planta y perfiles
- Planos de señalización y demarcación

h) Ingeniería Mecánica

- Planos de instalación y montaje de equipos del proyecto
- Planos de instalaciones y montaje de bombas y motores
- Planos de instalación y montaje de grupos electrógenos
- Catálogos de los equipos, motores, bombas y grupos electrógenos
- Manual de operación y mantenimiento de los equipos, motores, bombas y grupos electrógenos

i) Paisajismo

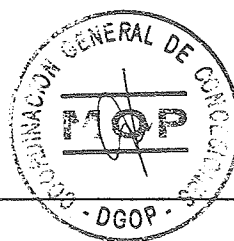
- Criterio de diseño
- Especificaciones técnicas
- Plano de diseño de jardines
- Planos de arborización
- Planos sistema de riego

j) Redes de Gas, si corresponde.

- Planos generales
- Planos de detalles de redes e instalaciones

k) Cierros Perimetrales y de Seguridad

- Planos de cierros
- Especificaciones técnicas



1) Instalaciones Provisorias

- Memoria con esquema explicativo
- Planos de planta y detalle de obras civiles e instalaciones
- Equipamiento y mobiliario
- Esquemas de flujo y señalización.

Una vez aprobado el proyecto definitivo por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá entregar un respaldo del proyecto en medios ópticos, en sistema AUTOCAD versión 14 o superior, así como los antecedentes cartográficos, fotografías aéreas y restituciones digitalizadas. El texto deberá ser desarrollado en Microsoft Word 6.0 o superior y las planillas de cálculo extensión .xls en Microsoft Excel 5.0 o superior.

En caso de utilizarse programas de diseño geométrico, se entregarán los archivos correspondientes a los datos de entrada e información de salida. Así entonces, el Concesionario deberá proceder con los diseños de pavimento, obras de drenaje y todas las otras obras involucradas en el proyecto.

Conjuntamente con los archivos magnéticos y discos compactos respectivos, el Concesionario proveerá al Inspector Fiscal de las facilidades y explicaciones para permitir la debida interpretación de la información.

Los textos escritos deberán ser entregados en un original y seis (6) copias y los planos en un (1) original en papel vegetal enhuinchados y 6 copias en ozalid o similar.

2.7.7 Entrega de las Maquetas del Proyecto

El Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases, de las siguientes Maquetas a las escalas que se indican:

- **Maqueta Seccional del Area Terminal de Pasajeros:** Escala 1:200, con indicación del edificio, accesos, vialidad, urbanización, estacionamientos de automóviles y aviones estacionados en plataforma.
- **Maqueta General del Aeropuerto:** Escala 1:4.000, con un plano adjunto de ubicación general a nivel nacional, regional y comunal.
- **Maqueta Virtual del Proyecto:** Vista dinámica de los exteriores e interiores del edificio, con una duración mínima de 3 minutos.

Las maquetas reales deberán realizarse en conformidad al Plano Regulador del Aeropuerto, destacándose en forma relevante las obras que contempla la concesión. La rotulación será coordinada con el Inspector Fiscal. Ambas maquetas deberán montarse en una base sólida de madera, con caballetes plegables ($h = 0,80$ m) y protegidas con una cubierta plástica transparente.

2.8. DE LA CONSTRUCCIÓN

2.8.1 Generalidades

Las obras a ejecutar se ajustarán íntegramente a lo indicado en el proyecto definitivo, aprobado por el Inspector Fiscal, incluyendo memorias descriptivas, bases de cálculo, planos, especificaciones técnicas y documentos integrantes.

Las obras específicas deberán ejecutarse en conformidad a los siguientes documentos, entre otros:

- Ley General de Urbanismo y Construcción, y su Ordenanza.

- Leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes y relativas a aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones fiscales o municipales, permisos, etc.
- Normas de mensura vigentes en la Dirección de Aeropuertos del MOP.
- Reglamentos para las instalaciones de las empresas de servicios sanitarios (agua potable y alcantarillado).
- Reglamento para instalaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Norma NCh INN.
- Planos y antecedentes entregados por la Dirección de Aeropuertos del MOP.
- Reglamentos e instructivos de seguridad, higiene y prevención de riesgos, del MOP.
- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP.

Se entenderá que las citas de especificaciones o normas se refieren a su última edición, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de elaboración del proyecto.

2.8.2 Autorización de las Faenas y Programas

Antes de iniciar cualquier faena el Concesionario deberá solicitar autorización por escrito al Inspector Fiscal. Cuarenta y cinco (45) días antes de iniciarse las obras, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal un programa de ejecución de obras detallado sobre la base de los requerimientos estipulados en las presentes Bases y en el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica. El programa deberá mostrar secuencialmente una planificación general de las obras, su estrategia para provocar el mínimo impacto a las operaciones del aeropuerto y el plan de ejecución y control de todas las actividades de la obra. Dicho programa deberá incluir además todas las actividades relacionadas con la ejecución de obras provisorias, traslado y/o desmantelamiento de las instalaciones existentes, acorde con la Secuencia Constructiva de las Obras incluida en el Anteproyecto Referencial.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Dicho programa se presentará como un CPM con su respectiva carta Gantt. Además, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal la Curva de Avance Físico (curva "S") que indicará los avances mensuales esperados para cada etapa de los trabajos y la ponderación de las actividades para el cálculo del avance físico.

La información que debe contener el programa detallado de la ejecución de las obras será, como mínimo, la siguiente:

- Cuadro General de Actividades: Listado de todas las actividades en un grado de detalle tal que permita realizar una planificación y seguimiento de la ejecución de las obras, basado en el desglose de las actividades básicas.
- Descripción completa y detallada de cada una de las actividades de acuerdo al WBS, incluyendo código de la actividad o ítem, nombre completo de la actividad o ítem, definición de alcance, determinación de la duración estimada, recursos destinados para realizar cada actividad y ponderación de cada actividad para el cálculo del avance físico.
- Diagrama de Secuencia de Actividades: La planificación detallada de los trabajos, basada en las actividades definidas en el Cuadro General de Actividades, debe incluir, no solamente las actividades reales de ejecución, sino también explícitamente actividades tales como: aprovisionamiento de materiales, fabricación de estructuras, trabajos de terceros, diseños, adquisiciones, gestiones DGAC, gestiones DAP u otras.
- Diagrama de Barras (Carta Gantt): Basado en el Diagrama de Secuencia, contendrá todas las actividades, indicando código y nombre de éstas, fechas de comienzo y término de todas aquellas actividades con



holguras y trayectoria crítica, y debe ser consecuente con los recursos humanos, materiales y de equipamiento que el Concesionario proyecta utilizar para ejecutar la obra.

- e) Programa de Avance Físico: Se deberá entregar un programa de avance porcentual acumulado, que refleje la proyección mensual del avance físico previsto de la obra, de acuerdo al programa de trabajo.
- f) Descripción de las medidas ambientales que serán implementadas, las cuales deberán incluir como mínimo aquellas contenidas en las Bases Técnicas de las presentes Bases de Licitación y la Resolución de Calificación Ambiental respectiva.

El programa indicado en el párrafo anterior será revisado y actualizado en todas las oportunidades que el Inspector Fiscal estime necesario.

Para la obtención de los objetivos señalados precedentemente, el Concesionario dispondrá en su instalación de faenas de una oficina de planificación, programación y control dotada de los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

El software que se utilizará para la planificación y control del proyecto será de un nivel superior o al menos equivalente a Microsoft Project Primavera o Super Planning y su uso será aprobado por el Inspector Fiscal.

2.8.3 Replanteo Topográfico

Antes de iniciar la ejecución de las obras, el Concesionario tendrá la obligación de efectuar el replanteo y verificación de la concordancia entre el terreno y el proyecto de las obras. La aceptación del replanteo por parte del Inspector Fiscal no relevará al Concesionario de ninguna de sus responsabilidades relacionadas con el Contrato.

Una vez iniciadas las faenas de construcción, el Concesionario deberá conservar y reponer los puntos de referencia que permitan materializar el replanteo de las obras, debiendo tener permanentemente en faena los instrumentos necesarios, así como personal de ingenieros geomensores, topógrafos, niveladores, alarifes, etc.

La inspección fiscal controlará todos los trabajos topográficos (replanteos, control de cotas y niveles, cumplimiento de perfiles, etc.).

2.8.4 Obras Provisionales de Instalación de Faenas

El Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, planos de la Instalación de Faenas con el detalle de emplazamiento y funcionalidad de sus elementos constituyentes.

Las instalaciones propias de la faena se emplazarán en el o los lugares que cuenten con la aprobación del Inspector Fiscal, debiendo cumplir con las normas ambientales y sanitarias vigentes en el país. Cualquier deficiencia o anomalía observada por el Inspector Fiscal deberá ser corregida bajo la exclusiva responsabilidad del Concesionario.

La instalación de faenas del Concesionario deberá contar, entre otras, con las siguientes dependencias y/o elementos:

- Oficinas adecuadas para la Inspección Fiscal conforme a lo indicado en el artículo 2.8.5 de estas Bases.
- Oficinas adecuadas para el personal de la empresa constructora.
- Servicios higiénicos adecuados (amplios y limpios) para todo el personal.
- Recinto para trabajadores: se construirán cobertizos convenientemente protegidos para que se realice en ellos la colación o sirvan de descanso durante la interrupción del trabajo a mediodía.

- Bodegas de materiales: de acuerdo a las necesidades de la obra se considerarán bodegas que tendrán la solidez y capacidad suficiente para asegurar un buen servicio durante todo el período de la faena.
- Cierros: mientras no se ejecuten cierros definitivos, se construirán cierros provisionales que aseguren una debida protección a la faena, como al mismo tiempo presenten un muy buen aspecto durante el período de construcción.

Estas obras, que prestan utilidad exclusivamente durante el período de la construcción, deben ser retiradas por el Concesionario a su entero costo una vez finalizada la construcción, en los plazos indicados por el Inspector Fiscal.

No podrán destinarse para los fines de las construcciones provisionales ninguna dependencia de las que integran las obras definitivas. Se considerará en lo que corresponda la Norma 348 sobre Prescripciones Generales acerca de la Seguridad de los Andamios y Cierros Provisionales.

El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.8.5 Instalación de la Inspección Fiscal

Para un buen funcionamiento de la inspección fiscal, junto a la instalación de faenas, el Concesionario deberá proporcionar, mantener y reparar, a su entero costo, durante el tiempo que duren las obras, la Instalación de la Inspección Fiscal, de acuerdo a las exigencias y requerimientos que se especifican en los siguientes párrafos.

Dicha instalación deberá estar dotada de agua, energía y gas, en cantidad suficiente para las necesidades de trabajo de la inspección fiscal. Además, deberá contar con instalaciones de alcantarillado, aire acondicionado, teléfono y fax, y todo el equipamiento que se especifica en los párrafos siguientes. Los consumos de los suministros y del equipamiento necesario para el funcionamiento de esta inspección serán de cargo del Concesionario.

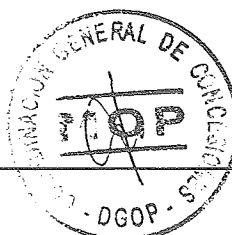
Las oficinas para la inspección fiscal deberán estar ubicadas a no más de 30 metros de la instalación de faena del Concesionario y deberán tener las características y condiciones mínimas que se indican en la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Instalación de la Inspección Fiscal.

TIPO DE INSTALACION	CANTIDAD	SUPERFICIE (m ²)
Oficina Inspector Fiscal	1	12
Oficina Profesionales (con separadores a media altura)	1	30
Oficina secretaria	1	9
Sala reuniones	1	15
Baños (5 m ² c/u)	2	10
Cocina	1	7
Archivo de planos y documentos	1	12
Pasillos y otros	-	15
Total Superficie		110

La Sociedad Concesionaria deberá entregar y mantener las oficinas y salas de trabajo alhajadas y provistas de los elementos, mobiliario y materiales necesarios para el buen funcionamiento de la inspección fiscal.

Además el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, a más tardar 90 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, y mantener a su entero costo, durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, los siguientes equipos con las características que se indican:



- a) 2 computadores del tipo personal, con las siguientes características y configuraciones c/u:
- Procesador Pentium IV o superior de acuerdo a la última tecnología disponible en el país.
 - Velocidad de procesador: 1,3 Ghz o superior.
 - Memoria RAM: 256 Mb o superior.
 - Capacidad de disco: 20 GB o superior.
 - CD Rom: 52x o superior.
 - Tarjeta de sonido y parlantes.
 - Modem-Fax 56 kbps/14.4 con conexión a servicio de Internet en tráfico y horario ilimitado, que incluya, al menos, una casilla de correo por equipo.
 - Mouse y pad/mouse.
 - Tarjeta de video de 16 Mb de memoria o superior, con acelerador gráfico 3D.
 - Monitor SVGA 15".
 - Teclado expandido, español.
 - Puerto paralelo, serial y USB.
 - Software y licencia de MS Windows 2000 Service Pack 2.
 - Software y licencia de MS Office 2000 professional o de última generación.
 - Licencia de uso y de up-grade por un año del antivirus McAfee.

Sólo uno de los equipos deberá tener Software y Licencia de AUTOCAD versión 14 o superior, para el desarrollo de la arquitectura e ingeniería del terreno, así como de una Unidad CD Writer 2x puerta paralela o USB. Cada PC con su mueble y silla respectiva.

- b) Una impresora láser tipo HP Laser Jet 6P o similar 12 ppm mínimo, resolución 600 puntos por pulgada, 2 MB memoria o superior, compatible con el Sistema operativo indicado.
- c) Una impresora de inyección de tinta color 600x300 dpi, 6 ppm b/n o superior y color 4 ppm o superior, tipo HP DeskJet 820 cxi o similar, compatible con el Sistema operativo indicado.
- d) Un fax tipo Work Center Pro 610 Xerox o similar.
- e) Una miniplanta telefónica de al menos 2 troncales y 6 anexos.
- f) 4 equipos de climatización a ubicar según las necesidades.
- g) Cocina gas 4 platos, horno microondas, refrigerador, hervidor de agua y vajilla para unas 15 personas.
- h) Sala de reuniones con mesa para 12 personas, sus correspondientes sillas, pizarra acrílica de 2,5x1,20 metros, telón proyección transparencias y estanterías tipo librero en una de sus paredes.

El plazo para la entrega de estas instalaciones será igual al de las obras provisionales de instalación. Si el Concesionario no ha entregado estas instalaciones no podrá iniciar la construcción de las obras.

Desde la Puesta en Servicio Provisoria de las obras y hasta el término de la concesión, el Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal y mantener un área de trabajo dentro del edificio terminal que contemple como mínimo 2 oficinas alhajadas con una superficie total de 16 m², con baño, fono-fax y aire acondicionado, con los elementos, mobiliario y materiales necesarios para el normal funcionamiento de la inspección fiscal. El equipamiento mínimo a considerar será: 1 computador del tipo personal e impresora b/n y color, con las mismas características señaladas precedentemente, todo lo cual deberá ser renovado cada dos años con el equipamiento computacional de última generación disponible en el mercado.

El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.8.6 Control de Calidad de las Obras

El control de calidad de las obras deberá realizarse de acuerdo al Plan de Autocontrol, planos, especificaciones técnicas y criterios de diseño estipulados en el proyecto definitivo aprobado por el Inspector Fiscal, las presentes Bases y la normativa vigente.

El Inspector Fiscal será el responsable de la fiscalización de la calidad de las obras, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.8.1, 1.9.17 y 1.9.18 de las presentes Bases.

2.8.7 Materiales y Elementos de Construcción

La totalidad de los materiales y elementos de construcción especificados en el proyecto definitivo de las obras, deberán ser de primera calidad. Su provisión deberá ajustarse estrictamente a las normas y ensayos consignados para cada uno de ellos, o a las instrucciones de los fabricantes en los casos en que se establezcan marcas determinadas.

Los materiales de uso transitorio, tales como cercos, andamios y otros, quedan a opción del Concesionario sin perjuicio de los requisitos de seguridad o de las instrucciones u observaciones que haga el Inspector Fiscal.

Cuando el Concesionario excepcionalmente requiera utilizar un material distinto al especificado en el proyecto definitivo, deberá solicitar previamente la autorización del Inspector Fiscal, quién podrá aprobarlo o rechazarlo.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de estas Bases.

2.8.8 Ensayes

El Concesionario deberá realizar, a su entero costo, todos los ensayos necesarios según lo indiquen las especificaciones del proyecto (Plan de Autocontrol) o lo que señale el Inspector Fiscal, para el debido control de las obras o materiales en todas sus fases.

Para ello el Concesionario deberá contratar los servicios, por su exclusiva cuenta, de un laboratorio de control provisto de todos los equipos y elementos que sean necesarios para realizar los ensayos de materiales. Este deberá ser presentado para la aprobación del Inspector Fiscal, al menos treinta días antes del inicio de las faenas.

Los servicios de este laboratorio deberán estar disponibles a más tardar 15 días antes de la fecha de inicio de las faenas.

El Inspector Fiscal realizará u ordenará realizar todos los ensayos de control que estime conveniente, pudiendo usar para ello, el laboratorio del Concesionario u otro a su elección, todo lo cual será de cargo del Concesionario.

El Concesionario estará obligado a dar todas las facilidades del caso al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos.

El laboratorio del Concesionario deberá emitir informes regulares sobre los controles de producción, los cuales serán entregados al Inspector Fiscal para su labor de control, conforme al programa de entrega aprobado por éste.

El Inspector Fiscal tendrá libre acceso a las pruebas y ensayos que practique el Concesionario.



Del ensaye de los materiales y de su resultado se dejará constancia en el Libro de Construcción de la Obra y los gastos que el ensaye origine serán de cuenta del Concesionario.

El incumplimiento de las exigencias establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases. Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá paralizar las obras, si el Concesionario no ejecuta y/o no entrega los informes correspondientes de pruebas y ensayes.

2.8.9 Aseo de las Obras

El Concesionario deberá mantener la faena permanentemente aseada. Al término de las obras, como faena previa a la recepción, se efectuará un aseo total y cuidadoso de las mismas, prestando especial cuidado de la limpieza de vidrios, artefactos, elementos de cerrajería, etc.

El terreno exterior al edificio se entregará libre de elementos que puedan considerarse escombros o basuras. Las construcciones e instalaciones provisionales deberán ser totalmente desmontadas y retiradas del recinto de la obra, así también deben retirarse los materiales sobrantes. Con el término de la faena tanto las obras provisionales como los materiales sobrantes adquiridos por el Concesionario serán de su propiedad.

2.8.10 Circulación Vehicular

El Concesionario deberá reglamentar y controlar el flujo de los camiones y maquinarias del movimiento de tierras o que transporten materiales para el desarrollo de las obras a fin de minimizar el impacto sobre la operación aeroportuaria.

Deberá procurar el establecimiento de vías segregadas e independientes a las vías normales de circulación vehicular.

Deberá respetar la normativa de tránsito, estipulada por la DGAC, para la circulación en plataforma u otras áreas aeronáuticas y la ley del tránsito en las áreas públicas.

Los vehículos tendrán las balizas, banderolas u otros elementos que ordene la DGAC, además de los medios de comunicación necesarios para el control de acceso a las áreas aeronáuticas.

Deberá tener en consideración que el polvo levantado por los vehículos tiene consecuencias negativas en las personas y en las turbinas de los aviones y otros equipamientos, para lo cual deberá administrar las medidas pertinentes, las cuales se indican en las Consideraciones Ambientales contenidas en las Bases Técnicas de las presentes Bases de Licitación.

2.8.11 Planos de Construcción

La Sociedad Concesionaria entregará, en el plazo señalado en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases, los planos definitivos de las obras (as-built) conteniendo todas las modificaciones que se hubieren realizado a los proyectos originalmente aprobados por el Inspector Fiscal. La entrega se efectuará en láminas originales enhuinchadas, tres copias en papel y una copia en archivos magnéticos u ópticos (en sistema Autocad, versión 14 o superior). Los formatos serán los mismos del proyecto original.

2.8.12 Control de la Documentación

El Concesionario deberá administrar, bajo su responsabilidad y en sus oficinas de faena, toda la documentación necesaria para permitir una buena gestión de la obra y su correspondiente supervisión administrativa o técnica; así como aquella documentación que el Inspector Fiscal y las presentes Bases indiquen.

Esta información será debidamente codificada, rotulada, ordenada, encuadernada, archivada y protegida, utilizando para ello materiales, procedimientos y tecnología moderna, permitiendo obtener, en todo momento, la información en forma rápida y confiable.

El Concesionario tendrá especial cuidado de retirar de la circulación, en sus oficinas y faenas, todo documento (plano, especificación, norma y cualquier otro documento oficial) que haya sido anulado y reemplazado por la correspondiente copia del nuevo documento aprobado, si procediere.

El Concesionario conservará siempre una de las copias retiradas, con una anotación que exprese en forma visible "ANULADO", dejando constancia de la fecha en que tal documento fue anulado y la indicación del documento por el cual fue reemplazado. Las copias restantes serán destruidas.

El Inspector Fiscal tendrá amplio acceso, en todo momento, a todos los libros de control técnico y archivo de la obra, que deberá llevar el Concesionario, para analizar la información que estime necesaria. El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.8.13 Letreros de Identificación de las Obras en Construcción

Al inicio del período de construcción la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible, un letrero en el que se haga constar la realización de la obra por el Sistema de Concesión, la Sociedad Concesionaria, la fecha de inicio de construcción y la fecha estimada de inicio de explotación. El letrero deberá permanecer instalado por todo el tiempo que dure la etapa de construcción.

Al inicio del período de explotación, la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible dentro del área de concesión, un letrero en el que se haga constar la explotación de la obra por el sistema de concesión, el nombre de la Sociedad Concesionaria y la fecha de término de la Concesión. El letrero deberá permanecer instalado por todo el tiempo que dure la etapa de explotación.

Las dimensiones mínimas de los letreros serán: 4,20 metros de largo por 2,10 metros de alto. La ubicación de éstos, como el texto de dichos letreros y sus formatos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.8.14 Responsabilidad, Cuidado de la Obra y Riesgos

Desde el inicio de la construcción de las obras señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases, la Sociedad Concesionaria asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las mismas, así como de todas las obras provisorias o definitivas que realice y de los daños que pudieran producirse en ellas por cualquier causa, los que deberán repararse o reconstruirse, tal que se restituyan las condiciones iniciales de las obras afectadas.

El Concesionario deberá mantener cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras, para la seguridad y conveniencia del público y de sus propios trabajadores.

En todo lo anterior y según corresponda, se observará estrictamente lo señalado en el "Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para Contratistas del MOP" y en el "Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para los Servicios Dependientes del MOP".

Las obras se efectuarán a entero riesgo del Concesionario, incumbiéndole hacer frente a cuantos desembolsos fueren precisos hasta su total terminación. Así, el Concesionario deberá contemplar, dentro de su costo, entre

otros, la reubicación, traslado y cambios de postaciones, tendidos eléctricos, comunicaciones, alcantarillado, agua potable y, en general, todos los gastos y trabajos necesarios para el desarrollo de las obras conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

2.8.15 Extracción de Excedentes y Escombros

Todo material sobrante de rellenos se extraerá del lugar de las obras en la oportunidad prevista o la indicada por el Inspector Fiscal. Los escombros originados por faenas de construcción y de demolición se retirarán del lugar de las obras por cuenta del Concesionario en forma oportuna o a requerimiento del Inspector Fiscal, los cuales deberán ser depositados en botaderos autorizados por la autoridad correspondiente, según su origen, fuera del recinto aeroportuario.

El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.9. DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

2.9.1 Del Servicio a los Usuarios

El Concesionario deberá mantener expedita la circulación a través de las obras otorgadas en concesión, cumpliendo con las normas de la DGAC en su calidad de administradora del aeropuerto.

Ante cualquier evento que, por motivos de emergencia o fuerza mayor, impida temporalmente el paso expedito a los usuarios de las áreas entregadas en concesión, el Concesionario deberá informar sobre dicha situación al Inspector Fiscal y a los usuarios de manera expedita y clara, instalando letreros de advertencia y elementos que garanticen su seguridad, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

De la misma forma, el Concesionario deberá mantener en lo que atañe a sus obligaciones, la continuidad en el suministro de energía eléctrica, gas y agua potable. Ante cualquier evento, que por motivo de emergencia o de fuerza mayor, impida temporalmente los suministros mencionados, el Concesionario deberá informar sobre dicha situación al Inspector Fiscal y a los usuarios de manera expedita y clara, instalando letreros de advertencia y elementos que garanticen la seguridad de estos últimos, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

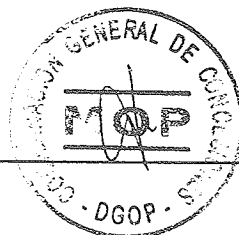
El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

El Concesionario será responsable de establecer las medidas de control y seguridad en lo que atañe a sus obligaciones, como ejecutor del servicio básico definido para la concesión. Dichas obligaciones estarán sujetas a todas las disposiciones legales vigentes y a las normas de la DGAC en su calidad de administradora del aeropuerto.

2.9.2 Información Estadística durante la Explotación

El Concesionario entregará semestralmente a la Inspección Fiscal un informe que contenga la siguiente información:

- a) Un resumen de las situaciones de emergencia diarias acontecidas.
- b) Cumplimiento del programa de conservación.
 - Cantidades de obras ejecutadas y precios unitarios incurridos.
 - Cumplimiento del cronograma de mantención.



Además de un informe escrito, la información anterior deberá ser entregada en un medio magnético u óptico y formato a acordar entre el Concesionario y el Inspector Fiscal.

La fecha de entrega de este informe será a más tardar el último día hábil del mes de Agosto y el último día hábil del mes de Enero de cada año, informando lo sucedido en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de cada entrega.

El Concesionario deberá mantener permanentemente actualizada y a disposición de la inspección fiscal, toda la información solicitada en las letras a) y b), señaladas anteriormente.

Adicionalmente, cada dos años, la Sociedad Concesionaria incluirá en el informe correspondiente un reporte del estado de los pavimentos en todas las zonas de circulación vehicular incorporadas en la concesión. Este documento deberá informar acerca del estado de la carpeta de rodado, indicando, al menos, ahuellamiento (asfalto), escalonamiento (hormigón), agrietamiento y baches, según nomenclatura de la Dirección de Vialidad y de las presentes Bases.

El Inspector Fiscal solicitará los ensayos y/o certificados de calidad, que estime conveniente, de todos los materiales, repuestos y elementos de recambio que sea necesario incorporar a las instalaciones con motivo de la ejecución de los servicios de mantenimiento de las obras cuya conservación esté expresamente incluida en la concesión. Los costos de los muestreos y ensayos serán de entero costo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.9.3 Reglamento de Servicio de la Obra

El Concesionario deberá confeccionar un Reglamento de Servicio de la obra en concesión. Este documento deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

A. Manual de Operación

El Manual de Operación para la prestación y explotación de cada servicio aeronáutico y no aeronáutico definido en las presentes Bases, debe incluir al menos lo siguiente:

1. Descripción de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que prestará el Concesionario, conforme a lo establecido en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases, incluyendo la individualización de los recintos y/o terrenos destinados para la prestación de dichos servicios. Se deberá incluir también la estructura de cobro referencial de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos comerciales obligatorios.
2. Mecanismos para medir la calidad y gestión de todos y cada uno de los servicios indicados en el punto anterior. Entre otros se deben definir los estándares de operación cualitativos y cuantitativos, mecanismos de evaluación de desempeño, mecanismos de control y supervisión, derechos y obligaciones, procedimientos, relación con el Inspector Fiscal, etc.
3. Mecanismo de Asignación de Counters y Oficinas para las líneas aéreas; y del Sistema de Embarque/Desembarque de Pasajeros, si procediere.
4. Plan de seguridad y vigilancia.
5. Plan de prevención de incendios y otros.
6. Plan de aseo.

7. Plan de facilitación o de coordinación con la DGAC, subconcesionarios y otros que se interrelacionan en el área Terminal.
8. Sistema de reclamos de los usuarios.

B. Organización para la Prestación del Servicio

Para la prestación del servicio básico de las obras se deberá definir lo siguiente:

1. Organización
2. Dotación mínima de personal (dotación normal, sistema de turnos, etc.)
3. Calificación del personal
4. Horario de funcionamiento
5. Transporte para el personal
6. Equipamiento
7. Espacio físico que requerirá para uso permanente del personal dentro de los edificios y/u otros sectores

Semestralmente el Concesionario deberá entregar a la Inspección Fiscal un informe sobre el cumplimiento del Reglamento de Servicio por parte del Concesionario, determinando las causas de incumplimiento y la solución adoptada.

2.9.4 Despeje y Limpieza Final

Al término de los servicios de mantenimiento, el Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de los trabajos todos los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, los cuales deberán ser depositados en botaderos autorizados, según su origen, dejando las instalaciones en condiciones normales para el servicio.

2.9.5 Daños a Instalaciones

Todo daño ocurrido a las instalaciones como producto de la construcción u operación deberá ser reparado por el Concesionario, a su costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente, por escrito, al Inspector Fiscal.

Constatados los daños, el Concesionario propondrá un programa de reparación de las instalaciones al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de que la reparación no se realice de acuerdo al programa aprobado, se podrá aplicar la multa estipulada en el artículo 1.8.5.1 de las Bases Administrativas.

2.9.6 Conservación de la Obra

El objetivo principal que persigue la formulación de un plan de conservación y los programas anuales de conservación asociados, es mantener en buen estado físico y funcional todas aquellas obras y/o áreas que de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación, le corresponda al Concesionario conservar y/o mantener, de manera que las condiciones de seguridad, confort y operación sean óptimas. Para estos efectos, los criterios y normas técnicas que se adopten en la elaboración y ejecución de dicho plan y programas deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final

de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar previamente establecido.

Se excluyen explícitamente de las labores de conservación a cargo del Concesionario, las áreas u obras que se indican a continuación:

- Torre de Control
- Oficinas Administrativas de la DGAC (incluye estacionamientos DGAC)
- Instalaciones Cuartel SEI (edificio y patio de ejercicios)
- Casetas Receptoras y Campo de Antenas
- Estación Meteorológica
- Subestación Eléctrica Aeronáutica
- Sector Aviación General
- Instalaciones Combustible de Aviación
- Sistema CCTV y su Central de Control
- En general, áreas de responsabilidad de la DGAC.

El plan de conservación de la obra que establezca el Concesionario así como el programa anual de conservación de cada período, ambos documentos basados en los requisitos mínimos solicitados en estas Bases, deberán incluir, al menos, lo siguiente:

- ❖ El Plan de Conservación para toda la etapa de explotación deberá detallar para cada tipo de obra, las partidas y costos globales de mantenimiento, conforme al modelo de Formulario N°7 del Anexo N°2 de las presentes Bases. Junto al plan de conservación adoptado se deberá presentar la política de conservación elegida con su correspondiente justificación técnica.
- ❖ El Programa Anual de Conservación en cada período de explotación deberá incluir:
 - Un cronograma en planilla Excel, extensión .xls, tipo carta Gantt, con las operaciones de mantenimiento por partidas, a nivel semanal, de acuerdo al modelo de Formulario N°8-A del Anexo N°2 de estas Bases.
 - Un cuadro con los costos asociados a las actividades de mantenimiento por partidas, en UF, a nivel semanal, según el Formulario N°8-B del Anexo N°2 de estas Bases.
 - Asociado a cada partida, una ficha técnica con las actividades de mantenimiento a realizar, indicando la fecha de realización de los trabajos de mantenimiento, la ubicación y cantidad de obra a ejecutar, indicando si éstas se efectúan con personal propio o a través de terceros, según el modelo de Formulario N°8-C del Anexo N°2 de las presentes Bases.

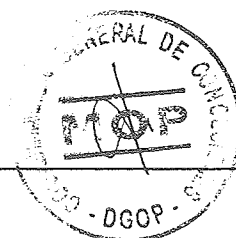
Para la elaboración del plan y programa de conservación la Sociedad Concesionaria deberá considerar, al menos, las obras que se indican a continuación.

2.9.6.1 Edificio Terminal de Pasajeros

Los trabajos de conservación del edificio se referirán básicamente a la mantención y conservación preventiva y correctiva del edificio, por lo cual influirá fuertemente en este ítem la elección de los materiales en la etapa de proyecto y construcción de éste.

Se entenderá por conservación preventiva y correctiva a lo menos lo siguiente:

- Reparación y/o cambio total o parcial de techumbre.



- Pintura total o parcial del interior y exterior del edificio.
- Reposición y/o reparación parcial o total de revestimientos de muros y tabiques, tanto los exteriores como los interiores.
- Reparación y/o reposición parcial o total de pavimentos tanto exteriores como interiores, incluyendo su demarcación.
- Reparación y/o reposición parcial o total de cielos y luminarias.
- Reposición y reparación de artefactos sanitarios, grifería, fittings y otros accesorios.
- Reposición de vidrios, puertas, ventanas, pisos y alfombra.
- Reposición y reparación de las instalaciones eléctricas, alcantarillado, agua potable y gas.
- Reposición de quincallería, quicios, cierra puertas, chapas, bisagras y otros elementos de importancia en el buen funcionamiento de puertas y ventanas.
- Reposición y/o reparación total o parcial del equipamiento mecánico, tales como: equipos de aire acondicionado, secadores de mano, extractores de aire, puertas automáticas, ascensores o montacargas, escaleras mecánicas, alhajamiento, mobiliario, instalaciones telefónicas, sistema de altavoces, cintas transportadoras de equipajes, otros equipamientos que provea el Concesionario, etc.

La reparación o reposición por falla de algún elemento, deberá efectuarse en el plazo máximo de 72 horas, siempre que dicha falla no afecte la operación del aeropuerto, en cuyo caso la reparación o reposición debe ser inmediata o en el plazo máximo fijado por el Inspector Fiscal. En caso que dicha labor requiera un plazo mayor para su solución, deberá solicitar al Inspector Fiscal la autorización para que dicho plazo sea aumentado.

Los servicios de aseo del edificio se referirán a la limpieza permanente de todas las áreas en el edificio terminal, tales como accesos, hall, salas de embarque y desembarque, baños públicos, etc.

2.9.6.2 Vías de Circulación Interior y Estacionamientos

La frecuencia, calidad e intensidad con que se realicen los trabajos de conservación de los caminos públicos de circulación (incluido el acceso) y estacionamientos públicos al interior del aeropuerto, dependerá directamente del estado de los pavimentos. Los trabajos correspondientes a la conservación de estas obras deberán efectuarse rutinariamente y en forma rigurosa, ya que la falta de una implementación oportuna de estas faenas, provocarían en el mediano y largo plazo un debilitamiento de las condiciones estructurales de las vías y un eventual deterioro de la calzada.

Los trabajos de conservación de las vías de circulación (calzadas) son para un pavimento de asfalto: bacheo simple, bacheo mayor con reposición de carpeta, relleno de ondulaciones y sello; para un pavimento de hormigón: relleno de juntas y grietas, bacheo simple y bacheo con reposición de losas. Las operaciones de mantenimiento mayor de la calzada, incluye cualquier obra que permita mantener los niveles de servicio de la calzada, incluyendo su reposición o repavimentación si los indicadores respectivos así lo determinan, lo cual será comprobado por el MOP. Estos niveles quedan determinados por los siguientes parámetros de medición:

a) Pavimentos Asfálticos

- Ahuellamiento Máximo: 20 mm.



- Agrietamiento: Se controlarán las grietas de alta severidad que causan daños estructurales en los pavimentos y se efectuarán acciones correctivas mayores, consistentes en el reemplazo de los pavimentos en el área afectada.

Grietas tipo Piel de Cocodrilo de alta severidad: Se aceptará como máximo un 15% de grietas por kilómetro.

Grietas transversales y longitudinales de alta severidad: máximo 15% por kilómetro.

- Baches Abiertos: Ninguno
- Bermas: No se permitirá baches abiertos en las bermas ni descensos superiores a 2 cm. Entre estos últimos se considera la junta entre la superficie de rodado y la berma.
- No se aceptará exudación de asfalto.

b) Pavimento de Hormigón

- Agrietamiento: Se controlarán las grietas de alta severidad que causan daños estructurales en los pavimentos y se efectuarán acciones correctivas mayores, consistentes en el cambio del pavimento en el área afectada.

No más de un 20% de las losas de un grupo de 40, podrán presentar grietas de alta severidad.

- Baches Abiertos: Ninguno.
- Bermas: No se permitirá baches abiertos ni descensos superiores a 2 cm. Entre estos últimos se considera la junta entre la superficie de rodado y la berma.
- Escalonamiento Máximo: 10 mm. Se medirá en forma puntual durante la inspección visual.

Los trabajos de conservación de obras menores, incluyen a lo menos: limpieza, reposición de material y readecuación de superficie de bermas, rehabilitación de cunetas, y obras de drenaje, pintura de señalización, limpieza y reposición de señales y demarcación de pavimentos.

2.9.6.3 De la Plataforma y Calle Aeronáutica

La Sociedad Concesionaria deberá implementar un Sistema de Administración de Pavimentos de la plataforma y calle aeronáutica, que permita tener un control periódico del estado de dichas superficies, mediante un método sistemático y consistente para seleccionar técnicas de mantenimiento y rehabilitación, determinando propiedades y el programa de reparación, prediciendo la condición futura del pavimento.

El control periódico de las superficies pondrá en evidencia las áreas que presenten daños, para realizar su oportuna restauración, lo que evitará llegar a reparaciones mayores.

El Sistema de Administración deberá ser realizado y evaluado por profesionales especializados en el área, para lo cual, deberá usar el sistema PCI (Paviment Condition Index) desarrollado por el U.S. Army Corp. of Engineers.

Los trabajos asociados con el mantenimiento en estas áreas dicen relación, entre otros, con:

- Mantenimiento de pavimentos (sellados, impermeabilizaciones, juntas).
- Mantenimiento de drenajes, alcantarillas y sistemas de evacuación de aguas lluvias y combustibles.
- Mantenimiento de franjas asfálticas y carpetas granulares.

El Concesionario deberá realizar la conservación de estas obras, conforme al programa de conservación anual aprobado por el Inspector Fiscal, quien coordinará con la DGAC la oportunidad de ejecución de las obras.

La conservación mayor o reconstrucción de la plataforma y calle aeronáutica será realizada por el MOP; no obstante, el Concesionario deberá ejecutar las reparaciones rutinarias y periódicas que se establezcan en el programa de conservación anual correspondiente.

Se excluye de las labores de conservación de estas áreas, la demarcación de pavimentos del sector aeronáutico y la mantención de las luminarias de la plataforma (luces de borde, torres de iluminación, etc.), labores que serán realizadas por la DGAC.

2.9.6.4 Otras Areas

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria será responsable de mantener a su entero costo las siguientes áreas e instalaciones:

- Subestación eléctrica y Grupo Electrógeno del edificio terminal de pasajeros y áreas anexas.
- Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, colector y emisario.
- Sistema de Agua Potable y Riego.
- Sistemas de Detección y Extinción de Incendio.
- Areas comunes a los terminales de carga (vialidad, patios de camiones, entre otros).
- Sistemas de Drenajes.
- Cierros de Seguridad y Perimetral.
- Zonas de circulación peatonal, áreas verdes e iluminación del Area de Concesión.

La reparación o reposición por falla de algún elemento, deberá efectuarse en el plazo máximo de 72 horas, siempre que dicha falla no afecte la operación del aeropuerto, en cuyo caso la reparación o reposición debe ser inmediata o en el plazo máximo fijado por el Inspector Fiscal. En caso que dicha labor requiera un plazo mayor para su solución, el Concesionario deberá solicitar al Inspector Fiscal la autorización para que dicho plazo sea aumentado.

2.9.6.5 Evaluación de Cumplimiento

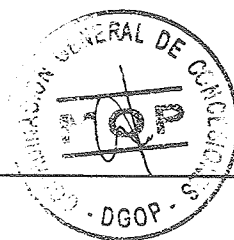
El Concesionario desarrollará una metodología, que deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, para evaluar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura y equipos, en base a una cartilla donde se indiquen todos los elementos componentes a mantener junto a una ponderación relativa a la importancia o nivel de servicio que ella presta. La metodología antes señalada forma parte del Plan de Conservación definitivo que debe entregar el Concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.10.5 de las presentes Bases de Licitación.

Esta evaluación será mensual y deberá considerarse en el informe de gestión del Concesionario que deberá presentar al Inspector Fiscal conforme a lo establecido en el artículo 1.8.2 de las Bases Administrativas.

2.9.7 Personal de Mantenimiento

La dotación de personal para ejecutar el plan de conservación definido anteriormente, deberá ser la necesaria e idónea para mantener un servicio profesional, eficiente, seguro y oportuno de todas las obras, equipos e instalaciones a mantener.

Deberá disponer de personal de reemplazo para cubrir ausencias, permisos y vacaciones mientras dure la explotación de la concesión.



Todo el personal tendrá capacitación en Prevención de Riesgos y se mantendrá competente en el desarrollo de sus funciones técnicas. Deberá procurar un trato amable y respetuoso con los pasajeros y funcionarios del área terminal.

Todo el personal en servicio deberá usar vestuario adecuado que lo distinga y utilizar elementos de seguridad apropiados en el desempeño de sus funciones, tales como: chalecos reflectantes, cascos (diferentes colores según especialidad), zapatos de seguridad, parkas impermeables, guantes de seguridad, y otros elementos según corresponda, para el desempeño de sus funciones.

2.10. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, un Plan de Prevención de Riesgos para la Etapa de Construcción y para la Etapa de Explotación, respectivamente, en el que se indiquen las medidas que se impondrán para prevenir el riesgo de ocurrencia de algún impacto no deseado a los usuarios, al medio ambiente y a la obra. Los Planes de Prevención de Riesgos deberán observar posibles riesgos naturales, tecnológicos y laborales. Estos Planes deberán ser elaborados independientemente para la Etapa de Construcción y la Etapa de Explotación de la concesión, y deberán ser incorporados en los correspondientes Planes de Gestión Ambiental según lo indicado en los artículos 1.9.7 y 1.10.14 de las Bases Administrativas. Los tópicos a incluir en cada uno de estos planes son los que se definen a continuación.

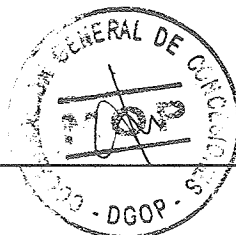
Dentro de los aspectos relevantes, desde el punto de vista de seguridad ambiental, deberán considerarse los siguientes:

- Lugares de trabajo seguros y que cumplan con los requerimientos establecidos en el Decreto N°745 de 1992 del MINSAL sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Sistemas y métodos de trabajo que no involucren riesgos para la salud, el medio ambiente o la seguridad, tales como, programas de control y protección contra incendios, transporte de combustibles y que se encuentren especificados sus modos de operar en normas o instructivos de las asociaciones de seguridad y Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).
- Personal adecuadamente entrenado para reconocer, evaluar y controlar riesgos, en los lugares de trabajo, cuya ocurrencia cause un deterioro del medio ambiente.

La implementación del Plan de Prevención de Riesgos, cuya responsabilidad recae directamente sobre la Sociedad Concesionaria incluirá el entrenamiento del personal a través de un Programa de Capacitación dirigido a los encargados de la supervisión de las obras y del control de las consideraciones ambientales, la definición de roles y responsabilidades, y un plan de emergencia desde el punto de vista ambiental. Para tales efectos la Sociedad Concesionaria deberá contar con un profesional experto en prevención de riesgos e idóneo en materia ambiental, que será responsable de la supervisión del cumplimiento de las medidas ambientales en los frentes de trabajo, áreas de acopio, campamentos y transporte. Dicho profesional deberá informar y coordinarse con el Inspector Fiscal para adoptar las medidas correctivas cuando sea necesario: suspensión de tareas, retiro de materiales, limpieza de áreas de trabajo, etc.

Este Plan deberá ser mantenido en la forma de un manual, de fácil comprensión y disponible para todo el personal.

El incumplimiento de las medidas y/o exigencias contenidas en los Planes de Prevención de Riesgos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.



2.10.1 Plan de Prevención de Riesgos durante la Construcción de la Obra

En la elaboración de este Plan, se debe tener en cuenta el establecimiento de una estrecha comunicación y coordinación, a través del Inspector Fiscal, con la DGAC, bomberos, carabineros y los servicios públicos que correspondan, de manera tal de mantener un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización y de los recursos de que disponen, en caso de tener que coordinar una asistencia mutua para responder ante una emergencia.

Los principales riesgos que se identifican en la etapa de construcción y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

a) Riesgos por accidentes en el transporte vehicular

Las medidas mínimas de seguridad que se establecerán para minimizar este riesgo son:

- El personal a contratar para conducir los vehículos de transporte o maquinarias necesarias en un área específica, será personal calificado, con licencia de conducir al día.
- Los vehículos que transporten maquinaria y materiales al área de trabajo contarán con las señalizaciones exigidas por la legislación vigente.
- Se privilegiará el uso de rutas con menos circulación de vehículos.
- El peso de los camiones cargados con equipos o materiales no deberá exceder los máximos permitidos de acuerdo a la ruta que se esté utilizando.
- El transporte de combustible, explosivos u otros materiales se realizará de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente.
- Toda vez que sea necesario, se coordinará con las autoridades locales correspondientes el paso de grandes vehículos o maquinarias por calles de ciudades o pueblos.

b) Riesgos por derrame de materiales peligrosos

Tanto el transporte como el almacenamiento de materiales potencialmente peligrosos, tales como combustible, gasolina, petróleo, aceite para maquinarias, etc., se deberá realizar implementando las siguientes medidas de seguridad:

Transporte:

- El transporte de líquidos, tales como combustible y otros que se puedan requerir en faenas se registrarán por las disposiciones de la legislación vigente.
- Se llevará un registro en obra que permita cuantificar las cantidades recibidas, utilizadas y en stock. Asimismo, el transportista llevará un registro de las cantidades que transporta.
- El proyecto proveerá todos los recursos que aseguren un transporte adecuado para este tipo de elementos.

Almacenamiento:

El almacenamiento de productos inflamables, corrosivos u otros potenciales de causar daños se realizará considerando las siguientes exigencias mínimas:

- Se dispondrá de un área especial de almacenamiento para estos materiales, la cual deberá estar debidamente señalizada y contará con las estructuras de contención para evitar potenciales derrames. Esta área deberá estar suficientemente alejada del área de dormitorios o alimentación del personal de faenas.
- Los tambores de combustibles y aceite se dispondrán sobre pallets de madera u otros dispositivos que eviten el contacto directo entre los tambores y el suelo.
- Se dispondrá en esta área de elementos que permitan la contención de derrames pequeños y medianos (esponjas, tail pigs, etc.).
- La carga de combustible a maquinarias y equipos se hará en un área previamente definida y habilitada especialmente para ello.
- Los aceites de cambio y otros desechos aceitosos se almacenarán en tambores vacíos para su posterior comercialización o disposición en lugares autorizados, de acuerdo a lo que disponga la autoridad del municipio que corresponda.

c) Riesgos de incendios en el área de faenas

Los riesgos de incendio en el área de faenas están asociados a un manejo inadecuado de materiales combustibles.

Las siguientes medidas de seguridad permitirán minimizar el riesgo asociado a incendios en faenas:

- El manejo de combustible se realizará de acuerdo a lo expuesto en el punto precedente, más todas aquellas disposiciones específicas que se definan en el plan correspondiente.
- El experto de seguridad en faenas definirá una zona, alrededor del área de almacenamiento de combustibles, donde esté expresamente prohibido encender fogatas, portar fósforos u otros elementos que produzcan chispas, todo lo cual deberá estar adecuadamente señalizado.
- Se dispondrá en faenas de los elementos mínimos para combatir fuegos pequeños (extintores, manguera, etc.).
- Durante la etapa de instalación de faenas el Inspector Fiscal y el experto en seguridad definirán las fuentes de agua más cercanas y su forma de utilización, en caso de producirse un incendio en el área.
- Se prohibirá expresamente a los trabajadores prender fogatas para calentar alimentos en el área de dormitorios, cuando existieren.

2.10.2 Plan de Prevención de Riesgos durante la Explotación de la Obra

Los principales riesgos que se identifican en la etapa de explotación y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

- Riesgos de accidentes en el área de concesión del aeropuerto.
- Riesgos de incendios.
- Riesgos de eventos naturales.

Los estándares de seguridad mínimos que deben orientar la elaboración de este Plan son:

- Proteger en primer lugar a las personas y en segundo lugar el medio ambiente, y poseer la capacidad de mantener a la gente segura de riesgos actuales o potenciales.
- Proteger cada uno de los elementos ambientales identificados en el desarrollo del Plan.
- Disponer de personal, equipos, herramientas y materiales requeridos en el sitio afectado por una emergencia.



- Establecer y mantener una estrecha comunicación y coordinación, a través de la Inspección Fiscal, con la DGAC, bomberos, carabineros y otros servicios públicos, de manera de obtener recursos y un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización en caso de que tuvieran que responder ante una emergencia y coordinar asistencia mutua en la respuesta a dicha emergencia.

2.11. PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, un Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción y otro para la Etapa de Explotación, respectivamente, el que deberá señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad. Dicho plan contendrá acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente. El Plan correspondiente a cada etapa, deberá ser entregado para la aprobación del Inspector Fiscal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.9.7 y 1.10.14 de las presentes Bases, según corresponda.

En la elaboración de este Plan, se deberá tener en cuenta el establecimiento de una estrecha comunicación y coordinación, a través del Inspector Fiscal, con la DGAC, bomberos, carabineros y los servicios públicos que correspondan, de manera tal de mantener un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización y de los recursos de que disponen, en caso de tener que coordinar una asistencia mutua para responder ante una emergencia.

Los contenidos mínimos que deberá tener este Plan tanto para la Etapa de Construcción como para la Etapa de Explotación son los que se indican a continuación.

El incumplimiento de las medidas y/o exigencias contenidas en los Planes de Control de Accidentes o Planes de Contingencia, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.11.1 Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Construcción

Antes de iniciar la construcción la Sociedad Concesionaria deberá realizar una serie de actividades tendientes a capacitar a sus trabajadores, en temas relacionados, entre otros, con:

- Procedimientos en caso de accidente en las vías de acceso o traslado de materiales.
- Manejo seguro en el transporte y almacenamiento de materiales.
- Procedimientos en caso de accidente en plantas de instalación de faenas, de explotación de empréstitos, plantas productoras de materiales y botaderos.
- Procedimientos en caso de accidente en los frentes de faenas.

El Plan de Control de Accidentes para la etapa de construcción que preparará el Concesionario debe incluir al menos lo siguiente:

- Objetivos
- Plan de llamado de emergencia
- Funciones del grupo de respuesta
- Funciones del grupo asesor
- Medios y equipos

A continuación se presenta una lista no exhaustiva de medidas que deberán ser consideradas en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción. Al respecto, es



importante señalar que las medidas expuestas son de carácter general, por lo tanto éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria.

Tabla N° 6: Lista de Contingencias y Acciones Mínimas a seguir durante la Etapa de Construcción.

Contingencias	Acción
Accidentes en el transporte	Avisar al supervisor de faenas del accidente, quién deberá tomar las siguientes medidas: ▪ Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica. ▪ Asegurarse que Carabineros ha sido informado del accidente. ▪ Disponer equipos y maquinaria para ayudar a despejar el área afectada en el más breve plazo (una vez que Carabineros lo autorice). ▪ Asegurarse que las compañías de seguros involucradas han sido avisadas en forma oportuna. ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. ▪ En caso de ocurrir al interior del aeropuerto, se informará también a la DGAC.
Derrame de sustancias peligrosas-Transporte	Se aplican las mismas acciones de contingencias que para accidentes en el transporte (punto anterior) y además: ▪ La Sociedad Concesionaria deberá trasladar al lugar del accidente todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente (una vez que Carabineros lo autorice). ▪ Llamar a bomberos y otras instituciones previamente definidas (si es necesario), quienes podrán ayudar a enfrentar la contingencia. En caso de ocurrir al interior del aeropuerto, se informará también a la DGAC. ▪ Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro. ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.
Derrame de sustancias peligrosas-Almacenamiento	Si el derrame es menor (menos de un tambor) se procederá a: ▪ Utilizar los elementos de contención de derrames pequeños a fin de detener el vertimiento del producto. ▪ La Sociedad Concesionaria determinará las acciones a seguir para limpiar el área afectada. ▪ Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro. ▪ Se mantendrá un registro (ficha) indicando la información mínima que permita dimensionar el derrame producido. ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal y a la DGAC; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. Si el derrame es mayor (más de un tambor): ▪ Se aplicará el plan para derrames menores, aunque previamente se verificará si hay personas que se hayan visto afectadas por el derrame (trabajadores que hayan estado laborando en el área del accidente). ▪ Si es así, se procederá a utilizar los elementos apropiados para resguardar primero la vida y salud de dichas personas. ▪ La Sociedad Concesionaria determinará la necesidad de requerir servicios externos para contener el derrame (bomberos, carabineros, contratistas,

Contingencias	Acción
	etc.). • Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal y a la DGAC; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.
Incendio en Áreas de Faenas	• Se organizará el equipo (previamente entrenado) para utilizar extintores, mangueras de agua u otros elementos que permitan detener fuegos mayores. • La Sociedad Concesionaria determinará la necesidad de solicitar la ayuda de servicios externos para detener el fuego (bomberos, personal de CONAF). • Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal y a la DGAC; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.
Accidentes de Trabajadores	• Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente. • Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta el centro asistencial más cercano. • Se dará el aviso correspondiente a la Mutual de Seguridad. • Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.

2.11.2 Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Explotación

El plan de medidas de contingencias en la Etapa de Explotación se relaciona con los siguientes incidentes:

- Accidentes en el área de concesión del aeropuerto.
- Derrame de sustancias peligrosas.
- Incendios.

2.12. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

Durante las Etapas de Construcción y Explotación del proyecto, el Concesionario deberá asumir la responsabilidad de protección del medio ambiente como una variable más de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental del proyecto.

La Sociedad Concesionaria será solidariamente responsable con los subcontratistas para la aplicación de la normativa ambiental vigente, y en especial del cumplimiento de la Ley N°19.300 de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y su Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por DS N°30 de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al Medio Ambiente en el área de influencia del proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir, durante las Etapas de Construcción y Explotación, con las medidas establecidas en los artículos 2.13 y 2.14 de las presentes Bases.

Tales medidas corresponden a Planes de Manejo Mínimo obligatorio, y todos los costos asociados a éstas deberán ser asumidos íntegramente por la Sociedad Concesionaria.

Así también, las medidas de mitigación, restauración y compensación señaladas en la correspondiente DIA del proyecto, y las condiciones o exigencias ambientales adicionales establecidas por la COREMA I Región a través de la Resolución de Calificación Ambiental respectiva, serán de cargo del Concesionario.

2.13. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL MÍNIMO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

El Plan de Manejo Ambiental Mínimo que deberá implementar la Sociedad Concesionaria considera medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental –según resulte pertinente– para aquellas actividades y obras del proyecto que en la Etapa de Construcción produzcan impactos negativos en algún componente ambiental, que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas para cumplir con la legislación vigente.

La Sociedad Concesionaria podrá incorporar obras adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de construcción indicadas en las Bases Técnicas en lo referente a la protección del medio ambiente.

Cualquiera sea el caso, en todo momento debe considerarse que la operación del aeropuerto no puede suspenderse.

Este Plan Mínimo es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases en relación con las facultades del Inspector Fiscal de instruir medidas adicionales, en caso de: i) demostrarse el incumplimiento de las medidas establecidas en la Bases de Licitación, ii) detectarse la ocurrencia de impactos ambientales no considerados en éstas.

Este Plan de Manejo Ambiental Mínimo se presenta desglosado por elemento ambiental. Para cada uno de ellos se indican las medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y/o de contingencias, según resulte pertinente.

Adicionalmente, se incluye como parte de este Plan de Manejo Ambiental, las obligaciones ambientales para la ejecución de faenas señaladas en 2.13.8, cuyo objetivo es evitar la aparición de impactos producto de estas actividades, y los informes ambientales señalados en 2.13.9, ambos artículos de las presentes Bases.

El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente Plan y de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las Bases Administrativas.

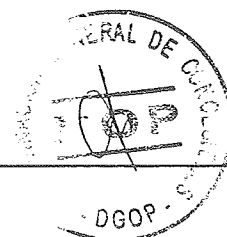
2.13.1 Aire

2.13.1.1 Medidas de mitigación

En virtud del DS N°144 de 1961 del Ministerio de Salud (D.O. 19/05/61), las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen molestias a las personas o daño al medio ambiente y a las turbinas de los aviones. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales o superiores que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

2.13.1.2 Medidas de prevención de riesgos

En virtud del DS N°75 de 1987 del Ministerio de Transporte (D.O. 07/07/87), al interior del aeropuerto y en las zonas pobladas urbanas o rurales, el transporte de materiales que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, áridos y otros, deberá efectuarse cubriendo en forma total y eficaz los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.



Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en la respectiva Resolución de Impacto Ambiental.

2.13.1.3 Plan de seguimiento ambiental

El Inspector Fiscal y las autoridades correspondientes velarán por el cumplimiento de la legislación vigente y de las medidas señaladas en los artículos 2.13.1.1 y 2.13.1.2 de las presentes Bases.

2.13.2 Ruido

2.13.2.1 Medidas de mitigación

Se deberán seleccionar equipos y maquinarias para la etapa de construcción, que posean especificaciones en cuanto a los niveles de emisión de ruidos que cumplan con los máximos establecidos según la normativa vigente.

2.13.2.2 Medidas de prevención de riesgos

En materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores, a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, se deberá cumplir con lo dispuesto en el DS N°745 de 1993 del MINSAL (D.O. 08/06/93), referente a medidas de seguridad.

En caso que sea el Concesionario quien instale plantas de hormigón, asfalto, chancado de áridos o explote directamente canteras, deberá cumplir con los niveles máximos permisibles de ruidos molestos generados por fuentes estacionarias o fijas, de acuerdo a lo que establece el DS N°146 de 1997 del MINSEGPRES, considerando los usos de suelo permitidos de acuerdo a los instrumentos de regulación territorial de la zona.

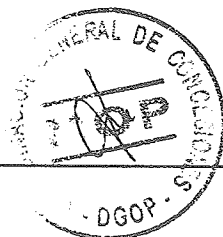
El Concesionario debe localizar dichas plantas a una distancia suficiente del terminal de pasajeros tal que éstas no produzcan molestias a los usuarios, así como de otras edificaciones destinadas a vivienda, comercio u oficinas, además de las ubicadas en cualquier zona sensible, tales como establecimientos educacionales, hospitales o cualquier otra actividad de este tipo; de manera de cumplir con el DS N°146/97 del MINSEGPRES sobre ruidos molestos generados por fuentes estacionarias o fijas, con el DS N°745/93 del MINSAL Reglamento sobre normas sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y con las Ordenanzas Municipales respectivas.

2.13.2.3 Plan de seguimiento ambiental

La Sociedad Concesionaria deberá realizar mediciones de ruido, en los casos y condiciones que justificadamente, el Servicio de Salud correspondiente o el Inspector Fiscal lo determinen, para comprobar el cumplimiento de los límites establecidos por el DS N°146/97 del MINSEGPRES. El procedimiento de medición será el definido por dicho Decreto.

Si los resultados de las mediciones determinan que el nivel de presión sonora sobrepasa los estándares establecidos en el decreto antes señalado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, un plan de ajuste de las medidas indicadas antes de ser implementadas. La eficacia del Plan de ajuste deberá ser comprobada mediante la realización de nuevas mediciones de ruido.

Los resultados de las mediciones deberán indicarse en los Informes Ambientales a ser entregados por la Sociedad Concesionaria cada trimestre, según lo señalado en el artículo 2.13.9 de las presentes Bases de Licitación.



2.13.3 Recurso Suelo

2.13.3.1 Medidas de mitigación

El suelo y subsuelo que no se utilice en las obras de la concesión, se deberá depositar en vertederos para materiales inertes como se define en el artículo 2.13.8 de las presentes Bases de Licitación.

2.13.3.2 Medidas de prevención de riesgos

En virtud de las disposiciones definidas en el DL N°3.557 de 1981 del Ministerio de Agricultura (D.O. 09/02/81) y el DS MOP N°351 de 1993 (D.O. 23/02/93), durante la ejecución de faenas la Sociedad Concesionaria estará obligada a adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes, a fin de evitar la contaminación del suelo producida fundamentalmente por el derrame de productos tóxicos e hidrocarburos.

En virtud del DS N°379 de 1952 (D.O. 07/05/52) del Ministerio de Economía y Comercio, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para el almacenamiento de productos combustibles respecto de envases, rotulación y ubicación, con el fin de evitar la contaminación de suelos y aguas.

2.13.4 Aguas Superficiales

2.13.4.1 Medidas de mitigación

En las plantas de asfalto la Sociedad Concesionaria deberá preocuparse de acopiar los materiales asfálticos y bituminosos en recipientes estancos, y conducir los desechos a lugares habilitados para estos efectos, los que deberán ser propuestos por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal y aprobados por el Servicio de Salud correspondiente, según lo indicado en el artículo 2.13.8.1 de las presentes Bases.

En caso de afectar obras de captación de agua potable, la Sociedad Concesionaria se deberá coordinar con la empresa sanitaria o institución correspondiente.

En lo referente a las condiciones sanitarias de las faenas y campamentos, la Sociedad Concesionaria deberá instalar baños químicos o fosas sépticas debidamente autorizados por la autoridad sanitaria correspondiente, conforme al DS N°745/93 del MINSAL, y las disposiciones correspondientes del Código Sanitario.

2.13.4.2 Medidas de prevención de riesgos

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley N°3.133 de 1916 (D.O. 07/09/16) y sus decretos supremos complementarios sobre neutralización de residuos provenientes de establecimientos industriales, el artículo tercero del Reglamento DS N°351 de 1993 del MOP (D.O. 23/02/93) y el DS MINSAL N°745 de 1993, con relación a conducir el agua que arrastre materia orgánica, lodos y sedimentos provenientes de plantas de hormigón, faenas de hormigonado, plantas de asfalto, campamentos y otras instalaciones contaminantes, hacia sistemas de depuración de aguas. En todas las faenas donde se prepare el hormigón se deberá instalar un área de lavado para los camiones, la cual deberá estar conectada al sistema de depuración de aguas. La supervigilancia y control de los sistemas de depuración corresponderá a la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Los residuos sólidos y/o lodos deberán trasladarse a vertederos autorizados por el Servicio de Salud correspondiente, según se establece en el artículo 2.13.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

La disposición de las aguas residuales deberá realizarse en fosos que conduzcan hacia lugares de drenaje adecuado, de modo que no afecten a terceros ni constituyan lugares de anegamiento permanente. Sólo se podrán disponer hacia canales de regadío, acueductos y otros, cuando éstas no afecten la calidad de dichas aguas bajo el cumplimiento del DS MOP N°105 de 1987 (D.O. 22/05/87), que oficializa Norma Chilena de Aguas N°1.333 de

1978 sobre requisitos de calidad de agua para diferentes usos del Instituto de Normalización, DFL N°1.122 de 1981, Código de Aguas (D.O. 29/10/81), y cuenten con la aprobación de la autoridad correspondiente.

Se prohíbe descargar las aguas servidas y los residuos industriales en cualquier fuente o masa de agua que sirva para proporcionar agua potable o de riego, a alguna población, cuando éstas no cumplan los estándares de calidad definidos en la Norma Técnica Relativa a la Descarga de Residuos Industriales Líquidos de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (norma provisoria dictada en 1992).

2.13.5 Aguas Subterráneas

2.13.5.1 Medidas de prevención de riesgos

En caso que la Sociedad Concesionaria efectúe exploraciones y/o explotaciones de aguas subterráneas, deberá acogerse a lo estipulado en la Resolución N°186 de 1996 de la Dirección General de Aguas del MOP (D.O. 15/05/96).

Previo a verter aguas residuales que hayan sido utilizadas en actividades u obras de la concesión o que provengan de un sistema de depuración, en cursos de agua subterráneos o superficiales, éstas deberán ser sometidas a un tratamiento de neutralización conforme al DS N°745 de 1993 del MINSAL, y cumplir con la Norma Técnica indicada en el primer párrafo de este artículo.

2.13.6 Arqueología

En caso de encontrarse restos arqueológicos durante las faenas de construcción y movimiento de tierras, deberá procederse según la Ley 17.288 de 1970 (D.O. 04/02/70) que rige los Monumentos Nacionales. La Sociedad Concesionaria está obligada a suspender las obras en ese sector hasta asegurar el rescate de los materiales arqueológicos comprometidos en la porción de terreno a intervenir, previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales. Los costos que deriven de estos hallazgos arqueológicos serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria asegurar el cumplimiento de la Ley de Monumentos Nacionales, en el sentido de no provocar la destrucción y/o alteración de sitios arqueológicos debido a la ejecución de las obras. Se deberá además dar aviso tanto a Carabineros de Chile, para el resguardo de los restos, como al Consejo de Monumentos Nacionales y al Inspector Fiscal.

2.13.7 Recurso Paisaje

Las obras a realizar por el Concesionario serán las indicadas en el proyecto de paisajismo que debe elaborar el Concesionario conforme a lo señalado en el artículo 2.7.4.14 de las presentes Bases y aprobado por el Inspector Fiscal.

Las obras de paisajismo deberán contemplar la ejecución, habilitación y mantención de todas las obras indicadas en dicho proyecto, previendo la reparación y/o compensación de aquellas especies que por efecto del proyecto, de la instalación de faenas y/o ejecución de las obras hayan sido afectadas, si procediere.

En cuanto a las especies arbóreas existentes en la zona definida por la bifurcación del actual camino que conduce al Edificio Terminal existente, la Sociedad Concesionaria deberá conservarlas en su proyecto de paisajismo.

En cuanto a las especies arbóreas existentes en la zona definida por la bifurcación del actual camino que conduce al Edificio Terminal existente, y en caso de ser posible, la Sociedad Concesionaria deberá transplantar los individuos más importantes a un área que defina el proyecto de paisajismo. Esta ubicación deberá contar con la autorización del Inspector Fiscal.

Además, para el diseño de áreas verdes la Sociedad Concesionaria deberá considerar las condiciones climáticas locales, para lo cual se recomienda el uso de especies vegetales que requieran un mínimo de mantención y de bajos requerimientos hídricos.

2.13.8 Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas

Para la elaboración de los Planes de Manejo de Instalación y Operación de Faenas; Explotación de Empréstitos; Escombreras o Botaderos y Operación de Plantas de Producción de Materiales la Sociedad Concesionaria deberá considerar los contenidos mínimos establecidos en el documento "Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas", última edición, señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases.

La Instalación y Operación de Faenas; Explotación de Empréstitos; Escombreras o Botaderos y Operación de Plantas de Producción de Materiales sólo podrán comenzar a operar una vez obtenida la autorización del Inspector Fiscal, debiendo su desarrollo ceñirse estrictamente al Plan de Manejo aprobado. En caso de incumplimiento de este Plan, el Inspector Fiscal podrá ordenar su corrección, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En el caso de la explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en la Ley N°19.300 y su Reglamento aprobado por D.S. N°30 de 1997 (D.O. 03.04.97), respecto de la pertinencia de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). En el caso de ser necesario ingresar al SEIA serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria los gastos que impliquen el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental según corresponda, así como también los costos de las medidas de mitigación, reparación, compensación y otras que resulten de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

El manejo de los lugares de Instalación y Operación de Faenas; Explotación de Empréstitos; Escombreras o Botaderos y Operación de Plantas de Producción de Materiales deberá incluirse en los Informes Ambientales trimestrales que deberá entregar la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 2.13.9.1 de estas Bases.

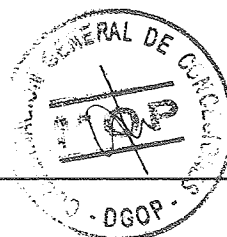
Antes de la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en los Planes de Manejo Ambiental correspondiente a la etapa de abandono de cada actividad.

El MOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Definitiva de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

2.13.8.1 Reutilización y disposición final de residuos sólidos

En lo que respecta al destino final de los residuos generados por las actividades y obras de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en el DS MINSAL N°745 de 1993. La Sociedad Concesionaria deberá optar por una de las siguientes alternativas para la reutilización o disposición final de los residuos:

- Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de la concesión;
- Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento;
- Almacenamiento en lugares habilitados para este fin, para la reutilización por terceros;
- Disposición final en vertederos para materiales inertes;
- Disposición final en vertederos municipales;
- Disposición final en vertederos para residuos peligrosos.



Según el tipo de residuo, las alternativas probables son las indicadas en la Tabla N° 7 siguiente.

Tabla N° 7: Alternativas de Reutilización y Disposición Final de Residuos Sólidos

Tipo de residuo	Reutilización en las obras y/o actividades de la concesión	Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento	Disposición final en vertederos para materiales inertes	Disposición final en vertederos municipales
Asfalto	Sí	Sí	Sí	No
Concreto	Sí	Sí	Sí	No
Tierra y material de descarte	Sí	Sí	Sí	Sí
Fierros y chatarras	No	Sí	Sí	No
Orgánicos vegetales	Sí	Sí	Sí	Sí
Lodos de piscinas de decantación	No	Sí	Sí	No
Grasas, aceites y lubricantes	No	Sí	No	No
Restos de pinturas y solventes	No	Sí	No	No
Orgánicos domésticos	No	No	No	Sí

Según lo indicado en la Tabla N° 7 y en los párrafos siguientes, la Sociedad Concesionaria dispone de varias alternativas para el destino final de los residuos, debiendo aplicarlas según el siguiente orden de preferencia y disponibilidad de la alternativa: reciclaje, reutilización y/o disposición final, según corresponda.

- Para la adecuada reutilización de los residuos de asfalto y concretos, se deberán tener presente las especificaciones técnicas de la Dirección de Vialidad. En el caso que la reutilización no sea posible, se deberán depositar en un vertedero para materiales inertes.
- Para los residuos de tierra con o sin piedras, se dispone de las siguientes alternativas: reutilización como material de relleno en los terraplenes, siempre y cuando cumplan con las características geomecánicas necesarias; material de relleno para los pozos de empréstito abandonados; material de relleno para los vertederos, para lo cual será necesario separar los materiales cuyas características se asimilen a arcillas, limos y/o arenas.
- La Sociedad Concesionaria podrá contar con las siguientes alternativas para la reutilización de los residuos orgánicos vegetales, según el tipo de residuo: los troncos y ramas deberán ser cortados en trozos que permitan su fácil transporte, almacenados en lugares secos y puestos a disposición de la respectiva municipalidad; las ramas pequeñas y hojas se triturarán y se almacenarán segregadas de otros residuos, a fin de obtener "compost" que podrá ser utilizado en las obras de paisajismo.
- Se deberá dar el siguiente tratamiento a las grasas, aceites y lubricantes, considerados residuos peligrosos: separación en el origen en recipientes estancos debidamente etiquetados, almacenados en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios, y posterior traslado a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la debida autorización del Servicio de Salud correspondiente.
- Los residuos y recipientes con restos de pinturas y solventes deberán ser tratados de la siguiente manera: almacenamiento en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios y devolución a las empresas distribuidoras del rubro para su reutilización y/o reciclaje. La segunda alternativa es el traslado de estos residuos a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la debida autorización del Servicio de Salud correspondiente.

- Los residuos de fierros y chatarras en general deberán ser almacenados para su reutilización y/o reciclaje, y en el caso que ello no sea posible, depositados en vertederos para materiales inertes, previa aprobación del Servicio de Salud correspondiente.
- Los lodos resultantes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas habilitados para las plantas de hormigón, deberán ser depositados en los vertederos para materiales inertes; los lodos resultantes de las cámaras desgrasadoras provenientes de los sistemas de depuración implementados para las plantas de asfalto, deberán ser almacenados en recipientes estancos y trasladados a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la infraestructura adecuada para su manipulación en forma segura y habilitado especialmente para el depósito de residuos industriales tóxicos y peligrosos. En ambos casos, se deberá solicitar aprobación al Servicio de Salud correspondiente. Con relación a los lodos provenientes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas implementados para los campamentos, deberán ser depositados en los vertederos de materiales inertes, previa aprobación del Servicio de Salud correspondiente.
- Los residuos resultantes de la utilización de baños químicos en los campamentos, deberán ser depositados en conformidad a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Los residuos orgánicos domésticos provenientes de los campamentos deberán ser dispuestos en los vertederos municipales.

La Sociedad Concesionaria deberá implementar un sistema de manifiesto de residuos, que permita registrar y controlar el tipo y volumen de residuos transportados, así como su origen y destino. Este sistema se aplicará tanto a los residuos que deban ser eliminados, así como a aquellos materiales que sean destinados al reciclaje o a reutilización dentro o fuera de las obras de concesión. La información registrada deberá estar permanentemente disponible para su revisión por parte de la Inspección Fiscal y deberá ser entregada con una periodicidad conforme a lo dispuesto en los Informes Ambientales señalados en el artículo 2.13.9 de las presentes Bases de Licitación.

2.13.8.2 Transporte y almacenamiento de materiales

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. El Inspector Fiscal deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición.
- No podrán utilizarse caminos de acceso a las plantas de producción o lugares de empréstito distintos a los especificados previamente, a excepción de aquellos que sean autorizados por el Inspector Fiscal.
- El Inspector Fiscal deberá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, por cuenta y cargo de la Sociedad Concesionaria.

El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente.

2.13.9 Informes Ambientales durante la Etapa de Construcción

Dentro de los primeros 15 días de cada trimestre la Sociedad Concesionaria entregará al Inspector Fiscal un Informe Ambiental que dé cuenta del estado del área de faenas hasta el trimestre anterior, con las respectivas

componentes ambientales que se vieron afectadas por las actividades y/o las obras del proyecto. En estos informes la Sociedad Concesionaria deberá entregar información sobre las actividades realizadas y dar cuenta de la aplicación de las medidas definidas en el Plan de Manejo Ambiental señalado en el artículo 2.13 de las presentes Bases de Licitación.

Si a consecuencia de la aplicación de dichas medidas se detectare que éstas no cumplen con sus finalidades, o que el estado de los elementos del medio ambiente no evolucionó según lo establecido en la evaluación respectiva, la Sociedad Concesionaria deberá rediseñar dicho Plan, el cual deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal y las autoridades competentes.

La elaboración de los informes ambientales, es sin perjuicio de aquéllos que la Inspección Fiscal pudiese exigir ante eventos excepcionales entre cada trimestre (incendios, sismos de gran intensidad u otros).

El atraso en la entrega de dichos Informes dentro de los plazos antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.13.9.1 Contenidos mínimos de los informes ambientales

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Informes Ambientales considerando como mínimo los ítems y contenidos señalados en la Tabla N° 8:

Tabla N° 8: Contenidos mínimos de los Informes Ambientales

1. Introducción		
1.1	Aspectos Generales	Nombre de la Concesionaria, período que comprende (trimestre), N° de informes ambientales entregados, observaciones relevantes relacionadas con el trimestre que finaliza y el que comienza, y cronograma general, indicación de la etapa actual.
1.2	Breve descripción de la obra	Localización geográfica, principales características, obras comprometidas y realizadas en el trimestre, etc.
1.3	Actividades Realizadas	Terrenos, inspecciones, entrega de informes o documentos, descripción de nuevas obras.
1.4	Aspectos Ambientales	Descripción de los principales problemas ambientales del trimestre y cumplimiento de observaciones realizadas al informe ambiental anterior.
2. Estado de Avance de las Obras o Trabajos (por obra complementaria)*		
2.1	Construcción Obras del Proyecto	- Breve descripción de áreas con frente de trabajo actual, indicando avances y actividades por realizar. - Estado y avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: - Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). - Plan de Seguimiento y Control.
2.2	Plantas de Producción de Materiales	- Breve descripción de plantas instaladas, su tecnología y localización. - Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: - Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). - Plan de Seguimiento y Control.
2.3	Botaderos y Escombreras	- Breve descripción de botaderos habilitados o cerrados, sus características y localización. - Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: - Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). - Plan de Seguimiento y Control.

2.4	Faenas o Campamentos	- Breve descripción de faenas o campamentos habilitados o cerrados para las distintas obras, sus características y localización. - Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: - Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). - Plan de Seguimiento y Control.
3. Permisos Ambientales Involucrados (Listado, Solicitud y Aprobación)		
ANEXO N°		
Fotos, planos, mapas, etc.		
Matrices de seguimiento ambiental		
Certificados, permisos, etc.		

* La Sociedad Concesionaria sólo deberá describir las obras que correspondan de acuerdo a su proyecto.

2.14. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL MÍNIMO DURANTE LA EXPLOTACIÓN

El Plan de Manejo Ambiental Mínimo que deberá implementar la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Explotación, considera medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y control de accidentes -según resulte pertinente- para aquellas actividades y obras del proyecto que, durante la explotación, produzcan impactos negativos en algún componente ambiental que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas, para cumplir con la legislación vigente. La Sociedad Concesionaria podrá incorporar obras o acciones adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de explotación indicadas en las presentes Bases Técnicas en lo referente a la protección del medio ambiente.

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con todas las exigencias contenidas en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental, e incorporar dichas exigencias al Plan de manejo Ambiental Mínimo para la etapa de explotación.

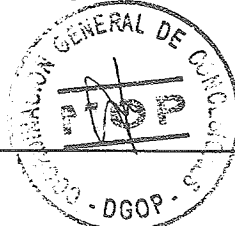
El Plan de Manejo Ambiental se presenta desglosado por Componente Ambiental. Para cada uno de ellos se indican las medidas de mitigación, reparación, compensación y de prevención de riesgos, según resulte pertinente aplicar durante la etapa de explotación.

Este Plan Mínimo es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases en relación con las facultades del Inspector Fiscal de instruir medidas adicionales, en caso de: i) demostrarse el incumplimiento de las medidas establecidas en la Bases de Licitación, ii) detectarse la ocurrencia de impactos ambientales no considerados en éstas.

El incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental Mínimo durante la explotación y de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.14.1 Aire

En virtud del DS N°144 de 1961 del Ministerio de Salud (D.O. 19/05/61), durante las faenas de mantención y reparación de las obras, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen molestias a las personas o daño al medio ambiente y a las turbinas de los aviones. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.



2.14.2 Paisaje

2.14.2.1 Plan de seguimiento ambiental

La Sociedad Concesionaria deberá asegurar la mantención y reposición de áreas o espacios verdes y jardines, además de los elementos y obras indicadas en el proyecto elaborado por el Concesionario y aprobado por el Inspector Fiscal, que hayan sido objeto de construcción, habilitación o reforestación en el área de concesión, en óptimas condiciones de calidad, limpieza y belleza escénica.

El Concesionario deberá incorporar en los informes ambientales respectivos, conforme a lo señalado en el artículo 2.14.3 de estas Bases, los resultados de la implementación de estas medidas de mantención y reposición, tal que permitan supervisar las labores de plantación, corta o podas y reposición de ejemplares arbóreos, arbustivos y herbáceos.

2.14.3 Informes ambientales durante la etapa de explotación

En el primer año de explotación y durante los primeros 15 días de cada trimestre, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Informe Ambiental que dé cuenta de la implementación y de la eficacia de cada una de las medidas definidas en el artículo 2.14 de las presentes Bases durante el trimestre anterior, el que será entregado al Inspector Fiscal.

Entre el segundo y quinto año de explotación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal Informes Ambientales con una periodicidad de seis meses, dentro de los primeros 15 días de cada semestre.

A partir del sexto año y hasta dos años antes del término de la concesión, los Informes Ambientales se entregarán al Inspector Fiscal una vez por año, dentro de los primeros 15 días del mes de Enero de cada año.

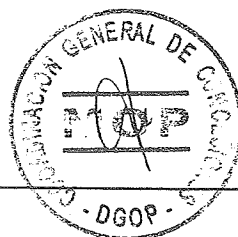
Los dos últimos años, la Sociedad Concesionaria deberá entregar los Informes Ambientales con una periodicidad de seis meses, dentro de los 15 primeros días de cada semestre.

El atraso en la entrega de estos informes en los plazos señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Además de incorporar la información antes señalada, estos informes deberán incluir:

- Problemas ambientales registrados durante la Etapa de Explotación y propuestas de solución.
- Eficacia de las nuevas medidas de mejoramiento ambiental adoptadas.

La elaboración de estos informes, es sin perjuicio de aquéllos que la Inspección Fiscal pudiese exigir ante eventos excepcionales entre cada trimestre (incendios, sismos de gran intensidad u otros).



The first of these is the fact that the system is not a simple one, but a complex one, involving many different factors, and the second is the fact that the system is not a static one, but a dynamic one, involving many different factors.

The third of these is the fact that the system is not a simple one, but a complex one, involving many different factors, and the fourth is the fact that the system is not a static one, but a dynamic one, involving many different factors.

The fifth of these is the fact that the system is not a simple one, but a complex one, involving many different factors, and the sixth is the fact that the system is not a static one, but a dynamic one, involving many different factors.

The seventh of these is the fact that the system is not a simple one, but a complex one, involving many different factors, and the eighth is the fact that the system is not a static one, but a dynamic one, involving many different factors.

The ninth of these is the fact that the system is not a simple one, but a complex one, involving many different factors, and the tenth is the fact that the system is not a static one, but a dynamic one, involving many different factors.

The eleventh of these is the fact that the system is not a simple one, but a complex one, involving many different factors, and the twelfth is the fact that the system is not a static one, but a dynamic one, involving many different factors.

The thirteenth of these is the fact that the system is not a simple one, but a complex one, involving many different factors, and the fourteenth is the fact that the system is not a static one, but a dynamic one, involving many different factors.

The fifteenth of these is the fact that the system is not a simple one, but a complex one, involving many different factors, and the sixteenth is the fact that the system is not a static one, but a dynamic one, involving many different factors.

The seventeenth of these is the fact that the system is not a simple one, but a complex one, involving many different factors, and the eighteenth is the fact that the system is not a static one, but a dynamic one, involving many different factors.

The nineteenth of these is the fact that the system is not a simple one, but a complex one, involving many different factors, and the twentieth is the fact that the system is not a static one, but a dynamic one, involving many different factors.

3. BASES ECONOMICAS

La Licitación de la Concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región" se resolverá evaluando en la forma que se establece en las presentes Bases Económicas, aquellas Ofertas determinadas como técnicamente aceptables según lo dispuesto en el artículo 1.6.2 de las Bases Administrativas.

3.1. FACTOR DE LICITACION

Se establece a continuación el Factor de Licitación que definirá la Oferta Económica del Licitante o Grupo Licitante:

3.1.1 Tarifa por Pasajero Embarcado

En su Oferta Económica, el licitante o grupo licitante establecerá el valor de la tarifa que podrá cobrar por cada pasajero embarcado.

La tarifa (P_0) deberá venir expresada en pesos al 31 de Mayo de 2003.

3.2. OFERTA ECONOMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE

En la Oferta Económica, la variable de licitación es la Tarifa por Pasajero Embarcado (P_0), cuyo valor deberá ser igual o inferior a los \$ 4.600 ($P_0 \leq 4.600$).

3.3. EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

Sólo para efectos de la evaluación de las Ofertas Económicas, se define el puntaje de la siguiente manera.

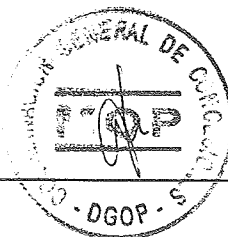
$$Puntaje_{(i)} = - P_{(i)}$$

Donde,

$Puntaje_{(i)}$: Es el puntaje obtenido por el licitante o grupo licitante "i".

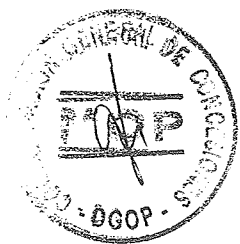
$P_{(i)}$: Es la tarifa solicitada por el licitante o grupo licitante "i".

La Concesión se adjudicará a aquel licitante o grupo licitante cuyo Puntaje haya resultado mayor. En caso de empate, se adjudicará la Concesión a aquel licitante o grupo licitante que haya obtenido mejor Nota en la evaluación de la Oferta Técnica.



ANEXO N°1

Formulario Propuesta Económica



CONCESION
"TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA, I REGION"

ANEXO N° 1: FORMULARIO PROPUESTA ECONOMICA

Ref.: Artículo 1.5.6, B.A.

Identificación del Licitante o Grupo Licitante

Acepta Distribuir Riesgos entre la Sociedad Concesionaria y el Estado, según lo indicado en el artículo 1.14.8 de las Bases de Licitación.

(Indicar SÍ o NO)

DEFINICIÓN FACTOR DE LICITACIÓN

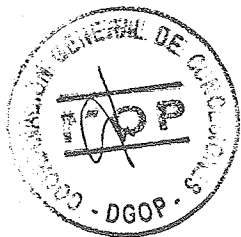
Tarifa por Pasajero Embarcado (P_0), expresada en pesos (\$) al 31/05/2003: \$

(en palabras)

Nota:

" P_0 " corresponde al valor de la Tarifa por Pasajero Embarcado solicitada por el Licitante o Grupo Licitante, de acuerdo a lo indicado en los artículos 1.14.1 y 3.2 de las Bases de Licitación, el cual deberá ser un valor igual o inferior a \$ 4.600.

Declaramos que la presente Oferta ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones del valor de " P_0 ", y que los antecedentes y datos proporcionados por el Ministerio de Obras Públicas, tienen un carácter meramente informativo.



Firma Representante Legal ante el MOP (*)

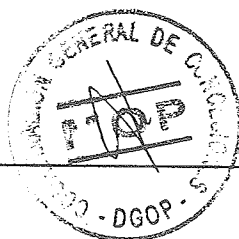
Firma del Director General de Obras Públicas



(*) De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.5 A), Documento N°3 de las Bases de Licitación.

ANEXO N°2

Formulario N°1:	Anteproyecto Referencial
Formulario N°2:	Cantidades de Obras
Formulario N°3:	Equipamiento Aeroportuario
Formulario N°4:	Proyecto Definitivo de las Obras - Cronograma de Actividades
Formulario N°5:	Ejecución de las Obras - Cronograma de Actividades
Formulario N°6:	Cronograma Referencial de Inversión
Formulario N°7:	Plan de Conservación de la Concesión – Etapa de Explotación
Formulario N°8-A:	Programa Anual de Conservación – Cantidades de Obras
Formulario N°8-B:	Programa Anual de Conservación – Valorización en UF
Formulario N°8-C:	Programa Anual de Conservación – Fichas Técnicas



CONCESION
"TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA, I REGION"

ANEXO N° 2: FORMULARIO N° 1

Ref.: Artículo 1.5.5, Letra B, Documento N°5, B.A.

ANTEPROYECTO REFERENCIAL

LICITANTE / GRUPO LICITANTE : _____

(marcar con una X la alternativa seleccionada).

SI ACEPTAMOS EL ANTEPROYECTO REFERENCIAL :

☐

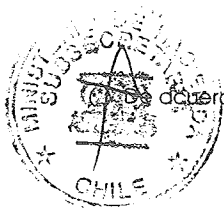
NO ACEPTAMOS EL ANTEPROYECTO REFERENCIAL :

☐

Declaramos que la aceptación de mi representada ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestra evaluación del contenido del citado anteproyecto y de los demás antecedentes que fueren pertinentes y que en caso de aceptar tal anteproyecto, este documento deberá entenderse para todos los efectos incluido en nuestra Oferta Técnica. En consecuencia, asumimos la responsabilidad por el contenido de tal documento y liberamos al Ministerio de Obras Públicas de toda responsabilidad por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él.

Firma del Representante Legal (*)

Firma del Director General de Obras Públicas



de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.5 A), Documento N°3 de las Bases de Licitación.



1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862.

2. The second part is a report from the Secretary of the Interior, dated January 10, 1862.

3. The third part is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 10, 1862.

4. The fourth part is a report from the Secretary of the War, dated January 10, 1862.

5. The fifth part is a report from the Secretary of the Navy, dated January 10, 1862.

CONCESION
"TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA, I REGION"

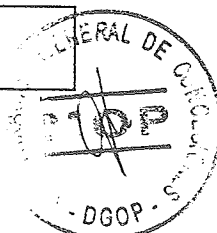
ANEXO N° 2: FORMULARIO N° 2

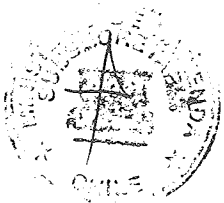
Ref.: Artículo 1.5.5, Letra B, Documento N°5, B.A.

CANTIDADES DE OBRAS

LICITANTE / GRUPO LICITANTE : _____

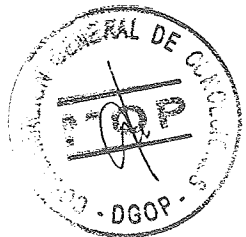
ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
Terminal de pasajeros		
Sala embarque	m²	
Sala desembarque	m²	
Hall público general (llegada y salida)	m²	
Counters	m²	
- Superficie total	m²	
- Metros lineales de mesón	m	
Oficinas	m²	
Servicios higiénicos	m²	
Aduana	m²	
- Superficie total	m²	
- Número de puestos	unidad	
Policía internacional	m²	
- Superficie total	m²	
- Número de puestos	unidad	
SAG	m²	
Control seguridad DGAC	m²	
- Superficie total	m²	
- Número de puestos	unidad	
Concesiones	m²	
Circulaciones	m²	
Superficies exteriores cubiertas útiles	m²	
Patio de equipaje	m²	
Area de retiro de equipaje	m²	
Otros (especificar)	m²	
Total m² Terminal de Pasajeros		
Pavimentos		
Ampliación plataforma Estacionamientos Aviones	m²	
Bermas plataforma estacionamiento aviones	m²	
Calle Aeronáutica	m	
Camino SEI	m	
Camino de Servicio	m	
Estacionamientos Públicos Vehiculares	m²	
Acceso y Vialidad interior	m	
Otros (especificar)		
Areas para servicios aeronáuticos (especificar)		
-		
-		
Areas para servicios no aeronáuticos (especificar)		
-		
-		





REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES

CONCESION
"TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA, I REGION"



ANEXO N° 2: FORMULARIO N° 3
Ref.: Artículo 1.5.5, Letra B, Documento N°6, B.A.

EQUIPAMIENTO AEROPORTUARIO

LICITANTE / GRUPO LICITANTE : _____

NOMBRE EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA	MODELO	PROCEDENCIA	PRINCIPALES CARACTERISTICAS	REFERENCIA
Cintas Transportadoras de Equipaje Sistema FIDS Sistema PAS Circuito Cerrado Televisión (CCTV) Sistema de Detección de Incendios Ascensores Escaleras Mecánicas Balanzas Equipos Rayos X (equipaje de mano) Pórticos Electromagnéticos Transformadores Equipos UPS Grupos Electrógenos y TTA Ventilación Bombas Sistema Agua potable Bombas Sistema de Riego Equipamiento PTAS Equipos de alumbrado Protecciones Eléctricas Artefactos eléctricos							

- Notas : 1) El licitante o grupo licitante deberá individualizar todo el equipamiento aeroportuario que incluye en su oferta.
2) La lista señalada es sólo referencial.
3) En "Procedencia", se debe indicar el país de fabricación.
4) En "Referencia", se debe señalar alguna referencia de dónde encontrar en la oferta los planos o catálogos técnicos respectivos.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES



CONCESION
"TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA, I REGION"

ANEXO N° 2: FORMULARIO N° 4
Ref.: Artículo 1.5.5, Letra B, Documento N°7, B.A.

PROYECTO DEFINITIVO DE LAS OBRAS
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

LICITANTE / GRUPO LICITANTE : _____

ETAPAS	PLAZO TOTAL	DÍAS					n
		30	60	90	120	...	
Instalaciones Provisorias							
Arquitectura Terminal de Pasajeros							
Cálculo Estructural							
Proyecto Eléctrico e Iluminación							
Redes Agua, Alcantarillado y Gas							
Vialidad y Estacionamientos							
Ampliac. Plataforma Aviones, Calle Aeronáutica, Camino SEI							
Planta de Tratamiento de Aguas Servidas							
Sistema Abastecimiento de Agua Potable							
Red de Incendio							
Red de Riego							
Ingeniería Mecánica							
Señalética							
Climatización							
Sistemas FIDS, PAS, y CCTV							
Paisajismo							
Cierros Perimetrales							
Iluminación de Plataforma Estacionam. Aviones							
Otros (Especificar)							
Entrega del Proyecto Definitivo							

NOTA:
"n" a lo más pueden ser 180 días, contados desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.

CONCESION
"TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA, I REGION"

ANEXO N° 2: FORMULARIO N° 5
 Ref.: Artículo 1.5.5, Letra B, Documento N°7, B.A.

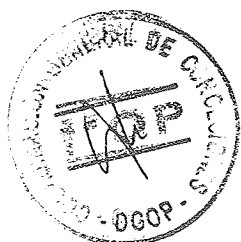
EJECUCION DE LAS OBRAS
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

LICITANTE / GRUPO LICITANTE : _____

ETAPAS	PLAZO ETAPA	DIAS									Día Inicio	Día Término
		30	60	90	120	...	...	...	...	n		
Instalaciones y Obras Provisorias												
Demolición de Obras Existentes												
Construcción Edificio Embarque												
Construcción Edificio Check-in												
Construcción Plaza Cubierta												
Remodelación y Habilitación Nuevo Edificio de Llegadas.												
Redes Agua, Alcantarillado y Gas												
Vialidad y Estacionamientos												
Ampliac. Plataforma Aviones, Calle Aeronáutica, Camino SEI												
Planta de Tratamiento de Aguas Servidas												
Sistema Abastecimiento de Agua Potable												
Sub Estación Eléctrica												
Proyecto Eléctrico e Iluminación												
Red de Incendio												
Red de Riego												
Ingeniería Mecánica												
Señalética												
Ventilación												
Sistemas FIDS, PAS, y CCTV												
Paisajismo												
Cierros Perimetrales												
Iluminación de Plataforma Estacionam. Aviones												
Otros (Especificar)												

NOTAS:

n : Este plazo sumado al plazo para el desarrollo del Proyecto Definitivo, debe respetar el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalado en el artículo 1.9.8 de las Bases de Licitación.
 Por cada etapa de obras el licitante o grupo licitante podrá desagregar en subetapas.



CONCESION
"TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA, I REGION"

ANEXO N° 2: FORMULARIO N° 6
Ref.: Artículo 1.5.5, Letra B, Documento N°8, B.A.

CRONOGRAMA REFERENCIAL DE INVERSION

LICITANTE / GRUPO LICITANTE : _____

MONEDA : UF

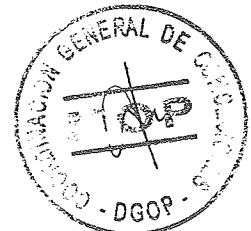
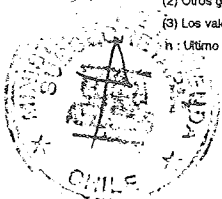
ITEM	TRIMESTRE							TOTAL
	1	2	3	...	...	...	n	
Estudios								
Proyecto Definitivo								
Construcción								
Instalaciones Provisorias								
Demolición de Obras Existentes								
Obras Civiles Terminal de Pasajeros								
Instalaciones y Servicios Terminal de Pasajeros								
Estacionamiento de Vehículos								
Vialidad Interior								
Ampliac. Plataforma Aviones, Calle Aeronáutica, Camino SEI								
Camino de Servicio								
Paisajismo								
Iluminación Plataforma Estacionam. Aviones								
Otros (especificar)								
Servicios Básicos								
Planta Trat. Aguas Servidas								
Sistema de Agua Potable (Captación, Tratamiento y regulación)								
Sistema de Riego								
Empalme y Sub-Estación Area Pública								
Otros (especificar)								
Equipamiento Terminal Pasajeros								
Cintas de Equipaje								
Sistema FIDS								
Sistema PAS								
Sistema CCTV								
Detector de Metales								
Rayos X								
Balanzas Counter								
Ventilación y Climatización								
Detección y Control de Incendios								
Mobiliario General								
Ascensores y Escalas Mecánicas								
Equipos de respaldo (Grupos Electrógenos y UPS)								
Otros (especificar)								
Servicios Aeronáuticos								
(Especificar)								
Servicios no Aeronáuticos								
(Especificar)								
Gastos Generales (1)								
Formación Sociedad Concesionaria								
Fiscalización previa a la explotación								
Gastos de Operación (seguros, personal, etc.)								
Gastos de Administración								
Pagos del Concesionario								
Otros gastos previos a la explotación								
Especificar (2)								
TOTAL								

(1) Gastos generales previos a la explotación, de acuerdo al detalle señalado.

(2) Otros gastos previos a la explotación, no clasificables en los anteriores ítems señalados. En el caso de existir otros gastos, se debe especificar cuáles.

(3) Los valores no deben incluir IVA.

n : Último trimestre o fracción, previa a la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.



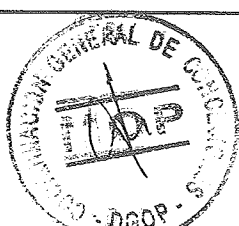
CONCESION
"TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA, I REGION"

ANEXO N°2: FORMULARIO N°7

Ref.: Ref.: Artículo 1.5.5, Letra B, Documento N°8, B.A.

PLAN DE CONSERVACIÓN DE LA CONCESIÓN - ETAPA DE EXPLOTACIÓN

Partidas	Unidad	PERIODO ANUAL			N	total
		1	2	3		
A.- Obras Civiles						
1.- Muros	UF					
2.- Techos	UF					
3.- Cielos	UF					
4.- Puertas y ventanas (no considera puertas automáticas)	UF					
5.- Pisos (incluye alfombras, cerámicas y otros)	UF					
6.- Pasarelas	UF					
7.- Estructuras Metálicas	UF					
8.- Plataforma de estacionamiento de aviones	UF					
9.- Pavimentos (incluye vialidad, aceras)	UF					
B.- Equipos Electromecánicos						
1.- Puentes de embarque	UF					
2.- Escalas mecánicas	UF					
3.- Ascensores	UF					
4.- Montacargas	UF					
5.- Puertas automáticas	UF					
6.- Acceso a estacionamientos	UF					
7.- Extracción aire forzado	UF					
8.- Cintas transportadoras de equipaje	UF					
9.- Equipo de aire acondicionado (indicar capacidad)	UF					
10.- Equipo de Rayos - X	UF					
11.- Equipo detector de metales (pórticos)	UF					
12.- Pesas	UF					
13.- Colector aguas servidas y planta elevadora	UF					
C.- Servicios de Electricidad						
1.- Circuito de alumbrado	UF					
2.- Circuito de fuerza	UF					
3.- Circuito iluminación de emergencia	UF					
4.- Circuito inerte	UF					
5.- Tableros eléctricos	UF					
6.- Generador (indicar potencia)	UF					
7.- Cámaras eléctricas	UF					
8.- Subestación eléctrica	UF					
D.- Servicios de Agua Potable						
1.- Red de agua potable	UF					
2.- Grifería y fittings	UF					
3.- Planta de potabilización	UF					
E.- Servicios de Alcantarillado						
1.- Red de alcantarillado	UF					
2.- Cámaras de registro	UF					
3.- Planta de tratamiento de aguas servidas (indicar capacidad)	UF					
F.- Servicios de Gas Licuado						
1.- Estanques de almacenamiento (indicar capacidad)	UF					
2.- Red de gas	UF					
3.- Calefactores (indicar capacidad)	UF					
G.- Servicio Información al Pasajero						
1.- Sistema FIDS	UF					
2.- Sistema PAS	UF					
H.- Sistema contra incendio						
1.- Extintores	UF					
2.- Sistema automático	UF					



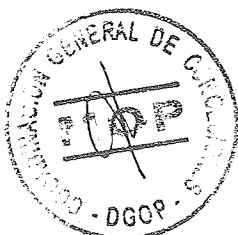
PLAN DE CONSERVACIÓN DE LA CONCESIÓN - ETAPA DE EXPLOTACIÓN

Partidas		Unidad	PERIODO ANUAL			N	total
			1	2	3		
I.- Retiro de basura							
1.- Plan de retiro de basura	UF						
J.- Mantenimiento áreas verdes							
1.- Plan de mantenimiento	UF						
K.- Limpieza y aseo							
1.- Plan de limpieza y aseo	UF						
L.- Varios							
1.- Mobiliario	UF						
2.- Señalética	UF						
3.- Demarcaciones	UF						
4.- Celosías y malla mosquitera	UF						
5.- Cercos	UF						
6.- Drenaje de aguas lluvias	UF						
7.- Otras mantenciones (especificar)	UF						
TOTAL	UF						

NOTAS:

N : Corresponderá al período anual en que termina la concesión según lo señalado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación.

Para el primer y último período de explotación se deberá considerar, si corresponde, la fracción del año calendario en que habrá explotación de la concesión.



CONCESION

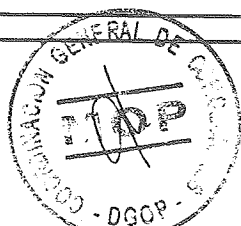
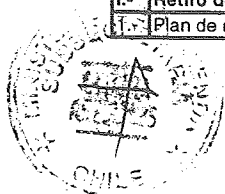
"TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA, I REGION"

ANEXO N°2: FORMULARIO N° 8-A

Ref.: Artículo 1.5.5, Letra B, Documento N° 6.2, B.A.

PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN - CANTIDADES DE OBRA

Partidas	Enero				Febrero				Marzo				Diciembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
A.- Obras Civiles																
1.- Muros																
2.- Techos																
3.- Cielos																
4.- Puertas y ventanas (no considera puertas automáticas)																
5.- Pisos (incluye alfombras, cerámicas y otros)																
6.- Pasarelas																
7.- Estructuras Metálicas																
8.- Plataforma de estacionamiento de aviones																
9.- Pavimentos (incluye vialidad, aceras)																
B.- Equipos Electromecánicos																
1.- Puentes de embarque																
2.- Escalas mecánicas																
3.- Ascensores																
4.- Montacargas																
5.- Puertas automáticas																
6.- Acceso a estacionamientos																
7.- Extracción aire forzado																
8.- Cintas transportadoras de equipaje																
9.- Equipo de aire acondicionado (indicar capacidad)																
10.- Equipo de Rayos - X																
11.- Equipo detector de metales (pórticos)																
12.- Pesas																
13.- Colector aguas servidas y planta elevadora																
C.- Servicios de Electricidad																
1.- Circuito de alumbrado																
2.- Circuito de fuerza																
3.- Circuito iluminación de emergencia																
4.- Circuito inerte																
5.- Tableros eléctricos																
6.- Generador (indicar potencia)																
7.- Cámaras eléctricas																
8.- Subestación eléctrica																
D.- Servicios de Agua Potable																
1.- Red de agua potable																
2.- Grifería y fittings																
3.- Planta de potabilización																
E.- Servicios de Alcantarillado																
1.- Red de alcantarillado																
2.- Cámaras de registro																
3.- P. T. A. S (indicar capacidad)																
F.- Servicios de Gas Licuado																
1.- Estanques de almacenamiento (indicar capacidad)																
2.- Red de gas																
3.- Calefactores (indicar capacidad)																
G.- Servicio Información al Pasajero																
1.- Sistema FIDS																
2.- Sistema PAS																
H.- Sistema contra incendio																
1.- Extintores																
2.- Sistema automático																
I.- Retiro de basura																
1.- Plan de retiro de basura																

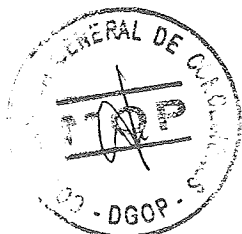


PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN - CANTIDADES DE OBRA

Partidas		Enero				Febrero				Marzo				Diciembre				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
J.-	Mantenimiento áreas verdes																	
1.-	Plan de mantenimiento																	
K.-	Limpieza y aseo																	
1.-	Plan de limpieza y aseo																	
L.-	Varios																	
1.-	Mobiliario																	
2.-	Señalética																	
3.-	Demarcaciones																	
4.-	Celosías y malla mosquitera																	
5.-	Cercos																	
6.-	Drenaje de aguas lluvias																	
7.-	Otras mantenciones (especificar)																	

NOTA:

Para el primer y último periodo de explotación se deberán considerar los meses del año calendario respectivo en que habrá explotación de la concesión.

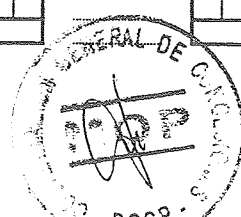
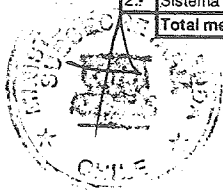


CONCESION
"TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA, I REGION"

ANEXO N°2: FORMULARIO N° 8-B
Ref.: Artículo 1.5.5, Letra B, Documento N° 6.2, 8 A.

PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN - VALORIZACIÓN EN UF

Partidas	Unidad	Enero				Febrero				Marzo				Diciembre				Total Anual UF
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
A.- Obras Civiles																		
1.- Muros	UF																	
2.- Techos	UF																	
3.- Cielos	UF																	
4.- Puertas y ventanas (no considera puertas automáticas)	UF																	
5.- Pisos (incluye alfombras, cerámicas y otros)	UF																	
6.- Pasarelas	UF																	
7.- Estructuras Metálicas	UF																	
8.- Plataforma de estacionamiento de aviones	UF																	
9.- Pavimentos (incluye vialidad, aceras)	UF																	
Total mensual obras civiles	UF																	
B.- Equipos Electromecánicos																		
1.- Puentes de embarque	UF																	
2.- Escalas mecánicas	UF																	
3.- Ascensores	UF																	
4.- Montacargas	UF																	
5.- Puertas automáticas	UF																	
6.- Acceso a estacionamientos	UF																	
7.- Extracción aire forzado	UF																	
8.- Cintas transportadoras de equipaje	UF																	
9.- Equipo de aire acondicionado (indicar capacidad)	UF																	
10.- Equipo de Rayos - X	UF																	
11.- Equipo detector de metales (pórticos)	UF																	
12.- Pesas	UF																	
13.- Colector aguas servidas y planta elevadora	UF																	
Total mensual equipos electromecánicos	UF																	
C.- Servicios de Electricidad																		
1.- Circuito de alumbrado	UF																	
2.- Circuito de fuerza	UF																	
3.- Circuito iluminación de emergencia	UF																	
4.- Circuito inerte	UF																	
5.- Tableros eléctricos	UF																	
6.- Generador (indicar potencia)	UF																	
7.- Cámaras eléctricas	UF																	
8.- Subestación eléctrica	UF																	
Total mensual servicios de electricidad	UF																	
D.- Servicios de Agua Potable																		
1.- Red de agua potable	UF																	
2.- Grifería y fittings	UF																	
3.- Planta de potabilización	UF																	
Total mensual servicios de agua potable	UF																	
E.- Servicios de Alcantarillado																		
1.- Red de alcantarillado	UF																	
2.- Cámaras de registro	UF																	
3.- Planta de tratamiento de aguas servidas (indicar capacidad)	UF																	
Total mensual servicio de alcantarillado	UF																	
F.- Servicios de Gas Licuado																		
1.- Estanques de almacenamiento (indicar capacidad)	Nº																	
2.- Red de gas	UF																	
3.- Calefactores (indicar capacidad)	UF																	
Total mensual servicio de gas licuado	UF																	
G.- Servicio Información al Pasajero																		
1.- Sistema FIDS	UF																	
2.- Sistema PAS	UF																	
Total mensual servicio inform al pasajero	UF																	
H.- Sistema contra incendio																		
1.- Extintores	UF																	
2.- Sistema automático	UF																	
Total mensual servicio sist. contra incendio	UF																	



PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN - VALORIZACIÓN EN UF

Partidas	Unidad	Enero				Febrero				Marzo				Diciembre				Total Anual UF
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
I.- Retiro de basura																		
1.- Plan de retiro de basura	UF																	
Total mensual retiro de basura	UF																	
J.- Mantenimiento áreas verdes																		
1.- Plan de mantenimiento	UF																	
Total mensual mantenimiento áreas verdes	UF																	
K.- Limpieza y aseo																		
1.- Plan de limpieza y aseo	UF																	
Total mensual limpieza y aseo	UF																	
L.- Varios																		
1.- Mobiliario	UF																	
2.- Señalética	UF																	
3.- Demarcaciones	UF																	
4.- Celosías y malla mosquitera	UF																	
5.- Cercos	UF																	
6.- Drenaje de aguas lluvias	UF																	
7.- Otras mantenciones (especificar)	UF																	
Total mensual varios	UF																	
Total mensual gasto estimado	UF																	

NOTA:

Para el primer y último periodo de explotación se deberán considerar los meses del año calendario respectivo en que habrá explotación de la concesión.



CONCESION

"TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA, I REGION"

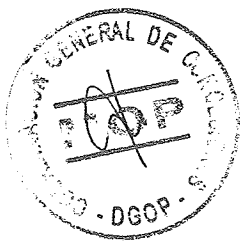
ANEXO N°2: FORMULARIO N° 8-C

Ref.: Artículo 2.9.6, B.T.

PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN - FICHAS TECNICAS (Ej: Techos)

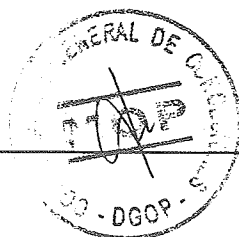
FICHA TECNICA A.2. TECHOS

FECHA	TRABAJO A EJECUTAR
FEBRERO	1.- Reparación de 90 metros lineales de techumbre (lado oeste del edificio terminal) consistente en la reinstalación del papel fieltro, cambio de tornillos y golillas de fijación de la techumbre. 2.- Inspección de techumbre, consistente reapriete o reposición de tornillos o roscalatas de sujeción. Incluye cambio de golillas y sellado de tornillos.
MAYO	1.- Inspección de techumbre, consistente reapriete o reposición de tornillos o roscalatas de sujeción. Incluye cambio de golillas y sellado de tornillos. 2.- Inspección limpieza y reparación de canales y bajadas de aguas lluvias
AGOSTO	1.- Inspección de techumbre, consistente reapriete o reposición de tornillos o roscalatas de sujeción. Incluye cambio de golillas y sellado de tornillos. 2.- Inspección limpieza y reparación de canales y bajadas de aguas lluvias
NOVIEMBRE	1.- Inspección de techumbre, consistente reapriete o reposición de tornillos o roscalatas de sujeción. Incluye cambio de golillas y sellado de tornillos.



ANEXO N°3

Precios Unitarios Oficiales

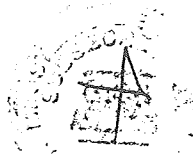
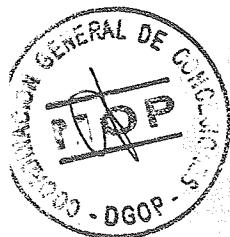


CONCESIÓN
"TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA, I REGION"

ANEXO N°3: PRECIOS UNITARIOS OFICIALES (SIN IVA)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.UNIT. UF
AIR SIDE, VIALIDAD INTERIOR Y ESTACIONAMIENTOS			
Preparación del Area de Trabajo			
1201	Despeje y Limpieza de la Faja	Km	30,66
1202	Remoción de Pavimento Existente	m²	0,71
1203	Remoción de Soleras Existentes	m	0,08
Movimiento de Tierras			
1211	Excavación de Corte en Terreno Común	m³	0,11
1212	Formación y Compactación de Terraplenes	m³	0,12
1213	Preparación de la Subrasante	m²	0,03
Carpetas Granulares			
1221	Subbase Granular CBR>40%	m³	0,24
1222	Base Granular CBR>80%	m³	0,30
1223	Carpeta granular de rodadura	m³	0,55
Revestimientos y Pavimentos			
1231	Concreto Asfáltico de Superficie	m³	2,97
1232	Imprimación	m²	0,02
2321	Pavimento de hormigón e = 30 cm	m³	5,48
Drenaje y Protección de la Plataforma			
1241	Suministro y Colocación de Soleras tipo A	m	0,32
1242	Suministro y Colocación de Soleras Enterradas	m	0,33
Elementos de Control y Seguridad			
1251	Señalización Vertical	c/u	2,86
1252	Demarcación Central Segmentada	m	0,05
1253	Demarcación Línea Continua Estacionamientos	m	0,06
1254	Demarcación Horizontal	c/u	0,06
1255	Pasos Cebras	c/u	0,13
1256	Rellenos de Bandejes	m³	0,39
INSTALACIONES SANITARIAS EXTERIORES			
Movimiento de Tierras			
1311-A	Excavación en zanja para canalización	m³	0,32
1311-B	Rellenos Alrededor de Tuberías	m³	0,43
1311-C	Retiro y Transporte a botadero	m³	0,21
1331-A	Excavación Estructural en Terreno Común	m³	0,32
3201-B	Excavación Estructural en roca	m³	1,10
3202-A	Rellenos Seleccionados de Empréstito	m³	0,44
3202-B	Rellenos Seleccionados de Excavación	m³	0,33
Instalaciones			
1334-A	Suministro, Colocación y Prueba de Piezas Especiales Con Mecanismo	Kg	0,38
1334-B	Suministro, Colocación y Prueba de Piezas Especiales Sin Mecanismo	Kg	0,23
1342-A	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-10, D=180 mm	m	0,82
1342-B	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-10, D=200 mm	m	0,94
1322-A	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-10, D=160 mm	m	0,63
1322-B	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-10, D=110 mm	m	0,29
1322-C	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-10, D=75 mm	m	0,16
13122-B	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-10, D = 50 mm	m	0,08
13122-C	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-10, D = 32 mm	m	0,05
13124-A	Cámara de válvulas, tipo SISS (incluye anillo, tapas y accesorios)	c/u	16,61
Hormigones			
1332-A	Emplantillado H5	m³	2,76
1332-B	Hormigón Armado H-30 (incl. Moldajes)	m³	7,84
1332-C	Armadura A63-42H	Kg	0,03
Sistema de Captación Agua Potable			
1301-A	Sumin., Coloc. y Prueba de Piezas Especiales Con Mecanismo para Interconexiones Hidráulicas	Kg	0,59
1301-B	Sum., Coloc. y Prueba de Piezas Especiales Sin Mecanismo para Interconexiones Hidráulicas	Kg	0,38
1302-A	Suministro, Colocación y Prueba de Equip. de Bombeo para Pozo Profundo, Q=10 l/s. HT=60 m	c/u	207,27
1303-A	Cámara de Interconexión, de H.A., L=4,0 m; A=1,5 m; H=1,5 m (incluye anillo, tapas y accesorios)	c/u	17,60
Sistema de Impulsión Agua Potable			
1312-A	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de Acero, e=6,35 mm; Schedule 40; D=150 mm	m	1,73
1312-B	Suministro y montaje válvula flotador modulante en estanque de regulación.	c/u	111,94
Estanque de Regulación y Planta Elevadora Agua Potable (No incluye terminaciones)			
1335-A	Suministro, Colocación y Prueba de Equipo de Bombeo, Q=16,9 l/s, HT=40 m	c/u	130,65
1335-B	Suministro, Colocación y Prueba de Medidor de Agua Potable, BB, D=100 mm	c/u	102,29
1335-C	Suministro, Colocación y Prueba de Medidor de Agua Potable, BB, D=75 mm	c/u	71,57
1335-D	Suministro, Colocación y Prueba de Estanque Hidroneumático, V=400 l y sus interconexiones	c/u	57,01
1335-E	Suministro, Colocación y Prueba de Sistema de Cloración	c/u	218,55
Red de Recolección Aguas Servidas			
1343-A	Cámaras Tipo A, h=2,51-3,00 m	c/u	16,12
1343-B	Cámaras Tipo A, h=3,01-3,50 m	c/u	18,75
1343-C	Cámaras Tipo A, h=3,51-4,00 m	c/u	21,38
1343-D	Cámaras Tipo A, h=4,01-4,50 m	c/u	24,36
1343-E	Cámaras Tipo A, h=4,51-5,00 m	c/u	26,64
1343-F	Cámaras Tipo A, h=5,01-5,50 m	c/u	29,27
1343-G	Tapas tipo calzada (incl. marco)	c/u	12,01

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.UNIT. UF
1343-H	Escalines	c/u	0,19
	Planta Elevadora Aguas Servidas		
1354-A	Sumin., Coloc. y Prueba de Tuberías de Acero, e=6,35 mm, c/ revestimiento epóxico, D=150 mm	Kg	1,73
1354-B	Sumin., Coloc. y Prueba de Tuberías de Acero, e=6,35 mm, c/ revestimiento epóxico, D=75 mm	Kg	0,95
1356-A	Suministro, Colocación y Prueba Equipo de Bombeo, Q=16,9 l/s, HT=15 m	c/u	406,48
	Planta de Tratamiento de Aguas Servidas		
1385-A	Suministro, Colocación y Prueba de Equipos Electromecánicos	c/u	2.399,84
1385-B	Suministro, Colocación y Prueba de Sistema de Cloración	c/u	191,28
	Aguas de Riego		
13105-A	Suministro, Colocación y Prueba de Equipo de Bombeo, Q=7 l/s, HT=50 m	c/u	90,18
13125-A	Llave de Paso 50 mm, con cámara metálica	c/u	0,66
13125-B	Válvula de bola para acople rápido 38 mm, con cámara tipo	c/u	2,81
13125-C	Goteros autocompensados, con sistema de instalación	c/u	0,25
	CERCOS PERIMETRALES Y DE SEGURIDAD		
1401	Cerco Aeronáutico, tipo Acmafor 3D, H=2,5 m	m ²	1,19
1402	Cerco Perimetral según especificación	m ²	0,78
1411	Portones Cerco Aeronáutico	c/u	10,86
1412	Portones Cerco Perimetral	c/u	11,35
	PAISAJISMO		
1431	Suministro y Plantación de Tamarugo	c/u	10,55
1432	Suministro y Plantación Pimiento	c/u	1,63
1433	Suministro y Plantación Olivo de Bohemia	c/u	1,63
1434	Suministro y Plantación Limonero	c/u	1,72
1435	Suministro y Plantación Palmera	c/u	16,70
1441	Hormigón lavado árido a la vista	m ²	0,66
1442	Baldosa microvibrada	m ²	0,73
1451	Asiento Tipo	c/u	4,65
1452	Basurero ornamental	c/u	7,58
1453	Taza de árbol (albañilería + estuco)	c/u	1,15
1454	Paradero de buses	c/u	81,90
1455	Base de prot.de árbol F. F. modelo 420 serie 4000 de Sineau Graff o equiv.	c/u	7,41
1456	Arboles en macetero (limoneros)	c/u	0,96
1457	Topes para veh. FF, gris grafito mod. 4130 serie 4100 Sineau Graff o equiv.	c/u	6,64
	INSTALACIONES ELECTRICAS EXTERIORES - ELECTRICIDAD y FUERZA		
	Canalizaciones		
1501-A	PVC -D = 25 mm	m	0,11
1502-A	Conduit acero galvanizado -D = 3/4" ANSI c80.1	m	0,21
1502-B	Conduit acero galvanizado -D = 1" ANSI c80.1	m	0,29
1503-A	Banco de Ductos - PVC 3 x 4" diam.	m	2,76
1503-B	Banco de Ductos - PVC 6 x 3" diam.	m	4,23
1503-C	Banco de Ductos - PVC 6 x 2" diam.	m	1,83
1503-D	Banco de Ductos - PVC 4 x 2" diam.	m	1,31
1504-A	Bandejas Acero Galv. 300 x 50 mm.	m	1,26
	Cables		
1511	Monoconductor 250 kCM, tipo XT, 600 V	m	0,38
1512	Monoconductor 3/0 AWG, tipo XT, 600 V	m	0,31
1513	Monoconductor 2/0 AWG, tipo XT, 600 V	m	0,24
1514	Monoconductor 1 AWG, tipo XT, 600 V	m	0,17
1515	Monoconductor 4 AWG, tipo XT, 600 V	m	0,12
1516	Monoconductor 6 AWG, tipo XT, 600 V	m	0,09
1517	Monoconductor 12 AWG, tipo THHN, 600 V	m	0,03
1518	Monoconductor 14 AWG, tipo THHN, 600 V	m	0,03
1519	Cable de Cu desnudo 2/0 AWG (Malla de Tierra)	m	0,16
	Cámaras		
1521	Cámara tipo A (Media Tensión)	c/u	23,64
1522	Cámaras Tipo B (Baja Tensión)	c/u	21,47
1523	Cámaras de Alumbrado	c/u	16,87
	Equipos		
1531	Transform. tipo Pad-mounted, interperie 12500/400-231 V, 500 kVA c/Celda MT y BT	c/u	563,35
1532	Generador de Emerg.Insonorizado 400-231 V, 300 kVA c/Estanque 36 hrs. y T. Transf.	c/u	1.525,60
1533	Tableros de Distribución de Fuerza y Alumbrado	c/u	53,68
1534	Banco de Condensadores 100 kVAr, 400 V	c/u	119,88
1535	UPS 220 V, 5 kVA (Computación y Teléfonos, con respaldo para 2 horas)	c/u	141,31
1536	UPS 220 V, 5 kVA (Sist. Seguridad, Rayos X con respaldo para 2 horas)	c/u	141,31
	Alumbrado		
1541	Luminaria Sodio HPS 150 W 220 V, Alumbrado Público	c/u	3,63
3441	Postes con un gancho	c/u	20,58
3442	Postes con dos ganchos	c/u	26,73
	Varios		
	Edificio Instalaciones	m ²	19,99
	EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS		
	Arquitectura		
3101	Plancha tipo Minicell de Hunter Douglas o sim.	m ²	1,27
3102	Plancha Tipo Macrocell de Hunter Douglas o sim.	m ²	0,94
3103	Panel Compuesto "Sandwich Wall" de Hunter Douglas o similar	m ²	3,18
3104	Panel Tipo Tile de Hunter Douglas o similar	m ²	3,18
3105	Panel Tipo Kover Panel 804 de Ipac o sim.	m ²	1,56
3106	Planchas lisas de Aluminio y nucleo central de polietileno	m ²	2,18
3107	Panel Acústico "Armstrong" de Hunter Douglas o sim.	m ²	5,94
3108-A	Cubiertas Plásticas - Placas de Policarbonato tipo Lexan thermoclear de e=16 mm	m ²	1,25
3111-A	Canaleta de aguas lluvias, 1,0 m de desarrollo	m	0,36
3112-A	Bajada de aguas lluvias	m	0,32
3113-A	Forro Galvanizado	m ²	0,14
3121	Porcelanato o Pav. de Cerámica Esmaltada	m ²	0,61



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.UNIT. UF
3122	Baldosa Microvibrada	m ²	0,73
3123-A	Guardapolvo de madera	m	0,10
3124-A	Rampas con Baldosa Microvibrada	m ²	0,73
3124-B	Gradas con Pavimento de Goma	m ²	0,57
3124-C	Gradas con Pavimento de baldosa microvibrada	m ²	0,77
3124-D	Gradas con Pavimento de grating	m ²	3,47
3124-E	Aislación	m ²	0,14
3131-A	Pinturas-Terminación al Molinete	m ²	0,12
3132-A	C.Falso desmontable Armstrong Ceramaguard (a. húmedas)	m ²	1,42
3132-B	C. Falso desmontable Armstrong Georgian (oficinas)	m ²	0,58
3132-C	Refuerzo en retícula grandes superficies	m ²	0,65
3141	Cerámica esmaltada 20x30 cm, Cordillera o sim.	m ²	0,67
3142	Estucos	m ²	0,25
3143	Pasta	m ²	0,13
3151	Esmalte al agua	m ²	0,12
3152	Látex	m ²	0,10
3153	Barniz natural	m ²	0,09
3161	Cubrejuntas de Aluminio	m	0,15
3171	Aleros en accesos, marquesinas	m ²	2,32
3172	Barandas y Pasamanos	m	2,33
3173	Puertas y Marcos Metálicos	m ²	5,96
3174	Paneles de Celosías	m ²	3,58
3175	Puertas de particiones de Baños	m ²	3,37
3176	Reja con puerta	m ²	1,19
3181-A	Puerta de Aluminio - Correderas Automáticas	m ²	3,68
3181-B	Puerta de Aluminio - Correderas Manuales	m ²	3,08
3181-C	Puerta de Aluminio de Abatir	m ²	3,51
3181-D	Puerta de Aluminio - Plegables	m ²	3,30
3182-A	Ventanas de Aluminio - con Vidrio tipo Vitrea	m ²	2,79
3182-B	Ventanas de Aluminio con Vidrio de Seguridad	m ²	3,78
3182-C	Ventanas de Aluminio - Termopanel	m ²	5,23
3191	Tabiques - Panel Aislante tipo Idopur o sim.	m ²	0,76
Artefactos (incluye grifería)			
31101-A	WC Roca, modelo Aries. Válvula Flash Z6210*000	c/u	10,63
31101-B	Vanitorio Lav. Roca, modelo Neo-Selene, mueble estruct. met. Rev.cub, frontón y lat.	c/u	16,94
31101-C	Lavamanos Roca, modelo Victoria porcel. vitrif., sin pedestal, Grifería Aqualine	c/u	6,77
31101-D	Ur mural rociador int., sifón inc., porcel. vitrific., Grifería Roca Antivandálica, Váv. Flash Sanicontrol	c/u	7,41
31101-E	Receptáculo ducha hecho en sitio, rev. Cerám. esmaltada, Grifería Roca, Mezcl. Aquamix y Rociador	c/u	5,99
Accesorios de Baños			
31102-A	Dispensador de papel Tissue marca Bradley, modelo Bradex 2251	c/u	0,84
31102-B	Papelero marca Bradley, modelo Bradex 377-37	c/u	0,78
31102-C	Portarollo doble, marca Bradley, modelo Bradex 5422	c/u	1,12
31102-D	Dispensador de jabón líquido marca Bradley, modelo Bradex 645	c/u	1,43
31102-E	Barandas	c/u	4,88
31102-F	Colgadores (perchas) marca Bradley, modelo Bradex 9134	c/u	0,41
31102-G	Secadores de mano marca American Dryer modelo GB Series, Refad.3000000	c/u	4,50
31102-H	Portajabón ducha marca Bradley, modelo Bradex 9352	c/u	1,12
31102-I	Lockers, módulo de 3, marca Indina, modelo G-300-1	c/u	1,33
31102-J	Banquetas Individual en interior ducha	m	2,43
31102-K	Mudador mural de Polietileno de alto impacto, con sujetador de seguridad	c/u	5,44
31102-L	Espejo cristal incoloro tipo Quality de vidrios Lirquén o sim.	m	1,92
31102-M	Termo Eléctrico V=400 l	c/u	29,00
31102-N	Termo Eléctrico V=700 l	c/u	44,38
Mobiliario Móvil			
31201-A	Bancas F.F.color gris grafito Modelo Ref. 10.0200 con asiento de perfiles de resina	c/u	6,01
31201-B	Basurero exterior acero inox. c/cenicero, modelo Ref.527 Sineau Graff o equiv.	c/u	9,43
31201-C	Papeleros con ceniceros	c/u	12,47
31201-D	Papelero interior modelo Ref.528 de Sineau Graff de 2.5 mm. de espesor o equiv.	c/u	4,83
31201-E	Carros Portaequipajes	c/u	17,13
Mobiliario Fijo			
31202-A	Mesón de Aduana	c/u	23,02
31202-B	Mesón de Informaciones	c/u	32,24
31202-C	Mesones de Embarque	c/u	19,94
31202-D	Mesones de Chequeo, Ed. Chequeo	c/u	10,72
31202-E	Mesones de Chequeo, Ed. Llegadas	c/u	10,72
31202-F	Mesones Reclamo Equipaje	c/u	19,94
31202-G	Cubículos Policía Internacional	c/u	13,79
31202-H	4 unidades de asiento, A4	c/u	16,87
31202-I	Sillas Altas	c/u	3,08
31202-J	Locales de Venta y Turismo	c/u	182,90
ESTRUCTURAS			
Movimiento de Tierras			
3204-A	Demolición de Hormigón Armado	m ³	2,89
3204-B	Demolición de Estructural Metálicas	Kg	0,04
Estructuras de Hormigón			
3212-A	H.A. (incl. Moldajes) -Radier y Fundaciones, H-25	m ³	6,93
3212-B	H.A. (incl. Moldajes) - Muros, H-30	m ³	7,84
3212-C	H.A. (incl. Moldajes)Vigas y Pilares, H-30	m ³	7,76
3213-B	Malla ACMA	m ²	0,37
3214-A	Losa con Placa Colaborante - PV-6 R	m ²	2,73
Estructuras Metálicas			
3221	Estructuras Metálicas Pesada	Kg	0,07
3222	Estructuras Metálicas Mediana	Kg	0,09
3223	Estructuras Metálicas Liviana	Kg	0,11
3224-A	Parrilla de piso Acustermic RS/S N°5	Kg	0,06
3224-B	Barandas	m	2,37

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.UNIT. UF
INSTALACIONES SANITARIAS EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS			
Agua Potable, Red de Distribución			
3301	Cañerías de Cobre tipo L, D = 1/2"	m	0,11
3302	Cañerías de Cobre tipo L, D = 3/4"	m	0,17
3303	Cañerías de Cobre tipo L, D = 1"	m	0,21
3304	Cañerías de Cobre tipo L, D = 1 1/4"	m	0,26
3305	Cañerías de Cobre tipo L, D = 1 1/2"	m	0,32
3306	Cañerías de Cobre tipo L, D = 2"	m	0,53
3307	Cañerías de Cobre tipo L, D = 2 1/2"	m	0,80
3308	Cañerías de Cobre tipo L, D = 3"	m	1,13
Fittings			
3311	D = 1/2"	m	0,02
3312	D = 1"	m	0,04
3313	D = 1 1/4"	m	0,05
3314	D = 1 1/2"	m	0,07
3315	D = 2"	m	0,10
3316	D = 2 1/2"	m	0,16
3317	D = 3"	m	0,21
Alcantarillado, Red de Recolección			
3372	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-6, D = 160 mm	m	0,39
3373	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-6, D = 110 mm	m	0,20
3374	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-6, D = 75 mm	m	0,13
3375	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-6, D = 50 mm	m	0,07
3376	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-6, D = 38 mm	m	0,06
3381	Cámara Domiciliar de Albañilería	c/u	11,35
INSTALACIONES ELECTRICAS EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS			
Electricidad Fuerza			
3401-A	Conduit acero Galvanizado D = 3/4" ANSI C80.1	m	0,26
3401-B	Conduit acero Galvanizado D = 1" ANSI C80.1	m	0,34
3401-C	Conduit acero Galvanizado D = 1 1/2" ANSI C80.1	m	0,48
3402-A	Bandejas de Acero Galv. 300x50 mm.	m	1,26
3411	Monoconductor 12 AWG, tipo EVA, 600 V	m	0,25
3412	Monoconductor 12 AWG, tipo THHN, 600 V	m	0,02
3413	Monoconductor 10 AWG, tipo THHN, 600 V	m	0,03
3414	Monoconductor 4 AWG, tipo XT, 600 V	m	0,14
3421-A	Enchufes 1x16 A, 250 V (secamanos)	c/u	0,13
3421-B	Enchufes 1x10 A, 250 V (computación)	c/u	0,17
Electricidad Alumbrado			
3431	Monoconductor 14 AWG, tipo EVA, 600 V	m	0,25
3443	Cordon flexible tipo ST 3x16 AWG	m	0,05
3450	Poste recto 3.5 mts. 60 mm diam. (luminarias tipo plaza)	c/u	6,50
3451	Fluorescente compacta 1x26 W, c/balasto alta eficiencia, Similar CARO de GLAMOX	c/u	4,65
3452	Fluorescente compacta 2x26 W, c/balasto alta eficiencia, Similar CARO de GLAMOX	c/u	6,13
3453	Luminaria de Hluro Metálico 150 W c/balasto de alta eficiencia similar ST 2000C de GLAMOX	c/u	13,35
3454	Proyector tipo Jet c/lampara de Haluro metalico de 150 W, balasto alta eficiencia	c/u	3,71
3455	Equipo fluorescente 2x36 W para cielo falso, alta eficiencia	c/u	13,83
3456	Equipo fluorescente 2x36 W abierto para sobreponer, balasto alta eficiencia	c/u	2,95
3457	Equipo fluores. 55 W similar INDI RI 600 de GLAMOX	c/u	8,53
3458	Lumin. c/lámpara de Haluro Metál. 80 W, tipo plaza similar HECTOR KL 80W de GLAMOX	c/u	15,51
3459	Proyector c/lámpara de Haluro Metálico 250 W, indirecto similar COPPA de GLAMOX	c/u	10,44
Electricidad Corrientes Débiles, Comunicaciones y Control			
3461	Sistema FIDS		
	Panel Teleindicador	c/u	1.697,47
	Módulo Repartidor	c/u	21,22
	Centro de Control	c/u	848,73
	Consola y silla	c/u	67,90
	UPS		12,73
3462	Sistema PAS		
	Parlantes a Cielo	c/u	2,12
	Micrófonos	c/u	8,49
	Estación de Llamado	c/u	25,46
	Estación de Control	c/u	891,17
3471	Sistema Telefónico		
	Aparato Cotófono	c/u	2,12
	Central Telefónica	c/u	424,37
3481	Sistema Circuito Cerrado de TV		
	Cámaras Tv Color	c/u	42,44
	Monitores	c/u	33,95
	Unidad de Manejo Matricial	c/u	212,18
	Unidad de Registro de Imágenes	c/u	76,39
SISTEMA CONTRA INCENDIOS EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS			
Detección de Incendio			
3601	Excavación en zanja para canalización	m³	0,32
3602	Rellenos de hormigón alrededor de Cañería de PVC	m³	0,43
3603	Retiro y Transporte de Excedentes	m³	0,21
3611	Cables de datos	m	0,07
3612	Cables de alimentación	m	0,06
3621-A	Cañería tipo ACG Acero Carbono Galvanizado D = 3/4"	m	0,51
3622-A	Cañería tipo PVC (enterrada) D = 2"	m	0,28
3631-A	Detectores Térmico	c/u	8,72
3631-B	Detectores de humo óptico	c/u	9,58
3632-A	Alarma Sonora y Luminosa	c/u	9,83
3633	Modulo de Monitoreo	c/u	7,18
3634	Modulo de Control	c/u	7,18
3635	Pulsador de Alarma	c/u	9,95
3636	Unidad de Control Central (UCC)	c/u	11,59

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.UNIT. UF
Extinción de Incendio			
3641	Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D = 8"	m	5,72
3642	Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D = 6"	m	4,56
3643	Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D = 4"	m	2,96
3644	Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D = 3"	m	2,37
3645	Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D = 2 1/2"	m	1,65
3646	Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D = 2"	m	1,32
3647	Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D = 1 1/2"	m	1,09
3648	Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D = 1 1/4"	m	0,99
3649	Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D = 1"	m	0,85
3651	Grifo	c/u	41,59
3652-A	Válvula Tipo Compuerta D = 6"	c/u	35,29
3652-B	Válvula Tipo Compuerta D = 4"	c/u	25,58
3652-C	Válvula Tipo Compuerta D = 3"	c/u	22,84
3652-D	Válvula Tipo Compuerta D = 2 1/2"	c/u	20,11
3652-E	Válvula Tipo Compuerta D = 1/4"	c/u	10,05
3652-F	Válvula de Alarma D = 4"	c/u	88,32
3652-G	Válvula de Alarma D = 3"	c/u	84,97
3652-H	Válvula de Alarma D = 2 1/2"	c/u	77,31
3652-I	Válvula de Bola D = 1"	c/u	1,75
3653	Gabinete manguera	c/u	19,56
3654	Caseta manguera	c/u	12,85
3661	Soportes de cañerías aéreas/superficiales	c/u	0,26
3671-A	Sprinkles Tipo Upright d = 1/2" NPT; K: 5,5 USA Temperatura 79 °C	c/u	0,45
3671-B	Sprinkles Tipo Pendent d = 1/2"; K = 5,6 USA Temperatura 68 °C	c/u	0,62
3671-C	Sprinkles Tipo Window Spray con Bulbo, K = 5,6 Quick Response. Similar a Modelo WS, SIN C3488	c/u	0,77
3672-A	Extintores Tipo PQS de 10 kg	c/u	1,34
VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS			
3501	Cañería de Cobre D = 1/2"	m	0,15
3502	Cañería de Cobre D = 5/8"	m	0,18
3511	Cañería de PVC D = 1"	m	0,13
3521-A	Ductos Fe Galvanizado e = 0,6 mm (presurización)	Kg	0,17
3521-B	Ductos Fe Galvanizado e = 0,3 mm (extracción)	Kg	0,17
3531-A	Regillas Difusoras Sección Mínima = 0,2 m2	c/u	1,12
3532-A	Regillas Extractoras Sección Mínima = 0,03 m2	c/u	0,23
3532-B	Regillas Extractoras Sección Mínima = 0,05 m2	c/u	0,33
3532-C	Regillas Extractoras Sección Mínima = 0,08 m2	c/u	0,48
3533-A	Celosas Gravitacionales de Sobrepresión- Sección Mínima = 0,04 m2	c/u	0,28
3534-A	Eq.Aire Acond.Tipo Split, Capacidad = 2,8 kW frío; 2,1 kW calor (TAG.: EAA-001 @ 006)	c/u	43,99
3535-A	Eq.de Aire Acond. Aerotermos, Capacidad = 2,5 kW calor (TAG.: ART-001 @ 004)	c/u	7,06
3535-B	Eq.Aire Acond.Tipo Split, Capacidad = 4,8 kW frío; 3,4 kW calor (TAG.: EAA-007)	c/u	43,99
EQUIPOS MECÁNICOS EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS			
3701-A	Equipos Rayos X Edificio de Embarque Tipo HI SCAN 6040i	c/u	1.846,97
3711-A	Equipo Detector de Metales Edificio de Embarque -CEIA, Tipo Multizone	c/u	246,35
3723-A	Puertas Automáticas, P1	c/u	284,92
3723-B	Puertas Automáticas, P3	c/u	284,92
3731-A	Cinta Transportadora de Equipaje saliendo.	c/u	7.395,54
3732-A	Cinta Transportadora de Equipaje llegando	c/u	3.270,42
3732-B	Cinta Transportadora de Equipaje Nacionalizado	c/u	5.757,36
3741-A	Ascensor Minusválidos - Plaza Cubierta	c/u	1.409,15
3742-A	Ascensor/Montacarga - Plaza de Espera	c/u	1.409,15
3751-A	Escalera Mecánica Plaza Cubierta	c/u	2.597,38
3761-A	Básculas para Equipaje pesado Edificio de Chequeo.	c/u	57,93
VARIOS			
Instalaciones Provisorias			
	Edificación	m²	24,72
Control de Accesos			
	Obras Civiles		
	Estructura Metálica	Kg	0,06
	Revestimientos Metálicos	m²	0,59
	Defensas Camineras	m	1,23
	Casetas	c/u	92,26
	Instalaciones Eléctricas y de Control	Gl	449,83
ILUMINACION PLATAFORMA DE AVIONES			
	Torres de 2 piernas y 20 mt de altura	c/u	999,4

